

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de granizada severa e inundación fluvial y pluvial en el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua, y por granizada severa en el Municipio de Ojinaga de dicha entidad federativa, ocurridas los días 3 y 4 de noviembre de 2016

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Monte Horeb, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro de Avivamiento Mana, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Ministerio de Poder, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorización Definitiva número cinco expedida a favor del señor Carlos Antonio Carvajal Alanis, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de Hungría en la Ciudad de Chihuahua, con circunscripción consular en los estados de Chihuahua, Baja California, Baja California Sur, Durango, Sinaloa y Sonora

Autorización Definitiva número seis expedida a favor del señor Eloy Santiago Vallina Garza, para ejercer funciones de Cónsul Honorario del Reino de España, en la Ciudad de Chihuahua, con circunscripción consular en el Estado de Chihuahua

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-364-7-712-ANCE-2016

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-718-ANCE-2016

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Jorge Alberto Pasos Pérez

SECRETARIA DE SALUD

Modificación a los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, publicados el 7 de julio de 2016

Anexo IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan como Presidentes de Consejos Locales en las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz durante el Proceso Electoral Local 2016-2017, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Locales

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones locales de 2017 y sus respectivos anexos

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Programa de Trabajo 2016 del Comité de Planeación Institucional

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/143/PEF/158/2015, iniciado con motivo de la vista ordenada en la resolución dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/CG447/2015, por hechos probablemente constitutivos de infracción a la Norma Electoral, consistentes en la presentación de una queja frívola, por parte del representante propietario del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Municipal Electoral de Jonacatepec, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guanajuato, por conducto de las secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, y de Innovación, Ciencia y Educación Superior de la entidad

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Educación de la entidad

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Educación Pública de la entidad

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación de la entidad

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán, por conducto de la Secretaría de Educación de la entidad

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Palomas, con una superficie de 1910-01-64.137 hectáreas, Municipio de La Colorada, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Girasoles, con una superficie de 733-00-00 hectáreas, Municipio de Etchojoa-Navojoa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Mezquites, con una superficie de 3,498-04-92.305 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Renacimiento, con una superficie de 213-00-00 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco de los Guerrero Hacienda Abandonada, con una superficie de 6,592-40-00 hectáreas, Municipio de Álamos, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Guillermo, con una superficie de 191-87-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Garzas, con una superficie de 1,318-00-00 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Capomos, con una superficie de 975-37-67.305 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pueblo, con una superficie de 00-51-44.500 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comabepa I, con una superficie de 14-32-77.809 hectáreas, Municipio de Baviácora, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comabepa II, con una superficie de 16-42-79.391 hectáreas, Municipio de Baviácora, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 00-12-49.993 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 00-84-53.00 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Renacimiento, con una superficie de 242-50-00 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chapala del Sur, con una superficie de 07-05-08.25 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se da a conocer el periodo vacacional correspondiente al segundo semestre del año 2016, de la Procuraduría Federal del Consumidor

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de granizada severa e inundación fluvial y pluvial en el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua, y por granizada severa en el Municipio de Ojinaga de dicha entidad federativa, ocurridas los días 3 y 4 de noviembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número D.E. 096/2016, recibido con fecha 7 de noviembre de 2016 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Juárez, Manuel Benavides y Ojinaga de dicha entidad federativa, por la presencia de granizada severa, inundación pluvial e inundación fluvial ocurridas los días 3 y 4 de noviembre de 2016; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1411/2016, de fecha 7 de noviembre de 2016, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chihuahua solicitados en el oficio número D.E.096/2016 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0598 de fecha 9 de noviembre de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de granizada severa e inundación fluvial y pluvial para el municipio de Juárez del Estado de Chihuahua; así como, granizada severa para el municipio de Ojinaga de dicha entidad federativa, los días 3 y 4 de noviembre de 2016.

Que el día 9 de noviembre de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 577/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Juárez del Estado de Chihuahua por la presencia de granizada severa e inundación fluvial y pluvial, así como al municipio de Ojinaga de dicha entidad federativa por granizada severa, ocurridas los días 3 y 4 de noviembre de 2016, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE GRANIZADA SEVERA
E INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA, Y POR GRANIZADA SEVERA EN EL MUNICIPIO DE OJINAGA DE DICHA
ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDAS LOS DÍAS 3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2016**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Juárez del Estado de Chihuahua por la presencia de granizada severa e inundación fluvial y pluvial, así como al municipio de Ojinaga de dicha entidad federativa por granizada severa, ocurridas los días 3 y 4 de noviembre de 2016.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chihuahua pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Monte Horeb, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. MARÍA DEL CONSUELO FLORES RUIZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO MONTE HOREB.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO MONTE HOREB, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Doña Maximina Espinoza, número 800, entre calles Fray Juan Bautista y Capitán Manuel Leal, Sector 23, Manzana 49, Lote 2, Fraccionamiento Fundadores, Municipio de Acuña, Estado de Coahuila, Código Postal 26236.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Doña Maximina Espinoza, número 800, entre calles Fray Juan Bautista y Capitán Manuel Leal, Sector 23, Manzana 49, Lote 2, Fraccionamiento Fundadores, Municipio de Acuña, Estado de Coahuila, Código Postal 26236, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Cumplir la Gran Comisión ordenada por nuestro Señor Jesucristo...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: María del Consuelo Flores Ruiz, Mario Rivera Ramírez y/o Francisco Javier González Ruiz.

VI.- Relación de asociados: María del Consuelo Flores Ruiz, Francisco Javier González Ruiz, Gabriel Iván Guerrero Flores e Irasema Moreno Flores.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: María del Consuelo Flores Ruiz, Presidente; Gabriel Iván Guerrero Flores, Tesorero; e Irasema Moreno Flores, Secretaria.

IX.- Ministro de culto: María del Consuelo Flores Ruiz.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro de Avivamiento Mana, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. RAYMUNDO ESTRADA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO DE AVIVAMIENTO MANA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO DE AVIVAMIENTO MANA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Santo Tomás, número 407, entre calle Zapopan y calle de Galindo, la trasera calle de Bres, Manzana 2, Lote 8, Colonia Central, Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila, Código Postal 26060.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Santo Tomás, número 407, entre calle Zapopan y calle de Galindo, la trasera calle de Bres, Manzana 2, Lote 8, Colonia Central, Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila, Código Postal 26060, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Cumplir la Gran Comisión ordenada por nuestro Señor Jesucristo...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Raymundo Estrada Estrada, Mario Rivera Ramírez y/o Selene Verenice Estrada Hurtado.

VI.- Relación de asociados: Raymundo Estrada Estrada, Juan José Medrano Hurtado y Selene Verenice Estrada Hurtado.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Raymundo Estrada Estrada, Presidente; Juan José Medrano Hurtado, Secretario; y Selene Verenice Estrada Hurtado, Tesorera.

IX.- Ministro de culto: Raymundo Estrada Estrada.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Ministerio de Poder, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ARTURO NAVARRO RODRÍGUEZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA MINISTERIO DE PODER.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA MINISTERIO DE PODER, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Camino de Perfección, número 827, entre las calles Antonio Rentería y Pastrana, calle trasera Castillo Interior, Manzana 24, Lote 14, Fraccionamiento Altos de Santa Teresa, Municipio de Acuña, Estado de Coahuila, Código Postal 26284.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Camino de Perfección, número 827, entre las calles Antonio Rentería y Pastrana, calle trasera Castillo Interior, Manzana 24, Lote 14, Fraccionamiento Altos de Santa Teresa, Municipio de Acuña, Estado de Coahuila, Código Postal 26284, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Cumplir la Gran Comisión ordenada por nuestro Señor Jesucristo...”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Arturo Navarro Rodríguez, Mario Rivera Ramírez y/o Patricia González Delgado.

VI.- Relación de asociados: Arturo Navarro Rodríguez, Miguel Ángel Ortiz Pacheco, y Patricia González Delgado.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Arturo Navarro Rodríguez, Presidente; Miguel Ángel Ortiz Pacheco, Secretario; y Patricia González Delgado, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Arturo Navarro Rodríguez y Patricia González Delgado.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-
El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTORIZACIÓN Definitiva número cinco expedida a favor del señor Carlos Antonio Carvajal Alanis, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de Hungría en la Ciudad de Chihuahua, con circunscripción consular en los estados de Chihuahua, Baja California, Baja California Sur, Durango, Sinaloa y Sonora.

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio de Hungría otorgó a favor del señor Carlos Antonio Carvajal Alanis le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Chihuahua, con circunscripción consular en los Estados de Chihuahua, Baja California, Baja California Sur, Durango, Sinaloa y Sonora.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrada bajo el número cinco a fojas veintiséis del libro correspondiente, el día diez de octubre de dos mil dieciséis.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número seis expedida a favor del señor Eloy Santiago Vallina Garza, para ejercer funciones de Cónsul Honorario del Reino de España, en la Ciudad de Chihuahua, con circunscripción consular en el Estado de Chihuahua.

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Cónsul General del Reino de España en Monterrey otorgó a favor del señor Eloy Santiago Vallina Garza le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Chihuahua, con circunscripción consular en el Estado de Chihuahua.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número seis a fojas veintiséis del libro correspondiente, el día diez de octubre de dos mil dieciséis.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su meta nacional 4. México Próspero, promover el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica, mediante la generación de igualdad de oportunidades, y proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el 24 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte (Decreto), a fin de facilitar la supervisión y operación de las importaciones en la franja fronteriza norte y la región fronteriza al esquema general del país;

Que el esquema arancelario para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, permite establecer un marco normativo para el desarrollo de las actividades comerciales y de servicios, mediante reglas claras y transparentes que facilitan las operaciones de comercio exterior en dichas regiones;

Que con objeto de coadyuvar, en el marco de las políticas públicas, en forma progresiva y efectiva con el proceso de convergencia al esquema arancelario del país, mediante el Decreto que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013, se amplió la vigencia del Decreto al 31 de diciembre de 2016;

Que este instrumento de política pública estimula el comercio nacional y permite el desarrollo de las empresas que, por su ubicación geográfica, requieren mantener e incrementar su competitividad frente a mercados internacionales;

Que con objeto de fortalecer la competitividad de las actividades empresariales para concluir de forma progresiva y efectiva el proceso de convergencia al esquema arancelario del país, es necesario y urgente otorgar un plazo mayor, por lo que se estima conveniente ampliar la vigencia del Decreto, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las medidas a que se refiere el presente ordenamiento cuentan con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** el artículo 5, fracciones I, II y III, y el transitorio primero del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 5.- ...

- I. Las mercancías identificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, estarán totalmente desgravadas hasta el 31 de diciembre de 2019:

...

- II. Las mercancías identificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, estarán gravadas con una tasa del 5 por ciento hasta el 31 de diciembre de 2019:

...

- III. Las mercancías identificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, estarán totalmente desgravadas hasta el 31 de diciembre de 2019, en los cupos anuales que a continuación se establecen, según las reglas de asignación que establezca la Secretaría:

...

- IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 2009 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2019.

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.

ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción III y XII, 17, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de esta Secretaría, agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que mediante el Anexo 2.4.1 del Acuerdo se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida, el cual requiere ser actualizado de conformidad con las adecuaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, así como de las reformas a las Normas Oficiales Mexicanas o la emisión de éstas, para con ello establecer un marco jurídico que proporcione el efectivo cumplimiento de regulaciones no arancelarias.

Que la NOM-086/1-SCFI-2011, Industria hulera-Llantas nuevas, de construcción radial que son empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular superior a 4 536 kg (10 000 lb) y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, es aplicable a las llantas nuevas, nacionales e importadas que se comercialicen en el territorio nacional, por lo que, cuando dichas mercancías se destinen a depósito fiscal por las empresas de la industria automotriz terminal y no vayan a ser comercializadas en territorio nacional, no deberán sujetarse al cumplimiento de dicha Norma Oficial Mexicana.

Que el 23 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, mediante el cual se suprimió la fracción arancelaria 9609.10.02 y en consecuencia, se modificó la descripción de la fracción arancelaria 9609.10.01 y en ese mismo Decreto se creó la fracción arancelaria específica 3924.90.01 para identificar los mangos para maquinillas de afeitar.

Que tomando en cuenta lo señalado en el considerando anterior, es necesario sujetar la importación de los mangos para maquinillas de afeitar al cumplimiento de la NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial-Etiquetado general de productos" toda vez que la fracción arancelaria 3924.90.99 que le da origen se encuentra sujeta a la misma regulación.

Que el 13 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, mediante el cual se suprimió la fracción arancelaria 8506.10.01 y se crearon las fracciones arancelarias 8506.10.02 y 8506.10.99, por lo que resulta necesario sujetarlas al cumplimiento de la NOM-024-SCFI-2013 "Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos", toda vez que la fracción arancelaria 8506.10.01 que les dio origen se encontraba sujeta a la misma regulación.

Que por virtud del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, se creó la fracción arancelaria 4013.90.03 que clasifica a las cámaras de caucho para neumáticos de motocicletas, lo que hace necesario que la importación de mercancías al amparo de la misma deba sujetarse al cumplimiento de la NOM-121-SCFI-2004, "Industria hulera-Cámaras para llantas neumáticas de vehículos automotores y bicicleta-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba" toda vez que la fracción arancelaria 4013.90.99, que le da origen, se encuentra sujeta a dicha regulación.

Que en razón de la creación de la fracción arancelaria 4013.90.03, y con el propósito de que la regulación sea consistente, resulta necesario acotar la descripción prevista en la fracción arancelaria 4013.90.99 para el cumplimiento de la NOM-121-SCFI-2004, señalada en el considerando que antecede, así como modificar la excepción prevista para dicha fracción arancelaria en relación con el cumplimiento de la NOM-050-SCFI-2004, Información Comercial-Etiquetado general de productos.

Que el 16 de octubre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SESH-2013, Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones, de aprovechamiento de Gas L. P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba, la cual canceló y sustituyó a la Norma Oficial Mexicana NOM-018/3-SCFI-1993, a fin de adecuar las especificaciones técnicas mínimas de fabricación y seguridad de las conexiones integrales y conexiones flexibles, así como los métodos de prueba a los que deben ser sometidas.

Que tomando en cuenta lo señalado en el considerando anterior, es necesario sujetar la importación de las conexiones integrales, conexiones integrales flexibles y conexiones flexibles de plástico y caucho al cumplimiento de la NOM-014-SESH-2013.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada al país, las normas oficiales mexicanas cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda, conforme a la Tarifa respectiva, por lo que se deben reflejar en el Anexo 2.4.1 las modificaciones a la citada Tarifa para contar con un marco jurídico que brinde certeza jurídica a los particulares y operadores de comercio exterior.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE
REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR**

Primero.- Se **adicionan** a los numerales 1 y 3 fracciones III y IX, del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, las siguientes fracciones arancelarias en el orden que les corresponde:

"Anexo 2.4.1

...

1.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...	...	...	...
3917.39.99	Los demás.		
	Únicamente: Conexión integral denominada "Cola de cochino", conexión integral flexible y conexión flexible (rizo).	NOM-014-SESH-2013 (Referencia anterior NOM-018/3-SCFI-1993)	16-10-13
...	...	...	...

4009.12.99	Los demás.		
	Únicamente: Conexión integral denominada "Cola de cochino", conexión integral flexible y conexión flexible (rizo).	NOM-014-SESH-2013 (Referencia anterior NOM-018/3-SCFI-1993)	16-10-13
4009.22.02	Con refuerzos metálicos, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.22.03 y 4009.22.04.		
	Únicamente: Conexión integral denominada "Cola de cochino", conexión integral flexible y conexión flexible (rizo).	NOM-014-SESH-2013 (Referencia anterior NOM-018/3-SCFI-1993)	16-10-13
4009.32.02	Con refuerzos textiles, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.32.03 y 4009.32.04.		
	Únicamente: Conexión integral denominada "Cola de cochino", conexión integral flexible y conexión flexible (rizo).	NOM-014-SESH-2013 (Referencia anterior NOM-018/3-SCFI-1993)	16-10-13
4009.42.99	Los demás.		
	Únicamente: Conexión integral denominada "Cola de cochino", conexión integral flexible y conexión flexible (rizo).	NOM-014-SESH-2013 (Referencia anterior NOM-018/3-SCFI-1993)	16-10-13
...	...	...	...
4013.90.03	De los tipos utilizados en motocicletas.	NOM-121-SCFI-2004 (Referencia anterior NOM-121-SCFI-1996)	04-06-04
...	...	...	...

2.- ...

3.- ...

I. y II. ...

III. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
8506.10.02	Alcalinas.
8506.10.99	Las demás.
...	...

IV. a VIII. ...

IX. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
3924.90.01	Mangos para maquinillas de afeitar.
...	...

X. a XV. ...

4.- a 12.- ..."

Segundo.- Se **reforman** los incisos e) y f) y se **adiciona** el inciso g) a la fracción X del numeral 10 en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

“Anexo 2.4.1

...

1.- a 9.- ...**10.- ...****I. a IX. ...****X. ...****a) a d) ...****e) Elaboración, transformación y reparación en recinto fiscalizado,****f) Recinto Fiscalizado Estratégico, y**

g) Depósito fiscal, tratándose de las mercancías correspondientes a las fracciones arancelarias 4011.10.02, 4011.10.03, 4011.10.04, 4011.10.05, 4011.10.06, 4011.10.07, 4011.10.08, 4011.10.09, 4011.10.99, 4011.20.02, 4011.20.03, 4011.20.04 y 4011.20.05, siempre que las mercancías no se comercialicen en territorio nacional y sean para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.

XI. a XVI. ...**11.- a 12.- ...”**

Tercero.- Se **modifican** las fracciones arancelarias que a continuación se indican, en el orden que les corresponda según su numeración, de los numerales 1 y 3 fracción IX del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:

“Anexo 2.4.1

...

1.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...	...	...	...
4013.90.99	Las demás.		
	Únicamente: Para trimotos, cuadrimotos, remolques y semirremolques.	NOM-121-SCFI-2004 (Referencia anterior NOM-121-SCFI-1996)	04-06-04
...	...	...	...

2.- ...**3.- ...****I. a VIII. ...****IX. ...**

Fracción Arancelaria	Descripción
...	...
4013.90.99	Las demás.
	Excepto: Para trimotos, cuadrimotos, remolques y semirremolques.
...	...
9609.10.01	Lápices.
...	...

X. a XV. ...**4.- a 12.- ...”**

Cuarto.- Se **elimina** la fracción arancelaria 8506.10.01 del numeral 3 fracción III del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-364-7-712-ANCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-364-7-712-ANCE-2016, "INSTALACIONES ELÉCTRICAS-PARTE 7-712: REQUISITOS PARA LAS INSTALACIONES O LUGARES ESPECIALES-SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA (FV)"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-364-7-712-ANCE-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160316050505005.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-364-7-712-ANCE-2016	Instalaciones eléctricas-Parte 7-712: Requisitos para las instalaciones o lugares especiales-Sistemas de alimentación solar fotovoltaica (FV)
Objetivo y campo de aplicación	
Los requisitos particulares de esta parte de la Norma Mexicana se aplican a las instalaciones eléctricas de sistemas de energía FV, incluidos los sistemas con módulos de c.a.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta NMX-J-364-7-712-ANCE-2016, Instalaciones eléctricas-Parte 7-712: Requisitos para las instalaciones o lugares especiales-Sistemas de alimentación solar fotovoltaica (FV), tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 60364-7-712, Electrical installations of buildings-Part 7-712: Requirements for special installations or locations-Solar photovoltaic (PV) power supply systems, ed1.0 (2002-05)" y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
712.413.1.1.1.2 y Apéndice A	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 60755 por la referencia al Apéndice A. Lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, traduciendo el contenido de las Normas Internacionales, adecuarlas a las necesidades del país e incorporarlas a la Norma Mexicana.
712.511.1	Para esta Norma Mexicana, se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 60439-1 por la Norma Mexicana NMX-J-580/1-ANCE-2006, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
Bibliografía	
NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.	
IEC 60364-5-55 ed2.1 (2012-10), Electrical installations of buildings-Part 5-55: Selection and erection of electrical equipment-Other equipment.	
IEC 60364-7-712 ed1.0 (2002-05), Electrical installations of buildings-Part 7-712: Requirements for special installations or locations-Solar photovoltaic (PV) power supply systems.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-718-ANCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-718-ANCE-2016, "UNIDADES DE CADENAS DE AISLADORES-DIMENSIONES DE ACOPLADORES TIPO HORQUILLA Y TIPO LENGUA"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-718-ANCE-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160419131313013.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-718-ANCE-2016	Unidades de cadenas de aisladores-Dimensiones de acopladores tipo horquilla y tipo lengua
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana aplica para unidades de cadenas de aisladores tipo capuchón y perno y también para las unidades de cadenas de aisladores tipo barra larga, así como a los herrajes que se utilizan con dichos aisladores. El objetivo de esta norma es definir las dimensiones de las series de acopladores tipo horquilla y tipo lengua para permitir el ensamble de aisladores o herrajes suministrados por diferentes fabricantes.	
Concordancia con normas internacionales Esta NMX-J-718-ANCE-2016, Unidades de cadenas de aisladores-Dimensiones de acopladores tipo horquilla y tipo lengua, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional "IEC 60471, Dimensions of clevis and tongue couplings of string insulator units, ed2.0 (1977-01)".	
Bibliografía IEC 60471 ed2.0 (1977-01), Dimensions of clevis and tongue couplings of string insulator units. IEC 60305 ed4.0 (1995-12), Insulators for overhead lines with a nominal voltage above 1 000 V-Ceramic or glass insulator units for a.c. systems-Characteristics of insulator units of the cap and pin type. IEC 60433 ed3.0 (1998-08), Insulators for overhead lines with a nominal voltage above 1 000 V-Ceramic insulators for a.c. systems-Characteristics of insulator units of the long rod type.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA", CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACIÓN DE LA "SAGARPA" EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN ADELANTE LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. PABLO JOSÉ CASTRO ALCOCER; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, ASISTIDO POR EL C. JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII insta que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, determina que acorde con la estrategia de promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos, el gobierno desarrollará diversas acciones entre las que se encuentran el priorizar y fortalecer la sanidad e inocuidad agroalimentaria para proteger la salud de la población, así como la calidad de los productos para elevar la competitividad del sector, con lo que se busca construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.
- III. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, a través de los que se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias y zoonosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos, ampliando su campo de acción hacia otros sitios o actividades tanto en origen como en el destino de las mercancías, relacionadas con el control de la movilización.
- IV. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- V. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, y la realización de acciones de inspección en otros sitios que se determinen, ubicados en el Estado de Yucatán, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES**I.- DE LA "SAGARPA":**

- I.1. Que con base en las disposiciones contenidas en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la "SAGARPA" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal.
- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5 fracciones XIX y XXII del Reglamento Interior de esta Dependencia, el Titular de la "SAGARPA", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.5. Que el Titular de la "SAGARPA" dispone que el "SENASICA" sea el encargado del seguimiento y vigilancia del presente instrumento, conjuntamente con la "DELEGACIÓN" en el Estado de Yucatán.
- I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el artículo 2, Apartado D fracción VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, el "SENASICA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SAGARPA".
- I.7. Que entre las atribuciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, vigente por disposición del artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012, al "SENASICA" le compete entre otras el ejercicio de las siguientes atribuciones: aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la materia de sanidad e inocuidad vegetal, animal, acuícola y pesquera e imponer las sanciones respectivas; verificar que los vegetales, animales y sus productos y subproductos que se pretendan ingresar al país o se movilicen por el territorio nacional, no constituyan un riesgo para los recursos agropecuarios, acuícolas y pesqueros; realizar inspecciones en materia de sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera en los puntos de ingreso al país, puntos de verificación e inspección federales y demás relacionados para constatar el cumplimiento de las disposiciones aplicables, así como promover, organizar, vigilar y ejecutar la observancia de las disposiciones en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria, con la participación de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos Estatales y Municipales.
- I.8. Que el titular del "SENASICA", se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012.
- I.9. Que el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Yucatán cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la "SAGARPA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.
- I.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en calle 2-A No. 401 por 1, Colonia Díaz Ordaz, Mérida, Yucatán, C.P. 97130.

II.- DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

- II.1. Que el Estado de Yucatán es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

- II.2.** Que el C. Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 16, 44, 55 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 6, 12, 14, fracción V, del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.3.** Que el Titular del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, a la cual en términos de los artículos 22 fracción XV y 44 en sus fracciones VII, X, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal, así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.
- II.4.** Que el C. Juan José Canul Pérez, acredita su carácter de Secretario de Desarrollo Rural con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán de fecha 30 de septiembre de 2015, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.5.** Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la “SAGARPA”, por conducto del “SENASICA” y conjuntamente con la “DELEGACIÓN” a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitarios e impulsar su desarrollo agropecuario.
- II.6.** Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, Planta Alta, de la Calle 61 sin número, Colonia Centro, Código Postal 97000, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

III.- DE LAS “PARTES”:

- III.1.** Que las “PARTES” se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracciones VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 16, 17, 17 BIS, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2 Letra D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI, 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la SAGARPA; 49 del Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, vigente por disposición del artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado el 25 de abril de 2012; así como los artículos 16, 44, 55 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 6, 12, 14, fracción V, 22 fracción XV, 27, fracción IV y 44, fracciones VII, VIII y X del Código de la Administración Pública de Yucatán; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Las “PARTES” convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen, ubicados en el Estado de Yucatán, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia coadyuvar con las campañas zoosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las “PARTES” se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los puntos de verificación e inspección interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la “SAGARPA” a través del “SENASICA”, de conformidad con la normativa aplicable.

El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, obligándose a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- Las "PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesarias para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección interna y otros sitios que se autoricen, con base en el instrumento jurídico que la "SAGARPA" a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte la "SAGARPA" estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS QUE SE DETERMINEN

CUARTA.- Los puntos de verificación e inspección interna podrán ser fijos o móviles, siendo facultad de la "SAGARPA" a través del "SENASICA", autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para reubicar, cancelar o instalar nuevos puntos de verificación interna.

En el caso de otros sitios donde se requiera realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el "SENASICA" y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por la "LA DELEGACIÓN" en el Estado.

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA.- La "SAGARPA" a través del "SENASICA" determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que la "SAGARPA" le proporcione los lineamientos correspondientes.

COMPROMISOS DE LAS "PARTES"

SEXTA.- La "SAGARPA", a través del "SENASICA" y/o la "DELEGACIÓN", se compromete a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en los puntos de verificación e inspección interna y sitios que se determinen;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fito y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en su caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal, en coordinación con la "DELEGACIÓN" y con el apoyo de oficinas centrales del "SENASICA", y
- VII. Proporcionar al "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

SÉPTIMA.- EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", se compromete a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el punto de verificación e inspección interna durante la jornada que el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad-presupuestal;

- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el "SENASICA", así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retorno, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los puntos de verificación e inspección interna como en los sitios que el "SENASICA" determine;
- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en la solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, el muestreo, los tratamientos y/o la destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la "SAGARPA".
- V. Informar mensualmente al "SENASICA", y a la "DELEGACIÓN" sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección interna, y
- VII. Además de los informes extraordinarios que rinda a la "DELEGACIÓN", por situaciones o eventos de notificación urgente, podrá informar al "SENASICA", de las incidencias o eventos que se susciten en los puntos de verificación interna que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por la "SAGARPA", a través del "SENASICA".

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosanitaria, y
- V. Aprobar la evaluación que le aplique la "SAGARPA" a través del "SENASICA".

NOVENA.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del personal oficial estatal autorizado realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificación e inspección conforme a las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas y levantar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar semanalmente al "SENASICA", y a la "DELEGACIÓN", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, y
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", y a la "DELEGACIÓN", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fito o zoonosanitario inminente, debiendo levantar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA.- La "SAGARPA" a través del "SENASICA" emitirá los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emita el personal oficial estatal, así como los formatos de los informes que deberá requisitar y proporcionar el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a la "SAGARPA".

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DÉCIMO PRIMERA.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de los puntos de verificación e inspección interna y su personal oficial estatal, apoyará a la "SAGARPA" en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DÉCIMO SEGUNDA.- El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las normas oficiales mexicanas, será facultad exclusiva de la "SAGARPA", por conducto de las unidades administrativas facultadas para tal efecto, entre los que se encuentra el "SENASICA" y la "DELEGACIÓN", por lo que el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

En su caso la "DELEGACIÓN" deberá notificar por escrito al "SENASICA", de cualquier inicio de procedimiento administrativo que instaure con motivo del presunto incumplimiento a la normatividad en materia de sanidad animal, vegetal, acuícola y pesquera; así como del resultado de éstos.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DÉCIMO TERCERA.- La "SAGARPA" a través del "SENASICA" o de la "DELEGACIÓN", supervisará periódicamente que el funcionamiento de los puntos de verificación e inspección interna y las acciones de inspección en los sitios que se hayan determinado, se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, normas oficiales mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMO CUARTA.- Las "PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMO QUINTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

MODIFICACIONES

DÉCIMO SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo por las "PARTES", y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGENCIA

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción, y su vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2018, en tanto prevalezcan las condiciones y la disponibilidad de coordinación de las "PARTES".

PUBLICACIÓN

DÉCIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Yucatán, así como en las páginas institucionales de las "PARTES".

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO NOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, al primero de agosto de dos mil dieciséis.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Yucatán, **Pablo José Castro Alcocer**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- Por Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Juan José Canul Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Jorge Alberto Pasos Pérez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Exp. PISI-A-YUC-NC-DS-053/2015.

CIRCULAR No. 00641/30.102/589/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. JORGE ALBERTO PASOS PÉREZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 3, 8, 9 primer párrafo y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la Resolución número 00641/30.102/0576/2016 de fecha 21 de octubre de 2016, que se dictó en el expediente número PISI-A-YUC-NC-DS-053/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al C. Jorge Alberto Pasos Pérez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con la citada persona física, de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses. Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que el infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 7 de noviembre de 2016.- El Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Víctor Manuel Ortegón Berdugo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

MODIFICACIÓN a los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, publicados el 7 de julio de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o, fracción II bis, 13, Apartado A, fracción VII bis, 77 bis 1, 77 bis 15, párrafo cuarto y 77 bis 35, de la Ley General de Salud; 19, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; 2, Apartado C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, 4 y 6, fracciones I y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y 37, Apartado A, fracción IV, inciso a), numeral ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, así como en el numeral Primero, del Acuerdo por el que se delega la facultad que se indica al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el 7 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud", cuya finalidad es lograr una mayor eficiencia en el ejercicio de los recursos federales que se les transfieren a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con lo cual se reduzcan los costos en la compra de medicamentos y, consecuentemente, se promueva el aseguramiento de su abasto eficiente, distribución y entrega a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, así como el uso racional de los mismos, y

Que como resultado de las estrategias de compras consolidadas, compras centralizadas y contratos marco que la Secretaría de Salud impulsa con la asesoría de la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud, surge la necesidad de prever la posibilidad de que los precios que se obtengan en dichas compras, puedan ser tomados en cuenta por las entidades federativas, como precios de referencia para la adquisición de medicamentos en el marco del Sistema de Protección Social en Salud, lo cual les permitirá la adquisición de dichos insumos para la salud en mejores condiciones del mercado, he tenido a bien expedir la siguiente

MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD Y AL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS, POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON RECURSOS TRANSFERIDOS POR CONCEPTO DE CUOTA SOCIAL Y DE LA APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JULIO DE 2016

Artículo Único.- Se **REFORMAN** los numerales Segundo, fracción III, Tercero, Cuarto, párrafo primero, y Séptimo, en su párrafo segundo, de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2016, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- ...

I. a II. ...

III. Comisión Negociadora de Precios: Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud;

IV. a XI. ...

TERCERO.- Las Entidades Federativas para la adquisición de los medicamentos asociados al CAUSES o al FPGC, ya sea por licitación pública o por los procedimientos de excepción a la licitación pública, en términos de las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se sujetarán a los Precios de Referencia incluidos en

los anexos I y II, de los presentes Lineamientos o, en su caso, a los precios obtenidos en las compras consolidadas impulsadas por la Secretaría con la asesoría de la Comisión Negociadora de Precios, en los términos a que hace referencia el párrafo primero del numeral Cuarto de los presentes Lineamientos.

CUARTO.- Las entidades federativas, con el objeto de promover el aseguramiento del abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES y al FPGC, se sumarán, de conformidad con las disposiciones aplicables, a las estrategias de compras consolidadas, compras centralizadas y contratos marco, impulsadas por la Secretaría con la asesoría de la Comisión Negociadora de Precios. Los Precios Unitarios que se obtengan en dichas compras consolidadas actualizarán los Precios de Referencia contenidos en los anexos I y II, de los presentes Lineamientos, a partir del momento en que los mismos les sean notificados de forma oficial por la Comisión.

...

...

SÉPTIMO.- ...

Cuando se trate de medicamentos no incluidos en el universo negociado a través de la Comisión Negociadora de Precios, los Precios de Referencia serán aquellos incluidos en los anexos I y II, de los presentes Lineamientos o, en su caso, los precios obtenidos en las compras consolidadas impulsadas por la Secretaría con la asesoría de la Comisión Negociadora de Precios, en los términos a que hace referencia el párrafo primero del numeral Cuarto de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de noviembre de 2016.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: **Guanajuato**.

ANEXO IV
Conceptos de Gasto
2016

A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2016

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables;
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO" por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 42.72% o el monto máximo de \$1,797,980,000.00 (Mil Setecientos Noventa y Siete Millones Novecientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (PEF 2016) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica. En caso de que

“EL ESTADO”, del monto total de remuneraciones de personal, rebase el 20 por ciento de contrataciones correspondientes al catálogo de la Rama Administrativa, éste deberá manifestar ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) que todo ese personal ya estaba contratado antes del ejercicio 2016, así como justificar las actividades que directamente lo involucran en la prestación de servicios de atención a los afiliados.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, “EL ESTADO” será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y neto (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en “EL ESTADO”, que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a “EL ESTADO” por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 32.43% o el monto máximo de \$1,364,788,000.00 (Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, “EL ESTADO” dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Las erogaciones de este concepto de gasto deberán pagarse de manera exclusiva con el depósito constituido en la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de las siguientes partidas de gasto:

25101 “Productos Químicos Básicos”

25301 “Medicinas y productos farmacéuticos”

25401 “Materiales, accesorios y suministros médicos”

25501 “Materiales, accesorios y suministros de laboratorio”

25901 “Otros productos químicos”

Es responsabilidad de “EL ESTADO” garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, “EL ESTADO” deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través de los mecanismos establecidos para tal fin, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en “EL ESTADO”, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2016 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), “EL ESTADO” podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. En caso de no usarse, "EL ESTADO" deberá informar a la Comisión la modalidad que emplea como mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales a que se refiere este concepto de gasto, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto y el aviso de subrogación de medicamentos en caso de aplicar.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 2% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el monto programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

Es de señalar que la SPPS mediante su herramienta tecnológica denominada Sistema de Información de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), establece periodos modificatorios anuales para realizar cambios en la programación de dicho concepto de gasto, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados mediante la herramienta SIAFFASPE, ya sea en su programación original o en alguno de los periodos que la SPPS

determine para realizar los convenios modificatorios. Una vez concluidos estos periodos será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el proceso que ésta determine, la ejecución de dicho recurso y de requerir alguna modificación a la programación deberá dirigirse nuevamente a la SPSS, con la intención de liberar el recurso previamente asignado.

La Comisión en conjunto con la SPSS promoverá el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2016 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6% o el monto máximo de \$252,518,000.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Dieciocho Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2016.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre de 2016, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos podrá realizarse mediante las siguientes partidas de gasto:

21101 "Materiales y útiles de oficina"

21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción"

21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos"

21501 "Material de apoyo informativo"

21601 "Material de limpieza"

22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"

22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias"

24101 "Productos minerales no metálicos"

24201 "Cemento y productos de concreto"

- 24301 "Cal, yeso y productos de yeso"
- 24401 "Madera y productos de madera"
- 24501 "Vidrio y productos de vidrio"
- 24601 "Material eléctrico y electrónico"
- 24701 "Artículos metálicos para la construcción"
- 24801 "Materiales complementarios"
- 24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"
- 25101 "Productos químicos básicos"
- 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"
- 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"
- 25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"
- 25901 "Otros productos químicos"
- 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos"
- 27101 "Vestuario y uniformes"
- 27201 "Prendas de protección personal"
- 29101 "Herramientas menores"
- 29201 "Refacciones y accesorios menores de edificios"
- 29301 "Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"
- 29401 "Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones"
- 29601 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"
- 31101 "Servicio de energía eléctrica"
- 31301 "Servicio de agua"
- 31401 "Servicio telefónico convencional"
- 31501 "Servicio de telefonía celular"
- 31601 "Servicio de radiolocalización"
- 31603 "Servicios de Internet"
- 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"
- 31801 "Servicio postal"
- 31902 "Contratación de otros servicios"
- 32201 "Arrendamiento de edificios y locales"
- 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"
- 32302 "Arrendamiento de mobiliario"
- 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 32903 "Otros arrendamientos"
- 33104 "Otras asesorías para la operación de programas"
- 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas"
- 33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos"
- 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"
- 33602 "Otros servicios comerciales"
- 33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos"
- 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"

- 33605 "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33801 "Servicios de vigilancia"
- 33901 "Subcontratación de servicios con terceros"
- 33903 "Servicios Integrales"
- 34101 "Servicios bancarios y financieros"
- 34501 "Seguros de bienes patrimoniales"
- 34701 "Fletes y maniobras"
- 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"
- 35201 "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración"
- 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos"
- 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"
- 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene"
- 35901 "Servicios de jardinería y fumigación"
- 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"
- 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37201 "Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión"
- 37204 "Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37301 "Pasajes marítimos, lacustres y fluviales para labores en campo y de supervisión"
- 37501 "Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión"
- 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales"
- 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales"
- 38301 "Congresos y convenciones"
- 38401 "Exposiciones"
- 39202 "Otros impuestos y derechos"
- 44106 "Compensaciones por servicios de carácter social"
- 51101 "Mobiliario"
- 51501 "Bienes informáticos"
- 51901 "Equipo de administración"
- 52101 "Equipos y aparatos audiovisuales"
- 52301 "Cámaras fotográficas y de video"
- 54103 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 54201 "Carrocerías y remolques"
- 56501 "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones"
- 56601 "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico"
- 58101 "Terrenos"
- 58301 "Edificios y locales"
- 59101 "Software"
- 62201 "Obras de construcción para edificios no habitacionales"
- 62202 "Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales"

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales que se apliquen ante la TESOFE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Comisión el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes de gasto a la Dirección General de Afiliación y Operación, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. "EL ESTADO" podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso b), del PEF 2016. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, "EL ESTADO" deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2016; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de "EL ESTADO" a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.
- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que “EL ESTADO” requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, “EL ESTADO” deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En los casos previstos en el Artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud cuando “EL ESTADO” requiera llevar a cabo acciones de Fortalecimiento de Infraestructura Médica, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por el Anexo VI del ACUERDO.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2016 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con acreditación para el CAUSES o se encuentren en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2016.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. “EL ESTADO” identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” destinará recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a “EL ESTADO” definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	94	180.92
I	94	180.92
II	98	191.15
III	98	191.15

Es responsabilidad de “EL ESTADO” por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que “EL ESTADO”, a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitais
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y en el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del SISTEMA; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, “EL ESTADO” deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, “EL ESTADO” deberá pagar la diferencia con recursos propios.

“EL ESTADO” deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

Para el caso de que “EL ESTADO” requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33901 “Subcontratación de servicios con terceros”.

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere este concepto de gasto el párrafo anterior, “EL ESTADO” dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

“EL ESTADO” enviará a la Comisión durante el ejercicio la aprobación por la junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA en "EL ESTADO". Para ello, "EL ESTADO" deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados con el acta de su aprobación por la junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33903 "Servicios Integrales".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 37, apartado B del PEF 2016, "EL ESTADO" a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento (Cuadro Resumen y Programas de Gasto); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Las propuestas de validación deberán enviarse en tiempo y forma a la Dirección correspondiente, de lo contrario no se podrá hacer comprobable el recurso. Para su obtención "EL ESTADO" no deberá de contar con más de dos ejercicios inmediatos anteriores en proceso de comprobación de recursos, así como no contar con adeudos por portabilidad de servicios médicos interestatales por el mismo periodo. Se tendrá hasta el 30 de junio de 2016 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2016. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.”

Para el caso de estas modificaciones a los presupuestos presentados durante el primer trimestre de 2016, se establecerán dos periodos modificatorios, dichos periodos serán establecidos por la Comisión en los meses de junio y septiembre de 2016, por medio de la Dirección General de Financiamiento e informados a “EL ESTADO”.

Para el caso de las modificaciones en los conceptos de gasto que requieran de una validación previa, “EL ESTADO” deberá encontrarse al corriente en el informe de sus comprobaciones hasta el mes anterior y deberá presentar un nuevo presupuesto con las modificaciones. En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, “EL ESTADO” deberá anexar la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente y el documento donde se notifique la modificación.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 37 del PEF 2016 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2016, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 30 de junio de 2017, el plazo máximo será el 31 de diciembre de 2017. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

Cumplidos los plazos anteriores, sin tener informado el cierre de la comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, el REPSS se obliga a realizar el reintegro de los recursos pendientes de comprobación en términos del artículo 77 bis 16 párrafo tercero de la LGS.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, artículo 37.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011, artículo Segundo Transitorio.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 11 días del mes de marzo de 2016.- El Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud y Director General del Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato, **Francisco Ignacio Ortiz Aldana**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Coordinación del Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato, **Eduardo Villalobos Grzybowicz**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: **Guerrero.**

ANEXO IV
Conceptos de Gasto
2016

A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2016

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables;
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO" por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO

- 1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 41.79% o el monto máximo de \$802,118,000.00 (Ochocientos Dos Millones Ciento Dieciocho Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado

directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (PEF 2016) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica. En caso de que "EL ESTADO", del monto total de remuneraciones de personal, rebase el 20 por ciento de contrataciones correspondientes al catálogo de la Rama Administrativa, éste deberá manifestar ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) que todo ese personal ya estaba contratado antes del ejercicio 2016, así como justificar las actividades que directamente lo involucran en la prestación de servicios de atención a los afiliados.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y neto (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 31.34% o el monto máximo de \$601,588,000.00 (Seiscientos Un Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Las erogaciones de este concepto de gasto deberán pagarse de manera exclusiva con el depósito constituido en la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de las siguientes partidas de gasto:

- 25101 "Productos Químicos Básicos"
- 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"
- 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"
- 25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"
- 25901 "Otros productos químicos"

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través de los mecanismos establecidos para tal fin, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2016 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. En caso de no usarse, "EL ESTADO" deberá informar a la Comisión la modalidad que emplea como mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales a que se refiere este concepto de gasto, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto y el aviso de subrogación de medicamentos en caso de aplicar.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 2% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el monto programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

Es de señalar que la SPPS mediante su herramienta tecnológica denominada Sistema de Información de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), establece periodos modificatorios anuales para realizar cambios en la programación de dicho concepto de gasto, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados mediante la herramienta SIAFFASPE, ya sea en su programación original o en alguno de los periodos que la SPPS determine para realizar los convenios modificatorios. Una vez concluidos estos periodos será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el proceso que ésta determine, la ejecución de dicho recurso y de requerir alguna modificación a la programación deberá dirigirse nuevamente a la SPPS, con la intención de liberar el recurso previamente asignado.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverá el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2016 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6.75% o el monto máximo de \$129,550,000.00 (Ciento Veintinueve Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2016.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre de 2016, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos podrá realizarse mediante las siguientes partidas de gasto:

- 21101 "Materiales y útiles de oficina"
- 21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción"
- 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos"
- 21501 "Material de apoyo informativo"
- 21601 "Material de limpieza"
- 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"
- 22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias"
- 24101 "Productos minerales no metálicos"
- 24201 "Cemento y productos de concreto"
- 24301 "Cal, yeso y productos de yeso"
- 24401 "Madera y productos de madera"
- 24501 "Vidrio y productos de vidrio"
- 24601 "Material eléctrico y electrónico"
- 24701 "Artículos metálicos para la construcción"
- 24801 "Materiales complementarios"
- 24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"
- 25101 "Productos químicos básicos"
- 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"
- 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"
- 25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"
- 25901 "Otros productos químicos"
- 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos"
- 27101 "Vestuario y uniformes"
- 27201 "Prendas de protección personal"
- 29101 "Herramientas menores"
- 29201 "Refacciones y accesorios menores de edificios"
- 29301 "Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"
- 29401 "Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones"
- 29601 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"
- 31101 "Servicio de energía eléctrica"

- 31301 "Servicio de agua"
- 31401 "Servicio telefónico convencional"
- 31501 "Servicio de telefonía celular"
- 31601 "Servicio de radiolocalización"
- 31603 "Servicios de Internet"
- 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"
- 31801 "Servicio postal"
- 31902 "Contratación de otros servicios"
- 32201 "Arrendamiento de edificios y locales"
- 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"
- 32302 "Arrendamiento de mobiliario"
- 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 32903 "Otros arrendamientos"
- 33104 "Otras asesorías para la operación de programas"
- 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas"
- 33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos"
- 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"
- 33602 "Otros servicios comerciales"
- 33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos"
- 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33605 "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33801 "Servicios de vigilancia"
- 33901 "Subcontratación de servicios con terceros"
- 33903 "Servicios Integrales"
- 34101 "Servicios bancarios y financieros"
- 34501 "Seguros de bienes patrimoniales"
- 34701 "Fletes y maniobras"
- 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"
- 35201 "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración"
- 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos"
- 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"
- 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene"
- 35901 "Servicios de jardinería y fumigación"
- 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"
- 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37201 "Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión"

37204 "Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"

37301 "Pasajes marítimos, lacustres y fluviales para labores en campo y de supervisión"

37501 "Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión"

37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales"

37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"

37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales"

38301 "Congresos y convenciones"

38401 "Exposiciones"

39202 "Otros impuestos y derechos"

44106 "Compensaciones por servicios de carácter social"

51101 "Mobiliario"

51501 "Bienes informáticos"

51901 "Equipo de administración"

52101 "Equipos y aparatos audiovisuales"

52301 "Cámaras fotográficas y de video"

54103 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"

54201 "Carrocerías y remolques"

56501 "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones"

56601 "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico"

58101 "Terrenos"

58301 "Edificios y locales"

59101 "Software"

62201 "Obras de construcción para edificios no habitacionales"

62202 "Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales"

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales que se apliquen ante la TESOFE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Comisión el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes de gasto a la Dirección General de Afiliación y Operación, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. "EL ESTADO" podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso b), del PEF 2016. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, "EL ESTADO" deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2016; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de "EL ESTADO" a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.
- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que "EL ESTADO" requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, "EL ESTADO" deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En los casos previstos en el Artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud cuando "EL ESTADO" requiera llevar a cabo acciones de Fortalecimiento de Infraestructura Médica, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por el Anexo VI del ACUERDO.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2016 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con acreditación para el CAUSES o se encuentren en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2016.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" destinará recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	94	180.92
I	94	180.92
II	98	191.15
III	98	191.15

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápit
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y en el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona

de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del SISTEMA; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere este concepto de gasto el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la aprobación por la junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA en "EL ESTADO". Para ello, "EL ESTADO" deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud.

“EL ESTADO” enviará a la Comisión durante el ejercicio la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados con el acta de su aprobación por la junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, “EL ESTADO” y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Para el caso de que “EL ESTADO” requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33903 “Servicios Integrales”.

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, “EL ESTADO” dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 37, apartado B del PEF 2016, “EL ESTADO” a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento (Cuadro Resumen y Programas de Gasto); los cuales serán sustentados con la información registrada por “EL ESTADO” en dicho mecanismo establecido.

Las propuestas de validación deberán enviarse en tiempo y forma a la Dirección correspondiente, de lo contrario no se podrá hacer comprobable el recurso. Para su obtención “EL ESTADO” no deberá de contar con más de dos ejercicios inmediatos anteriores en proceso de comprobación de recursos, así como no contar con adeudos por portabilidad de servicios médicos interestatales por el mismo periodo. Se tendrá hasta el 30 de junio de 2016 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2016. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.”

Para el caso de estas modificaciones a los presupuestos presentados durante el primer trimestre de 2016, se establecerán dos periodos modificatorios, dichos periodos serán establecidos por la Comisión en los meses de junio y septiembre de 2016, por medio de la Dirección General de Financiamiento e informados a "EL ESTADO".

Para el caso de las modificaciones en los conceptos de gasto que requieran de una validación previa, "EL ESTADO" deberá encontrarse al corriente en el informe de sus comprobaciones hasta el mes anterior y deberá presentar un nuevo presupuesto con las modificaciones. En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, "EL ESTADO" deberá anexar la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente y el documento donde se notifique la modificación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 37 del PEF 2016 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2016, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 30 de junio de 2017, el plazo máximo será el 31 de diciembre de 2017. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

Cumplidos los plazos anteriores, sin tener informado el cierre de la comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, el REPSS se obliga a realizar el reintegro de los recursos pendientes de comprobación en términos del artículo 77 bis 16 párrafo tercero de la LGS.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, artículo 37.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Guerrero, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011, artículo Segundo Transitorio.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 11 días del mes de marzo de 2016.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Guerrero: el Secretario de Salud en el Estado de Guerrero, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Guerrero: el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, **Héctor Apreza Patrón**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Guerrero: el Director de Protección Social en Salud en el Estado de Guerrero, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **Hidalgo.****ANEXO IV
Conceptos de Gasto
2016****A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2016**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables;
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO" por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. **Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 40% o el monto máximo de \$517,143,000.00 (Quinientos Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya

contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (PEF 2016) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica. En caso de que "EL ESTADO", del monto total de remuneraciones de personal, rebase el 20 por ciento de contrataciones correspondientes al catálogo de la Rama Administrativa, éste deberá manifestar ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) que todo ese personal ya estaba contratado antes del ejercicio 2016, así como justificar las actividades que directamente lo involucran en la prestación de servicios de atención a los afiliados.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y neto (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 33.45% o el monto máximo de \$432,418,000.00 (Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Las erogaciones de este concepto de gasto deberán pagarse de manera exclusiva con el depósito constituido en la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de las siguientes partidas de gasto:

25101 "Productos Químicos Básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través de los mecanismos establecidos para tal fin, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2016 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. En caso de no usarse, "EL ESTADO" deberá informar a la Comisión la modalidad que emplea como mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales a que se refiere este concepto de gasto, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto y el aviso de subrogación de medicamentos en caso de aplicar.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 2% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el monto programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

Es de señalar que la SPPS mediante su herramienta tecnológica denominada Sistema de Información de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), establece periodos modificatorios anuales para realizar cambios en la programación de dicho concepto de gasto, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados mediante la herramienta SIAFFASPE, ya sea en su programación original o en alguno de los periodos que la SPPS determine para realizar los convenios modificatorios. Una vez concluidos estos periodos será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el proceso que ésta determine, la ejecución de dicho recurso y de requerir alguna modificación a la programación deberá dirigirse nuevamente a la SPPS, con la intención de liberar el recurso previamente asignado.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverá el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2016 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6.60% o el monto máximo de \$85,300,000.00 (Ochenta y Cinco Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2016.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre de 2016, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos podrá realizarse mediante las siguientes partidas de gasto:

21101 "Materiales y útiles de oficina"

21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción"

21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos"

21501 "Material de apoyo informativo"

21601 "Material de limpieza"

22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"

22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias"

24101 "Productos minerales no metálicos"

24201 "Cemento y productos de concreto"

24301 "Cal, yeso y productos de yeso"

24401 "Madera y productos de madera"

24501 "Vidrio y productos de vidrio"

24601 "Material eléctrico y electrónico"

24701 "Artículos metálicos para la construcción"

24801 "Materiales complementarios"

24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"

25101 "Productos químicos básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos"

27101 "Vestuario y uniformes"

27201 "Prendas de protección personal"

29101 "Herramientas menores"

29201 "Refacciones y accesorios menores de edificios"

29301 "Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"

29401 "Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones"

29601 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"

31101 "Servicio de energía eléctrica"

31301 "Servicio de agua"

31401 "Servicio telefónico convencional"

31501 "Servicio de telefonía celular"

31601 "Servicio de radiolocalización"

31603 "Servicios de Internet"

31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"

31801 "Servicio postal"

31902 "Contratación de otros servicios"

32201 "Arrendamiento de edificios y locales"

32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"

32302 "Arrendamiento de mobiliario"

32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos"

32903 "Otros arrendamientos"

33104 "Otras asesorías para la operación de programas"

33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas"

33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos"

33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"

33602 "Otros servicios comerciales"

33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos"

33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"

33605 "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades"

33801 "Servicios de vigilancia"

33901 "Subcontratación de servicios con terceros"

33903 "Servicios Integrales"

34101 "Servicios bancarios y financieros"

34501 "Seguros de bienes patrimoniales"

34701 "Fletes y maniobras"

35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"

35201 "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración"

35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos"

35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"

35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene"

35901 "Servicios de jardinería y fumigación"

36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"

37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"

37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"

37201 "Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión"

37204 "Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"

37301 "Pasajes marítimos, lacustres y fluviales para labores en campo y de supervisión"

37501 "Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión"

37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales"

37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"

37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales"

38301 "Congresos y convenciones"

38401 "Exposiciones"

39202 "Otros impuestos y derechos"

44106 "Compensaciones por servicios de carácter social"

51101 "Mobiliario"

51501 "Bienes informáticos"

51901 "Equipo de administración"

52101 "Equipos y aparatos audiovisuales"

52301 "Cámaras fotográficas y de video"

54103 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"

54201 "Carrocerías y remolques"

56501 "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones"

56601 "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico"

58101 "Terrenos"

58301 "Edificios y locales"

59101 "Software"

62201 "Obras de construcción para edificios no habitacionales"

62202 "Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales"

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales que se apliquen ante la TESOFE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Comisión el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes de gasto a la Dirección General de Afiliación y Operación, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. "EL ESTADO" podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso b), del PEF 2016. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación,

fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, “EL ESTADO” deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2016; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de “EL ESTADO” a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.
- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que “EL ESTADO” requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, “EL ESTADO” deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En los casos previstos en el Artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud cuando "EL ESTADO" requiera llevar a cabo acciones de Fortalecimiento de Infraestructura Médica, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por el Anexo VI del ACUERDO.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2016 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con acreditación para el CAUSES o se encuentren en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2016.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" destinará recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	94	180.92
I	94	180.92
II	98	191.15
III	98	191.15

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitais
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y en el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del SISTEMA; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere este concepto de gasto el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la aprobación por la junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA en "EL ESTADO". Para ello, "EL ESTADO" deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados con el acta de su aprobación por la junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33903 "Servicios Integrales".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 37, apartado B del PEF 2016, "EL ESTADO" a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento (Cuadro Resumen y Programas de Gasto); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Las propuestas de validación deberán enviarse en tiempo y forma a la Dirección correspondiente, de lo contrario no se podrá hacer comprobable el recurso. Para su obtención "EL ESTADO" no deberá de contar con más de dos ejercicios inmediatos anteriores en proceso de comprobación de recursos, así como no contar con adeudos por portabilidad de servicios médicos interestatales por el mismo periodo. Se tendrá hasta el 30 de junio de 2016 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2016. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente:

“La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.”

Para el caso de estas modificaciones a los presupuestos presentados durante el primer trimestre de 2016, se establecerán dos periodos modificatorios, dichos periodos serán establecidos por la Comisión en los meses de junio y septiembre de 2016, por medio de la Dirección General de Financiamiento e informados a “EL ESTADO”.

Para el caso de las modificaciones en los conceptos de gasto que requieran de una validación previa, “EL ESTADO” deberá encontrarse al corriente en el informe de sus comprobaciones hasta el mes anterior y deberá presentar un nuevo presupuesto con las modificaciones. En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, “EL ESTADO” deberá anexar la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente y el documento donde se notifique la modificación.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 37 del PEF 2016 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2016, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 30 de junio de 2017, el plazo máximo será el 31 de diciembre de 2017. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

Cumplidos los plazos anteriores, sin tener informado el cierre de la comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, el REPSS se obliga a realizar el reintegro de los recursos pendientes de comprobación en términos del artículo 77 bis 16 párrafo tercero de la LGS.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, artículo 37.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011, artículo Segundo Transitorio.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 11 días del mes de marzo de 2016.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Hidalgo: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Hidalgo: el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Hidalgo, **Isaías Parra Islas**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan como Presidentes de Consejos Locales en las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz durante el Proceso Electoral Local 2016-2017, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Locales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG677/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO PRESIDENTES DE CONSEJOS LOCALES EN LAS ENTIDADES DE COAHUILA, MÉXICO, NAYARIT Y VERACRUZ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRÁN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE SUS RESPECTIVAS JUNTAS LOCALES

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, primero y segundo párrafos; Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 29 numeral 1, y 31 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, sus funciones se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el artículo 25, numerales 1 y 3 de la Ley establece que en las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda; y que la legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.
3. Que el artículo 27, numeral 2, de la Ley dispone que el Instituto y los OPLE, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad federativa.
4. Que el artículo 32 numeral 1, inciso a), de la Ley establece que el Instituto tendrá entre otras atribuciones, para los Procesos Electorales Federales y locales, las siguientes: la capacitación electoral, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; el padrón electoral y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
5. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, de la Ley, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva (Junta) y la Secretaría Ejecutiva.
6. Que el artículo 35, numeral 1, de la Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que el artículo 40, numeral 1, de la Ley dispone que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los Consejeros Electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente.
8. Que por su parte el artículo 42, numerales 2 y 8, de la Ley establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, la cual en todos los asuntos que le encomienden deberá presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine dicha Ley o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.
9. Que el artículo 43, numeral 1, de la Ley establece que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

10. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos b), f) y jj), de la Ley, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
11. Que el artículo 51 incisos c), k) y w), de la Ley señala que entre las atribuciones del Secretario Ejecutivo se encuentran las de cumplir los Acuerdos del Consejo General; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la Ley.
12. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos.
13. Que el artículo 10 del Reglamento de Elecciones, establece que la designación de presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, se realizará conforme a lo previsto en el Estatuto y, en su caso, a lo que determine la Junta; y que las ausencias definitivas y temporales de los presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, durante cualquier Proceso Electoral Federal o local, serán cubiertas conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos para la Designación de Presidentes de Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.
14. Que el 18 de enero de 2016, entró en vigor el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
15. Que el artículo 8, numerales I y VI del Estatuto dispone que corresponde al Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y facultará a la Comisión del Servicio para observar y dar seguimiento a los asuntos específicos en el ámbito de su competencia.
16. Que del artículo 316 del Estatuto, se desprende la atribución que tiene la Comisión del Servicio para evaluar el cumplimiento de los requisitos de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para ser designados como presidentes de sus respectivos Consejos y presentar el Dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar dicho cargo. Los Dictámenes serán sometidos a consideración del Consejo General.
17. Que en virtud de lo anterior, es oportuno y conveniente proceder a la designación de los presidentes de Consejos Locales de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz para coordinar las actividades electorales derivadas de los Procesos Electorales Locales y, en su caso, extraordinarios de cada una de estas entidades.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, primero y segundo párrafos; Apartado B), inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 numerales 1 y 3; 27 numeral 2; 29 numeral 1; 31 numeral 1; 32 numeral 1), inciso a); 34 numeral 1; 35 numeral 1; 40, numeral 1; 42, numerales 2 y 8; 43 numeral 1; 44 numeral 1, incisos b), f) y jj); 51 incisos c), k) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10 del Reglamento de Elecciones; y 8, numerales I y VI; y 316 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los cuatro dictámenes individuales presentados por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, que en anexo forman parte integrante del presente Acuerdo, y se designan como presidentes de Consejos Locales a los funcionarios que se listan a continuación:

Núm	Nombre y apellidos	Entidad	Cargo
1	Lic. Juan Álvaro Martínez Lozano	Coahuila	Vocal Ejecutivo
2	Mtro. Joaquín Rubio Sánchez	México	Vocal Ejecutivo
3	Lic. Arturo de León Loredó	Nayarit	Vocal Ejecutivo
4	Lic. Josué Cervantes Martínez	Veracruz	Vocal Ejecutivo

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique a los funcionarios involucrados en el Punto Primero del presente Acuerdo, a efecto de que asuman las funciones inherentes a su designación en el periodo comprendido del 1º al 10 de noviembre de 2016.

Tercero. En caso de celebrarse elecciones extraordinarias, las designaciones motivo del presente Acuerdo continuarán vigentes.

Cuarto. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

Quinto. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de septiembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciró Murayama Rendón, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Doctor Benito Nacif Hernández y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09_Septiembre/CGex201609-28/CGex201609-28-ap-2-a1.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09_Septiembre/CGex201609-28/CGex201609-28-ap-2-a2.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09_Septiembre/CGex201609-28/CGex201609-28-ap-2-a3.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09_Septiembre/CGex201609-28/CGex201609-28-ap-2-a4.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones locales de 2017 y sus respectivos anexos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG679/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES LOCALES DE 2017 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Mediante Acuerdo INE/CG100/2014, de 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales, de conformidad con el Artículo Octavo Transitorio del decreto referido en el Antecedente I de este Acuerdo.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos,
- V. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG665/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ratificó la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes, así como la aprobación las comisiones temporales del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo establecido en el artículo 5, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las funciones electorales y censales tienen carácter obligatorio y gratuito.
2. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
3. Que el mismo precepto constitucional en su Base V, Apartado A, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. Dispone además que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución General y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y Locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
5. Que el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la Ley General.
6. Que el artículo 25, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político- administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
7. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 26 párrafos 1 y 2, preceptúa que los poderes Ejecutivo y Legislativo de los estados de la República y del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución, las constituciones de cada estado, así como el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes respectivas, y que los municipios serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político- administrativos, según la legislación aplicable en el otrora Distrito Federal.
8. Que el artículo 27 párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.
9. Que en términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son fines del Instituto Nacional Electoral entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
10. Que según lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Comicial, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
11. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos b), j) y jj) del mismo ordenamiento, dispone que son atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las

agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la Ley Electoral y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas dicha Ley o en otra legislación aplicable.

12. Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, párrafo 1, inciso f), de la Ley General la materia, es atribución de la Junta General Ejecutiva supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.
13. Que tal y como lo establece el artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) y g), de la ley de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
14. Que el artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la ley electoral, establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los Órganos Distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.
15. Que corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 64, párrafo 1, inciso h), y 74, párrafo 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
16. Que el artículo 79 párrafo 1, incisos c), d) y l), de la ley de la materia dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el Proceso Electoral.
17. Que el artículo 82, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el diverso 47, de la Ley Federal de Consulta Popular, señala que las mesas directivas de casilla se integran con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales.
18. Que el artículo 83 de la Ley Electoral establece los requisitos para ser funcionario de mesa directiva de casilla y que el requisito señalado en el inciso h), relativo a no tener más de 70 años al día de la elección se exceptúa derivado de las disposiciones internacionales y nacionales, sobre la no discriminación de cualquier índole. Sin embargo podrán participar como funcionarios de mesa directiva de casilla, siempre y cuando cumplan con el resto de los requisitos.
19. Que artículo 215 de la Ley Comicial, señala como responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, al Consejo General. Asimismo señala como responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos, al Instituto, y en su auxilio a los Organismos Públicos Locales.
20. Que el artículo 253, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que en las secciones electorales, por cada 750 electores o fracción, deberá instalarse una casilla electoral para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; advirtiendo que de ser dos o más casillas habrán de colocarse en forma contigua y se dividirá la Lista Nominal de Electores en orden alfabético.
21. Que el mismo artículo 253, en su párrafos 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a una sección sea superior a 3,000 electores, deberán instalarse en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750, y que no existiendo un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares contiguos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección, asimismo cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de varias casillas extraordinarias.
22. Que de acuerdo con el artículo 254, párrafo 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por la Ley.

23. Que en términos de lo señalado en el párrafo 2, del artículo 254, y 396, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes ante los órganos del Instituto podrán vigilar los procedimientos relativos a la integración de las mesas directivas de casilla.
24. Que en los artículos 254, 255, 256 y 257, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se indican los procedimientos para la integración y ubicación de las casillas, así como los criterios para publicar las listas de los integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas.
25. Que de conformidad con el artículo 9, párrafo 2, de la Ley Comicial, en cada Distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la propia Ley.
26. Que las excepciones referidas en el considerando anterior, se encuentran previstas en los artículos 258 y 284, párrafos 1 y 2, de la ley electoral, que establece las reglas para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentran fuera de su sección en las casillas especiales las cuales se pueden integrar con otros funcionarios de casilla de las secciones cercanas.
27. Que el artículo 303, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo 3 de este artículo. Asimismo, en cumplimiento con lo que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, no se establece límite de edad para ejercer el cargo de supervisor electoral o capacitador asistente electoral; por lo que habrá de valorarse las aptitudes necesarias para desempeñar las actividades que requiere cada perfil.
28. Que el artículo arriba indicado, en su párrafo 2, dispone que los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y Consejos Distritales en los trabajos de: a) Visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas; b) Identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas; c) Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; d) Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; e) Información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; f) Traslado de los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de mesa directiva de casilla; g) Realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales, y h) Los que expresamente les confiera el Consejo Distrital, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de la citada Ley.
29. Que el artículo 47, párrafo 1, incisos c), d), k) y n), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral señala que para el cumplimiento de las atribuciones que confiere la Ley Electoral a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, le corresponde planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; supervisar por conducto de los Vocales Ejecutivos que la instalación de las casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; y diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
30. Que para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley de la materia a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde establecer las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica; planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta General Ejecutiva los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la dirección tanto a nivel central como en los niveles delegacionales y subdelegacionales; coadyuvar en el proceso de insaculación de ciudadanos para la selección de funcionarios de casilla; y dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 1, incisos a) al f), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
31. Que de conformidad con el artículo 110, numeral 1, del Reglamento de Elecciones disposiciones contenidas en el Capítulo V, son aplicables para el Instituto y los Organismos Públicos Locales en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

32. Que el artículo 110, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que el Instituto será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local.
33. Que el mismo artículo 110, numeral 3 del Reglamento de Elecciones señala que el Proceso Electoral sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
34. Que el artículo 111, numeral 1, del Reglamento de Elecciones señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del Proceso Electoral Federal o local que se trate.
35. Que según el artículo 112, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones, la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir.
36. Que en el anterior artículo también se establecen como Lineamientos a seguir los siguientes: a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral; b) Manual de contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales; c) Mecanismos de coordinación institucional; d) Programa de asistencia electoral; e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales y f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.
37. Que en los artículos 113, numeral 1; 114, numeral 1; y 115, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que el programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral; el manual de contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y los mecanismos de coordinación institucional serán elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, estableciéndose, los procedimientos para: la integración de mesas directivas de casilla así como la capacitación electoral de los ciudadanos; el reclutamiento, contratación, desempeño y evaluación de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y la interacción de las distintas áreas del Instituto para colaborar en la instalación en tiempo y forma de las casillas.
38. Que en el artículo 116, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones, dispone que el programa de asistencia electoral será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y aprobado para cada Proceso Electoral Federal o local por el Consejo General, aportando las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, Consejos Locales y distritales del Instituto, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, antes, durante y después de la Jornada Electoral de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral.
39. Que el artículo 117, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la articulación interinstitucional será llevada a cabo por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral agrupando e integrando el conjunto de actividades de vinculación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales.
40. Que el artículo 118, numeral 1 del mismo Reglamento establece los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, estableciéndose las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el Proceso Electoral Federal o local, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes.
41. Que en los artículos 119, numerales 1, 2 y 3; y 120, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el seguimiento y evaluación de la estrategia de capacitación y asistencia electoral se llevará a cabo a través del multisistema, siendo un instrumento para la ejecución de los procesos de insaculación establecidos en la Ley Electoral, seguimiento de las actividades del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las actividades realizadas por los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, así como para el procedimiento de integración de mesas directivas de casilla en cada una de las etapas que lo componen, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. En cada uno de los sistemas se encontrarán módulos de captura, procesos, listados, cédulas de seguimiento y verificaciones, entre otros, que permitirán a las distintas instancias del Instituto, consultar la información para efectos del seguimiento del avance en las diferentes etapas del Proceso Electoral.

42. Que el artículo TRANSITORIO DÉCIMO del Reglamento de Elecciones establece que conforme a las disposiciones constitucionales, internacionales y legales reconocidas por el Estado Mexicano en materia de eliminación de toda forma de discriminación contra las personas con alguna discapacidad, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica presentará al Consejo General para su aprobación, un protocolo de actuación institucional respecto a la participación de las personas con discapacidad en la integración de mesas directivas de casilla.
43. Que en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral se establecen acciones específicas de capacitación para la atención de los ciudadanos sorteados y funcionarios designados con alguna discapacidad.
44. Que en todas las actividades que deriven de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, las áreas del Instituto Nacional Electoral involucradas, deberán observar un estricto apego a los criterios de racionalidad y austeridad presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5, párrafo cuarto; 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y B, inciso a), párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 2 y 3; 9, párrafo 2; 25, párrafo 1; 26, párrafos 1 y 2; 27, párrafo 2; 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g); 35; 44, párrafo 1, incisos b), j) y jj); 47, 48, párrafo 1, inciso f); 58, párrafo 1, incisos e), f) y g); 63, párrafo 1, incisos a) y b); 64, párrafo 1, inciso h); 74, párrafo 1, inciso g); 79, párrafo 1, incisos c), d) y l); 82, párrafos 1;; 215, párrafos 1 y 2; 253, párrafo 3,4 y 5; 254; 255; 256; 257; 258; 284, párrafo 1 y 2; 299, párrafo 3 y 4; 303 y 396, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, párrafo 1, incisos c), d), k) y g); 49, párrafo 1, incisos a) al f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 110, párrafos 1,2 y 3; 111, párrafo 1; 112, párrafo 1 y 3; 113, párrafo 1; 114, párrafo 1; 115, párrafo 1; 116, párrafos 1 y 3; 117, párrafo 1; 118 párrafo 1; 119, párrafos 1, 2 y 3; 120, párrafo 1; y TRANSITORIO DÉCIMO del Reglamento de Elecciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones locales de 2017, conformada por los Programas de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral y de Asistencia Electoral, así como el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, los Mecanismos de Coordinación Institucional (DECEyEC-DEOE-DERFE-DEA/JL-JD/CL-CD), la Articulación-Interinstitucional (INE-OPL) y los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, mismos que se agregan como Anexos del presente Acuerdo.

Segundo.- Para la adecuada ejecución de la Estrategia y sus anexos referida en el Punto de Acuerdo anterior, los órganos desconcentrados deberán atender todas las actividades conforme a las indicaciones establecidas en los mismos. Además deberán de tomar en cuenta los aspectos fundamentales que caracterizan a los documentos que la conforman.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que en el ámbito de su competencia, tome las medidas necesarias a efecto de que los Vocales Distritales del Registro Federal de Electores apoyen las actividades de capacitación y asistencia electoral, respecto de la conformación de las áreas de responsabilidad electoral y en la ubicación de los domicilios de los ciudadanos insaculados durante la primera etapa de capacitación electoral, así como en la entrega de listados nominales en las secciones de estrategias diferenciadas, nivel de afectación 2 y en los casos que sea necesario sustituir a los designados funcionarios de casilla una vez agotada la lista de reserva durante la segunda etapa.

Cuarto.- Los Consejos Locales y Distritales realizarán tareas de supervisión y verificación en campo y en gabinete sobre las actividades involucradas en la integración de mesas directivas de casilla y asistencia electoral, de acuerdo con los Lineamientos anexos al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral e informarán del resultado de los trabajos en las sesiones de los Consejos, presentando sus observaciones.

Quinto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, tres días antes de cada pago quincenal a los SE y CAE, informe a la Comisión Temporal para el seguimiento de actividades de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, sobre las acciones que, en su caso, efectuó para realizar el pago de honorarios, gastos de campo y demás retribuciones de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. Además, en su momento se informe de los recursos asignados a las Juntas Distritales Ejecutivas para apoyar los gastos extraordinarios que se generen para esta actividad durante los Procesos Electorales Locales, tomando en consideración la complejidad de cada uno de los Distritos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Sexto.- Los Presidentes de los Consejos Locales informarán a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral del avance en la ejecución y el resultado de cada uno de los procedimientos previstos en el presente Acuerdo. Una vez recibidos los informes, los directores ejecutivos lo harán del conocimiento de los consejeros miembros de la Comisión Temporal para el seguimiento de actividades de los Procesos Electorales Locales 2016-2017

Séptimo.- Los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes en los Consejos Distritales, podrán vigilar los procedimientos a que se refiere el presente Acuerdo.

Octavo.- En su momento, la Comisión Temporal para el seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, una vez recibidos los avances correspondientes por parte de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y de Organización Electoral, conforme a sus atribuciones informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.

Noveno.- Se instruye a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas de las 4 entidades con elecciones locales, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo.

Décimo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que tome en consideración los procedimientos establecidos en los anexos aprobados por este Acuerdo para la elaboración de los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación electoral. Asimismo, para que elabore los estudios necesarios para optimizar los procesos contenidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones locales 2017, con el objeto de generar información útil para la elaboración de las subsecuentes estrategias de capacitación y asistencia electoral.

Décimo Primero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que apoye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la implementación de las medidas a que hacen referencia los puntos del presente Acuerdo.

Décimo Segundo.- Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que instrumente lo conducente a fin de que notifique el presente Acuerdo para su conocimiento y debido cumplimiento a todos los integrantes de los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales Electorales de las 4 entidades que celebrarán elecciones locales; Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.

Décimo Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas para su conocimiento y debido cumplimiento y publíquese en el Diario Oficial de la Federación

Décimo Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de septiembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09_Septiembre/CGex201609-28/CGex201609-28-ap-6-a1.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09_Septiembre/CGex201609-28/CGex201609-28-ap-6-a2.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/ConsejoGeneral/SesionesConsejo/acuerdos/2016/Ext/Septiembre28_2016/

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09_Septiembre/CGex201609-28/CGex201609-28-ap-6-a5.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09_Septiembre/CGex201609-28/CGex201609-28-ap-6-a5.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09_Septiembre/CGex201609-28/CGex201609-28-ap-6-a6.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09_Septiembre/CGex201609-28/CGex201609-28-ap-6-a7.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Programa de Trabajo 2016 del Comité de Planeación Institucional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG681/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO 2016 DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**ANTECEDENTES**

I. El 29 de enero de 2010, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo CG02/2010, aprobó la creación de la Unidad Técnica de Planeación como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva.

II. El 13 de diciembre de 2010, mediante Acuerdo CG420/2010, en sesión extraordinaria el Consejo General, aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, estableciendo al efecto su entrada en vigor a partir del 01 de enero de 2011.

III. El 25 de mayo de 2011, mediante Acuerdo CG173/2011, en sesión extraordinaria el Consejo General, aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

IV. El 25 de julio de 2011, mediante Acuerdo CG229/2011, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto, aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del Instituto Federal Electoral, como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.

V. El 12 de diciembre de 2011, mediante Acuerdo JGE140/2011, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto, acordó someter a la consideración del Consejo General la creación de un Órgano Colegiado Consultivo en materia de planeación bajo la figura de "*Comité de Planeación Institucional*".

VI. El 14 de diciembre de 2011, mediante Acuerdo CG410/2011, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó la creación de un Órgano Colegiado Consultivo en materia de planeación bajo la figura del *Comité de Planeación Institucional*, como mecanismo que permita el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, con todas las Unidades Responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias, dando cumplimiento con ello a lo establecido en los Puntos de Acuerdo, Segundo del CG420/2010, Quinto del CG173/2011 y Único del CG332/2011.

VII. El 14 de febrero de 2012, se llevó a cabo la sesión de instalación e inicio de operaciones del Comité de Planeación Institucional.

VIII. El 08 de marzo de 2012, el Comité de Planeación Institucional celebró su primera sesión ordinaria de 2012, en la cual aprobó sus Reglas de Operación y su Programa de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2012-2015.

IX. El 23 de abril de 2012, la Secretaría Técnica del Comité de Planeación Institucional, presentó para conocimiento de la Junta General Ejecutiva las Reglas de Operación y el Programa de Trabajo del Comité para el ejercicio 2012-2015.

X. El 25 de abril de 2012, mediante Acuerdo CG237/2012, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Programa de Trabajo del Comité de Planeación Institucional para el ejercicio 2012-2015.

XI. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG615/2012 aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

XII. El 29 de enero de 2014, mediante Acuerdo CG45/2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Programa de Trabajo del Comité de Planeación Institucional 2014, de conformidad con el documento anexo que formó parte integrante de dicho Acuerdo.

XIII. El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

XIV. El 4 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria de Comité de Planeación Institucional, se aprobó su propuesta de Programa Trabajo para el año 2015.

XV. El 17 de diciembre de 2014, en la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Planeación presentó para conocimiento del referido órgano colegiado, el Informe del Programa de Trabajo del Comité de Planeación Institucional para el ejercicio 2015.

XVI. El 28 de enero de 2015, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Programa de Trabajo del Comité de Planeación Institucional 2015, de conformidad con el documento anexo que formó parte integrante de dicho Acuerdo.

XVII. El 1 de septiembre de 2016, en sesión ordinaria del Comité de Planeación Institucional, aprobó su propuesta de Programa de Trabajo para el año 2016.

XVIII. El 26 de septiembre de 2016, en la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Planeación presentó para el conocimiento del referido órgano colegiado, el Programa de Trabajo del Comité de Planeación Institucional para el ejercicio 2016.

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las atribuciones del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo que la es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

3. El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

4. Por su parte, el artículo 35, numeral 1, de la citada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

5. El artículo 44, numeral 1, inciso b), de la referida Ley electoral, el Consejo General tiene como atribución vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.

6. Que el artículo 51, numeral 1, inciso f) de la referida Ley, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General.

7. Que el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 40, numeral 1, incisos a) y c) establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

8. Que el artículo 41, numeral 2, incisos b), d) y h) del Reglamento antes citado, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

9. Que el artículo 69, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, señala que la Unidad Técnica de Planeación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, entre otras atribuciones, la de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

10. Que el artículo citado en el considerando anterior, señala en su inciso f) que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, establecer un mecanismo de vinculación que permita coordinar acciones con las áreas directivas, ejecutivas y técnicas, así como con los órganos desconcentrados del Instituto para la operación y actualización correspondiente del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

11. Que en los puntos Tercero y Cuarto, inciso a) del Acuerdo CG02/2010, se estableció como objetivo general de la Unidad Técnica de Planeación, la articulación de los esfuerzos en materia de planeación, tendente al logro de los fines superiores del Instituto, mediante la evaluación y actualización de sus procesos operativos, que propicien su desarrollo armónico con uso racional de recursos humanos y materiales, tanto en el nivel central como en el desconcentrado.

12. Que el objetivo general del Comité de Planeación Institucional, según lo establece el Considerando 20 del Acuerdo CG410/2011, es promover y facilitar la implementación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional (SIPSEI), sus componentes y los instrumentos que de él derivan, así como la adecuada coordinación con los órganos directivos, ejecutivos y técnicos tanto centrales como delegacionales y sub delegacionales que formen parte de la estructura interna del Instituto.

13. Que el Acuerdo CG410/2011 mediante el cual se creó el Comité de Planeación Institucional, señala en su Punto Tercero que dicho Comité actuará una vez constituido, bajo las reglas de operación y el programa anual de trabajo que el propio Comité determine, mismo que deberá hacerse del conocimiento de la Junta General Ejecutiva y, posteriormente, sometido a la aprobación del Consejo General del Instituto, en la primera sesión del año que corresponda, así como el informe anual de labores. Por lo que hace al programa anual de trabajo para el ejercicio 2012, este deberá ser presentado a la aprobación del Consejo General, un vez que haya sido aprobado por el propio Comité.

14. Que el numeral 5.1 del Documento Constitutivo del Comité, establece como una de sus atribuciones aprobar en la primer sesión ordinaria sus reglas de operación, así como su programa anual de trabajo, para su posterior presentación e informe a la Junta General Ejecutiva. Por lo que corresponde al programa de trabajo, este deberá ser presentado anualmente para conocimiento de la Junta General Ejecutiva y aprobación del Consejo General.

15. Que en virtud de que el objetivo fundamental del Comité de Planeación Institucional, está relacionado directamente con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el Modelo Integral de Planeación y el Plan Estratégico Institucional, siendo que este último se está replanteando dentro de un horizonte temporal que abarca de 2016 a 2026, se consideró necesario elaborar un Programa de Trabajo para el Comité que fuera congruente con las actividades que se están llevando a cabo para promover la integralidad de las acciones en materia de planeación.

16. Que el Comité de Planeación Institucional, en la Sesión Ordinaria celebrada el 01 de septiembre de 2016, aprobó el programa de trabajo para el ejercicio 2016.

17. Que el 26 de septiembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto conoció el programa de trabajo del Comité para el ejercicio 2016.

18. Que no obstante que el programa de trabajo tiene un horizonte temporal que abarca el 2016, dicho programa se irá adecuando a las necesidades propias del Instituto, de la misma manera que todos los instrumentos de planeación, orientadores del quehacer institucional, haciendo del conocimiento al Consejo General.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31; 34; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso b); 51, numeral 1, inciso f); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, numeral 1, incisos a) y c); 41 numeral 2, incisos b), d) y h); 69, numeral 1, incisos d) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Acuerdos JGE140/2011; CG02/2010; CG420/2010; CG173/2011; CG410/2011; CG237/2012; CG45/2014 e INE/CG268/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Programa de Trabajo del Comité de Planeación Institucional 2016, de conformidad con el documento señalado como anexo único y que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de septiembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09_Septiembre/CGex201609-28/CGex201609-28-ap-9-a1.pdf

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/143/PEF/158/2015, iniciado con motivo de la vista ordenada en la resolución dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/CG447/2015, por hechos probablemente constitutivos de infracción a la Norma Electoral, consistentes en la presentación de una queja frívola, por parte del representante propietario del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Municipal Electoral de Jonacatepec, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG673/2016.- Exp. UT/SCG/Q/CG/143/PEF/158/2015.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
EXPEDIENTE: UT/SCG/Q/CG/143/PEF/158/2015
DENUNCIANTE: AUTORIDAD ELECTORAL
DENUNCIADO: PARTIDO NUEVA ALIANZA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/143/PEF/158/2015, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG447/2015, POR HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN A LA NORMA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA FRÍVOLA, POR PARTE DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JONACATEPEC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ciudad de México, a 28 de septiembre de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

I. VISTA¹. El veinte de julio de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Resolución identificada con la clave **INE/CG447/2015** determinó desechar la queja presentada por el Partido Nueva Alianza, por conducto de su representante propietario, ante el Consejo Municipal Electoral de Jonacatepec, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de Israel Andrade Zavala otrora candidato a la Presidencia del citado municipio, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, en la que denunciaba presuntas irregularidades en el manejo de recursos, lo cual podría constituir infracciones a la normativa electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos, tramitada bajo el número INE/Q-COF-UTF/156/2015MOR.

Dicha denuncia fue desechada en atención a que el órgano superior de dirección de este Instituto la consideró frívola y, en consecuencia, ordenó **dar vista** a la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad electoral, a fin de que ejerciera sus atribuciones una vez que la resolución respectiva quedara firme.

II. En cumplimiento a lo anterior, el veinte de agosto de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral el oficio **INE/SCG/1893/2015**, signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual remitió copia del diverso **INE/UTF/DRN/20820/2015**, y documentación anexa, signado por el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, así como copias certificadas de la resolución **INE/CG447/2015**, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al procedimiento identificado con el número de expediente **INE/Q-COF-UTF/156/2015/MOR**.

III. RADICACIÓN, RESERVA DE ADMISIÓN O DESECHAMIENTO.² Con fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, se ordenó la radicación de la queja bajo el número **UT/SCG/Q/CG/143/PEF/158/2015** y reservar su admisión o desechamiento, hasta en tanto culminara la etapa de investigación; y, requerir a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, diversa información necesaria para la debida integración de expediente que se resuelve.

IV. ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO.³ El veintiuno de septiembre de dos mil quince, se admitió a trámite la denuncia y se ordenó emplazar al Partido Nueva Alianza, por conducto de su representante propietario, ante el Consejo Municipal Electoral de Jonacatepec, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

¹ Visible a fojas 1 a 53 del expediente

² Visible a fojas 54 a 60 del expediente.

³ Visible a fojas 137 a 139 del expediente.

El mencionado acuerdo fue notificado personalmente a dicho representante, el veintiocho de septiembre de esa anualidad, diligencia que se realizó a través del personal adscrito a la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Morelos. Por proveído de doce de octubre de la misma anualidad, se consideró tener por precluido el derecho del Partido Nueva Alianza para presentar pruebas, en razón que concluyó el plazo establecido para dar contestación al emplazamiento sin que haya presentado manifestación alguna por parte del denunciado.

V. ALEGATOS⁴. El doce de octubre de dos mil quince, se dictó acuerdo por el que se ordenó dar vista al denunciado, a fin de que, en vía de alegatos, manifestara lo que a su derecho conviniera.

Al respecto cabe mencionar que una vez transcurrido el plazo otorgado al denunciado, no fue recibido escrito alguno con ese propósito.

VI. PRECLUSIÓN DEL PLAZO PARA FORMULAR ALEGATOS Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN⁵. Mediante acuerdo de cinco de noviembre de dos mil quince, se tuvo por precluido el derecho del Partido Nueva Alianza para formular alegatos, dado que concluyó el plazo establecido para realizar manifestaciones en vía de alegatos sin que haya recibido escrito alguno por parte del citado instituto político, asimismo, al no existir diligencias de investigación pendientes de practicar, se ordenó elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente citado al rubro.

VII. ACUERDO DE REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO⁶. El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo en el que se determinó, entre otras cuestiones, dejar sin efectos el emplazamiento decretado por auto de veintiuno de septiembre de dos mil quince, y se ordenó emplazar al representante propietario del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Municipal Electoral de Jonacatepec, Morelos, del citado Instituto Morelense; dicha diligencia fue desahogada el seis de mayo de este año.

Del mismo modo, por acuerdo de diecinueve de mayo de este año, se decretó la reposición del procedimiento, para el efecto que el emplazamiento ordenado al Partido Nueva Alianza, se desahogara por conducto de su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto; dicha diligencia quedó practicada el veintitrés de mayo siguiente.

VIII. ALEGATOS⁷. Mediante acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil quince, se ordenó dar vista al denunciado, a fin que, en vía de alegatos, manifestara lo que a su derecho conviniera. Dicha diligencia quedó desahogada con fecha uno de junio del año en curso.

Al respecto, mediante escrito recibido el ocho de junio de este año, en la oficialía de partes de esta Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, el representante propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, realizó diversas manifestaciones en torno al asunto que nos ocupa.

IX. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. En su oportunidad, al no existir diligencias de investigación pendientes de practicar, se ordenó elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente citado al rubro.

X. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. En la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, celebrada el dos de septiembre de dos mil dieciséis, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, el proyecto propuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver los procedimientos sancionadores ordinarios, cuyos proyectos le sean turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 1, incisos aa) y jj), y 469, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el caso, se actualiza la competencia de este Consejo General para conocer del presente asunto, debido a que al resolver la queja en materia de fiscalización presentada por el representante propietario del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Municipal Electoral de Jonacatepec, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por presuntas irregularidades atribuidas a Israel Andrade Zavala otrora candidato a la Presidencia de la citada entidad municipal, postulado por el Partido Movimiento

⁴ Visible a fojas 149 a 151 del expediente

⁵ Visible a fojas 160 y 161 del expediente

⁶ Visible a fojas 164 a 167 del expediente

⁷ Visible a fojas 193 a 194 del expediente.

Ciudadano, relacionadas con el origen y destino de sus recursos financieros, determinó que dicha inconformidad resultaba frívola, porque el quejoso fundó únicamente su denuncia en notas de opinión periodística y con pruebas (imágenes) obtenidas de la red social *Facebook*, sin que por otro medio se pudiera acreditar la veracidad de sus afirmaciones.

De esta manera, al ser la promoción de quejas o denuncias frívolas un supuesto de sanción conforme a lo establecido en los artículos 440, párrafo primero, inciso e), fracción IV y 443 párrafo primero, inciso n), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y corresponder a este Consejo General su resolución definitiva, es que se actualiza su competencia para conocer del particular.

SEGUNDO. CUESTIÓN PREVIA. En torno a la figura de la frivolidad en la presentación de un ocurso, es importante resaltar, que si bien es cierto ha constituido tradicionalmente una causa de improcedencia que impide el establecimiento válido de la relación jurídica procesal y, en consecuencia, termina de modo anticipado el procedimiento respectivo, lo es también que no fue sino hasta la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce —artículo Segundo Transitorio, fracción II, inciso f)—, y la posterior emisión de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de veintitrés de mayo siguiente, que en la materia electoral se previó a nivel normativo la presentación de quejas o denuncias de tal naturaleza como una infracción sancionable.

En este sentido, a fin de enmarcar la naturaleza y alcances de la frivolidad como ilícito administrativo (independientemente de sus consecuencias intraprocesales), se considera trascendente indicar los contornos que la definen, los valores de gravedad que puede adquirir y el marco normativo que la regula.

Así, como se indicó, en el mencionado artículo Segundo Transitorio de la reforma constitucional en materia político- electoral a que se ha hecho referencia párrafos arriba, se previó la obligación de que en la legislación secundaria se estableciera como conducta sancionable precisamente la presentación de quejas frívolas, indicándose en la citada reforma, el significado de dicha figura jurídica, a saber:

“f)... Para tales efectos se entenderá como denuncia frívola aquella que se promueva respecto a hechos que no se encuentren soportados en ningún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia;”

En este orden de ideas es menester poner de manifiesto que en la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, -artículos 440, párrafo 1, inciso e), fracciones I a IV, y 447, párrafo 1, inciso d), de dicho cuerpo normativo- se estableció todo un catálogo de hipótesis respecto a lo que debe ser considerado como una denuncia frívola, entendida como tal:

- Las demandas o promociones en las cuales se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del Derecho;
- Aquellas que se refieran a hechos que resulten falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad;
- Aquellas que se refieran a hechos que no constituyan una falta o violación electoral;
- Aquellas que únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad;
- Aquellas que se promuevan respecto a hechos que no se encuentren soportados en ningún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia.

Incluso, el Máximo Órgano Jurisdiccional en materia electoral, ya había abordado el concepto de frivolidad a través de la jurisprudencia 33/2002, de rubro, **FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE**⁸, en donde sostuvo que “...El calificativo frívolo, aplicado a los medios de impugnación electorales, se entiende referido a las demandas o promociones en las cuales se formulen conscientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan...”, sin que pase desapercibido para esta autoridad electoral que dicho criterio fue emitido por el máximo tribunal del país, en la materia electoral, en el año 2003, es decir, durante la vigencia del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990.

⁸ Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 34 a 36.

Según dicho criterio, la frivolidad de una promoción se actualiza cuando, **a sabiendas de que sus pretensiones son jurídicamente imposibles**, y tal circunstancia es evidente de la sola lectura del escrito que las contiene, el promovente acciona la maquinaria jurisdiccional para que se pronuncie respecto de hechos que no se encuentran al amparo del derecho, o bien, que no cuentan con sustento probatorio idóneo o suficiente.

Más recientemente, al resolver el Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con el número SUP-REP-201/2015, dicha Sala Superior sostuvo, en esencia, que la frivolidad implica que el medio de defensa sea totalmente inconsistente, insustancial, intrascendente o se contraiga a cuestiones sin importancia y que tales circunstancias resulten evidentes de la sola lectura de la queja o denuncia.

Asimismo, al resolver el diverso SUP-REP-229/2015, la misma Sala Superior consideró, en la parte que interesa al presente asunto, que los órganos jurisdiccionales del Estado, conforme a la garantía de acceso a la justicia contenida en los artículos 41, segundo párrafo, Base VI, y 99, fracción V, en relación con los tres primeros párrafos del artículo 17 de la Constitución federal, consiste en que los tribunales estén expeditos para impartir justicia y resolver de manera pronta, completa e imparcial, las controversias que sean sometidas a su conocimiento; sin embargo, también expuso que el acceso efectivo a la justicia, como derecho humano protegido tanto por la Constitución federal como por las leyes secundarias, debe estar libre de abusos por parte del propio gobernado, pues si ello se permitiera, se rompería el sistema de derecho que impera en un estado democrático, de manera que una actitud frívola afecta el estado de derecho y resulta grave para los intereses de los demás justiciables.⁹

2.2. Grado de frivolidad

Una vez delimitada la noción de frivolidad, es necesario poner de relieve que no se trata de un concepto absoluto que no admita matices, pues por el contrario, atendiendo a las circunstancias y particularidades de cada caso, tales como los hechos materia de la denuncia, el material probatorio en que se apoye y la claridad de los argumentos vertidos, se podrá estar ante diversos grados o niveles de gravedad.

No obstante, la normativa electoral no contiene disposición alguna que desarrolle un método para determinar el grado de frivolidad, ni tampoco precisa los niveles o grados de gravedad en que se pueden clasificar las quejas de esta naturaleza; sin embargo, para determinar el grado de frivolidad de la queja o denuncia, se pueden tomar en consideración aspectos como:

- a) Que la promoción contenga hechos, es decir, se refieran las circunstancias concretas en las que sucedió la infracción denunciada;
- b) Que tales hechos estén reconocidos positivamente como infracciones a la norma electoral, y en consecuencia, que ameriten la imposición de una sanción;
- c) Que a la denuncia no se acompañen medios de convicción, es decir, que el denunciante se abstenga de acompañar a su escrito elementos para demostrar, al menos de manera indiciaria, la veracidad de su dicho.
- d) Que dichas probanzas sean suficientes cuando menos para que la autoridad pueda ejercer su facultad investigadora;
- e) Que con la promoción de la denuncia o queja frívola se ocasionen daños, ya sea a los Organismos Electorales o a sujetos distintos, como terceros ajenos al procedimiento;
- f) La intensidad del daño ocasionado con la atención a la denuncia frívola.

Lo anterior es relevante puesto que a través de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 440 de la Ley general electoral, el legislador impuso a las autoridades administrativas electorales la obligación de valorar el grado de frivolidad del ocurso así como las consecuencias lesivas que implicarían el atender una queja de esta naturaleza, previo a decidir cuál es la sanción que se debe imponer, en el caso de los partidos políticos, entre las consignadas en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley comicial.

Así las cosas, la gravedad de una queja frívola será mayor, si la misma carece de hechos, dado que en tales condiciones el ocurso estará faltando a la carga de la afirmación, al no proveer a la autoridad el conocimiento de aquello que pretende sea materia de pronunciamiento; en cambio, será menor la trascendencia de la falta, si los hechos están señalados, pero no constituyen una infracción a la norma electoral.

⁹ Localizable en la página web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, http://www.te.gob.mx/EE/SUP/2015/REP/229/SUP_2015_REP_229-468529.pdf

En el mismo tenor, se debe considerar que irroga mayor perjuicio la presentación de una denuncia que no esté apoyada en lo absoluto por medio de convicción alguno, mientras que no será tan dañoso el hecho de que las pruebas acompañadas no resulten idóneas y/o suficientes para orientar la actividad investigadora de la autoridad.

Finalmente, por cuanto hace al perjuicio provocado con la presentación de una denuncia frívola, será menester tomar en consideración, por ejemplo, si a partir de la instauración del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, y en ejercicio de su facultad investigadora, la autoridad competente instrumentó diligencias que se constituyeran en actos de molestia a los gobernados, o que implicaran requerimientos a otros órganos de autoridad.

Con todo lo anterior, si del análisis del caso particular, se advierte con certeza que la presentación de la queja frívola implicó la inútil activación del aparato administrativo en detrimento de la administración de justicia, dependiendo de la gravedad particular, el operador jurídico deberá proceder a seleccionar la sanción aplicable conforme a lo señalado el artículo 456, párrafo 1, inciso a), de la ley comicial federal, se insiste, para el caso de los partidos políticos.

2.3. Marco Jurídico

Ahora bien, el marco jurídico derivado de la reforma constitucional en materia política electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, contiene los parámetros a los cuales, en acatamiento al principio de legalidad al que se encuentra constreñido este Instituto Nacional Electoral, deberán sujetarse los procedimientos administrativos sancionadores derivados de la promoción de quejas frívolas. Dicho marco está contenido en los artículos 440, 443 y 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales, en lo que al caso atañe, son del tenor siguiente:

Artículo 440.

1. Las leyes electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, tomando en cuenta las siguientes bases:

(...)

*e) Reglas para el procedimiento ordinario de sanción por los Organismos Públicos Locales de quejas frívolas, **aplicables tanto en el nivel federal como local**, entendiéndose por tales:*

*I. Las demandas o promociones en las cuales se formulen **pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente**, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho;*

*II. Aquéllas que refieran **hechos que resulten falsos o inexistentes** de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad;*

*III. Aquéllas que se refieran a hechos que **no constituyan una falta** o violación electoral, y*

*IV. Aquellas que **únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso**, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.*

*2. La sanción que se imponga, en su caso, **deberá de valorar el grado de frivolidad** de la queja y **el daño que se podría generar con la atención de este tipo de quejas a los Organismos Electorales.**"*

Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

a) a m) [...]

*n) La comisión de cualquier **otra falta** de las previstas en esta Ley.*

Artículo 456.

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Respecto a los partidos políticos:

I Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o

aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de esta Ley, y

V. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

Como se aprecia, el artículo 440 citado establece, en primer término, que la presentación de quejas o denuncias frívolas traerá como consecuencia la imposición de una sanción; en segundo, los criterios que servirán de base para determinar si dicha queja es o no, frívola —aplicables tanto a nivel federal como local—; y, en tercero, que para la imposición de la sanción atinente, el operador jurídico deberá tomar en consideración el grado de frivolidad y el daño que se podría seguir a los órganos electorales con la atención de asuntos insustanciales.

Por cuanto hace al artículo 443, párrafo 1, inciso a) invocado, ciertamente contiene un catálogo enunciativo de las **infracciones concretas en las que puede incurrir un partido político** —en sus inciso a) al m)—, pero también prevé que los partidos políticos podrán ser sancionados por la comisión de cualquier otra falta de las previstas en la Ley.

Así, la interpretación gramatical y sistemática de los preceptos indicados, conduce a estimar que, si la promoción de quejas o denuncias frívolas es una falta sancionable conforme a la ley —artículo 440, párrafo primero, inciso e)—, y los partidos políticos pueden ser sancionados, además de los supuestos expresamente contenidos en los incisos a) al m) del artículo 443, por los demás que se encuentran dispersos en la Ley —inciso n) del mismo numeral—, entonces dichos entes de interés público son sancionables por la presentación de quejas o denuncias frívolas, de manera proporcional al grado de frivolidad y al daño que produzca dicho proceder ilegal.

En el mismo sentido, la interpretación funcional de los numerales transcritos conduce a estimar que con las anteriores disposiciones, se protege y garantiza que el acceso a la justicia administrativa electoral esté libre de abusos y de la presentación de escritos ligeros o insustanciales que puedan distraer u ocupar, injustificada e innecesariamente, los recursos humanos y materiales de la autoridad administrativa electoral.

Cabe precisar, que si bien, como se señaló al principio del presente considerando, el artículo 447, párrafo 1, inciso d) de la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, define, además del diverso 440, del mismo cuerpo normativo, lo que debe ser entendido como una queja frívola, el cual fue citado en la presente Resolución como marco conceptual de la figura jurídica a analizar —frivolidad—, en el presente caso dicha disposición no resulta aplicable para la solución de esta controversia, ni tampoco para la imposición de la sanción atinente, dado que la misma se encuentra circunscrita al catálogo de infracciones en que pueden incurrir los ciudadanos, dirigentes y afiliados a partidos políticos o, en su caso, de cualquier persona física o moral, más no así a los partidos políticos, quienes son sujetos de responsabilidad al tenor de lo dispuesto en el diverso 443, de la ley en cita.

TERCERO. ESTUDIO DE FONDO.

3.1. PLANTEAMIENTO DEL CASO.

Como quedó precisado en los antecedentes del caso, el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral, emitió la Resolución INE/CG447/2015 —cuya copia certificada corre agregada en los autos¹⁰ y cuenta con valor probatorio pleno con sustento en los artículos 462, párrafo segundo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27, párrafo segundo, del Reglamento de Quejas y Denuncias, por tratarse de un documento expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, además de no estar cuestionada su autenticidad o contenido— y determinó **desechar la queja** presentada por el Partido Nueva Alianza, **en razón de considerarla frívola**, en términos del artículo 31, numeral 1, fracción II, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en relación al diverso 440, numeral 1, inciso e), fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; ello bajo las consideraciones siguientes:

¹⁰ Visible a fojas 4 a la 24 del expediente.

*En consecuencia, se desprende que la para la calificación de indicios simples o indicios de mayor grado, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso; **con relación a lo anterior para el caso que nos ocupa dichas notas periodísticas no se pueden considerar como indicios de mayor grado, esto es así ya que carecen de valor probatorio pleno, pues aunque éstas no sean desmentidas por quien puede resultar afectado, el contenido de la nota solamente le es imputable al autor de la misma, mas no así a quienes se ven involucrados en la noticia correspondiente, por lo tanto, dichas notas son indicios simples, pues como ya ha quedado asentado las notas periodísticas no constituyen valor probatorio pleno por sí solas ni son hechos públicos y notorios, pues de ninguna manera demuestran la veracidad de los hechos a que las citadas publicaciones refieren.***

En atención a lo anterior, dichas notas periodísticas no pueden ser consideradas como plenamente ciertas, hasta no ser vinculadas con algún otro elemento que haga prueba plena o sean un indicio de mayor grado convictivo, mismo que no fue aportado por el hoy quejoso ni en el escrito de queja, ni en el desahogo de la prevención (en el cual incluye una ampliación a la queja).

*Dicho de otra manera, **de las notas periodísticas presentadas como medio de prueba se desprende que lo único que se tiene como cierto es el dicho de la persona que edita las notas, pues en ningún momento de la narración de la misma se establecen los presuntos hechos denunciados, dada la naturaleza de la nota, es imposible realizar una verdadera investigación con base en las facultades establecida en la propia ley, ya que es imposible por la falta de indicios, verificar la certeza de las afirmaciones contenidas en dichas fuentes.***

Además, ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, de conformidad con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, nadie puede ser molestado a causa de sus opiniones, así como que toda persona puede hacerlo libremente sin injerencia de autoridad alguna. Así, se desprende que la libertad de expresión implica que una persona puede difundir ideas u opiniones sin ser objeto por ello de ninguna inquisición judicial o administrativa.

*Por lo anteriormente expuesto, se concluye que dicha queja encuadra en el supuesto establecido en el artículo 440, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que **una queja es frívola cuando**, sea notorio el propósito del quejoso de interponerlo sin existir motivo o fundamento alguno para ello o **aquél en el cual, evidentemente, no se puede alcanzar el objetivo que se pretende**; la frivolidad de un queja significa que es totalmente intrascendente o carente de sustancia.*

Sirven como sustento de lo anterior, las siguientes tesis emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra rezan:

RECURSO FRÍVOLO. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR [se transcribe]

FRIVOLIDAD. ACTUALIZA EL DESECHAMIENTO DE PLANO DE LA DEMANDA. [se transcribe]

FRIVOLIDAD. ELEMENTOS PARA CONFIGURARSE. [se transcribe]

Por otro lado el quejoso aporta fotografías extraídas de la red social Facebook de supuestamente de la página personal el C. Israel Andrade Zavala donde se muestra maquinaria trabajando, así como gente trabajando, y donde supuestamente se encuentra el candidato, para ilustrar lo anterior se insertan las imágenes:

[Se transcriben]

Cabe señalar que el contenido de las páginas electrónicas, como en el caso de las redes sociales, carece de elementos para tener certeza y veracidad de su autoría, así como el contenido alojado en ellas. Ello, derivado de la naturaleza del medio de comunicación denominado internet (redes sociales), respecto al cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en diversas sentencias ha considerado, en la parte conducente, lo siguiente:

- *El internet es una red informática mundial; un mecanismo para que cualquier persona pueda difundir y acceder a información de su interés, y que su utilización permite la descentralización extrema de la información; que debido a su rápida masificación en el espacio virtual, puede reproducirse con facilidad, especialmente tratándose de redes sociales, en las que sus usuarios intercambian información y contenidos (textos, imágenes, archivos, vínculos a otras páginas, entre otros), de modo que crean una comunidad virtual e interactiva.*
- *Adicionalmente, la Sala Superior señaló que las características de las aludidas redes sociales, es que carecen de un control efectivo respecto de la autoría y de los contenidos que allí se exteriorizan.*
- *Las redes sociales como Facebook constituyen un espacio creado para intercambiar información entre los usuarios de esas plataformas en cualquier parte del mundo, donde además la comunicación se genera entre un gran número de usuarios que suben y bajan la información ahí difundida.*
- *Por consiguiente, enfatizó, en atención a la forma en que opera el internet, se puede colegir que existe suma dificultad para que sus usuarios puedan ser identificados, y existe aún mayor dificultad para identificar, de manera fehaciente, la fuente de su creación, ni a quién se le puede atribuir la responsabilidad de ésta.¹*

Así tal información obtenida de redes sociales, es insuficiente por sí sola, para acreditar la existencia de los hechos denunciados, por lo que debido a su naturaleza, queda al margen de ser considerada como consecutiva de prueba idónea en las normas aplicables en materia de fiscalización, para tener por acreditados gastos que puedan ser objeto de revisión por parte de la autoridad electoral; puesto que dificulta llegar a conocer con certeza la fuente de la creación y a quién se le puede atribuir esta responsabilidad, lo que conlleva la complejidad para demostrar tales hechos.

En este sentido las referidas pruebas técnicas aportadas por el quejoso no resultan aptas de manera aislada para considerar acreditados los hechos denunciados, por lo que se deben corroborar con otros medios de convicción, de los que derivarán diversos datos ciertos a fin de que debidamente relacionados con la información aportada, se pudiera constatar los hechos denunciados.

Lo anterior, porque para tener por acreditado un hecho denunciado, aun en calidad de indicio, a efecto de estimarlo evidenciado a plenitud, si bien se debe partir de una presunción, de ésta se deben derivar otros datos de esa naturaleza indiciaria que permitan recurrir a la lógica inferencial, para arribar siempre a la misma conclusión, derivado de la relación entre la pluralidad de los datos conocidos, lo que no se colma cuando éstas son insuficientes para generar la presunción de certeza.

En otras palabras, sólo si se desprende la existencia de elementos que permitan considerar objetivamente que los hechos objeto de la queja tienen racionalmente la posibilidad de constituir una infracción respecto del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, la autoridad se encuentra constreñida a ejercer sus facultades indagatorias a efecto de constatar que se está ante hechos que pudiesen constituir alguna infracción en materia de origen, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos.

Así, de conformidad con el artículo 41, numeral 1 inciso c) del Reglamento en comento, esta autoridad mediante Acuerdo de veintinueve de mayo de dos mil quince, ordenó prevenir al C. Esteban Rafael Ayala Hernández a efecto que en el término de veinticuatro horas, una vez realizada la notificación correspondiente, para que subsanara las inconsistencias contenidas en su escrito de queja, toda vez a que la autoridad requería allegarse de elementos que hicieran presumir que los hechos denunciados constituían alguna infracción en materia de financiamiento de los partidos, con la prevención que de no desahogar lo anterior, se desearía de plano la queja de mérito. A continuación se transcribe la parte conducente:

“(…)

Del análisis al escrito presentado, se advierte que la queja en cuestión no cumple con el requisito de procedencia establecido en el artículo 30, numeral 1, fracción II y III del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, con relación al artículo 440, numeral 1, inciso e), fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al numeral 1, fracción V del artículo 29 del

Reglamento Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, por lo que respecta a la frivolidad de los hechos denunciados y la exhibición de pruebas, ya que solamente se fundamenta en notas de opinión periodística o de carácter noticioso que generalizaron una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad, por lo que deberá: 1) aportar cualquier otro medio de prueba suficiente que acredite la veracidad de dichos hechos...-----

(...)"

Así, de la lectura a los hechos denunciados y como se describe en el Acuerdo referido anteriormente no se advierte que el quejoso formule alguna pretensión que se pueda alcanzar jurídicamente ya que solamente fundamenta su dicho con notas de opinión periodística o de carácter noticioso y con las pruebas obtenidas de la red social Facebook, generalizando así una situación, por un lado; y por el otro partimos de una presunción; sin que en ambos casos aportara otro medio de prueba que acredite de manera fehaciente la veracidad de los hechos denunciados.

Así, al no advertirse la existencia de elementos que permitan considerar objetivamente que los hechos objeto de la denuncia tienen racionalmente la posibilidad de constituir una infracción a la ley electoral, esta autoridad determinó procedente prevenir al quejoso, con la finalidad de desahogar el requerimiento de la autoridad en los términos del Acuerdo referido.

(Énfasis añadido)

Así, esta autoridad electoral consideró evidente que la queja presentada por el representante propietario del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Municipal Electoral de Jonacatepec, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, resultaba frívola, ya que solamente la sustentaba en notas periodísticas y presentaba como prueba imágenes extraídas de la red social *Facebook*, sin presentar otros medios de prueba con los que se pudiera acreditar la veracidad de su dicho, y por tanto no podía alcanzar el objetivo pretendido.

En esas condiciones, dada la definitividad y firmeza de la resolución que la contiene, en el presente asunto no se realizará estudio o pronunciamiento alguno en torno a la calificación de la frivolidad de la queja presentada por el Partido Nueva Alianza ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

3.2. EMPLAZAMIENTO AL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

De la revisión de las constancias que obran en autos, se advierte que la queja en materia de fiscalización fue presentada por **Esteban Rafael Ayala Hernández**, en su calidad de representante propietario del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Municipal Electoral de Jonacatepec, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; la cual el veinte de julio de dos mil quince, el Consejo General de este Instituto, determinó desecharla por considerar que se actualizaba la causal de improcedencia relativa a la presentación de una queja frívola, asimismo en dicha resolución se ordenó dar vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para el inicio del procedimiento sancionador respectivo.

Ahora bien, si bien es cierto, como se ha precisado en el párrafo que antecede, que la queja primigenia, fue presentada por **Esteban Rafael Ayala Hernández**, en su calidad de representante propietario del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Municipal Electoral de Jonacatepec, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el presente asunto, mediante proveído de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis se ordenó dejar sin efectos el emplazamiento realizado al citado partido a través de mencionado ciudadanos.

Lo anterior, tomando en consideración lo previsto en el artículo 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los Consejo Municipales Electorales, son órganos temporales, cuya razón de ser está sujeto a la celebración de un Proceso Electoral; por su parte, el artículo 105 del propio código local, señala que el Consejo Municipal Electoral, se integra con un Consejero Presidente, cuatro Consejeros y un representante de cada partido político que cuente con registro.

En la especie, se colige que si el Consejo Municipal Electoral de Jonacatepec, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya no estaba en funciones, en la fecha en que se practicó la notificación de emplazamiento (veintisiete de abril de dos mil dieciséis) a **Esteban Rafael Ayala Hernández**, en consecuencia, este ya no era representante del citado partido político, lo anterior, en razón de que en este año, no tiene verificativo la celebración de un Proceso Electoral local en dicha entidad federativa.

Aunado a lo anterior, es un hecho notorio para esta autoridad, que el veinte de marzo de este año, tuvo verificativo en el municipio de Jonacatepec, Morelos, la Elección de Autoridades Auxiliares Municipales para el período 2016-2019; sin embargo, conforme a la Base Segunda de la Convocatoria para el citado evento, se indica que la organización de esa elección, estuvo a cargo de la Junta Electoral Municipal, la cual se integra por el propio Presidente Municipal, un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y un representante de la o las regidurías, cuyos actos o resoluciones son impugnables a través del recurso de revisión, ante el H. Ayuntamiento Municipal, en los términos y formas que señala la Base Décimo Cuarta de la señalada Convocatoria.

De lo anterior, se advierte que el Consejo Municipal Electoral de aquella entidad municipal, no entró en funciones, ya que la organización de esa elección municipal, estuvo a cargo de una entidad diferente a ella y por tanto, la notificación ordenada al representante del Partido Nueva Alianza, ante el citado Consejo Municipal, no puede tener efectos procesales en este procedimiento, ya que le asiste el derecho a tener conocimiento pleno de las conductas o hechos que se le imputan, así como las disposiciones que, en su caso, se violentan.

Dicha consideración es acorde a lo previsto en el artículo 2, numeral 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, y de la tesis XLV/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, año 2003, páginas 121 y 122, cuyo rubro es el siguiente: **DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL.**

Bajo el anterior argumento, se determinó que el emplazamiento al Partido Nueva Alianza, se realizaría por conducto de su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, a efecto de salvaguardar sus derechos más elementales al debido proceso.

3.3. EXCEPCIONES Y DEFENSAS ¹¹

En los escritos mediante los cuales compareció con el fin de contestar el emplazamiento, el Partido Nueva Alianza, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, esgrimió como defensa, sustancialmente lo siguiente:

- La causal de improcedencia prevista en el artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, a su decir, no debe ser objeto de una interpretación restrictiva, que deba aplicarse en todas las quejas, en las que se ofrecen como únicos medios de prueba, notas de opinión periodística o de carácter noticioso, por lo que con base en ellas, la autoridad electoral, en aras de respetar los principios de exhaustividad y de equidad procesal, tiene la obligación de recabar otros elementos de prueba, necesario, idóneos y suficientes, para establecer, al menos de manera indiciaria la existencia de los hechos denunciados.
- El representante de ese partido político, ante el Consejo Municipal Electoral de Jonacatepec, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cumplió con la carga procesal prevista en el artículo 29, numeral 1, fracción V, del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Fiscalización; es decir, aportó lo elementos de prueba consistente en notas periodísticas e imágenes obtenidas en la página de *Facebook*, las cuales son coincidentes con los hechos denunciados.
- La prevención formulada al representante propietario de ese partido político, ante el aludido Consejo Municipal, fue indebida ya que se notificó por medio de los estrados del Instituto Electoral local, la cual en su concepto, es una manifiesta violación al debido proceso, ya que a su juicio, dicha prevención debió formularse de manera personal.

Tales consideraciones no son idóneas ni suficientes para eximir al partido político de responsabilidad por la presentación de una queja frívola, puesto que los razonamientos están enfocados a evidenciar la justificación del procedimiento incoado ante la Unidad Técnica de Fiscalización, y por tal motivo, cuestionan las razones que sostuvieron el desechamiento de su queja por ser frívola, las cuales, en todo caso, debieron ser hechos valer ante la instancia correspondiente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de un recurso de apelación, como se deriva de lo establecido en los artículos 3, párrafo segundo, inciso b); 40 párrafo primero, inciso b); 45, párrafo primero, inciso a); y 47 párrafo primero de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

¹¹ Respuestas a emplazamiento visible a fojas 189 a 192, y alegatos localizable en foja 199, de expediente.

En efecto, no debe perderse de vista que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza a todos los gobernados el acceso a la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, a través de tribunales que estarán expeditos para administrarla, y concretamente en la materia electoral, previene la creación de un Sistema de Medios de Impugnación cuya finalidad estriba justamente en que todos los actos de las autoridades electorales se sujeten a los principios de constitucionalidad y legalidad.

De esta manera, es incuestionable que si el Partido Nueva Alianza consideraba —como lo alega en su escrito de contestación al emplazamiento— no se acredita la frivolidad, tal como está definida en el artículo 440, párrafo 1, inciso e), fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, debió hacer valer dichos argumentos ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que, a través de sus salas, cuenta con atribuciones para, en su caso, revocar o modificar la resolución del Consejo General que ahora tacha de inadecuada, puesto que el objeto del presente procedimiento sancionador consiste en determinar la sanción que se debe imponer al promovente de la queja en materia de fiscalización que fue calificada como frívola, y no en analizar si la resolución INE/CG447/2015 estaba o no ajustada a Derecho.

3.4. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con el contenido de la resolución INE/CG447/2015, la cual ha adquirido definitividad y firmeza por no haber sido impugnada en tiempo y forma, por lo que goza en su favor de una presunción de legalidad y constituye la verdad jurídica en torno a los hechos a que se refiere, la queja incoada por el Partido Nueva Alianza fue desechada por **constatarse su frivolidad**, infracción sancionable conforme a lo establecido en los artículos 440, párrafo primero, inciso e), fracción IV y 443, párrafo primero, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera que el objeto del presente asunto se constriñe a determinar el grado de responsabilidad y la sanción aplicable al Partido Nueva Alianza, entre las establecidas en el artículo 456, párrafo primero, inciso a) del ordenamiento en consulta, conforme a las particularidades del caso.

3.5. CALIFICACIÓN DE LA FALTA E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.

A fin de calificar adecuadamente la infracción acreditada, e imponer la sanción que resulte proporcional a la conducta desplegada por el Partido Nueva Alianza, es conveniente recordar que este Consejo General, en su resolución INE/CG447/2015, consideró que sólo si de la denuncia se desprenden elementos que permitan considerar objetivamente que los hechos denunciados podrían constituir una infracción respecto del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, la autoridad se encuentra constreñida a ejercer sus facultades indagatorias, y que en su denuncia, dicho partido político alegó la supuesta comisión de irregularidades en materia de financiamiento por parte Israel Andrade Zavala otrora candidato a la Presidencia Municipal de Jonacatepec, Morelos, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano.

En esas condiciones, el Consejo General determinó que se actualizaba la hipótesis establecida en el artículo 440, inciso e), fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales al haber fundamentado la misma en notas de opinión periodística y con imágenes extraídas de la red social *Facebook*, que generalizan una situación sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad, actualizando la hipótesis normativa contenida en el numeral 30, párrafo primero, fracción II, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Tomando lo anterior como punto de partida, esta autoridad procederá en primer lugar a la calificación de la falta, para establecer las condiciones particulares que concurrieron en su comisión y, enseguida, a individualizar la sanción correspondiente, con el fin de que resulte proporcional a la infracción y cumpla con los fines de disuasión y reprimenda que le corresponden, a fin de que el infractor comprenda la necesidad de conocer y respetar la ley.

A. CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

Para **calificar** debidamente la falta, se deben valorar los siguientes elementos:

- a) Tipo de infracción
- b) Bien jurídico tutelado
- c) Singularidad o pluralidad de la falta
- d) Circunstancias de tiempo, modo y lugar de la infracción
- e) Comisión dolosa o culposa de la falta
- f) Reiteración de infracción o vulneración sistemática de las normas
- g) Condiciones externas y medios de ejecución

Al respecto, en el caso concreto se presentan las siguientes circunstancias:

a) Tipo de infracción

En el particular, la conducta desplegada por el Partido Nueva Alianza, a través de su representante propietario ante el Consejo Municipal Electoral de Jonacatepec, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue una **acción**, que consistió en presentar una denuncia en materia de fiscalización, por la supuesta comisión de irregularidades en materia origen, monto y destino de los recursos empleados por Israel Andrade Zavala otrora candidato a la Presidencia del citado municipio, postulado por el partido Movimiento Ciudadano, fundamentada sólo en notas periodísticas e imágenes extraídas de la red social *Facebook*.

b) Bien jurídico tutelado

En la especie, y conforme a lo establecido en el párrafo 2, del artículo 440 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se tiene que el bien jurídico tutelado preponderantemente, es el adecuado funcionamiento de los órganos electorales, al margen de los diversos y difusos bienes jurídicos tutelados que puedan ser impactados a través de la presentación de denuncias frívolas como podría ser la disminución o riesgo que se podría generar a los derechos de los justiciables por la demora en la atención de denuncias legítimas, el dictado de diligencias de investigación que causen actos de molestia a los gobernados, o la práctica de diligencias que requieran la intervención de autoridades que las distraigan de sus funciones para la atención de procedimientos estériles.

En ese sentido, la importancia de la infracción imputada al Partido Nueva Alianza, es precisamente que perjudica la protección del derecho de acceso a la justicia administrativa, al sobrecargar las actividades de los órganos electorales con una denuncia que razonablemente no desembocará en la instauración de un procedimiento serio y responsable que pueda tener como fin la protección del orden jurídico, toda vez que sustentó su denuncia en notas periodísticas e imágenes extraídas de la red social *Facebook* que no alcanzaban a demostrar la veracidad de su dicho.

En efecto, la garantía de acceso efectivo a la justicia prevista en el artículo 17 constitucional, es correlativa a la existencia de órganos administrativos que investigan y, de ser el caso, sancionan infracciones electorales, por lo que a esta instancia sólo deben llegar los asuntos en los que realmente se requiera la presencia y actuación de la autoridad para dirimir el conflicto o sancionar una falta.

Por tanto, no cualquier desavenencia, inconformidad o modo particular de apreciar la realidad puede llevarse ante la autoridad administrativa electoral, sino sólo aquellas quejas debidamente formuladas y respaldadas con material probatorio mínimamente suficiente e idóneo respecto de los hechos alegados, a fin de no entorpecer las actividades de la autoridad administrativa.

En este tenor, la presentación de denuncias frívolas —como la que nos ocupa— afecta el estado de derecho y resulta lesiva para los intereses de otros institutos políticos, así como de aquellos que sí acuden con seriedad ante esta instancia, puesto que los casos poco serios requieren el tiempo y energía de quienes intervienen en ellos, y pueden distraer la atención del órgano resolutor, de los asuntos de trascendencia para el interés general y la regularidad constitucional de la materia política-electoral.

c) Singularidad o pluralidad de la falta

En el presente caso, la conducta infractora del partido político señalado como responsable es singular, puesto que se configura una sola falta, es decir, la presentación de una denuncia frívola.

d) Circunstancias de tiempo, modo y lugar de la infracción

En cuanto a las circunstancias objetivas que concurren en el caso, son:

MODO. La irregularidad atribuible al Partido Nueva Alianza, consiste, como se ha precisado en líneas precedentes, en la presentación de una denuncia en la que imputó a Israel Andrade Zavala otrora candidato a la Presidencia del municipio de Jonacatepec, Morelos, postulado por el partido Movimiento Ciudadano, que durante el acto de inicio de campaña, realizó gastos excesivos, los cuales a su juicio, son suficientes para el inicio de un procedimiento en materia de fiscalización, por el presunto rebase de tope de campaña. Dicha denuncia fue calificada como frívola por el Consejo General de este Instituto.

TIEMPO. La infracción se cometió el veintiséis de mayo de dos mil quince, al momento de la presentación del escrito de denuncia frívola, ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

LUGAR. La irregularidad atribuible al partido en comento, se cometió en la Ciudad de México, al ser presentado el escrito de denuncia, ante la oficialía de partes de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto.

e) Comisión dolosa o culposa de la falta

Del cuidadoso análisis de las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se advierte la existencia de alguna que genere convicción en esta autoridad, respecto a que, a sabiendas de la improcedencia de su pretensión, el Partido Nueva Alianza, promovió una queja con el fin exclusivo de entorpecer el funcionamiento de los Organismos Electorales.

Lo anterior es así pues, como se ha precisado con antelación, el partido sujeto al presente procedimiento, denunció hechos que, de haberse acreditado, tenían trascendencia jurídica y efectivamente constituían una infracción a la normatividad electoral, específicamente, en materia del financiamiento de los recursos empleados por los partidos políticos en los procesos electorales; de ahí que su acción no era intrínsecamente intrascendente, sin embargo, incurrió en la causal de improcedencia contenida en el artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, al ser imprecisa y carecer de material probatorio suficiente y adecuado para, al menos, desplegar la facultad investigadora de la autoridad electoral.

Por otra parte, los hechos que denunció el Partido Nueva Alianza, no eran de naturaleza irrelevante, toda vez que se referían a presuntas irregularidades respecto del origen y destino de recursos otorgados a un partido político.

Entonces, no se aprecia que el ánimo del ahora denunciado, hubiese estado revestido de dolo, esto es, a través de la manifestación intelectual (saber) y de la voluntad (querer) de engañar a esta autoridad, a sabiendas de que sus pretensiones no alcanzarían ningún resultado material en el mundo jurídico, con base en premisas notoria y evidentemente irracionales o absurdas.

Por estos motivos, se considera que el Partido Nueva Alianza, con su actuar, no tuvo la intención de promover dicha denuncia sustentada en razonamientos ligeros, exponiendo cuestiones inútiles o sin importancia, pues como se ha señalado, presentó hechos que, desde su lógica, eran susceptibles de ser sancionados.

De tal suerte, aun cuando dicha denuncia no se sustentó en elementos indiciarios suficientes para demostrar el supuesto jurídico específico, y la construcción argumentativa del ocurso no fue clara y objetiva, es inconcuso que el grado de reproche que se le puede realizar por tal conducta es menor, por lo que también lo es el grado de frivolidad.

f) Reiteración de infracción o vulneración sistemática de las normas

No existe vulneración reiterada o sistemática de la normativa electoral, en razón de que la falta que se atribuye al partido político denunciado, se cometió en una sola ocasión.

g) Condiciones externas y medios de ejecución

La denuncia calificada como frívola se derivó del supuesto rebase de topes de gastos de campaña, atribuido a Israel Andrade Zavala otrora candidato a la Presidencia Municipal de Jonacatepec, Morelos, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano en la elección de Presidente del citado municipio, en el Proceso Electoral ordinario dos mil quince.

B. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.

Una vez sentadas las anteriores consideraciones, **y a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, se deberán tomar en cuenta los siguientes elementos:

- a) Calificación de la gravedad de la infracción
- b) Reincidencia
- c) Sanción a imponer
- d) Monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción
- e) Condiciones socioeconómicas
- f) Impacto en las actividades del infractor

Dichos aspectos, en el caso concreto, son los siguientes:

a) Calificación de la gravedad de la infracción

Atendiendo a los elementos objetivos que han quedado descritos, y considerando que la conducta desplegada por el Partido Nueva Alianza, actualizó la falta contenida en el artículo 440, numeral 1, inciso e), fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero las pretensiones del denunciante no eran, por sí mismas, absurdas, ilógicas o irrazonables, puesto que sus planteamientos estaban relacionados con supuestos actos relativos al rebase de topes de gastos de campaña,

supuestamente atribuidos a Israel Andrade Zavala otrora candidato a la Presidencia Municipal de Jonacatepec, Morelos, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, es inconcuso que la denuncia no era *per se* absurda o notoriamente desamparada por el derecho, sino que incumplió con las cargas procesales que le corresponden para el desarrollo de la facultad investigadora de esta autoridad electoral, concretamente señalar hechos específicos acontecidos en el Proceso Electoral local en curso al momento de formular la denuncia, y relacionarlos con un mínimo de pruebas que hicieran sospechar, razonablemente, que los hechos denunciados acontecieron en la realidad, por lo que el grado de frivolidad se considera menor.

Al respecto, es importante no pasar por alto que el artículo 440, párrafo primero, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece con claridad las hipótesis en las que será considerada frívola una queja o denuncia, consistentes en que se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser evidente que no se encuentran al amparo del derecho; que se refieran a hechos que se adviertan falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito, y no estén apoyados por un acervo probatorio mínimo para acreditar su veracidad; que se refieran a hechos que no constituyan una falta; o, que únicamente se fundamenten en notas periodísticas -de opinión o noticiosas-, que generalicen una situación y no se acrediten por otro medio.

En esa medida, ciertamente el Partido Nueva Alianza, promovió una queja frívola, proceder que debe ser desalentado y reprendido conforme al orden jurídico vigente; sin embargo, esta autoridad aprecia que aquél comportamiento no consistió promover una queja basándose en hechos notoriamente falsos, intrascendentes o carentes de veracidad, ni la intención superficial o ligera de promover un procedimiento administrativo a sabiendas que su pretensión era imposible de alcanzar, de ahí que se considera que en el caso, la conducta es de gravedad leve.

b) Reincidencia

Se considera que en el presente asunto el infractor no es reincidente, pues de la búsqueda minuciosa en los archivos de esta autoridad electoral, no se advierte que haya sido sancionado por la comisión de la misma falta en una ocasión anterior, mediante Resolución que sea definitiva y firme, ello conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Jurisprudencia 41/2010, cuyo rubro es: **REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN**¹².

c) Sanción a imponer

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere facultad al operador jurídico para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se proporcional a la conducta desplegada por el sujeto infractor, en el caso de los partidos políticos, entre las especificadas en las cinco fracciones del artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En torno a ello, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe resultar una medida ejemplar tendente a disuadir la comisión de infracciones similares en el futuro, lo cierto es que en cada caso se deben valorar las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Así las cosas, toda vez que la conducta que nos ocupa se ha calificado con una frivolidad menor y gravedad leve, de entre el catálogo de sanciones aplicables la que resulta proporcional es la de **amonestación pública**.

Lo anterior es así, dado que las sanciones consistentes en multa y reducción de las ministraciones del financiamiento público resultarían excesivas y desproporcionadas, toda vez que la infracción cometida por el Partido Nueva Alianza, como se ha expuesto, no deviene en grave, de tal suerte que no es procedente la imposición de dichas sanciones.

Del mismo modo, resultan inadecuadas las relativas a la interrupción de transmisiones de propaganda o la pérdida de registro como partido político, pues en el primer caso la infracción cometida no se relaciona con la difusión de propaganda política o electoral, y en el segundo la infracción no fue calificada como grave o reiterada.

d) Monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción

Tomando en consideración que la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto Nacional Electoral, ante la frivolidad de la denuncia presentada por el Partido Nueva Alianza, desestimó realizar acciones encaminadas a investigar los hechos denunciados, se advierte que el daño generado a los órganos administrativos de este instituto al atender esta queja es menor, puesto que si bien dicha Unidad se vio sujeta al cumplimiento de sus obligaciones legales para integrar el expediente respectivo, requerir al denunciante la

¹² Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 45 y 46.

aclaración de su oculto, formular un Proyecto de Resolución y llevarlo al conocimiento del Consejo General para aprobarlo en definitiva, de lo cual se sigue sí hubo daño a los órganos administrativos de este instituto, al haberse accionado de manera innecesaria la maquinaria administrativa de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto y utilizarse recursos humanos y materiales para su atención, tal perjuicio resulta mínimo, en atención a que al no aclarar el Partido Nueva Alianza, sus pretensiones, la autoridad fiscalizadora procedió de inmediato al desechamiento de la queja, sin haber inferido algún acto de molestia a los particulares para investigar los hechos denunciados, formular requerimientos de información a otros órganos de autoridad para averiguar la verdad histórica, ni invertir más recursos materiales, humanos y financieros para la elaboración de una resolución de fondo.

Entonces, sin pasar por alto el hecho que estas conductas, dada su ligereza deben ser inhibidas, para no compeler a los órganos administrativos electorales a ejercer sus funciones en la atención de asuntos intrascendentes o triviales, distrayendo su atención de temas trascendentes para el sistema democrático nacional, se considera menor el daño ocasionado a la administración de justicia administrativa electoral.

e) Condiciones socioeconómicas e impacto en las actividades del infractor.

Toda vez que en el presente caso la sanción a imponer al Partido Nueva Alianza, consiste en amonestación pública, resulta innecesario analizar las condiciones socioeconómicas del infractor, puesto que de modo alguno se verían afectadas sus actividades habituales con la medida decretada.

En similares términos se pronunció este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, al dictar las resoluciones INE/CG455/2016 e INE/CG459/2016, relativos a los procedimientos ordinarios sancionadores, que se integraron con motivo de las vistas formuladas por la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto en la Segunda Sesión Extraordinaria del citado Consejo, celebrada el 31 de mayo del año en curso.

CUARTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A fin de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, amparado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se precisa que la presente determinación es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el numeral 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Este Consejo General determina que en el presente asunto el Partido Nueva Alianza es acreedor a la imposición de una sanción, consistente en **Amonestación Pública por la presentación de denuncia frívola**, en términos de lo expuesto en el Considerando **TERCERO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

TERCERO. A fin de hacer efectiva la sanción impuesta, **publíquese la presente Resolución** en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Notifíquese, **por oficio** al Partido Nueva Alianza, a través de su representación propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y, por **estrados**, a los demás interesados, todo con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En su oportunidad **archívese** el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de septiembre de dos mil dieciséis, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Benito Nacif Hernández y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2016/09_Septiembre/CGex201609-28/CGex201609-28-rp-1-6.pdf

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juzgado Cuarto de Distrito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. EDICTO. Para emplazar a: **Jonathan Olvera Mendoza y Miguel Ángel Coronado Vallejo**. En el juicio de amparo número 413/2016-III, promovido por **Jesús Sánchez Campos**, contra actos del **Juez de Control de Tula de Allende, Hidalgo y otra**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, a los terceros interesados **Jonathan Olvera Mendoza y Miguel Ángel Coronado Vallejo**. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 413/2016-III. Pachuca de Soto, Hidalgo, 07 de septiembre de 2016. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JUAN EDGAR MEJÍA MARTÍNEZ.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Juan Edgar Mejía Martínez.

Rúbrica.

(R.- 439559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

MUEBLES TUBULARES CARLEB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Tercero Interesado

"En cumplimiento auto trece de octubre de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 678/2016, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, contra acto Tercera Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniere se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Manuel Ayala Reyes.

Rúbrica.

(R.- 439859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

- José Trinidad Leguízamo Peña

Tercero interesado

En el juicio de amparo 360/2016, promovido por Julio César Toledano Jara, contra actos de autoridad, atribuidos al Juez Cuadragésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México, se ordena emplazarlo mediante edictos y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, todas las notificaciones, se practicarán mediante lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2016
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Lic. María Elena Díaz Altamirano
Rúbrica.

(R.- 438567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

- José Trinidad Leguízamo Peña
Tercero interesado

En el juicio de amparo 372/2016, promovido por Luis Luna Carrillo, contra actos de autoridad, atribuidos al Juez Cuadragésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México, se ordena emplazarlo mediante edictos y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, todas las notificaciones, se practicarán mediante lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2016
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Lic. Eliezer Melchor Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 438570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 359/2016, promovido por Axel Daría Rodríguez Martínez, contra actos del Juez Cuadragésimo de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Trinidad Leguízamo Peña, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Irma Figueroa Aboytia.
Rúbrica.

(R.- 438395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
TERCERO INTERESADO

JOSE DANIEL GARAVITO HERNANDEZ

En los autos del Juicio de Amparo número 313/2016, promovido por Hugo Lázaró González, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado

emplazarlo por edictos, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 30 de septiembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Lic. Tania Graciela Barragán Valladares

Rúbrica.

(R.- 440069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal,
con residencia en San Andrés Cholula, en el Estado de Puebla
EDICTO.

Para emplazar a: **Placido Cabrera Bernal**. En el juicio de amparo número **940/2016**, promovido por **Mario Ramírez Martínez**, contra actos del Juez Quinto de lo Penal del Estado de Puebla y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor al tercero interesado Placido Cabrera Bernal. Queda en el Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de **treinta días**, de no hacerlo, se seguirá el juicio **940/2016** en cuanto a su tramitación; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad o en Puebla Capital, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por lista.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de octubre de 2016.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.

Lic. Joel Díaz Nájera.

Rúbrica.

(R.- 439728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTOS A PUBLICARSE EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Los Mochis, Sinaloa, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Quejoso: José Vásquez Díaz.

En el juicio de amparo 825/2015-5A, promovido por José Vásquez Díaz, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, por auto de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada Lorena Larrinaga Martínez, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniere, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las diez horas del siete de octubre del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Tomás Alberto Ramírez Mendivil.

Rúbrica.

(R.- 439797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA.**DANIEL GAITÁN URIBE**

En los autos del juicio de amparo **642/2016** promovido por **Mario Uriostegui Pérez**, cuya demanda se admitió el diecinueve de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b), párrafo 2o. de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Daniel Gaitán Uribe**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 10 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Paola María Olivia Juárez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 439943)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito**

Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

NAVEMAR DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 1085/2016, promovido por Vanesa Odette Pérez García, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y Actuario adscrito, consistente en la inejecución del laudo dictado en el expediente laboral 491/2011; señalado como tercero interesado, y al desconocerse su domicilio el once de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

En Ciudad de México, 20 de octubre de 2016

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Lourdes Cristina Valadez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 440047)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
en Salina Cruz, Oaxaca**

EDICTO.

ALEJANDRINA LÓPEZ GASPAR.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo 4/2016, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz; formado con la demanda de amparo promovida por el quejoso David Evaristo Cordero Guevara, contra actos del Juez de Garantía, con residencia en San Pedro Pochutla, Oaxaca, consistentes en: "El auto de bien preso, dictado dentro de la causa penal 236/2015 del índice de ese Juzgado y la negativa de incorporar la documental publica, consistente en el informe emitido por el Director General de Reinserción Social; así como la ejecución material del auto de vinculación a proceso, que se ejecuta en el CERESO No. 1, de Santa María Ixcotel, Oaxaca". El siete de enero de dos mil dieciséis se admitió la demanda de amparo de mérito, y por auto de veintinueve de febrero del año en curso, se tuvo como tercera interesada en el presente juicio a Alejandrina López Gaspar; por auto de veinticinco de agosto del año en curso, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación con sede en la Ciudad de México y en el "Universal" que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, los días tres, diez y diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito, ubicado en Avenida Tampico número 106, Centro, en esta ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70600, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no

comparecer dentro del término aludido se le tendrá por emplazada al presente juicio de garantías y que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado de conformidad con el artículo 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo.

Salina Cruz, Oaxaca, 04 de octubre de 2016.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito

en el Estado de Oaxaca.

La Secretaria Judicial

Lic. María F. Díaz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 439391)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

14

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún**

EDICTO

TANIA LÓPEZ RESENDIS, JIMENA LÓPEZ RESENDYS, ALEJANDRO HERNÁNDEZ PÉREZ, SAYDI KRITEL CALDERÓN JIMÉNEZ, WILLIAMS PERALTA JERÓNIMO, CARLOS LEONARDO TUZ DZIB Y LUCIO MARTÍNEZ MANCILLA:

En los autos del juicio de amparo número 680/2016-B-4, promovido por Alberto Guizar Santana, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, se ha señalado a usted como terceros interesados y se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos c), de la Ley de Amparo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 13 de octubre de 2016.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 439979)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
Amparo Indirecto 701/2016
EDICTO**

Por este medio se emplaza a José Luis Torres Ozuna, tercero interesado en el juicio de amparo 701/2016, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que "O Limpia" sociedad anónima de capital variable a través de su representante legal Héctor Sempere Blanco promovió demanda de amparo en contra de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO SIETE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE PUEBLA**, y otras autoridades. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Bertha Patricia Ramírez Calderón.

Rúbrica.

(R.- 439989)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado de Distrito

Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

TALLERES BABIECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ENRIQUE MONTES GARCÍA.

En el juicio de amparo **1319/2016**, promovido por **Moisés Sánchez Ortega**, contra el acto de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y otras**, consistente en la **resolución incidental de sustitución patronal de veintitrés de junio de dos mil dieciséis**, en el juicio laboral 654/2005, señalados como terceros interesados, y al desconocerse su domicilio, el **diecisiete de octubre de dos mil dieciséis**, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio.

En la Ciudad de México, 21 de octubre de 2016.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 440051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO

CONSTRUCCIONES DOMÍNGUEZ E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1440/2016, promovido por José Francisco López Hernández, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Trece de la Local Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Manuel de Jesús Acuña García.

Rúbrica.

(R.- 440057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

GONZALO VÁZQUEZ PÉREZ.

TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 34/2015, antes 690/2015, promovido por **Ilvar Ever Vázquez Cruz**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable ordenadora a la Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad y otra, y como tercero interesado resulta ser Gonzalo Vázquez Pérez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de treinta de enero de dos mil quince, dictada en la causa civil 27-C/2013, en la que se confirmó la sentencia de diecisiete de octubre de dos mil catorce, emitida por la Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, con sede en esa ciudad, en el expediente 577/2011, relativo al juicio ordinario civil de responsabilidad civil objetiva, promovido por el quejoso en contra de la Secretaría de Marina; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena

emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 18 de octubre de 2016.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 440755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO
MANUEL FERNÁNDEZ ÁVILA

Juicio de amparo **259/2016**, Quejoso: Alejandro Fernández Ávila. Autoridades responsables: Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades. Actos Reclamados: ***“Orden de aprehensión, captura, detención y/o privación de la libertad, así como su ejecución”***. El siete de abril de dos mil dieciséis, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado **Manuel Fernández Ávila**; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2016.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Material Penal en la Ciudad de México

Lic. Pablo García de Alba Tapia.

Rúbrica.

(R.- 440205)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Décimo Civil, Puebla. Auto diez de abril dos mil trece, **convóquese a Remate Judicial Primera Publica Almoneda, inmueble identificado como terreno y construcción ubicado en Trece Norte Cuatro Mil Cuatrocientos Cinco “A” Colonia Santa María, esta Ciudad**, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Puebla, **Predio Mayor folio 37407**, bajo el número 354, Fojas 193 vuelta, Tomo 236, libro I, quedando su copia agregada en folios 219 al 223, Tomo 1133 Libro V del Once de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Nueve, **Precio base avalúo. Quinientos Noventa Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional**, siendo postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicho avalúo, Siendo la cantidad de **Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Dos Centavos Moneda Nacional**, en consecuencia, hágasele saber a Postores que vence dicho termino a las **Doce Horas Del Décimo Día a partir De La Última Publicación ordenada, hora en la que se llevara acabo el remate respectivo**, se hace saber al **Deudor que puede liberar sus bienes si paga íntegramente el monto de sus responsabilidades, antes del Fincamiento de Remate**. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, expediente número 1028/2009, promovido por LEOPOLDO SALVADOR ALTAMIRANO CASTELLANOS, Endosatario en Procuración de LEONOR RIVERA ATRIANO, contra ESTEFANIA BORJAS LARA DE GOMEZ.

Puebla, a 27 de octubre de dos mil dieciséis.

El C. Diligenciario Par.

Abogado Omar Rojas Meléndez.

Rúbrica.

(R.- 440280)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 728/2015, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Teresa Alcantara Morales. B.- Terceros Interesados: Construtecnia y Desarrollos Sociedad Anónima de Capital Variable y Construcciones y Avances Técnicos Sociedad Anónima de Capital Variable. C.- Autoridad responsable: Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, con sede en Hermosillo, Sonora. D.- Acto reclamado: el emplazamiento y todo el procedimiento del juicio especial hipotecario 411/2003, seguido ante la autoridad responsable

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "Excelsior" con sede en México, Distrito Federal.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciada Aurelia Patricia Salazar Moreno.

Rúbrica.

(R.- 440355)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Civil de Primera Instancia
Zumpango, México
EDICTO

- - - En el expediente 59/2010, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCATIL**, tramitado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por **RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ**, en contra de **CARLOS ALCANTARA MENDEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063,1410,1411, del de Comercio, 469, 472, 474 Y 475, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de la aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha nueve de marzo de dos mil diez (2010), ubicado en: **CAMINO SAN BARTOLO, SIN NUMERO, BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO**; el cual se encuentra inscrito bajo la partida **1596, volumen 60, libro primero, sección primera, de fecha veintiocho de agosto de dos mil siete**, sirviendo como POSTURA LEGAL para el remate las **dos terceras partes** que resulten de la cantidad de \$1,417,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo fijado en autos por el perito designado tercero en discordia, en esta índole, convóquese a postores por medio de EDICTOS que deberán ser publicados POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado; Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

(R.- 440691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
Morelia, Michoacán
EDICTO

BLANCA ESTELA SANTIAGO MORALES, POR SÍ Y EN CUANTO REPRESENTANTE DE SUS MENORES HIJOS JOSHUA ALEXANDER Y NOEMÍ ESBEYDI, AMBOS DE APELLIDOS SOSA SANTIAGO.

EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE, HAGO SABER A USTED QUE:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NÚMERO **746/2016**, PROMOVIDO POR **NOÉ SOSA ROMERO**, DEL ÍNDICE DE ESTE PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, **CONTRA ACTOS DE LA MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE QUIEN RECLAMA LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL TOCA I-223/2016**, SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERA INTERESADA, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE ORDENÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE, Y 297, FRACCIÓN II Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO DE LA LEY EN CITA SEGÚN SU NUMERAL 2º, EMPLAZARLA POR **EDICTOS** QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, HACIÉNDOSELE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ANTE ESTE PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA

CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. SE FIJARÁ, ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE EDICTO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL MISMO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO

Morelia, Michoacán, a 07 de octubre de 2016.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito

Lic. César Ricardo Terán Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 440757)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO.

Por auto de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la parte tercero interesada SINERGIA DE VENTA DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FTTH FIBRA HASTA SU HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 1136/2016-III-C, promovido por Gabriela Ramos Gallegos, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje.

Ciudad de México, diecisiete de octubre de 2016.

La Secretaría del Juzgado Segundo
de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México.

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 440380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

En juicio de amparo 327/2016, promovido por Adriana Guevara Maqueira y Javier Cuesta Rojas y su acumulado 358/2016, se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, dictado en autos de la causa penal 52/2016. Se ordenó emplazar a los terceros interesados Juana Guadalupe Poot Hernández y José Juan Álvarez Pérez; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de Treinta Días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, 13 de octubre de 2016
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Yaredh Cejudo Córdova.

Rúbrica.

(R.- 440424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO**A LA PARTE TERCERA INTERESADA
ANAYELI CRUZ OCAÑA Y ROSBY DARANI MAZARIEGOS RODRÍGUEZ**

Se hace de su conocimiento que **José Fabián Ramos Gutiérrez y su defensor Gibram Rafael Cifuentes Escobar**, promovieron juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el diez de noviembre de dos mil quince, por la Jueza de Primera Instancia Especializada en Justicia para Adolescentes, Berriozábal, Chiapas con residencia en esa localidad, en los autos del expediente 179/2015. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 739/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así convinieren a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 440751)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,
con residencia en Villahermosa, Tabasco**

EDICTO

ALEXIA GUADALUPE GONZÁLEZ CETINA: Comunico a usted que tiene el carácter de TERCERO INTERESADO dentro de los autos del juicio de amparo número 1219/2015-VII, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, y se hace de su conocimiento que el quejoso Bartolo de la Cruz Valenzuela, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Sexto Penal de Primera Instancia de esta ciudad, en el que señaló como actos reclamados, el auto de radicación de ocho de agosto de dos mil quince y el auto de formal prisión de trece de agosto de dos mil quince, dictados dentro de la causa penal 78/2015; por lo que se le previene para que se apersona al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco 11 de Octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

Lic. Marseye Sánchez Bautista.

Rúbrica.

(R.- 440752)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTOS.**

EMPLAZAMIENTO A LA: MENOR TERCERA INTERESA A.C.F.A., por conducto de su representante Cecilia Avalos Chávez, en los autos del juicio de amparo número 566/2016, promovido por Salvador Fernández Balcazar, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán y otras autoridades, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **“Diario Oficial de la Federación”** y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a seis de septiembre de dos mil dieciséis.
Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Roberto Mendoza Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 440771)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del
Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

David Pineda Anaya, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 312/2016, promovido por Fernando Aguilar Ortiz, contra la sentencia dictada el dieciocho de agosto de dos mil cinco por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 16/2005, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativo del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, catorce de octubre de dos mil dieciséis. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 440754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo laboral 602/2015, promovido por Sharbal Nicolás Delgado Domínguez, en contra de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Amparo y en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados JESÚS RENÉ RUIZ ÁVILA y MEGA COMTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en uno de mayor circulación local; quedando en este tribunal colegiado de circuito a su disposición copia de la demanda de amparo, para que en treinta días contados a partir de la última publicación, ocurran a defender sus derechos.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.
La Secretaría Acuerdos del Tribunal.
Lic. Virginia Sánchez Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 440759)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito

**en Salina Cruz, Oaxaca
Sección Penal
Mesa III
Causa Penal 92/2014
EDICTO**

TESTIGO: CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

En razón de ignorar su domicilio en donde poder notificarle, se le hace de su conocimiento que se procede a la notificación del presente por edicto, que se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndosele saber que deberá comparecer a las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, ubicado en Avenida Tampico, número 103, Centro, Salina Cruz, Oaxaca, para el efecto de desahogar la diligencia de interrogatorio, prueba ofrecida por la defensa del procesado VÍCTOR LÓPEZ MATÍAS, dentro de la causa penal 92/2014.

Atentamente
Salina Cruz, Oax., 11 de octubre de 2016.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Lic. José Antonio Gómez Gómez.
Rúbrica.

(R.- 440760)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO**

En juicio amparo número **1847/2015**, promovido por Mauricio de la Salud Preciado Iñiguez, apoderado general judicial para pleitos y cobranzas y apoderado general para actos de administración de la persona moral denominada COLONOS LAS LOMAS GOLF & HABITAT, ASOCIACION CIVIL, contra actos del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO Y OTRAS AUTORIDADES, se ordena emplazar por edictos a Javier Molina Ríos (tercero interesado) a efecto presentarse dentro próximos 30 días ante ésta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27 fracción III Ley Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicación supletoria; bajo apercibimiento que de no comparecer, con apoyo en el numeral 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, se notificarán las subsecuentes notificaciones por lista, hasta en tanto señale domicilio para tal efecto. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico El Excelsior y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 03 de noviembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Marcela del Refugio López Alfaro.
Rúbrica.

(R.- 440923)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo. 313/2015-VI**

Al Margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

En los autos del Juicio de Amparo número **313/2015-VI**, promovido por **Eduardo Adalberto Robles Chávez**, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia en el Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, Actuario adscrito a dicho juzgado y Comisario de Seguridad Publica y Seguridad Vial de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, con fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó auto por el que se ordena emplazar a los terceros interesados **IMPRESORES LIMÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ELSA GONZÁLEZ FRIAS Y EDUARDO LIMÓN ACUÑA, SU SUCESIÓN**; por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un Periódico de Mayor Circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este juicio a

deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a las mencionadas en líneas que anteceden y como tercero interesado a **BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, asimismo**, por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, se tuvieron como terceros interesados a **BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, ahora HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIONAL DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; IMPRESORES LIMON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ELSA GONSALEZ FIAS y EDUARDO LIMON ACUÑA, SU SUCESIÓN, asimismo, la parte quejosa reclamó de la responsables: "... Con fundamento en el artículo 109, de la Ley de Amparo, señalo como acto reclamado la diligencia que se siguió en mi domicilio de manera arbitraria y abusiva con el fin de lanzarme de mi casa la cual se ubica en calle 23 manzana 355, lote 10 en Jardines de Santa Clara en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, junto con mi familia, diligencia en la cual una persona que dijo ser actuaria del juzgado civil de primera instancia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, solicitó la presencia de la empresa IMPRESORES LIMON, S.A. DE C.V. u otros, a lo cual le manifieste que en mi domicilio no se encontraba establecida dicha empresa ni cualquier persona relacionada con la misma, y que por lo tanto no podía continuar con la diligencia, puesto que si es el domicilio que buscaba pero que el suscrito no tenía relación con dicha persona moral o con cualquiera persona física que la representara..."**

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Nancy Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 440388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTOS

**PROMOTORA VACACIONAL DE GUERRERO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
DESARROLLO TURÍSTICO DE GUERRERO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

"Cumplimiento auto de **trece de octubre de dos mil dieciséis**, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo **791/2015** promovido por **Antonio Collado Mocelo**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio de la persona moral **"Inmobiliaria y Constructora Top"**, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero**, con sede en Chilpancingo de los Bravo; se hace conocimiento resulta carácter de tercero interesado, términos del artículo 5º, fracción III Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersonara, debiéndose presentar ante este tribunal, ubicado **Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, fracción "A", planta baja, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero**, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este órgano ha señalado las **nueve horas del once de enero dos mil diecisiete**, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, veintiuno de octubre de dos mil dieciséis. Doy fe.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

María del Rocío Puente Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 440931)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO **ARTURO LÓPEZ REYES.**

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **867/2016-VI**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR **FELIPE CASAS Y SIDWELL**, TAMBIÉN CONOCIDO COMO **FELIPE CASAS SIDWELL**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN EL QUE SELAÑO COMO ACTOS RECLAMADOS LOS SIGUIENTES:

“todas y cada uno de las actuaciones dentro de los autos del expediente 1118/2002”; Y,

“la inscripción que obra en: PARTIDA 3542, VOLUMEN 535, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18/06/2003, FOLIO ELECTRÓNICO 249726”

POR ESTIMARLO VIOLATORIO DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS **1, 14, 16, 17 Y 133** CONSTITUCIONALES.

SE LE MANDA EMPLAZAR, PARA QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN:

EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de octubre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. José Eduardo Ortiz Ortega.

Rúbrica.

(R.- 440637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

PROOVEDORA INTERCALIFORNIA, S.A. DE C.V., GUILLERMO ASIS ALDRETE GRUEL e INGENIERÍA DE PAVIMENTOS SUSTENTABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EL SUSCRITO LICENCIADO **JESÚS JAVIER SEGOVIA SÁNCHEZ**, SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO **178/2016-4A**, PROMOVIDO POR **PROAKTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, por conducto de su apoderado legal Rogelio Alberto Taira Casillas, EN CONTRA DE ACTOS DE Los **JUECES SEGUNDO Y**

CUARTO DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CONTRA EL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO 633/2011, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER A ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NÚMERO 594, CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 21000, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE IMPONGA DE AUTOS Y NO QUEDE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN DENTRO DE ESTE JUICIO DE AMPARO, TODA VEZ QUE LES ASISTE EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS, DADO QUE EN CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER ERICTAMENTE PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA DE QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL; POR ÚLTIMO, SE LES COMUNICA QUE ESTE JUZGADO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, LA CUAL PODRÁ SER DIFERIDA SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO A FIN DE NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A NINGUNA DE LAS PARTES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE LES HARÁ SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE (POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTA) ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. **CONSTE.**

Atentamente.

Mexicali, B.C. a 13 de octubre de 2016

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Jesús Javier Segovia Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 440962)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

32

Amparo Indirecto

Juicio de Amparo 809/2016-I

EDICTOS

PARA EMPLAZAR A JOSÉ LUIS BARAJAS FERNÁNDEZ.

Juicio amparo 809/2016 promovido por **Guillermo Bravo Zaragoza** contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, consistente el emplazamiento realizado al aquí quejoso en el juicio civil ordinario 283/2011; se ordena emplazar al tercero interesado **José Luis Barajas Fernández**, quien deberá comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 13 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lorena Guadalupe Frías Oviedo.

Rúbrica.

(R.- 440930)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.**

OF. 3060 Director del Diario Oficial de la Federación.

CIUDAD DE MEXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **743/2016**, promovido por **DESARROLLO INMOBILIARIO EL CAMPANARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Torreón, Coahuila, a once de octubre de dos mil dieciséis.

Vistas las razones actuariales que anteceden, de las que se advierte que no le fue posible al Actuario de la adscripción notificar y emplazar a juicio a los terceros interesados **Elsa Jasso Marmolejo, Hugo Espino Enríquez, Edgardo Espino Enríquez y Consuelo García Espino**, por los motivos que expone en las mismas, tal y como está ordenado en auto de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis (fojas 680 a 681). En consecuencia, agréguese a los autos, para los efectos legales correspondientes.

Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte, que a la fecha ya se agotó la investigación de domicilio ordenada por auto de cuatro de agosto del presente año (fojas 625 a 626), sin obtener resultados positivos.

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **Elsa Jasso Marmolejo, Hugo Espino Enríquez, Edgardo Espino Enríquez, Consuelo García Espino y Ato Inmuebles, Sociedad Anónima de Capital Variable**, mediante **edictos** que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" y el periódico "EXCELSIOR".

En el entendido que deberá hacerse del conocimiento de los terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este Juzgado Federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal, y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Fíjese en la puerta del local de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, copia íntegra del presente proveído.

Hágase del conocimiento de la parte quejosa que el edicto antes referido, **queda a su disposición** a partir de que sea notificada del presente acuerdo, en la Secretaría de este Juzgado, para que lo recoja y proceda a su publicación; concediéndole con base en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, un término de **veinte días**, debiendo acreditar en ese término haber entregado para su publicación los edictos de referencia.

Al tener consideración que es obligación del suscrito Juzgador el cuidar que los juicios de amparo no queden paralizados, sino que se debe proveer lo que corresponda hasta dictar sentencia definitiva, **en caso de que la impetrante de amparo no acate lo prevenido en el párrafo que antecede**, esto es, en el caso de que no recabe, publique o exhiba dichos edictos, se sobreseerá en el presente juicio por su falta de interés procesal, en términos del artículo 63, fracción II, en relación con el 27, fracción III, inciso b) y 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En tales condiciones, **gírese** oficio al **Director del Diario Oficial de la Federación, residente en la Ciudad de México**, para que proceda a la publicación de los edictos, en cuanto al emplazamiento de los terceros interesados **Elsa Jasso Marmolejo, Hugo Espino Enríquez, Edgardo Espino Enríquez, Consuelo García Espino y Ato Inmuebles, Sociedad Anónima de Capital Variable**, previo el pago que para tal efecto así lo determine la autoridad antes citada, que será a cargo de la impetrante de amparo, anexándole para los efectos legales correspondientes, el disco compacto que contenga transcripción del presente proveído y del edicto en cuestión.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así lo acordó y firma el licenciado **Froylán de la Cruz Martínez**, Juez Segundo de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, quien actúa asistido de la licenciada **María Elena Sifuentes Reza**, secretaria de acuerdos que autoriza y da fe de sus actos. **Doy fe. "DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS."**

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 11 de octubre de 2016.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna.
Lic. María Elena Sifuentes Reza.
Rúbrica.

**Tribunal Superior de Justicia
Estado L. y S. de Tlaxcala
Juzgado Primero del Distrito Judicial de Cuauhtémoc
Apizaco, Tlax.
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil
EDICTO**

EMPLACESE por este medio al demandado MARCO ANTONIO GALINDO ALEGRE, para que en el término de ocho días comparezca hacer paga llana de las prestaciones reclamadas y a contestar la demanda refiriéndose concretamente a cada hecho oponiendo las excepciones que permite el artículo 1403 del Código de Comercio y tratándose de títulos de crédito las del artículo 8 de la Ley de Títulos y Operaciones de crédito, debiendo en el mismo escrito ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos como lo marca la ley, y los documentos que exige la ley para sus excepciones que oponga, así como para que señalen domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por perdidos los derechos que pudieren ejercitar y las subsecuentes notificaciones se les practicarán mediante cédula que se fije en los estrados del Juzgado, igual término se les concede (ocho días), para señalar bienes suficientes de su propiedad que garanticen las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento que de no hacerlo tal derecho pasará a la parte actora: CONSTANTINO BONILLA MONTIEL apoderado legal y endosatario en procuración del señor HECTOR ARMANDO PINO HERMOSILLO, en su contra, y seguido por MARIBEL MONTIEL LANDEROS, endosataria en procuración de HECTOR ARMANDO PINO HERMOSILLO, reclama el pago de la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal, el pago de la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, por concepto de daños y perjuicios que corresponden al veinte por ciento del importe de cada cheque por haberse librado los mismos y carecer de fondos el librador, el pago de las comisiones y certificaciones realizadas por el Banco librado, el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación de este juicio, con fecha diecisiete de mayo de dos mil nueve, MARCO ANTONIO GALINDO ALEGRE, libró un cheque número 0001376, a favor de HECTOR ARMANDO PINO HERMOSILLO por la cantidad de un millón de pesos, cero centavos, moneda nacional, con cargo a la cuenta número 57010855235, Sucursal 0291, Apizaco Tlaxcala, de la cual es titular MARCO ANTONIO GALINDO ALEGRE del Banco Santander, s.a. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, el cual fue presentado ante la Sucursal Referida y rechazado para su pago, como se aprecia en la leyenda que obra al reverso del documento, por falta de fondos, certificación que hizo el personal autorizado el servicio del Banco librado, con fecha diecisiete de junio del dos mil nueve, MARCO ANTONIO GALINDO ALEGRE libró un cheque número 0001424 a favor de HECTOR ARMANDO PINO HERMOSILLO por la cantidad de Un millón de pesos, cero centavos moneda nacional, con cargo a la cuenta número 57010855235, Sucursal 0291, Apizaco, Tlaxcala de la cual es titular MARCO ANTONIO GALINDO ALEGRE del Banco Santander, s.a. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, el cual fue presentado ante la Sucursal 7264, de dicho Banco y rechazado para su pago, como se aprecia en la leyenda que obra al reverso del documento, por falta de fondos, certificación que hizo el personal autorizado al servicio del Banco librado. Con fecha veintisiete de julio del dos mil nueve, MARCO ANTONIO GALINDO ALEGRE libró un cheque número 0001425 a favor de HECTOR ARMANDO PINO HERMOSILLO por la cantidad de un millón de pesos, cero centavos, moneda nacional, con cargo a la cuenta número 57010855235, Sucursal 0291, Apizaco, Tlaxcala, de la cual es titular MARCO ANTONIO GALINDO ALEGRE del Banco Santander, s.a. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, el cual fue presentado ante Sucursal 4218 del citado Banco y rechazado para su pago, como se aprecia en la leyenda que obra al reverso del documento, por falta de fondos, certificación que hizo el personal autorizado al servicio del Banco librado, y a pesar de los múltiples requerimientos el señor MARCO ANTONIO GALINDO ALEGRE se ha negado a realizarlos, por lo que el señor HECTOR ARMANDO PINO HERMOSILLO, otorgó poder general para pleitos y cobranzas a favor del CONSTANTINO BONILLA MONTIEL, y le fueron endosados los cheques antes descritos para su cobro, pruebas que se ofrecen: Documental Pública, Documental Privada, Confesional, y Declaración de Partes, a cargo de los demandados, MARCO ANTONIO GALINDO ALEGRE, la Presuncional Legal y Humana, Instrumental Publica de Actuaciones y Documental, Expediente número 278/2011, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CONSTANTINO BONILLA MONTIEL, Apoderado Legal y endosatario en procuración de HECTOR ARMANDO PINO HERMOSILLO, en contra de MARCO ANTONIO GALINDO ALEGRE y ARACELI ARAMBURU SALAS, seguido por MARIBEL MONTIEL LANDEROS, endosataria en procuración de HECTOR ARMANDO PINO HERMOSILLO.

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en el Diario Oficial de la Federación.

Apizaco, Tlaxcala, a 25 de Octubre del año 2016.
C. Diligenciaria del Juzgado Primero de lo Civil
del Distrito Judicial de Cuauhtémoc
Lic. Mirna Calixto Pérez
Rúbrica.

(R.- 440891)

AVISOS GENERALES

**EMPRESA GILAVI, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN
AVISO A LOS ACCIONISTAS**

En virtud de que se ha concluido el procedimiento establecido en los artículos 241 y 242 fracciones I, II y III de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que ha sido practicado el balance final de liquidación, se hace del conocimiento de los señores accionistas de EMPRESA GILAVI, S.A. de C.V., en liquidación, que de conformidad con lo establecido en los artículos 243 segundo párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ha concluido el balance final de liquidación de la sociedad, razón por la cual, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 del mencionado ordenamiento legal, se hace la presente publicación.

Una vez realizadas las tres publicaciones y transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del referido artículo 247, los liquidadores citarán a Asamblea General de Accionistas, para someterá aprobación el balance final.

**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACIÓN
01 DE NOVIEMBRE DE 2016
(MILES DE PESOS)**

CAPITAL SOCIAL	1,000,000.00
RESULTADOS DE EJERCICIO ANTERIORES	409,926.00
PÉRDIDA NETA DEL PERIODO DE LIQUIDACIÓN	-1,409,926.00

Atentamente
Ciudad de México a 01 de noviembre de 2016
Empresa Gilavi, S.A. de C.V. en liquidación
El Liquidador
Miguel Domenzain Arizmendi
Rúbrica.

(R.- 440927)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 859/15-EPI-01-4
Actor: Acondicionamiento de Climas S.A de C.V.
“EDICTO”**

MICROSOFT CORPORATION Y AUTODESK, INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 859/15-EPI-01-4, promovido por ACONDICIONAMIENTO DE CLIMAS S.A. DE C.V., en contra del Subdirector Divisional de Cumplimiento de Ejecutorias del Instituto Mexicano de la propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número PI/S/2015/022262, de 09 de junio de 2015, donde en atención a la sentencia pronunciada por esta Sala en el juicio contencioso administrativo 1696/12-EPI-01-3, se declararon las infracciones en materia de comercio previstas en las fracciones III y VII del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por parte de ACONDICIONAMIENTO DE CLIMAS S.A. DE C.V.; SE DICTÓ un acuerdo de fecha 19 de octubre de 2015, en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a **MICROSOFT CORPORATION Y AUTODESK, INC.**, como terceros interesados al Juicio antes citado; y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, por auto de fecha 07 de junio de 2016 se ordenó se le emplazara por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigentes al 13 de junio de 2016, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tienen un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida la Morena 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2016

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 439529)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/B/10/2016/R/11/136

Oficio: DGR/B/B3/3953/2016

MAXIMINA VENTURA ANACLETO. En virtud de que no fue localizada en los domicilios registrados en el expediente DGR/B/10/2016/R/11/136, ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria; el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; **por acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis**, se ordenó notificar por edictos a Maximina Ventura Anacleto, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa" para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en la oficinas sitas en Av. Coyoacán, primer piso, No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose las **10:30 horas del 2 de diciembre del 2016**; para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibida que de no comparecer sin causa justa se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de **fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis**, se señala a MAXIMINA VENTURA ANACLETO, quien: Omitió comprobar el reintegro de la totalidad de los recursos otorgados al Grupo de Trabajo "LA ISLA" a través del Programa de la Mujer en el Sector Agrario para la realización del proyecto productivo autorizado número PM-QRO-11-00132-009355, toda vez que fue cancelado al no ponerse en marcha; atribuyéndole un daño de \$16,350.00. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2016.

El Director General de Responsabilidades.

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 440791)

SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES REALIZADORES DE OBRAS AUDIOVISUALES, S.G.C. DE I.P.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 33 de los Estatutos vigentes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P., el Consejo Directivo, convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA a los integrantes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P., a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día jueves 1° de diciembre de 2016, a las 17:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra No. 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, debido a que no tuvo verificativo la citada Asamblea en primera convocatoria por falta de quórum, misma que se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y en los Estatutos Sociales, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Planteamiento de la propuesta para la modificación temporal del presupuesto de prestaciones sociales y aprobación, en su caso.
- 4.- Planteamiento de la solicitud de los causahabientes para tener voto en las Asambleas Generales de socios y aprobación, en su caso.
- 5.- Presentación de la propuesta para la reforma de los estatutos vigentes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P. y aprobación, en su caso.
- 6.- Asuntos generales.*

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2016.

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P.

Presidente Interino del Consejo Directivo

Rubén Galindo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 440922)

**SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MEXICO,
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL
DE SOCIEDADES DE AUTORES Y COMPOSITORES (CISAC)
PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 205 fracción VIII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 123, 124 y 125 del Reglamento de dicho ordenamiento legal; 16, 16 bis, 17 incisos II y IV, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 42, inciso b, de sus Estatutos Sociales de la persona moral convocante y por acuerdo del honorable Consejo Directivo con fecha 26 (veintiséis) de octubre del presente año, la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PÚBLICO (SACM), convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el **miércoles 7 (siete) de diciembre del 2016** a las **10:00 horas**, en su domicilio social ubicado en la calle Real de Mayorazgo 129, Colonia Xoco, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación y aceptación del cargo de escrutadores, para comprobar y determinar el quórum de conformidad con la nómina de votos y lista de asistencia;
2. Los escrutadores verificarán el quórum de acuerdo con el PROYECTO DE DISTRIBUCION DE VOTOS, en términos del Artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como de los artículos 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 123, 124 fracciones II y III, y 125 del Reglamento del mencionado ordenamiento legal;
3. Los escrutadores comunicarán a la Asamblea el número de votos registrados en las listas de asistencia, determinando si existe el quórum, levantando el secretario constancia de ello y, en caso afirmativo, se procederá a la apertura de la Asamblea, declarando a ésta, legalmente constituida en primera convocatoria;
4. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Asamblea anterior;
5. Informe del Consejo Directivo;

6. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2017.
7. Informe del Comité de Vigilancia;
8. Asuntos Generales;
9. Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México a 17 de noviembre del 2016

Secretario del Consejo Directivo

Mtro. José Manuel Contreras Marroquín

Rúbrica.

(R.- 440847)

SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES REALIZADORES DE OBRAS AUDIOVISUALES, S.G.C. DE I.P.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 33 de los Estatutos vigentes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P., el Consejo Directivo, convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA a los integrantes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día jueves 8 de diciembre de 2016, a las 17:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra No. 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, debido a que no tuvo verificativo la citada Asamblea en primera Convocatoria por falta de quórum, misma que se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y en los Estatutos Sociales, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Aprobación, en su caso, de las actas de las Asambleas Generales Ordinarias de fechas: 26 de agosto de 2015, 18 de febrero de 2016 y 16 de junio de 2016, así como del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de junio de 2016.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, del informe del Presidente Interino del Consejo Directivo.
- 5.- Informe sobre las opiniones relacionadas con el contrato con la empresa Televisa, encargadas a abogados externos.
- 6.- Planteamiento de la propuesta de los causahabientes relativa a la disminución del descuento efectuado a los pagos a socios y causahabientes y aprobación, en su caso.
- 7.- Planteamiento de las propuestas para el reparto de las cantidades correspondientes a las regalías generadas en internet y aprobación, en su caso.
- 8.- Votación relacionada con la suspensión temporal de prestaciones sociales, de acuerdo a lo que establece el artículo 56 de los estatutos vigentes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P.
- 9.- Lectura y aprobación, en su caso, del informe del Comité de Vigilancia.
- 10.- Asuntos generales.*

* De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2016.

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P.

Presidente Interino del Consejo Directivo

Rubén Galindo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 440921)

Secretaría de la Defensa Nacional

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-IXRM-LP-01/2016

El que suscribe, Coronel Intendente **EFRAÍN FLORES ALMAZÁN**, Jefe Regional de los Servicios de Administración e Intendencia y Secretario Ejecutivo del Subcomité de Bienes Muebles de la Novena Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de vehículos como unidades rodantes, que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública como sigue:

No. de partida.	Descripción:	Valor para venta.	Ubicación.
1-16	Camionetas doble tracción 4 x 4 muelle reforzado, marca Dodge modelo ram 3500 año 2001.	\$308,000.00	4/o. G.M. 81 mm. ZACATULA, GRO.

La adquisición de las bases se realizará en forma gratuita del 17 de noviembre al 1/o. de diciembre del 2016 en días hábiles, de 0800 a 1400 horas, en la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la Novena Región Militar, ubicada en Avenida Ejército Nacional, Campo Militar Número 27-A, Cumbres de Llano Largo, Estado de Guerrero, estando a disposición en la página web de esa Secretaría www.sedena.gob.mx solamente para consulta durante el citado periodo; y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, el representante legal deberá entregar, además de su identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la **Junta de Aclaraciones** que se realizará a las **1100 horas del día 30 de noviembre del 2016**, en las instalaciones de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la Novena Región Militar, ubicada en Avenida Ejército Nacional, Campo Militar Número 27-A, Cumbres de Llano Largo, Estado de Guerrero, a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la Licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del Acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la Novena Región Militar, ubicada en Avenida Ejército Nacional, Campo Militar Número 27-A, Cumbres de Llano Largo, Estado de Guerrero, **el día 2 de diciembre del 2016 a las 0900 horas**, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la Licitación. a las **1000 horas** del mismo día se procederá a la **apertura de ofertas y a las 1300 horas el fallo**.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como **fecha límite para el retiro el día 20 de enero del 2017**.

En caso de declararse desierta alguna partida se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Campo Militar 27-A, Cumbres de Llano Largo, Gro., a 17 de noviembre del 2016.
El Jefe Regional de los Servicios de Administración e Intendencia IX Región Militar.

Coronel Intendente Efraín Flores Almazán

Rúbrica.

(R.- 440941)

SCOTIABANK

AUTOBUSES Y EQUIPAMIENTOS TERRESTRES, S.A. DE C.V.
A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS
NO AMORTIZABLES
"CPO'S AUTOBUSES Y EQUIPAMIENTOS TERRESTRES AETSA-XII SERIE R-08-16"
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables **CPO'S AUTOBUSES Y EQUIPAMIENTOS TERRESTRES AETSA-XII SERIE R-08-16**, así como en los artículos, 228 "R" párrafo 7º, 228 "S" en relación con el 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, identificados como **CPO'S AUTOBUSES Y EQUIPAMIENTOS TERRESTRES AETSA-XII SERIE R-08-16**, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 2 de diciembre de 2016, a las 11.00 horas en el domicilio ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación por parte de la Asamblea de Tenedores de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Autobuses y Equipamientos Terrestres AETSA- XII SERIE R-08-16

II. Informe sobre la recepción material de los autobuses arrendados en favor del Fideicomitente, en relación al fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Autobuses y Equipamientos Terrestres AETSA-XII SERIE R-08-16; y designación de Depositarios de los mismos autobuses.

III. Propuesta y en su caso, acuerdo de la Asamblea respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Autobuses y Equipamientos Terrestres AETSA-XII SERIE R-08-16.

IV. Propuesta a la Asamblea y en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la participación de los tenedores respecto de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Autobuses y Equipamientos Terrestres AETSA-XII SERIE R-08-16; y su implementación en relación a el destino que se haya acordado tendrán dichos bienes.

V. Presentación, discusión y en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, de la mecánica, metodología y los pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

VI. Acuerdo de la Asamblea para que una vez cumplidas todas las resoluciones que se tomen en la misma, se finiquite y libere de toda responsabilidad derivada de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Autobuses y Equipamientos Terrestres AETSA-XII SERIE R-08-16, a Autobuses y Equipamientos Terrestres S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente; a Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Representante Común.

VII. Designación de Delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 "S" de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No 1, noveno piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, a la atención de Juan Manuel García Lerdo y/o Griselda García Ojeda con los teléfonos siguientes: 5123.0000 ext. 32458 y ext. 32452 respectivamente, los títulos, de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea. Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con carta poder.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016

Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Representante Legal
Omar Pechir Espinosa de los Monteros
Rúbrica.

Representante Legal
Carlos Morales Alamo
Rúbrica.

(R.- 440992)

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
CONVOCATORIA PARA EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA No. APP-019GYN006-E13-2016

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (el "**Instituto**") con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 3, 4, fracción I, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 31, 38, 39, 44, 46, 54 y 97 de la Ley de Asociaciones Público Privadas ("**Ley APP**"); los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales; los artículos 34, 35, último párrafo, y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 207, 208, fracción X, y 228, fracción VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 37, 38, 49, 66 y 69 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas y, demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en un concurso (la "**Licitación**") para la adjudicación de un contrato de prestación de servicios a largo plazo bajo la modalidad de asociación público-privada para el proyecto de sustitución del Hospital General "Dr. Daniel Gurría Urgell" (el "**Hospital General**"), en el Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas.

El proyecto contempla la Prestación de Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas que presta el Instituto a sus derechohabientes. El Hospital General contará con capacidad de 90 (noventa) camas censables, 21 (veintiún) camas de observación en urgencias, en cuidados intensivos adultos 8 (ocho) camas y en cuidados intensivos neonatales 7 (siete) camas y 5 (cinco) incubadoras, con 4 (cuatro) especialidades básicas, soportadas por especialidades médico-quirúrgicas, así como con 29 (veintinueve) consultorios de especialidades, además de 1 (una) unidad quirúrgica conformada por 3 (tres) quirófanos de cirugía general, 1 (uno) de cirugía ambulatoria y 1 (uno) de tococirugía.

Los servicios que el Instituto solicita conforme a la Licitación y que deberá prestar el desarrollador adjudicado son: servicio de central de equipos y esterilización (CEyE), servicio de gases medicinales, servicio de laboratorio y banco de sangre, servicio de provisión de alimentos, servicio de hemodiálisis, servicio de almacén, servicio de fotocopiado, digitalización y transferencia de información, servicio de fumigación y control de fauna nociva, servicio de jardinería, servicio de limpieza y desinfección y gestión de residuos comunes asimilables a los domésticos, servicio de mantenimiento, provisión de servicios públicos y eficiencia energética, servicio de recepción y distribución de correo y mensajería, servicio de recolección y gestión de residuos peligrosos, servicio de lavandería y ropería, servicio de seguridad y vigilancia, servicio de telecomunicaciones e informática, servicio de telefonía, televisión e internet, servicio de provisión, reposición, mantenimiento y asistencia técnica de equipamiento: médico, de informática y telecomunicaciones y propio del inmueble (industrial), así como el servicio de estacionamiento. De la misma manera, el licitante ganador prestará las siguientes Actividades Permitidas: servicio de locales comerciales, cajeros automáticos, servicio de máquinas expendedoras y servicio de cafetería. Se aclara que ninguno de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas constituye Servicios de Atención Médica a que se refieren los artículos 32 y 33 de la Ley General de Salud.

Las fechas de inicio de la ejecución de las obras de infraestructura, equipamiento de las instalaciones y de la prestación de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas se indican a continuación:

No.	Actividad	Fecha
1	Periodo de constitución de la sociedad con propósito específico.	24 de diciembre de 2016 a 19 de enero de 2017
2	Firma del Contrato.	23 de enero de 2017
3	Entrega de PMA, Diagrama de Circulaciones y Plano de Zonificación.	9 de febrero de 2017
4	Programa de Actividades Previas del Desarrollador y Anexo 6 Programa de Obra.	14 de febrero de 2017
5	Entrega del Proyecto Arquitectónico.	27 de febrero de 2017
6	Entrega de la Primera Fase del Proyecto Ejecutivo.	21 de marzo de 2017
7	Entrega de la Segunda Fase del Proyecto Ejecutivo.	21 de abril de 2017
8	Entrega de la Tercera Fase del Proyecto Ejecutivo.	22 de mayo de 2017
9	Entrega de la Cuarta Fase del Proyecto Ejecutivo.	16 de junio de 2017
10	Documento final del Proyecto Ejecutivo.	30 de junio de 2017
11	Inicio de la Construcción.	11 de abril de 2017
12	Inicio de Obras Exteriores.	06 de febrero de 2018
13	Inicio del Equipamiento.	13 de abril de 2018
14	Terminación de la Construcción.	12 de abril de 2018
15	Inicio del Equipamiento de las Instalaciones.	13 de abril de 2018
16	Terminación del Equipamiento de las Instalaciones.	14 junio de 2018
17	Terminación de las Obras Exteriores.	7 de agosto de 2018
18	Inicio del Periodo Preoperativo.	10 de agosto de 2018

19	Terminación del Periodo Preoperativo.	7 octubre de 2018
20	Inicio de la Prestación de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas.	8 de octubre de 2018

Fecha Límite para adquirir Bases de Licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Documentación Complementaria y Oferta Técnica	Apertura de Oferta Económica	Fallo
19 de diciembre de 2016	25 de noviembre de 2016	19 de diciembre de 2016	21 de diciembre de 2016	23 de diciembre de 2016

Bases de Licitación: Estarán disponibles para su consulta a partir del 17 de noviembre de 2016, fecha de publicación de esta convocatoria, en CompraNet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, así como en la Jefatura de Servicios de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración, ubicada en Av. San Fernando No. 547, Edificio "F", 1er Piso, Colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México, hasta el día 19 de diciembre de 2016, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

Costo, adquisición y forma de pago de las Bases de Licitación: Las Bases de Licitación podrán adquirirse en CompraNet así como en la Jefatura de Servicios de Adquisiciones de la Dirección de Administración, en el domicilio señalado en el punto anterior y pagarse con cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.). Se aclara que es requisito indispensable adquirir las Bases para participar en la presente Licitación.

Juntas de Aclaraciones: Tendrá lugar el 25 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas en el Auditorio de Conservación y Mantenimiento de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, ubicada en Av. San Fernando No. 547, Edificio "D", Colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, Código Postal 14070, Ciudad de México, El resultado de las juntas de aclaraciones respectivas también se podrá consultar en la página de CompraNet.

Presentación de Propuestas: El acto de presentación y apertura de Documentación Complementaria y Oferta Técnica se efectuará el 19 de diciembre de 2016 a las 09:00 horas, y el de la apertura de la Oferta Económica el 21 de diciembre de 2016 a las 09:00 horas, en el Auditorio de Conservación y Mantenimiento de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, ubicada en Av. San Fernando No. 547, Edificio "D", Colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, Código Postal 14070, Ciudad de México.

Idioma: El idioma de la Licitación es el español, salvo en los casos expresamente señalados en las bases y documentos de la Licitación, todos los documentos deberán presentarse en este idioma.

Requisitos generales para participar en la Licitación: Los interesados deberán adquirir las Bases de Licitación, cumplir y acreditar los requisitos técnicos, financieros y legales establecidos en las mismas.

No negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en la presente, en las Bases de Licitación o en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

Impedimentos para participar: No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 42 de la Ley Asociaciones Público Privadas.

Condiciones de pago: Se realizará un pago mensual por los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica.

Lugar de prestación de servicios y actividades: En el inmueble ubicado en Carretera de Terracería, Ranchería Coronel Traconis, 1ra Sección, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Vigencia del contrato de prestación de servicios a largo plazo bajo la modalidad de asociación público-privada para el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas: El contrato entrará en vigor a partir de su fecha de firma y permanecerá vigente hasta la fecha que sea 276 (doscientos setenta y seis) meses a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios.

Requisitos de participación: Los interesados deberán cumplir con los requisitos que al efecto se establecen en las Bases de Licitación para poder participar en el concurso.

Términos no definidos: Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en la presente convocatoria, tendrán los significados establecidos en las Bases de Licitación y en sus anexos.

Supremacía del Contrato: En caso de discrepancia entre las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria, las Bases y el Contrato, prevalecerán las fechas establecidas en el Contrato.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.
El Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Administración

C. Francisco Javier Ortiz Villanueva

Rúbrica.

(R.- 440951)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, cuarto y último párrafos, 34 Bis 1, fracción VII, 40, tercer, cuarto y quinto párrafos, 40 Bis, segundo párrafo y 79 Bis de la Ley de Fondos de Inversión, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta indispensable realizar algunas precisiones a las normas aplicables a las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión, a efecto de facilitar su operación y la debida implementación del esquema de distribución abierta de acciones de fondos de inversión contenido en la Ley de Fondos de Inversión, lo que habrá de fomentar la competencia en el mercado y la disponibilidad de opciones de inversión para el público;

Que dichos ajustes también permitirán que las sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades o entidades que presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión y demás personas, cuenten con más certeza jurídica cuando contraten los servicios de las sociedades a que alude el párrafo anterior, o bien desarrollen esquemas alternativos para la implementación del mencionado esquema de distribución abierta de acciones de fondos de inversión;

Que aunado a ello es importante aclarar y robustecer las obligaciones que deberán incluirse en los contratos de adhesión que se celebren entre las sociedades operadoras de fondos de inversión y las sociedades o entidades que presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión para promover un mejor desempeño de estas, así como para incluir de manera clara y detallada la información relevante que deberá revelarse al público inversionista, y

Que igualmente es necesario efectuar diversos ajustes a las normas relativas a la escisión de los fondos de inversión ante condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de sus Activos Objeto de Inversión, presenten problemas de liquidez o valuación, a fin de asegurar una adecuada operación del proceso de escisión y de los fondos resultantes, y a la par efectuar otros ajustes, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES
A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS**

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 3; 5, fracción VI y párrafo tercero; 10; 25 Bis, fracción I; 25 Bis 2, primer párrafo; 25 Bis 6; 25 Bis 10; 25 Bis 13; 49 penúltimo párrafo; 64 Bis, primer párrafo; 64 Bis 1, fracciones I, II, inciso c), III, IV, incisos c) y d), V, VII, incisos a), b), c) y e) y penúltimo párrafo; 64 Bis 2; 64 Bis 3, primer párrafo; 64 Bis 4, penúltimo y último párrafos; 64 Bis 5, fracción V; 64 Bis 6, fracción I; 64 Bis 7, fracción I; 64 Bis 8, primer párrafo y su fracción I así como el segundo párrafo, 64 Bis 9, fracciones I, V a IX, XI y XIII; 64 Bis 10, primer párrafo, segundo párrafo de la fracción I y fracción II; 64 Bis 11, primer y segundo párrafos; 64 Bis 12; 64 Bis 13, primer y penúltimo párrafos; 64 Bis 14, primer y segundo párrafos; 64 Bis 19, primer párrafo y fracción I, así como el segundo y tercer párrafos; 64 Bis 20; 64 Bis 36; 78, cuarto párrafo; 81, fracción II, incisos a), segundo párrafo y b); 105, primer párrafo, 106 primer párrafo y su fracción III, así como el segundo párrafo; se **ADICIONAN** los artículos 1, con una fracción XV, recorriéndose las demás fracciones en su orden y según corresponda; 25 Bis 2, con un segundo párrafo recorriéndose el actual segundo para ser tercer párrafo; 62 Bis; una Sección Cuarta Bis a denominarse "Del contrato de adhesión y comisiones" al Capítulo Quinto del Título Tercero que comprende los artículos 63 Bis al 63 Bis 4; 64 Bis 1, fracción VII con un inciso f); 64 Bis 7, con una fracción IV; 64 Bis 19, con las fracciones V y VI y un último párrafo; la Sección Décima Primera a denominarse "De las obligaciones", con un Apartado A a denominarse "De las obligaciones de las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión" que comprende los artículos 64 Bis 40 al 64 Bis 43 y un Apartado B a denominarse "De las obligaciones de las sociedades que administran mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión" que comprende los artículos 64 Bis 44 y 64 Bis 45; la Sección Décima Segunda a denominarse "De la revocación" que comprende los artículos 64 Bis 46 al 64 Bis 48, ambas secciones al Capítulo Sexto del Título Tercero; el Capítulo Séptimo a denominarse "De la Información relevante" al Título Tercero que comprende los artículos 64 Bis 49 y 64 Bis 50; 106, fracción IV y penúltimo y último párrafos;

108 Bis al 108 Bis 2; se **DEROGAN** la Sección Quinta denominada "Del contrato de prestación de servicios" del Capítulo Quinto del Título Tercero que comprende el artículo 64; los artículos 64 Bis 3, penúltimo y último párrafos; 64 Bis 5, penúltimo y último párrafos; 64 Bis 6, fracción IV; 64 Bis 7, fracción III y su último párrafo; 64 Bis 9, fracciones XV y XVI; la Sección Quinta denominada "De las obligaciones derivadas de la prestación de servicios por parte de las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación o de divulgación" del Capítulo Sexto del Título Tercero, que comprende de los artículos 64 Bis 15 a 64 Bis 18; 64 Bis 19, fracción II; 64 Bis 21 y 64 Bis 22; la Sección Séptima denominada "De los contratos de adhesión para la negociación de acciones de fondos de inversión" del Capítulo Sexto del Título Tercero que comprende del artículo 64 Bis 23 a 64 Bis 27; la Sección Octava denominada "De las comisiones y revelación de información en el prospecto de información al público inversionista" del Capítulo Sexto del Título Tercero que comprende del artículo 64 Bis 28 al 64 Bis 34; la Sección Décima denominada "De la suspensión de operaciones y de la revocación" del Capítulo Sexto del Título Tercero que comprende los artículos 64 Bis 37 al 64 Bis 39; y se **SUSTITUYEN** los Anexos 2, 3, 13, 15, 19, 20 y 21 a las "Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014 y modificadas mediante resoluciones expedidas el 26 de diciembre de 2014, 6 y 9 de enero, 23 de julio, 3 de agosto, 1 y 18 de septiembre de 2015, 6 de enero y 28 de septiembre de 2016, para quedar como sigue:

Títulos Primero y Segundo . . .

Título Tercero . . .

Capítulos Primero a Cuarto

Capítulo Quinto . . .

Secciones Primera a Cuarta . . .

Sección Cuarta Bis

Del contrato de adhesión y comisiones

Sección Quinta Se deroga.

Capítulo Sexto . . .

Secciones Primera a Cuarta . . .

Sección Quinta Se deroga.

Sección Sexta . . .

Sección Séptima Se deroga.

Sección Octava Se deroga.

Sección Novena . . .

Sección Décima Se deroga.

Sección Décima Primera

De las obligaciones

Apartado A

De las obligaciones de las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión

Apartado B

De las obligaciones de las sociedades que administran mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión

Sección Décima Segunda

De la revocación

Capítulo Séptimo

De la información relevante

Títulos Cuarto a Octavo . . .

ANEXO 1 . . .

ANEXO 2 Requisitos y características para la elaboración del prospecto de información al público inversionista de los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda.

ANEXO 3 Requisitos y características para la elaboración del documento con información clave para la inversión de los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda.

ANEXOS 4 a 12 . . .

ANEXO 13 Formato de información para personas que tengan intención de participar en el capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión y personas que pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del capital social pagado de dichas sociedades, así como para personas que tengan intención de participar en el capital social de una sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión.

ANEXO 14 . . .

ANEXO 15 Formato de información curricular de las personas propuestas para ocupar los cargos de consejero, director general, contralor normativo o funcionario dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de director general de sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras o sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión y sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión.

ANEXOS 16 a 18 . . .

ANEXO 19 Normas que deberá contener el manual de operación y funcionamiento de las sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras y valuadoras de acciones de fondos de inversión.

ANEXO 20 Requerimientos mínimos del Plan de Continuidad de Negocio.

ANEXO 21 Formato de carta protesta para personas que tengan intención de participar en el capital social de una sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información.

“Artículo 1.- . . .

I a XIV. . . .

XV. Opinión no modificada (o favorable) o modificada (o desfavorable), a aquellas definidas como tales en las Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, “International Auditing and Assurance Standards Board” de la Federación Internacional de Contadores, “International Federation of Accountants”.

XVI. a XXV. . . .”

“Artículo 3.- Los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda deberán señalar en sus estatutos sociales y en los prospectos de información al público inversionista el monto del capital social fijo e indicar que el capital variable es ilimitado.”

“Artículo 5.- . . .

I. a V. . . .

VI. Los Valores extranjeros que se encuentren inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, en los Estados que conforman la Alianza del Pacífico, siempre y cuando se negocien a través de las bolsas de valores mexicanas cuando estas tengan suscritos con las bolsas de valores de dichos Estados, acuerdos para facilitar el acceso a sus sistemas de negociación.

VII. a IX. . . .

. . .

Los fondos de inversión en instrumentos de deuda podrán invertir en Valores respaldados por activos y Valores estructurados, siempre que dichos Valores, así como los activos subyacentes a los que estén vinculados, se encuentren contemplados dentro de su régimen de inversión conforme a su categoría. Tratándose de la inversión en Valores estructurados, el referido Valor deberá contar con obligación de pago del principal y con un rendimiento mínimo determinado. Adicionalmente, podrán invertir en certificados bursátiles fiduciarios indizados, siempre que estén referidos a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero y dichos valores estén contemplados dentro de su régimen de inversión.

...
...
...
...
..."

"Artículo 10.- Las inversiones en Activos Objeto de Inversión cuyos porcentajes se relacionen con el activo neto de los fondos de inversión, se computarán al precio actualizado de valuación."

"Artículo 25 Bis.- ...

- I. El proyecto de estatutos sociales que deberá indicar el capital mínimo fijo con el que contará la sociedad. Los fondos de inversión escindidos no estarán obligados a mantener el capital mínimo a que se refiere el artículo 2 de estas disposiciones.

II. a VIII. ...

..."

"Artículo 25 Bis 2.- Las sociedades operadoras de fondos de inversión que administren fondos de inversión escindentes deberán hacer del conocimiento de sus accionistas, a través de las sociedades o entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión, las causas y justificación que se tomaron en consideración para llevar a cabo la escisión del fondo de inversión de que se trate, a más tardar el día hábil siguiente en que el consejo de administración lo haya acordado.

Las sociedades o entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión deberán hacer del conocimiento de sus clientes su tenencia accionaria resultante de la escisión a que se refiere el párrafo anterior, la cual deberá ser proporcional al monto de su inversión en el fondo escidente a la fecha en que se lleve a cabo la escisión. Las divulgaciones a que se refieren el presente párrafo y el anterior, deberán hacerse a través de los medios pactados al efecto en los contratos que hayan celebrado.

..."

"Artículo 25 Bis 6.- Los fondos de inversión que se hayan escindido conforme a lo dispuesto en el artículo 14 Bis 7 de la Ley, que sean de renta variable o en instrumentos de deuda, como excepción a lo señalado en el artículo 39 de estas disposiciones, deberán determinar e informar el precio actualizado de valuación de sus acciones, al cierre de cada trimestre en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o bien, al día hábil siguiente a aquel en que se produzcan actos, hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de sus Activos Objeto de Inversión."

"Artículo 25 Bis 10.- Las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios a los fondos de inversión escindentes, con base en la información que les proporcione la sociedad operadora de fondos de inversión que los administre, deberán mantener informados a los inversionistas, a través de los medios previamente acordados con estos en el contrato respectivo, sobre el precio actualizado para valuación de las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión escindidos."

"Artículo 25 Bis 13.- Los fondos de inversión escindidos, no estarán obligados a cumplir con lo siguiente:

- I. Adoptar una categoría.
- II. Determinar políticas de inversión y de compraventa de acciones propias.
- III. Elaborar el prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión.

Las obligaciones previstas en el Título Séptimo de las presentes disposiciones en materia de la Administración integral de riesgos, no serán aplicables para las sociedades operadoras de fondos de inversión que administren los fondos de inversión a que alude este artículo, pero en todo caso les resultará aplicable lo señalado en el artículo 25 Bis 4 de las presentes disposiciones."

"Artículo 49.- ...

...
...

De la misma forma, los referidos fondos de inversión deberán enviar a la Comisión dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que los reciban, copia de los estados de cuenta que les sean proporcionados por las entidades financieras respecto de los depósitos en efectivo denominados en cualquier divisa que formen parte de sus Activos Objeto de Inversión.

...

“Artículo 62 Bis.- Las sociedades distribuidoras integrales o las entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión deberán informar a sus clientes cuando pretendan dejar de distribuir acciones de determinado fondo de inversión con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que se prevea dejar de prestar dicho servicio, a través del estado de cuenta expedido en la fecha más próxima a aquella en la que se dejen de distribuir las acciones de los respectivos fondos de inversión o bien, en los medios previamente pactados con el cliente para tal efecto.

En estos casos, la sociedad distribuidora deberá consultar con sus clientes su interés sobre traspasar sus acciones libre de pago a otra sociedad o entidad que preste servicios de distribución de acciones de fondos de inversión o venderlas, sin que en ningún caso puedan cobrar comisiones por estos movimientos.

Lo dispuesto en el presente artículo es sin perjuicio de que la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión de que se trate lleve a cabo las liquidaciones que se encuentren pendientes.

Sección Cuarta Bis

Del contrato de adhesión y comisiones

Artículo 63 Bis.- Las sociedades operadoras de fondos de inversión que utilicen los servicios de sociedades o entidades que distribuyan acciones de fondos de inversión, para efectos de lo establecido en los artículos 32, cuarto párrafo y 40, tercer párrafo de la Ley, deberán celebrar contratos de adhesión en los que se establezca cuando menos lo siguiente:

- I. Los términos y condiciones en que se negociarán y concertarán las operaciones de compra y venta de acciones de fondos de inversión.
- II. Los términos para la transmisión y confirmación de las solicitudes de órdenes de compra y venta de acciones de fondos de inversión, las cuales deberán contemplar los datos de identificación del fondo de inversión de que se trate, el número de títulos, el importe de la compra o venta, la fecha y hora de la operación y la serie o series que se distribuirán.
- III. El procedimiento para la conciliación de los saldos correspondientes a las órdenes transmitidas durante el horario de operación establecido en el prospecto de información al público inversionista. Dicha conciliación deberá ser diaria.
- IV. El procedimiento que se seguirá para la operación de las acciones de los fondos de inversión en caso de que las solicitudes de órdenes de compra y venta de las acciones de los fondos de inversión se reciban fuera del horario establecido en el prospecto de información al público inversionista.
- V. Los medios, mecanismos y horarios para la liquidación de operaciones, indicando los medios a través de los cuales se realizará la transferencia de recursos correspondiente, así como la forma en que se llevará a cabo la custodia de las acciones de que se trate.
- VI. Las comisiones que los fondos de inversión pagarán a las sociedades o entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión por la prestación de sus servicios.
- VII. Las obligaciones a cargo de las sociedades o entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión que incluyan, cuando menos, las siguientes:
 - a) Proporcionar oportunamente a sus clientes estados de cuenta.
 - b) Proporcionar a la sociedad operadora de fondos de inversión la información a que alude el artículo 60 de estas disposiciones, el mismo día en que se efectúen las operaciones.
 - c) Transmitir a sus clientes, en los mismos términos en que la reciban, la información que las sociedades operadoras de fondos de inversión les comuniquen respecto de los fondos de inversión que administren, ajustándose a lo dispuesto en las presentes disposiciones.
 - d) Asignar las acciones de los fondos de inversión entre su clientela, de conformidad con los términos y condiciones señalados en los prospectos de información al público inversionista.
 - e) Establecer la mecánica para la recepción y vigencia de las instrucciones de los clientes, así como el horario para su transmisión a la sociedad operadora de fondos de inversión correspondiente.

- f) Mantener a disposición de sus clientes los prospectos de información al público inversionista y los documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión cuyas acciones distribuyan, para su análisis y consulta, así como sus modificaciones.
 - g) Llevar el control detallado de la tenencia accionaria del capital social de fondos de inversión que mantengan cada uno de sus clientes y su importe equivalente en moneda nacional, así como de cualquier excedente de efectivo.
 - h) La prohibición de recibir, administrar, mantener o entregar recursos en efectivo, por parte de las sociedades y entidades financieras que actúen como distribuidoras referenciadoras.
- VIII. Las obligaciones a cargo de las sociedades operadoras de fondos de inversión, que incluyan, cuando menos, las siguientes:
- a) Proporcionar a las sociedades o entidades que proporcionen servicios de distribución de acciones de fondos de inversión, información diaria relativa al número de acciones en tesorería a colocar, el límite de tenencia individual por inversionista de las acciones del fondo que administran, el importe del capital social y el número de acciones representativas de dicho capital de los fondos de inversión y los precios actualizados de valuación de las acciones de los fondos de inversión.
 - b) Notificar a las sociedades o entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión la aplicación de los diferenciales al precio actualizado de valuación que, en su caso, hubiere determinado por condiciones desordenadas de mercado, el mismo día en que se aplique dicho diferencial.
 - c) Entregar a las sociedades o entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión, una confirmación de cada solicitud de orden recibida, que incluya la información de cada asignación y operación realizada, especificando el número de acciones, volumen, precio, tipo de operación y serie del fondo de inversión de que se trate. Dichas confirmaciones deberán proporcionarse a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que la solicitud se haya recibido o la asignación u operación se hayan realizado, a través de los medios pactados con tales sociedades o entidades distribuidoras.
 - d) Informar las modificaciones que realicen a los prospectos de información al público inversionista y a los documentos con información clave para la inversión.
- IX. La forma y términos en que la sociedad operadora de fondos de inversión y la sociedad o entidad que preste servicios de distribución de acciones de fondos de inversión:
- a) Podrán dar por terminada su relación contractual.
 - b) Deberán solicitarse la información personal de los clientes para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley y documentar tal solicitud.

Adicionalmente, se deberán incluir en los contratos de adhesión los horarios en los que las sociedades operadoras de fondos de inversión y las sociedades o entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión podrán llevar a cabo lo dispuesto en las fracciones III y VIII, incisos a) y b) anteriores, según se trate.

El modelo de contrato de adhesión que cada sociedad operadora de fondos de inversión pretenda celebrar con las sociedades o entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión, así como sus modificaciones, deberá ser enviado a la Comisión para su autorización previamente a su celebración. Dichos modelos de contratos podrán versar sobre uno o más fondos de inversión y contener cláusulas especiales para las sociedades o entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión que tengan características similares, siempre y cuando ello no implique un trato discriminatorio para otras sociedades o entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión.

Los organismos autorregulatorios podrán establecer normas autorregulatorias tendientes a la estandarización del contenido de los contratos a que se refiere este artículo.

Las sociedades operadoras de fondos de inversión no podrán condicionar la celebración de los contratos de adhesión a que las sociedades o entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión contraten operaciones o servicios adicionales.

Artículo 63 Bis 1.- Las sociedades operadoras de fondos de inversión no podrán rechazar las órdenes de compra y venta de acciones de fondos de inversión que les presenten las sociedades o entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión con las que tengan celebrado un contrato de adhesión de los referidos en el artículo 63 Bis de este instrumento, salvo que:

- I. Estas no cumplan con los términos y condiciones de los prospectos de información al público inversionista de los fondos de inversión de que se trate o del contrato de adhesión a que se refieren las presentes disposiciones.
- II. Se actualice algún supuesto para ser rechazadas en términos de lo que al efecto se establezca en los contratos de adhesión y siempre que no se contravenga lo dispuesto en la Ley y las presentes disposiciones.

Las órdenes se entenderán presentadas en firme desde el momento en que sean recibidas por la sociedad operadora de fondos de inversión, la cual contará con un plazo máximo de tres horas para rechazarlas en términos del presente artículo.

Artículo 63 Bis 2.- Se entenderá que las sociedades operadoras de fondos de inversión y las sociedades o entidades que presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, realizan actividades contrarias a los sanos usos bursátiles y prácticas del mercado cuando:

- I. Las sociedades operadoras de fondos de inversión:
 - a) Establezcan cláusulas que condicionen la celebración de los contratos de adhesión con las sociedades o entidades que presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, a la distribución de un número mínimo de acciones, la distribución de acciones de determinados fondos de inversión, o bien, de todos los fondos de inversión que administra.
 - b) Rechacen, sin observar lo dispuesto en el contrato de adhesión que se encuentre celebrado, las ofertas de compra o venta de acciones de fondos de inversión solicitadas por una sociedad o entidad que preste servicios de distribución de acciones de fondos de inversión, cuando dichas ofertas se ajusten a las condiciones establecidas en el prospecto de información al público inversionista y siempre que existan acciones disponibles de ser suscritas.
 - c) Ofrezcan comisiones diferenciadas a las sociedades o entidades que les presten servicios de distribución de acciones de los fondos de inversión que tengan características similares.

Las sociedades operadoras de fondos de inversión, únicamente podrán establecer rangos de comisiones por concepto de distribución de acciones de fondos de inversión que no impliquen prácticas discriminatorias entre y para las sociedades o entidades que presten los servicios de distribución de acciones de fondos de inversión, y dichos rangos deberán ser aprobados por su consejo de administración.
 - d) Otorguen a las sociedades o entidades que prestan el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión cualquier beneficio, monetario o no, distinto de los referidos en la fracción II siguiente o de la comisión por la prestación de los servicios de distribución que impliquen prácticas discriminatorias entre dichas sociedades o entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión.
- II. Tratándose de las sociedades o entidades que prestan el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, reciban de las sociedades operadoras de fondos de inversión cualquier beneficio, monetario o no, distinto de la comisión por la prestación de los servicios de distribución, salvo tratándose de capacitación o cualquier material para efectuar las labores de promoción y venta de los fondos de inversión de que se trate. En estos casos, deberá ofrecerse la misma capacitación o material sin distinción entre sociedades o entidades que prestan el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión bajo los mismos términos y condiciones.

Artículo 63 Bis 3.- El contralor normativo de las sociedades operadoras de fondos de inversión y de las sociedades o entidades que prestan servicios de distribución de acciones de fondos de inversión, en adición a lo dispuesto en la Ley y en las presentes disposiciones, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Vigilar el cumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos de adhesión a que se refieren las presentes disposiciones, por parte de la sociedad a la que le proporciona sus servicios.
- II. Tratándose de sociedades operadoras de fondos de inversión, verificar diariamente la existencia de las acciones en circulación de los fondos de inversión que administren y certificar el monto de estas a la sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión que se hubiere contratado. Lo anterior, salvo que dicha certificación sea realizada por una institución para el depósito de valores autorizada por la Comisión.

Artículo 63 Bis 4.- Los contratos de adhesión a que se refieren las presentes disposiciones deberán contener las comisiones que las sociedades operadoras de fondos de inversión y las sociedades o entidades que presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión pacten, o en su caso, la metodología para determinarlas. Las cláusulas correspondientes a las comisiones a que se refiere el presente artículo deberán:

- I. Ser claras y transparentes.
- II. Utilizar un lenguaje sencillo y comprensible, así como establecer el concepto de su cobro, su periodicidad y los elementos que la integran.
- III. Determinar la metodología de cálculo o en su caso, señalar la comisión vigente.
- IV. Prever el periodo que comprende o, en caso de ser cobro único, señalar esta circunstancia, así como su fecha, términos y condiciones de exigibilidad.
- V. Ajustarse a lo previsto en el prospecto de información al público inversionista.

Sección Quinta

Se deroga

Artículo 64.- Se deroga.

Artículo 64 Bis.- Se requerirá autorización de la Comisión para que una sociedad lleve a cabo la administración de mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión, o bien, de mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión.

...

Artículo 64 Bis 1.- ...

- I. Proyecto de estatutos sociales en los que se prevea como objeto la administración de los mecanismos electrónicos a que se refiere el presente Capítulo, según sea el caso, el cual deberá incluir igualmente los servicios que pretendan ofrecer de conformidad con los artículos 40, cuarto párrafo y 45 de la Ley, así como 64 Bis 2 de las presentes disposiciones, según corresponda. Igualmente el proyecto de estatutos sociales deberá incluir las actividades adicionales que pretendan realizar.
- II. ...
 - a) y b) ...
 - c) Aquella que permita verificar que cuentan con honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio.

En adición a lo anterior, la sociedad de que se trate deberá presentar con la respectiva solicitud de autorización, respecto de cada una de las personas que tenga intención de suscribir el capital social de dicha sociedad, el número, serie, clase y valor nominal de las acciones que suscribirán, el monto y porcentaje que estas representarán respecto del capital social, así como los formatos contenidos en los Anexos 13 y 21 de las presentes disposiciones, acompañados de la documentación que se indica en ellos.

No se requerirá la presentación de los formularios citados en el párrafo anterior respecto de aquellas personas que pretendan suscribir un monto inferior al dos por ciento del capital social de la sociedad de que se trate, supuesto en el cual, solo se deberá proporcionar su nombre completo o, en su caso, denominación o razón social, nacionalidad, domicilio, registro federal de contribuyentes, la ocupación que desempeñan o actividades que realizan, así como la declaración sobre el origen de los recursos que emplearán para realizar la inversión en la sociedad a constituir.

Adicionalmente, no será aplicable lo previsto en el segundo párrafo del presente inciso cuando los posibles accionistas de la sociedad a constituir, tengan el carácter de entidad financiera supervisada por la Comisión o por cualquier otra de las Comisiones Nacionales supervisoras, o estos sean accionistas de dichas entidades financieras y su participación haya sido autorizada en un periodo no mayor a cinco años anteriores a su solicitud, caso en el cual deberán presentar una manifestación, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que su situación patrimonial no ha variado con relación a la remitida previamente a las señaladas Comisiones de forma tal que le impida llevar a cabo la adquisición de que se trate.

En caso de existir esquemas de participación indirecta en el capital social de la sociedad de que se trate, la Comisión evaluará la idoneidad de cualquier persona o vehículo de inversión tales como fideicomisos, mandatos, comisiones u otras figuras similares, que participen directa o indirectamente en el capital social de la sociedad hasta los últimos beneficiarios, para lo cual todos ellos deberán presentar la información a que se refiere este inciso, considerando lo dispuesto en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de las excepciones señaladas en los párrafos anteriores, en todo caso los posibles accionistas deberán declarar la procedencia de los recursos de su inversión conforme al formato contenido en el Anexo 13 de las presentes disposiciones.

- III. Relación de los posibles consejeros, administradores o socios gerentes, director general y principales directivos de la sociedad de que se trate, acompañada de la información que acredite que dichas personas cuentan con capacidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio necesario para el adecuado desempeño de sus funciones.

Adicionalmente, deberán presentar su currículum vitae en términos del Anexo 15 de las presentes disposiciones, según corresponda.

- IV. ...

a) y b) ...

- c) Las medidas de seguridad para preservar la integridad y confidencialidad de la información, así como las responsabilidades relativas al uso de los sistemas automatizados a través de los cuales realicen sus actividades, y

d) Las bases relativas a su organización.

- V. Estudio de viabilidad financiera, que incluya los estados financieros proyectados para los primeros 24 meses de operación bajo un escenario normal y un escenario adverso, en los cuales se muestre que la sociedad cuenta con los recursos suficientes para mantener una adecuada operación al menos durante dicho periodo. Asimismo, se deberá incluir la descripción general del modelo financiero utilizado, señalando los principales supuestos así como los gastos previstos e ingresos esperados por concepto del cobro de las contraprestaciones correspondientes.

- VI. ...

- VII. ...

- a) La indicación de los servicios que proporcionarán, de conformidad con las presentes disposiciones.

b) Los términos, condiciones y forma para llevar a cabo la negociación y perfeccionamiento de operaciones de compra y venta de acciones de fondos de inversión para el caso de sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión, o bien, para realizar la divulgación de información de fondos de inversión tratándose de sociedades que administran mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión.

c) Tratándose de sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión, los términos y condiciones para el envío oportuno y sistemático de la información sobre las operaciones que se realicen en sus sistemas, a las sociedades operadoras de fondos de inversión, entidades y sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y prestadores de servicios de los fondos de inversión, incluyendo, en su caso, a las sociedades que administran mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión.

d) ...

e) Las causas por las que podrá suspender la prestación de sus servicios.

f) Los requisitos que previo a la contratación deberán cumplir las sociedades, entidades o personas a las que les prestará sus servicios. En todo caso, dichos requisitos deberán prever que se otorgue un trato irrestricto de igualdad entre y para tales sociedades, entidades o personas. En ningún caso podrán establecerse prácticas discriminatorias.

- VIII. y IX. ...

Las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión deberán acreditar ante la Comisión, previo al inicio de sus operaciones, que cuentan con la capacidad e infraestructura necesaria para llevar a cabo su objeto.

...

Artículo 64 Bis 2.- La negociación y el perfeccionamiento de las operaciones de compra y venta de acciones de fondos de inversión, se podrá realizar a través de mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión que administren las sociedades que obtengan la autorización a que se refiere el artículo 64 Bis de este instrumento. Estos mecanismos podrán incluir los servicios relativos al ruteo de órdenes para la compra y venta de acciones de fondos de inversión, traspasos de acciones libres de pago, reclasificación de los inversionistas de los fondos de inversión y registro del ejercicio de los derechos patrimoniales de las acciones de los fondos de inversión y podrán prestarse a las sociedades operadoras de fondos de inversión y a las sociedades o entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión.

Las sociedades operadoras de fondos de inversión y las sociedades o entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones que les corresponden derivadas de la Ley y de las presentes disposiciones, con independencia de que utilicen los servicios de las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión.

Las sociedades que obtengan la autorización a que se refiere el artículo 64 Bis de las presentes disposiciones para administrar mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión, podrán prestar sus servicios a cualquiera de los prestadores de servicios de fondos de inversión a que se refiere el artículo 32 de la Ley.

Artículo 64 Bis 3.- El consejo de administración de las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión, deberá estar integrado por un mínimo de cinco y un máximo de quince consejeros de los cuales, cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se podrá designar a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter.

...

...

Penúltimo párrafo.- Se deroga.

Último párrafo.- Se deroga.

Artículo 64 Bis 4.- ...

I. a IV. ...

...

Tratándose de los comisarios, la designación deberá recaer en personas que acrediten contar con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, amplios conocimientos y experiencia en materia financiera o administrativa, así como que cumplan con lo previsto en las fracciones III y IV de este artículo.

Las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión deberán verificar que las personas que sean designadas como consejeros, comisario, director general y directivos con la jerarquía inmediata inferior a la de este último cumplan, con anterioridad al inicio de sus gestiones y durante el desarrollo de estas, con los requisitos señalados en el presente artículo.

Artículo 64 Bis 5.- ...

I. a IV. ...

V. Las que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, así como los cónyuges, la concubina y el concubinario, de cualquiera de las personas físicas referidas en las fracciones I a IV del presente artículo.

VI. ...

...

Penúltimo párrafo.- Se deroga.

Último párrafo.- Se deroga.

Artículo 64 Bis 6.- . . .

- I. Procurar que los mecanismos y procedimientos de operación sean acordes con las estrategias y fines de la sociedad de que se trate, que permitan prever, identificar, administrar, dar seguimiento y evaluar los riesgos que puedan derivarse del desarrollo de su objeto, con el propósito de evitar posibles pérdidas en que puedan incurrir en la realización de actos o hechos voluntarios o involuntarios.

II. y III. . . .

IV. Se deroga.

Artículo 64 Bis 7.- . . .

- I. Vigilar que se observen las disposiciones que le resulten aplicables a la sociedad de que se trate.
- II. . . .
- III. Se deroga.
- IV. Informar al consejo de administración el estado que guardan los servicios que se contraten con terceros en términos del artículo 64 Bis 10 de las presentes disposiciones.

Último párrafo.- Se deroga.

Artículo 64 Bis 8.- El director general deberá reportar semestralmente al consejo de administración de la sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión, el ejercicio de sus funciones, incluyendo el cumplimiento del marco normativo aplicable a la sociedad de que se trate, considerando el apego a su manual de conducta. El reporte deberá contener, como mínimo, una descripción de:

- I. El cumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos que tenga implementados la sociedad de que se trate para la consecución de su objeto.

II. a V. . . .

El reporte a que se refiere el presente artículo deberá entregarse a la Comisión a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado al consejo de administración de la sociedad, sin perjuicio de que comunique a la Comisión, de forma inmediata, las irregularidades en la prestación de los servicios de la sociedad de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 64 Bis 9.- . . .

- I. Asegurarse de que dichos sistemas permitan la identificación por estricto orden cronológico de todas las operaciones que se celebren o eventos e información relevante que se divulgue a través de ellos.

II. a IV.

- V. Establecer medidas de seguridad que garanticen la integridad y confidencialidad de la información generada, almacenada y, en su caso, transmitida, así como la integridad de los sistemas. Dichas medidas deberán ser acordes con el grado de criticidad de la información.

- VI. Mantener esquemas de control de acceso a los citados sistemas, previendo la entrega y uso de medios de identificación y autenticación acordes al uso que de estos requiera cada persona que los utilice.

Adicionalmente, deberán prever las responsabilidades de las personas que utilicen los sistemas automatizados, los procedimientos de revisión periódica de la vigencia de los datos de tales personas y el procedimiento para la modificación de los datos de los usuarios.

- VII. Llevar registros de los accesos efectuados a sus sistemas y, en su caso, de las operaciones celebradas a través de estos, incluyendo la información detallada de las operaciones efectuadas por los usuarios. Estos registros deberán contar con mecanismos que eviten ser alterados.

- VIII. Contar con políticas y procedimientos para la revisión periódica de los registros de acceso y, en su caso, de las operaciones efectuadas por las sociedades, entidades o personas que contraten sus servicios.

- IX. Contar con mecanismos de respaldo y procedimientos de recuperación de la información que minimicen el riesgo de pérdida, así como con medios alternos para que las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión intercambien información con las sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades o

entidades que presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión o bien otras sociedades de su mismo tipo, así como para que las sociedades que administran mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión reciban la información correspondiente.

X. ...

XI. Implementar mecanismos que midan y aseguren niveles adecuados de disponibilidad y tiempos de respuesta, que garanticen la adecuada ejecución de las operaciones y prestación de sus servicios.

XII. ...

XIII. Definir esquemas de control y políticas de operación, autenticación, autorización y acceso a sus sistemas, bases de datos y aplicaciones implementadas para la prestación de sus servicios a través de cualquier medio electrónico.

XIV. ...

XV. y XVI. Se derogan.

Artículo 64 Bis 10.- Las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión, podrán contratar con terceros la prestación de servicios relacionados con algún proceso operativo o tecnológico que contemple la transmisión, almacenamiento, procesamiento, resguardo y custodia de la información, o con la administración de bases de datos. Cuando se trate de la contratación de servicios que prestan de conformidad con la Ley y las presentes disposiciones, estarán sujetos a las previsiones que se señalan en este artículo y en el 64 Bis 11 siguiente.

...

I. ...

Las sociedades deberán mantener a disposición de la Comisión la documentación que acredite el procedimiento de selección aplicado.

II. Contar con políticas y procedimientos para vigilar el desempeño del proveedor de servicios y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que deberán contener aspectos relativos a:

- a) La cantidad, calidad y costos de los servicios contratados, especificando metas de desempeño y formas de medición de estas.
- b) La confidencialidad y seguridad de la información de los clientes y de la cuenta propia.
- c) Las responsabilidades de la sociedad de que se trate y del proveedor del servicio, los procedimientos para vigilar el cumplimiento de dichas responsabilidades, así como las garantías e indemnizaciones en caso de incumplimiento.
- d) El compromiso del proveedor del servicio para proporcionar, a solicitud de la sociedad respectiva, los registros, la información y el apoyo técnico relativos a los servicios prestados a dicha sociedad, a sus auditores y a los supervisores.
- e) Los mecanismos para la solución de disputas relativas al contrato de prestación de servicios.
- f) Las medidas para asegurar la continuidad del negocio, así como los procedimientos de contingencia que incluyan un plan de recuperación en caso de desastres.

III. ...

...

...

Artículo 64 Bis 11.- La contratación de los servicios a que se refiere el artículo 64 Bis 10 anterior, no eximirá a las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión, ni a sus consejeros, directivos y empleados, de la obligación de observar estrictamente lo establecido en las presentes disposiciones.

Las disposiciones legales relativas a la confidencialidad de la información a que se refiere la Ley serán extensivas a los proveedores de los servicios de que se trate. Dichas disposiciones también serán aplicables a sus representantes, directivos y empleados aun cuando dejen de laborar o brindar sus servicios en los citados proveedores.

...

Artículo 64 Bis 12.- Las sociedades a que se refiere el presente Capítulo deberán desarrollar un Plan de Continuidad de Negocio para restablecer su operación en caso de presentarse una Contingencia Operativa. Dicho plan deberá ser aprobado por el consejo de administración de la sociedad de que se trate.

Artículo 64 Bis 13.- El director general de la sociedad de que se trate, deberá elaborar el Plan de Continuidad de Negocio observando al efecto lo establecido en el Anexo 20 de estas disposiciones; las modificaciones del citado plan deberán presentarse para aprobación del consejo de administración.

...

Adicionalmente, el director general deberá asegurarse de que el funcionamiento del Plan de Continuidad de Negocio sea sometido a pruebas de efectividad al menos una vez al año y se haga del conocimiento del personal. Asimismo, el plan deberá revisarse y, en su caso, actualizarse por lo menos una vez al año de acuerdo con lo determinado al efecto por el propio consejo de administración o como resultado de las pruebas de efectividad.

...

Artículo 64 Bis 14.- Las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión, deberán contar con una metodología para estimar los impactos cuantitativos y cualitativos de las Contingencias Operativas, para su utilización en el análisis de impacto a que hace referencia el Anexo 20, fracción I, inciso d) de las presentes disposiciones, la cual deberá contar con la previa aprobación del consejo de administración.

El director general deberá verificar anualmente la efectividad de la metodología comparando sus estimaciones contra las Contingencias Operativas observadas.

...

Sección Quinta

Se deroga

Artículos 64 Bis 15 a 64 Bis 18.- Se derogan.

Artículo 64 Bis 19.- Las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión, en los contratos que celebren para la prestación de sus servicios con las sociedades, entidades o prestadores de servicios a que se refiere el artículo 64 Bis 2 de las presentes disposiciones, según se trate, deberán incluir, en adición a las estipulaciones que por su naturaleza correspondan, lo siguiente:

- I. Los medios que habrán de utilizar para la identificación de las personas autorizadas por las sociedades, entidades o personas que contraten sus servicios, para operar en los sistemas automatizados o de comunicación, así como las responsabilidades relativas a su uso.
- II. Se deroga.
- III. y IV. ...
- V. Las comisiones que pacten por la prestación de sus servicios, precisando al menos los conceptos que se señalan en el artículo 63 Bis 4 de las presentes disposiciones.
- VI. Los medios y procedimientos a través de los cuales informarán a las sociedades, entidades o prestadores de servicios a que se refiere el artículo 64 Bis 2 de las presentes disposiciones sobre cualquier procedimiento de fusión, escisión, disolución, liquidación o concurso mercantil.

A fin de determinar la viabilidad de celebrar los contratos correspondientes, las sociedades que administren mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión podrán efectuar revisiones integrales respecto de las materias que al efecto se establezcan en sus manuales de operación y funcionamiento, en las sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades o entidades que presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, para verificar su cumplimiento, cuidando en todo momento que se otorgue un trato irrestricto de igualdad entre y para las sociedades operadoras de fondos de inversión y sociedades o entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión. La revisión a que alude este párrafo podrá efectuarse a través de terceros que contrate la sociedad que administre mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión.

El modelo de contrato de prestación de servicios que cada sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión pretenda celebrar, así como sus modificaciones, deberá ser enviado a la Comisión para su autorización. Dicho contrato podrá ser un contrato marco que suscriban las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión con todas las partes a las que les prestarán sus servicios. En lugar del contrato marco, las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión podrán optar por celebrar contratos con las sociedades operadoras de fondos de inversión que contengan las

estipulaciones a favor de las sociedades o entidades que distribuyan acciones de fondos de inversión, así como contratos con las sociedades o entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión, que contenga las estipulaciones a favor de las operadoras de fondos de inversión. En estos últimos casos, las estipulaciones a favor de terceros únicamente se referirán a las sociedades operadoras y sociedades o entidades que distribuyan acciones de fondos de inversión que utilicen los servicios de las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión.

Las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión en ningún momento responderán del incumplimiento de las obligaciones que la Ley y las presentes disposiciones le imponen a las sociedades operadoras de acciones de fondos de inversión o a las sociedades o entidades que prestan los servicios de distribución de acciones de fondos de inversión.

Artículo 64 Bis 20.- El consejo de administración de las sociedades operadoras de fondos de inversión o de las sociedades o entidades que presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, será el responsable de aprobar, en su caso, la contratación de los servicios de las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión.

Artículos 64 Bis 21 y 64 Bis 22.- Se derogan.

Sección Séptima

Se deroga

Artículos 64 Bis 23 a 64 Bis 27.- Se derogan.

Sección Octava

Se deroga

Artículos 64 Bis 28 a 64 Bis 34.- Se derogan.

Artículo 64 Bis 36.- Las instrucciones que las sociedades y entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión reciban de sus clientes para la compra o venta de acciones de fondos de inversión, deberán registrarse de forma inmediata en el sistema a que se refiere el artículo 64 Bis 35 anterior, en los términos y en el orden en que hayan sido giradas.

Una vez que las instrucciones de los clientes estén registradas en dicho sistema, adquirirán el carácter de órdenes y deberán transmitirse de forma inmediata a la sociedad operadora de fondos de inversión que corresponda. Dicha transmisión podrá realizarse, en su caso, a través de la sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión que hubieran contratado.

La transmisión de las órdenes a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse de manera continua a lo largo del horario establecido en el prospecto de información al público inversionista, con excepción de aquellas provenientes de instrucciones de operaciones de celebración futura, las cuales deberán transmitirse en la fecha establecida en cada orden.

En cualquier caso, los sistemas a que se refiere este artículo deberán contar con procesos que permitan generar huellas de auditoría.

Las sociedades o entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión, deberán asegurar el ingreso en sus sistemas de todas las órdenes de compra y venta de acciones de fondos de inversión, sin discriminar por tipo de fondo de inversión de que se trate.

Sección Décima

Se deroga

Artículo 64 Bis 37 a 64 Bis 39.- Se derogan.

Sección Décima Primera

De las obligaciones

Apartado A

De las obligaciones de las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión

Artículo 64 Bis 40.- Las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Proporcionar acceso a los sistemas de negociación automatizados y electrónicos, permitiendo a las sociedades operadoras de fondos de inversión y a las sociedades o entidades que presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión operar en igualdad de condiciones, en atención a lo previsto en los artículos 32, cuarto párrafo y 40, tercer párrafo de la Ley.

- II. Contar con procesos que permitan generar huellas de auditoria del ruteo de órdenes.
- III. Garantizar el procesamiento continuo de las órdenes para la celebración de operaciones con acciones de los fondos de inversión a lo largo del día, en las condiciones y dentro de los horarios de operación establecidos en los prospectos de información al público inversionista de los fondos de inversión, así como la correcta y oportuna asignación de las órdenes e instrucción para su liquidación.
- IV. Mantener en todo momento actualizada la información que sea necesaria para la negociación de acciones de los fondos de inversión.
- V. Hacer del conocimiento previo de las sociedades operadoras de fondos de inversión y sociedades o entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión, los términos y condiciones del servicio que prestan y mantener dicha información a su disposición.
- VI. Establecer procedimientos para la identificación y resolución de aquellos actos o eventos que puedan generar riesgos derivados de:
 - a) Comisión de hechos, actos u operaciones fraudulentas a través de medios electrónicos.
 - b) El uso inadecuado de los canales de acceso a los sistemas electrónicos por parte de sus usuarios.
- VII. Presentar anualmente a la Comisión sus estados financieros, dentro de los diez días siguientes a aquel en que los haya aprobado su asamblea general de accionistas.

Adicionalmente, las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión podrán abrir cuentas en las instituciones para el depósito de valores, únicamente por cuenta de terceros.

Artículo 64 Bis 41.- Las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión deberán generar y mantener registros de las operaciones que se realicen a través de sus sistemas identificando el número, volumen, precio, tipo de operación y serie del fondo de inversión de que se trate, así como las sociedades o entidades que realizan dichas operaciones. Tal información deberá mantenerse a disposición de la Comisión a partir de la fecha de concertación de las operaciones y conservarse por un periodo de cinco años.

Las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión estarán obligadas a proporcionar a la Comisión los datos, informes, registros, libros de actas, auxiliares, documentos, correspondencia y en general, la información que estime necesaria en la forma y términos que les señale, así como a permitirle el acceso a sus oficinas, locales y demás instalaciones.

Las sociedades a que se refiere el presente artículo deberán elaborar y poner a disposición de las sociedades o entidades que presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, una confirmación de cada solicitud de orden recibida, que incluya la información de cada asignación y operación realizada, especificando los datos a que hace referencia el primer párrafo de este artículo. Dichas confirmaciones deberán proporcionarse a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que la solicitud se haya recibido o la asignación u operación se hayan realizado, a través de los medios pactados con dichas sociedades o entidades distribuidoras.

Artículo 64 Bis 42.- Las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión deberán apegarse a los sanos usos bursátiles y prácticas del mercado en la realización de sus actividades.

De manera enunciativa mas no limitativa, se considerará que las actividades de las sociedades referidas en el párrafo anterior no se apegan a los sanos usos bursátiles o prácticas de mercado cuando:

- I. Limiten la prestación de sus servicios a determinados tipos de fondos de inversión o de usuarios.
- II. Realicen prácticas discriminatorias respecto de las sociedades operadoras de fondos de inversión y sociedades o entidades que presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, que impliquen, entre otras, cualquier distinción en la prestación de sus servicios o que impida, inhiba, limite o condicione la distribución de alguna o varias series o clases de acciones de los fondos de inversión.
- III. Establezcan barreras de entrada inequitativas para la prestación de sus servicios.
- IV. Determinen comisiones diferenciadas a las sociedades operadoras de fondos de inversión y sociedades o entidades que presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, con características similares.

Artículo 64 Bis 43.- Las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión no podrán rechazar las órdenes de compra y venta de acciones de fondos de inversión que reciban, salvo que las sociedades o entidades que presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión no cumplieran con los términos y condiciones de los prospectos de información al público inversionista del fondo de inversión de que se trate o los contratos de prestación de servicios a que se refiere el artículo 64 Bis 19 de las presentes disposiciones.

Las órdenes a que se refiere el presente artículo se entenderán presentadas en firme desde el momento en que sean recibidas por la sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión; la sociedad operadora de fondos de inversión únicamente podrá rechazar las órdenes recibidas, a través de los sistemas de las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión y por conducto de estas últimas, dentro del plazo a que se refiere el artículo 63 Bis 1 de este instrumento y siempre que se realice en términos de lo que al efecto se disponga en los contratos de prestación de servicios citados en el párrafo anterior y no se contravenga lo dispuesto en la Ley y las presentes disposiciones.

Apartado B

De las obligaciones de las sociedades que administran mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión

Artículo 64 Bis 44.- Las sociedades que administran mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Almacenar y poner a disposición del público de manera inmediata a que la reciba, la información relevante y la información sobre los Eventos relevantes a que se refieren las presentes disposiciones.
- II. Prestar sus servicios en condiciones competitivas y no discriminatorias, así como dar un trato de igualdad a sus usuarios.
- III. Incorporar los medios adecuados para respaldar y, en su caso, recuperar la información que se divulgue a través de sus sistemas.

Adicionalmente, les resultarán aplicables las obligaciones previstas para las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones fondos de inversión previstas en las fracciones V, VI y VII del artículo 64 Bis 40 de estas disposiciones.

Asimismo, las sociedades a que se refiere este artículo deberán proporcionar a la Comisión los datos, informes, registros, libros de actas, auxiliares, documentos, correspondencia y en general, la información que estime necesaria en la forma y términos que les señale, así como a permitirle el acceso a sus oficinas, locales y demás instalaciones.

Artículo 64 Bis 45.- Las sociedades que administren mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión prestarán los servicios de difusión de la información relevante a que hace referencia el artículo 64 Bis 49 de estas disposiciones.

Sección Décima Segunda

De la revocación

Artículo 64 Bis 46.- La Comisión, a solicitud de la sociedad que administre mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión, podrá revocar la autorización otorgada para operar con tal carácter, siempre que:

- I. La asamblea de accionistas de la sociedad de que se trate haya acordado su cambio de objeto y, en su caso, su disolución y liquidación, y
- II. La sociedad de que se trate haya presentado a la Comisión los mecanismos y procedimientos para dar por terminadas sus relaciones contractuales con sus usuarios, así como la documentación que acredite que ya no tiene obligaciones a su cargo.

Artículo 64 Bis 47.- La Comisión, previo derecho de audiencia podrá revocar la autorización de las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de las sociedades que administran mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión, cuando a su juicio:

- I. Incurran en infracciones graves o reiteradas a lo dispuesto en la Ley o las presentes disposiciones.
- II. Omitan reiteradamente proporcionar a la Comisión la información a que están obligadas de acuerdo a la Ley o las presentes disposiciones, o bien proporcionen información falsa o que induzca a error.
- III. Intervengan en operaciones que no se apeguen a los sanos usos bursátiles o a las prácticas de mercado.
- IV. Incumplan con su objeto para el cual fueron autorizadas.
- V. Entren en proceso de disolución y liquidación, o sean declaradas en concurso mercantil por la autoridad judicial.

Artículo 64 Bis 48.- La revocación incapacitará a la sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 64 Bis de estas disposiciones, a partir de la fecha en que se notifique dicha revocación. Tratándose de la revocación a que alude el artículo 64 Bis 47 de este instrumento, a partir de su notificación, la sociedad se pondrá en estado de disolución y liquidación, sin necesidad del acuerdo de la asamblea de accionistas.

Capítulo Séptimo

De la información relevante

Artículo 64 Bis 49.- Los fondos de inversión, a través del director general de la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre y las sociedades operadoras de fondos de inversión, las sociedades o entidades que prestan servicios de distribución de acciones de fondos de inversión, así como los demás prestadores de servicios de los fondos de inversión a que se refiere el artículo 32 de la Ley a través de su director general deberán revelar, según corresponda, la siguiente información que se considerará como relevante:

- I. Por lo que respecta a los fondos de inversión:
 - a) En relación con su estructura:
 - i) Los acuerdos de fusión, escisión, disolución o liquidación.
 - ii) El inicio del proceso de liquidación.
 - iii) Los acuerdos para la escisión que se efectúe en términos de los artículos 14 Bis 7 y 14 Bis 8 de la Ley, detallando:
 1. Los términos y condiciones de la transferencia de los Activos Objeto de Inversión al fondo de inversión escindido, así como la descripción de estos y el porcentaje que representan del total de los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión escidente. La información a que alude este inciso deberá desagregarse por tipo de activo o valor.
 2. Que el fondo de inversión escindido no estará obligado a la recompra de sus acciones, sino hasta el momento en que se proceda a su liquidación.
 - iv) La revocación de la autorización otorgada por la Comisión para constituirse y operar como fondo de inversión.
 - v) El informe, en su caso, de las causas por las que no se hubiera concluido la liquidación del fondo de inversión escindido conforme a lo establecido en los artículos 14 Bis 7 y 14 Bis 8 de la Ley, o bien, el balance final de liquidación del fondo de inversión escindido.
 - b) Por lo que se refiere a su régimen y operación:
 - i) Los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que aprueben cambios en el objeto, categoría, tipo o modalidad del fondo de inversión, calificación, índice de referencia, régimen de inversión, límites de tenencia por accionista, y régimen de recompra.
 - ii) Un aviso cuando realicen modificaciones al prospecto de información al público inversionista del fondo de inversión o al documento con información clave para la inversión, indicando a qué se refiere el cambio, así como el medio a través del cual pueden ser consultados tales documentos.
 - iii) Los incumplimientos al régimen de inversión y las medidas que hayan tomado para regularizar la situación.

- iv) Los cambios significativos en la política de inversión a que alude el Anexo 2 de las presentes disposiciones.
 - v) Un aviso sobre la aplicación de diferenciales en los precios de las acciones de los fondos de inversión por parte de la sociedad operadora de fondos de inversión que los administre, señalando la fecha de inicio de dicha medida, así como el motivo que hubiera dado origen a su aplicación.
 - vi) Un aviso respecto de la terminación de la aplicación de los diferenciales en los precios de las acciones de los fondos de inversión a que se refiere el numeral v) anterior.
 - vii) Las medidas para administrar la liquidez del fondo de inversión que resulten en cambios en las políticas de compraventa de sus acciones.
 - viii) Las modificaciones a la calificación que, en su caso, efectúe alguna institución calificadora de valores.
 - ix) Las operaciones realizadas por la sociedad operadora de fondos de inversión que resulten en un cambio de categoría del fondo de inversión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 143 de estas disposiciones.
 - x) Un aviso respecto a modificaciones a las tarifas, cuotas o comisiones que pacten con los prestadores de servicios a que se refiere el artículo 32 de la Ley, así como, en su caso, con las sociedades que administran mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión o con la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentren listadas sus acciones por la divulgación de su información, precisando los medios a través de los cuales los clientes de los fondos de inversión podrán consultar la composición y montos totales de las tarifas, cuotas o comisiones correspondientes.
 - c) Respecto de su situación financiera:
 - i) La contratación de créditos, préstamos o financiamientos por un monto igual o superior al cinco por ciento del patrimonio del fondo de inversión, así como la justificación de dicha contratación.
 - ii) Las Opiniones modificadas o desfavorables que emitan los Auditores Externos Independientes.
 - iii) Un aviso respecto del apego a algún régimen contable especial que le haya sido autorizado, debiendo notificar tanto el momento de inicio de régimen especial como el momento en que dejen de utilizarlo.
 - iv) Cualquier otro evento que repercuta en la situación financiera del fondo de inversión.
 - d) Respecto de los prestadores de servicios a que alude el artículo 32 de la Ley:
 - i) La sustitución de dichos prestadores.
 - ii) La denominación de las entidades financieras responsables del depósito de los activos que por su naturaleza no puedan ser depositados en una institución para el depósito de valores.
 - e) En relación con litigios y modificaciones regulatorias, los procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales relacionados con el fondo de inversión, que pudieran tener un impacto significativo en este, así como el sentido de las resoluciones que recaigan en dichos procedimientos.
- II. Por lo que respecta a la sociedad operadora de fondos de inversión y las sociedades o entidades que presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión:
- a) Las fusiones, escisiones y declaraciones de concurso mercantil, así como la revocación de la autorización otorgada por la Comisión.
 - b) Los hechos que constituyan casos fortuitos o causas de fuerza mayor que obstaculicen la prestación de los servicios.
 - c) Las causas por las cuales la sociedad operadora de fondos de inversión o sociedades o entidades que prestan el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión hayan retransmitido información que conforme a las disposiciones aplicables deba hacerse del conocimiento del público en general. Tratándose de información financiera, además deberán identificar en su caso, las observaciones del Auditor Externo Independiente.

- d) La designación y cambios de los integrantes de sus órganos sociales, de sus directivos relevantes y del contralor normativo, incluyendo el perfil profesional y experiencia laboral.
 - e) Un aviso respecto del apego a algún régimen contable especial que le haya sido autorizado a la sociedad, debiendo notificar tanto el momento de inicio del régimen especial como el momento en que dejen de utilizarlo.
 - f) Las Opiniones modificadas o desfavorables que emitan los Auditores Externos Independientes.
 - g) Cambios en la integración del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión, identificando a los consejeros independientes y a los no independientes en los términos del artículo 34 Bis de la Ley, así como aquellos que ostentan su carácter de propietario o suplente. Se deberá incluir el perfil profesional y experiencia laboral de los miembros que integran dicho consejo.
 - h) Para el caso de sociedades operadoras de fondos de inversión, la contratación de asesores en inversiones.
 - i) Los procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales relacionados con la sociedad operadora o con las personas morales que esta controle o en las que tenga una Influencia Significativa, que pudieran tener un impacto significativo en dicha sociedad, así como el sentido de las resoluciones que recaigan en dichos procedimientos, o bien, emitidas en contra de los accionistas que tengan Influencia Significativa, consejeros y directivos relevantes que pudieran afectar a la sociedad.
 - j) Las modificaciones al modelo de contrato de adhesión a que se refiere el artículo 63 Bis de las presentes disposiciones.
- III. Tratándose de sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión:
- a) Los hechos que constituyan casos fortuitos o causas de fuerza mayor que obstaculicen la prestación de sus servicios.
 - b) Cualquier situación que repercuta en su estructura financiera, resultados, solvencia, rentabilidad y utilización de activos.
 - c) Un aviso respecto del apego al régimen contable especial que le haya sido autorizado a la sociedad.
 - d) Las Opiniones modificadas o desfavorables que emitan los Auditores Externos Independientes.
 - e) Los cambios en la integración de su consejo de administración, identificando a los consejeros independientes y a los no independientes en los términos del artículo 34 Bis de la Ley, así como aquellos que ostentan su carácter de propietario o suplente. Se deberá incluir el perfil profesional y experiencia laboral de los miembros que integran dicho consejo.

Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades o entidades a que se refiere el presente artículo estarán obligadas a enviar a la Comisión a través del STIV y a la sociedad que administra mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión, la información relevante a que se refieren las fracciones anteriores, el día hábil siguiente a que se origine dicha información relevante.

Los fondos de inversión, a través de las sociedades operadoras que los administren, podrán cumplir con la obligación de revelar la información a que alude la fracción I del presente artículo, así como con todas aquellas obligaciones de revelación de información a que se refieren las presentes disposiciones, a través de las sociedades que administren mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión o bien, del SEDI de la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentren listadas sus acciones. Lo anterior, con independencia de la información que en términos de la Ley y las presentes disposiciones deben enviar a la Comisión.

Asimismo, los fondos de inversión, a través de las sociedades operadoras que los administren, estarán obligados a enviar el mismo día a la Comisión a través del STIV y a revelar al público mediante una sociedad que administra mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión o a través del SEDI, la información sobre los Eventos relevantes.

Artículo 64 Bis 50.- Las sociedades operadoras de fondos de inversión y las sociedades o entidades que presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión deberán incluir en su material de promoción la liga a la página de internet de la sociedad que administra mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión, o de la bolsa de valores en la que, en su caso, estén listadas las acciones de los fondos de inversión de que se trate, a fin de que se pueda consultar la información pública de los fondos de inversión que administre o cuyas acciones distribuya, según sea el caso.

Artículo 78.- . . .

. . .
. . .

Los fondos de inversión podrán realizar las publicaciones anteriores a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de las sociedades operadoras que les presten los servicios de administración de sus activos, de las sociedades que administran mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión contratados o bien, a través del SEDI de la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentren listadas sus acciones, en cuyo caso se tendrán por cumplidas las obligaciones referidas en los párrafos anteriores.

“Artículo 81.- . . .

I. . .
II. . .

a) . . .

Adicionalmente, las sociedades operadoras de dichos fondos de inversión deberán mantener por un periodo de cinco años contados a partir de que se genere, una constancia que confirme los precios actualizados de valuación de las acciones representativas del capital social del fondo de inversión de que se trate, y las operaciones efectuadas con estas, en el periodo que corresponda, la cual deberá estar debidamente firmada por los directivos responsables de dicha sociedad operadora de fondos de inversión, así como de la sociedad que preste los servicios de valuación de acciones de fondos de inversión, y formularse apegándose al formato que se contiene en el reporte B-1422 Precios y operaciones de compra-venta de acciones de fondos de inversión (VA-AC) de la Serie R14, del Anexo 8 de las presentes disposiciones.

. . .

b) Respecto de las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, los reportes B-1422 Precios y operaciones de compra-venta de acciones de fondos de inversión (VA-AC), D-1441 Información por tipo de inversionista (IN-TI) y D-1443 Estructura accionaria y corporativa (IN-AC) de la Serie R14 debiendo enviarse dicha información dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su fecha de cierre de mes. Las entidades financieras distintas de las referidas sociedades distribuidoras, que conforme a las disposiciones legales aplicables se encuentren autorizadas a proporcionar el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, deberán proporcionar con la periodicidad señalada en este inciso los reportes B-1422 Precios y operaciones de compra-venta de acciones de fondos de inversión (VA-AC) y D-1441 Información por tipo de inversionista (IN-TI) de la Serie R14.

c) . . .

III. y IV. . . .”

“Artículo 105.- Los Auditores Externos Independientes, en todo caso, cuando en el curso de la auditoría encuentren irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia del fondo de inversión o la sociedad auditada, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio del fondo de inversión o la sociedad de que se trate, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera del fondo o de la sociedad, sin perjuicio de las penas o sanciones a las que se haya hecho acreedor el fondo de inversión o la sociedad de que se trate, de conformidad con la legislación aplicable, deberán presentar de inmediato al presidente del consejo de administración, a los comisarios, así como a la Comisión, un informe detallado sobre la situación observada.

. . .
. . .

Artículo 106.- Los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, podrán pactar las comisiones y cobros por la prestación de servicios de conformidad con lo siguiente:

I y II. ...

III. En los contratos de prestación de servicios que celebren los fondos de inversión con sus proveedores, incluyendo a los prestadores de servicios a que alude el artículo 32 de la Ley, se podrán pactar las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

- a) Por la administración de activos.
- b) Por el desempeño del administrador de activos.
- c) Por la distribución de acciones.
- d) Por la valuación de acciones.
- e) Por la calificación de fondos de inversión.
- f) Por la proveeduría de precios de Activos Objeto de Inversión.
- g) Por la contabilidad de fondos de inversión.
- h) Por la prestación del servicio de depósito y custodia de Activos Objeto de Inversión.
- i) Por la prestación de servicios administrativos para fondos de inversión.
- j) Por la prestación de los servicios de divulgación de su información.
- k) Por servicios de auditoría externa.
- l) Por servicios de asesoría.
- m) Por cualquier otro servicio necesario para el cumplimiento de su objeto social.

IV. Los fondos de inversión podrán establecer comisiones por la administración de sus activos o por los servicios de distribución de sus acciones, diferenciadas por series de acciones, atendiendo a los siguientes conceptos:

- a) Montos de inversión mínimos requeridos por serie de acciones de los fondos de inversión o del importe total invertido en los fondos administrados por la sociedad operadora de fondos de inversión.
- b) Régimen fiscal aplicable al tipo de inversionista de que se trate.
- c) Plazo mínimo de permanencia en el fondo de inversión.
- d) Por tratarse de series o clases accionarias dirigidas exclusivamente a empleados, directivos, consejeros o jubilados de la sociedad operadora de fondos de inversión o de entidades financieras que formen parte del grupo financiero o empresarial al que pertenezca dicha sociedad operadora.
- e) En caso de que las sociedades operadoras de fondos de inversión o las entidades financieras que formen parte del mismo Grupo Empresarial o Consorcio al que pertenezca dicha sociedad operadora, proporcionen servicios de gestión de inversiones en términos de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que presten servicios de inversión", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015 y sus respectivas modificaciones, a fondos de pensiones o inversionistas institucionales y los fondos de inversión se distribuyan precisamente al amparo de dichos servicios de inversión.
- f) Por series accionarias adquiridas exclusivamente por otros fondos de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda, en cuyo régimen de inversión se prevea la inversión en acciones de fondos de inversión, siempre que estos sean administrados por la misma sociedad operadora de fondos de inversión.
- g) Tratándose de series accionarias de fondos de inversión que sean constituidos al amparo de programas promovidos por el Gobierno Federal y se encuentren contempladas en el prospecto de información al público inversionista.

Lo previsto en la presente fracción es sin perjuicio de que puedan emitirse series que no tengan comisiones de distribución o administración, debiéndose abstener de generar prácticas discriminatorias entre quienes presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión o inequitativos entre los inversionistas.

Las políticas y lineamientos para el cobro de las comisiones, así como los aumentos o disminuciones de estas que las sociedades operadoras de fondos de inversión pretendan llevar a cabo respecto de los fondos de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda que administren o, en su caso, la sociedad o entidad que preste servicios de distribución de acciones de fondos de inversión, deberán ser previamente aprobados por sus respectivos consejos de administración, quienes no podrán delegar tal atribución en otros órganos sociales o directivos, funcionarios o empleados. Tratándose de fondos de inversión, la aprobación deberá acordarse por la mayoría de los consejeros independientes del consejo de administración de la sociedad operadora que administre al fondo de inversión.

Las modificaciones a las comisiones deberán ser informadas a los titulares de las acciones con anterioridad a su entrada en vigor, a través del medio establecido para tal efecto en los contratos.

Las políticas y lineamientos para el cobro de las comisiones a que se refiere este artículo deberán garantizar en todo momento un trato equitativo entre clientes y prestadores de servicios de los fondos de inversión con características similares. La Comisión podrá en todo momento solicitar cambios a dichas políticas y lineamientos en beneficio de los clientes de los fondos de inversión.

Artículo 108 Bis.- Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán transmitir recursos a un prestador de servicios por concepto de pago de las comisiones o contraprestaciones correspondientes al servicio de que se trate.

Artículo 108 Bis 1.- Los fondos de inversión deberán incorporar en sus prospectos de información al público inversionista, en adición a lo previsto en los artículos 13 y 20 de las presentes disposiciones, lo dispuesto en los artículos 32, cuarto párrafo y 40, tercer párrafo de la Ley, así como lo siguiente:

- I. Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan.
- II. Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de estas disposiciones.

Artículo 108 Bis 2.- Las sociedades o entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión que determinen efectuar cualquier tipo de descuento, bonificación o reembolso por concepto del servicio de distribución que prestan, deberán revelarlo a sus clientes y a la Comisión, detallando claramente el esquema aplicado, incluida la temporalidad de los pagos y el porcentaje de beneficio total que recibe el cliente y aplicarlo de manera no discriminatoria entre todos los clientes de la misma serie accionaria del fondo de inversión de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV, inciso e) que se adiciona mediante este instrumento a las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios, será aplicable a los tres meses contados a partir de la entrada en vigor de esta Resolución.

Las sociedades operadoras de fondos de inversión tendrán un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para someter a la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el modelo de contrato de adhesión a que se refiere el artículo 63 Bis que se adiciona mediante el presente instrumento.

Las sociedades operadoras de fondos de inversión tendrán un plazo de hasta seis meses contados a partir de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores apruebe el modelo de contrato de adhesión a que se refiere el párrafo anterior, para adecuar los contratos que tengan celebrados a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución.

TERCERO.- Los fondos de inversión, a través de la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre y las sociedades operadoras de fondos de inversión, las sociedades o entidades que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión, así como las sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión, tendrán un plazo de veinticuatro meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para cumplir con la obligación de enviar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información relevante a que se refiere el artículo 64 Bis 49 que se adiciona mediante el presente instrumento a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores instrumentado por la propia Comisión, mientras tanto, tal información deberá presentarse por escrito, ante dicho Órgano Desconcentrado.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

ANEXO 2**REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA****I. LINEAMIENTOS GENERALES**

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse los fondos de inversión de renta variable y fondos de inversión en instrumentos de deuda (Fondos de inversión) para la elaboración de los prospectos de información al público inversionista (Prospectos).

El Prospecto deberá elaborarse con base en un enfoque de revelación de información; es decir, proporcionar al inversionista toda aquella información necesaria para que pueda tomar una decisión de inversión razonada y bien informada acerca del Fondo de inversión de que se trate.

El orden en que se presenten los distintos apartados del Prospecto deberá apegarse a este instructivo, salvo aquellos casos particulares que requieran de un orden diferente y sean autorizados previamente por la Comisión.

En la preparación del Prospecto siempre deberá utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor; sin embargo, de considerarse necesarios, tendrán que justificarse adecuadamente.

A. PRINCIPIO DE RELEVANCIA

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos apartados del Prospecto, deberá incluirse toda aquella información relevante, entendiéndose por esta a toda la información del Fondo de inversión necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, administrativa, económica y jurídica, y sus riesgos, así como la información de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al Fondo de inversión y, en su caso, la del grupo financiero al que esta última pertenezca, independientemente de su posición en el grupo, siempre que influya o afecte dicha situación, y que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de las acciones del Fondo de inversión, conforme a usos y prácticas de análisis del mercado de valores mexicano.

Este principio deberá seguirse en todo momento en la preparación del Prospecto al determinar la profundidad y amplitud con que deberán desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de los Fondos de inversión, así como de las personas que suscriban el documento, determinar qué información considerada como relevante en el contexto de las características particulares de cada Fondo de inversión, debiéndose tomar en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

La Comisión podrá requerir la inclusión de información adicional o en sustitución de la información requerida en este instructivo, cuando la revelación de la misma se considere necesaria.

B. ESPECIFICACIONES DEL PROSPECTO

El Prospecto contendrá la información relativa al Fondo de inversión de manera detallada. Asimismo, formará parte del Prospecto el documento con información clave para la inversión que deberá ser entregado a los inversionistas y ser siempre utilizado para fines comerciales, el cual deberá cumplir con lo señalado en el Anexo 3 de estas disposiciones.

El Prospecto de información que se envía a través del STIV a la Comisión, para su autorización, podrá omitir la información relativa a fechas de autorización o modificación del Prospecto, capital social, número de accionistas, inversionistas que posean más del 30 % de una serie o más del 5 % del capital social, rendimientos, claves de pizarra, composición de la cartera de inversión, montos mínimos de inversión, comisiones, remuneraciones, valor en riesgo observado en el último año, integrantes del consejo de administración y nombres de los prestadores de servicios, la cual no estará sujeta a autorización y podrá modificarse en cualquier momento. Los apartados correspondientes podrán quedar indicados con un espacio en blanco y una vez autorizado el Prospecto deberá incluirse la información relativa a cada uno de ellos según corresponda. Los Prospectos y documentos con información clave para la inversión deberán estar disponibles en todo momento al público inversionista a través del sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre a los Fondos de inversión o, en su caso, en la del grupo financiero al que esta última pertenezca, así como en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de las demás entidades que distribuyan de forma integral sus acciones.

Tratándose de información compartida, correspondiente a Fondos de inversión administrados por una misma sociedad operadora, esta podrá presentarse para su autorización en un solo documento. Asimismo, la información que se presente de forma detallada de cada Fondo de inversión en ningún caso podrá hacer excepciones a la información compartida por los demás Fondos de inversión.

Los ejemplares de los Prospectos que se envíen a esta Comisión con observaciones formuladas por este órgano supervisor, deberán mostrar los cambios resaltados y ser acompañados con otro escrito firmado por una persona designada por el consejo de administración de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión, manifestando que los cambios resaltados son los únicos efectuados a la última versión entregada a esta autoridad.

Adicionalmente, los Fondos de inversión deberán actualizar su Prospecto cuando menos una vez al año y proporcionarlo a la Comisión, a través del STIV, el décimo día hábil inmediato siguiente a la fecha en que el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al Fondo de inversión apruebe los estados financieros anuales del propio Fondo.

En todo caso, los Fondos de inversión deberán enviar a través del STIV a la Comisión, y a las sociedades y entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, un ejemplar del Prospecto a más tardar el día hábil siguiente a la notificación de la autorización de las modificaciones, o de las actualizaciones, que se realicen al mismo.

C. FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNAS Y DECLARACIÓN DE EXPERTOS

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el Prospecto se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma. En caso de que la información provenga de algún experto se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida con el consentimiento de la persona.

D. REFERENCIAS A LEYES Y OTRAS REGULACIONES

Cuando se haga referencia a cualquier disposición contenida en alguna ley o regulación secundaria, se deberá describir su contenido.

II. INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS PROSPECTOS

A. PORTADA

La portada del Prospecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Denominación social y clave de pizarra.
- Categoría del Fondo de inversión.
- Especificar las clases y series accionarias.
- Domicilio social y dirección de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión o, en su caso, de las oficinas de atención al público de esta o de alguna de las entidades que le presten el servicio de distribución integral de acciones al propio Fondo.
- Sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión, así como los datos del contacto para solicitar información adicional.
- Fecha de autorización del Prospecto.
- Transcripción del artículo 9, tercer párrafo de la Ley de Fondos de Inversión: "La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera."
- Denominación social de la operadora que administre al Fondo de inversión.
- Días y horarios para la recepción de órdenes. En caso de que dicha información sea extensa, remitir al apartado correspondiente, señalando únicamente la periodicidad y horario.
- Incluir una declaración que señale que la información contenida en el Prospecto es responsabilidad de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión de que se trate.
- Indicar que la inversión en el Fondo de inversión no se encuentra garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

- Mencionar que la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión y, en su caso, la sociedad distribuidora que le preste servicios no tienen obligación de pago en relación con el mencionado Fondo y que la inversión en este solo se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del propio Fondo.
- Mencionar que la versión actualizada del Prospecto puede consultarse en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión o, en su caso, del grupo financiero al que esta pertenezca, así como en la página de las demás entidades que distribuyan de forma integral las acciones del Fondo.
- Tratándose de Fondos de inversión categorizados como discrecionales, se deberá advertir que se trata de fondos que por su grado de especialización se recomiendan a inversionistas con amplios conocimientos financieros.
- En caso de Fondos de inversión categorizados como de mercado de dinero deberán advertir que la compra de sus acciones no equivale a constituir depósitos de dinero en instituciones de crédito.

B. ÍNDICE

En la primera hoja del Prospecto, se deberá incorporar un índice del contenido del mismo de acuerdo con lo siguiente:

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS
 - a) Objetivos y horizonte de inversión
 - b) Políticas de inversión
 - c) Régimen de inversión
 - i). Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos.
 - ii). Estrategias temporales de inversión
 - d) Riesgos asociados a la inversión (incluir únicamente los que sean aplicables)
 - i) Riesgo de mercado
 - ii) Riesgo de crédito
 - iii) Riesgo de liquidez
 - iv) Riesgo operativo
 - v) Riesgo contraparte
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
 - vii) Riesgo legal
 - e) Rendimientos
 - i) Gráfica de rendimientos
 - ii) Tabla de rendimientos nominales
2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN
 - a) Posibles adquirentes
 - b) Políticas para la compraventa de acciones
 - i) Día y hora para la recepción de órdenes
 - ii) Ejecución de las operaciones
 - iii) Liquidación de las operaciones
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
 - c) Montos mínimos
 - d) Plazo mínimo de permanencia

- e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
- f) Prestadores de servicios
 - i) Sociedad operadora que administra al Fondo de inversión
 - ii) Sociedad distribuidora
 - iii) Sociedad valuadora
 - iv) Otros prestadores
- g) Costos, comisiones y remuneraciones
- 3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL
 - a) Organización del Fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.
 - b) Estructura del capital y accionistas.
- 4. RÉGIMEN FISCAL
- 5. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES
- 6. DOCUMENTOS DE CARACTER PÚBLICO
- 7. INFORMACIÓN FINANCIERA
- 8. INFORMACIÓN ADICIONAL
- 9. PERSONAS RESPONSABLES
- 10. ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN

El Prospecto deberá incluir en "negritas" el siguiente párrafo al final del índice, procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice:

"Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de inversión."

C. CONTENIDO

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivos y horizonte de inversión

En este apartado se deberá describir brevemente el tipo de activos en los que invierta el Fondo de inversión acorde a su categoría, mencionando si son acciones, Valores de deuda, instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Valores respaldados por activos o Certificados bursátiles fiduciarios; así como las bases que se utilizarán como referencia para determinar el rendimiento que se espera obtener, indicando si se encuentran relacionadas a modelos financieros o a índices, tasas de interés, tipo de cambio, o a cualquier otro indicador siempre que se señale su composición y la fuente donde se puede consultar públicamente.

En todo caso, los Fondos de inversión deberán revelar el principal riesgo asociado a las inversiones que realiza. Asimismo, deberá revelarse el plazo en días, meses o años, que se estima o considera adecuado para que el inversionista mantenga su inversión, tomando en consideración los objetivos del propio Fondo.

El Fondo de inversión deberá señalar el tipo de inversionistas a los que está orientado, esto es, a inversionistas pequeños, medianos o grandes, considerando los montos mínimos de inversión requeridos y su nivel de complejidad o sofisticación. Asimismo, deberá señalar si está dirigido a inversionistas que buscan inversiones de alto, medio o bajo riesgo, en función de su objetivo, estrategia y calificación.

b) Políticas de inversión

En este apartado se deberá explicar si el Fondo de inversión sigue una estrategia de administración activa, en la que toma riesgos buscando aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar su rendimiento esperado y superar su base de referencia; o bien, si la administración de activos es pasiva o conservadora, que busca un rendimiento similar al de su base de referencia, sin tomar riesgos adicionales.

Adicionalmente, se deberán describir de manera general las políticas de inversión, liquidez, adquisición, selección y, en su caso, de diversificación y especialización de activos; asimismo, cuando corresponda, deberán mencionarse las políticas para la contratación de préstamos y créditos, incluyendo aquellas para la emisión de valores representativos de una deuda a su cargo, así como si el Fondo de inversión invertirá y en qué proporción, en activos emitidos por Fondos de inversión del mismo Consorcio o Grupo Empresarial al que, en su caso, pertenezca la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión.

En el caso de mantener inversiones en acciones, deberán señalar los criterios de selección tales como: sector de actividad, bursatilidad, política de dividendos, nacionalidad del emisor o tamaño de la empresa, entre otros.

Tratándose de Valores representativos de deuda se deberá revelar la duración de la cartera del Fondo de inversión en su conjunto, indicando si es de corto, mediano o largo plazo; así como si los valores que la conforman son gubernamentales, estatales, municipales, bancarios o corporativos o estará integrada por una mezcla de tales valores, incluyendo la calificación de riesgo de crédito de estos.

Si se trata de Fondos de inversión indizados o de cobertura, deberán indicarse las distintas alternativas o instrumentos que se utilizarán.

c) Régimen de inversión

En este apartado se deberán mencionar los Activos Objeto de Inversión del Fondo de inversión y los porcentajes mínimos y máximos permitidos. Dicha información se deberá incluir en una tabla que indique los parámetros de inversión determinados por el Fondo, incluyendo, en su caso, operaciones de préstamo de Valores e instrumentos financieros derivados, en la que se señalen los tipos de Valor y el porcentaje de estos con relación al activo neto, capital social del emisor, de la emisión o serie, según corresponda.

Adicionalmente, en caso de resultar aplicable, se describirán las siguientes políticas:

i) Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles o Valores respaldados por activos.

En caso de que el Fondo de inversión prevea celebrar operaciones con instrumentos financieros derivados, deberá mencionar las políticas de operación aplicables, señalando si su finalidad es exclusivamente para la cobertura de riesgos o si también se utilizarán para la toma de riesgos especulativos. Adicionalmente, en el caso de inversiones en Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos, se debe detallar el tipo de estructuras en los que el Fondo de inversión planea invertir.

Tratándose de Fondos de inversión que tomen riesgos a través de instrumentos financieros derivados, se deberá señalar la forma en que se utilizarán, los tipos de activos subyacentes acordes con su categoría y régimen de inversión, los límites que se establecerán, los tipos de operaciones que podrán celebrar y los mercados en los que podrán operar.

ii) Estrategias temporales de inversión

En el caso de que el Fondo de inversión prevea realizar inversiones temporales distintas a las señaladas en su régimen de inversión, ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o política, deberá señalarse en esta sección.

Adicionalmente, se deberá señalar que al adoptar estrategias temporales de inversión, la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre o la sociedad que proporcione el servicio de distribución de sus acciones las hará del conocimiento de los accionistas del Fondo de inversión a través del estado de cuenta y en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión, describiendo la estrategia a implementar y los motivos de su adopción.

En caso de que no se prevea en el Prospecto la posibilidad de implementar estrategias temporales de inversión, el Fondo de inversión deberá indicar que, en todo momento, se apegará a su estrategia original sin importar cual sea el entorno.

d) Riesgos de inversión

En esta sección se incluirán los principales riesgos a los que estará expuesto el Fondo de inversión de acuerdo a su categoría y régimen de inversión, incluyendo en primer término el más relevante que se señale en su objetivo. En todo caso, se explicará de manera clara en qué consisten, la razón para ser considerados riesgos por la sociedad operadora que administre el Fondo de inversión y cómo pueden llegar a afectar su rendimiento o patrimonio. En este sentido, deberán dar a conocer los riesgos que puedan tener un impacto negativo sobre el precio de las acciones del mencionado Fondo.

Se deberá indicar que independientemente de que se trate de Fondos de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda, de su objetivo, categoría, o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en dicho Fondo.

Para cada uno de los tipos de riesgo a los que el Fondo de inversión se encuentre expuesto, se deberá describir, según corresponda, lo siguiente:

i) Riesgo de mercado

En este apartado se deberán indicar los riesgos de mercado a los que estará expuesto el Fondo de inversión tales como tasas de interés, tipo de cambio e índices de precios, entre otros, explicando la forma en que dichos riesgos afectan el precio de las acciones del propio Fondo.

Se deberá incluir la calificación de riesgo de mercado en la cual se ubicará el Fondo de inversión y el significado de esta, mencionando el rango de la escala de calificación, donde cierto indicador corresponde al riesgo de mercado más bajo, mientras que otro representa el más alto, así como la definición del nivel en el que se encuentre. Adicionalmente, deberán señalar el límite máximo y promedio observado durante el último año de su valor en riesgo, así como una breve descripción de su significado, metodología y supuestos utilizados para su obtención, incluyendo que la definición de valor en riesgo es válida únicamente en condiciones de mercado.

ii) Riesgo de crédito

En este apartado se deberá explicar los riesgos de crédito a los que estará expuesto el Fondo de inversión, derivados de la falta de pago de un emisor de Valores de deuda en el que invierta.

En su caso, se deberá incluir la calificación de riesgo de crédito en el cual se ubicará el Fondo de inversión y el significado de la misma, mencionando que la escala de calificación va del "AAA al B", donde "AAA" corresponde al riesgo crédito más bajo, mientras que "B" representa el más alto, así como la definición del nivel en el que se encuentre.

iii) Riesgo de liquidez

En este apartado se deberá explicar el riesgo de liquidez al que estará expuesto el Fondo de inversión, derivado de la pérdida potencial que pudiera provocarse por la venta anticipada o forzosa de valores en los que invierta el propio Fondo, a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones de recompra.

iv) Riesgo operativo

En este apartado se deberá explicar el riesgo operativo al que estará expuesto el Fondo de inversión, derivado de la pérdida potencial que pudiera ocasionarse por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos.

v) Riesgo contraparte

En este apartado se deberá revelar el riesgo al que estará expuesto el Fondo de inversión, derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con Valores, instrumentos o documentos en los que invierta.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

En este apartado, el Fondo de inversión deberá revelar que el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial en el precio de valuación de las operaciones de compra y venta de sus acciones, ante condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar compras o ventas significativas e inusuales de dichas acciones.

Al efecto se deberá señalar que el referido diferencial se aplicará consistentemente a todas las operaciones que se celebren con los inversionistas, cuyo importe se quedará en el Fondo de inversión en beneficio de los accionistas que permanezcan en ella, debiéndose describir brevemente la mecánica para su aplicación, así como el historial de su utilización por parte del propio Fondo.

vii) Riesgo legal

En este apartado se deberá explicar el riesgo legal al que estará expuesto el Fondo de inversión, derivado de la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones del propio Fondo.

e) Rendimientos

En esta sección se deberá dar a conocer el rendimiento histórico del Fondo de inversión, en su caso, por serie accionaria. La información sobre rendimientos se calculará con base en la metodología establecida por la Comisión. Tratándose de las versiones del Prospecto presentadas en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet, se podrá incluir en este apartado el vínculo a esta información.

En caso de que el Fondo de inversión haya sufrido alguna transformación, derivada de la cual se haya cambiado de manera significativa el régimen de inversión, la información presentada relativa a los rendimientos iniciará a partir de que surta efectos dicho cambio. La información presentada en este apartado aplicará a todas las series accionarias con las que cuente el Fondo de inversión.

En caso de no contar con la información requerida, se utilizará la información histórica disponible a partir de la fecha del inicio de operaciones del Fondo de inversión, siempre que esta sea superior a seis meses.

El mencionado Fondo deberá incluir una declaración que señale que su desempeño en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

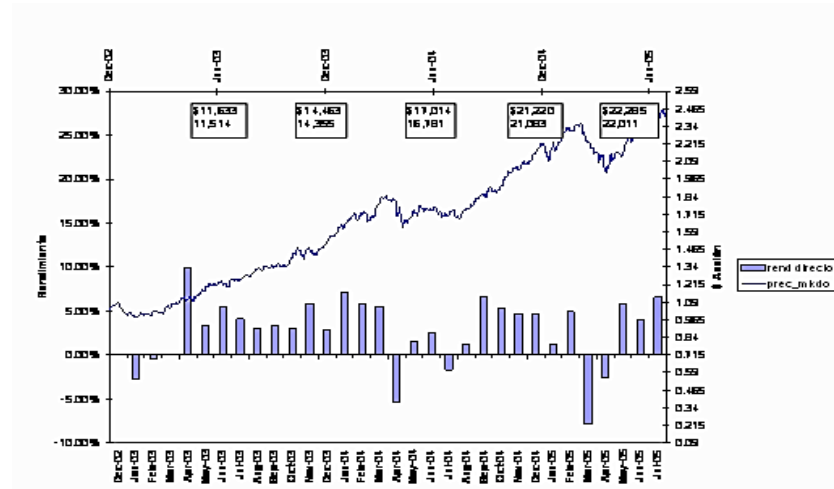
En esta sección del Prospecto se deberá incluir la siguiente información relativa a rendimientos:

i) Gráfica de rendimientos

En esta sección se presentará una gráfica con información relacionada con el precio de la acción del Fondo de inversión y su rendimiento durante los últimos tres años.

La gráfica deberá presentar la información asumiendo una inversión inicial hipotética de \$10,000 pesos, comparándola contra el desempeño de una inversión similar en algún índice de mercado o base de referencia, en el mismo periodo de tiempo. Asimismo, se mostrarán, mediante una gráfica lineal los precios diarios en el eje vertical, derecho de la gráfica, mientras que en el eje horizontal, se mostrarán por medio de gráficos de barras los rendimientos mensuales nominales del Fondo de inversión.

A continuación se muestra un ejemplo de la forma en la cual la información deberá ser presentada:



Tratándose de Fondos de inversión de capital protegido, en sustitución a la gráfica con la información referida en los párrafos anteriores, deberán mostrar una tabla, asumiendo una inversión inicial de \$10,000 pesos, con tres escenarios prospectivos: “positivo”, “base” y “negativo” y cuyos datos se muestren en términos monetarios, permitiendo que el inversionista pueda tener una representación clara del perfil de riesgo y rendimiento del Fondo de inversión.

La tabla deberá contener una columna de resultado y una de comentario para cada escenario, considerando lo siguiente:

El escenario “positivo” debe suponer que las condiciones del mercado al finalizar el periodo de protección del capital son mejores que las actuales.

El escenario “base” debe suponer que las condiciones actuales del mercado permanecen sin cambio durante el periodo en el cual el Fondo de inversión protege el capital.

El escenario “negativo” debe considerar que las condiciones del mercado al finalizar el periodo de protección del capital son peores que las actuales.

Para la columna de comentarios deberá considerarse información complementaria que pudiera ser de utilidad para la mejor comprensión de los resultados de cada escenario.

A continuación se muestra un ejemplo de la forma en la cual deberá ser presentada la información:

Los resultados siguientes asumen una inversión inicial de 10,000 pesos

Escenario	Resultado	Comentario
Positivo		
Base		
Negativo		

ii) Tabla de rendimientos nominales

En esta sección, se incluirán los rendimientos nominales del último mes, de los últimos tres meses, de los últimos doce meses y de los últimos tres años, del Fondo de inversión, del instrumento libre de riesgo y en su caso, del índice de referencia, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla de Rendimientos anualizados (nominales)				
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Año x, x-1 y x-2
Rendimiento bruto				
Rendimiento neto				
Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días)				
Índice de Referencia				

Si existen comisiones y/o costos no reflejados en estos rendimientos, el Fondo deberá aclarar que los rendimientos pueden ser menores a los mostrados por tal circunstancia.

Tratándose de Fondos de inversión cuyo horizonte de inversión sea de corto plazo, se deberá mencionar el rendimiento promedio en el último año calendario, así como el rendimiento mensual más alto y más bajo obtenidos dentro del mismo periodo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla de Rendimientos anualizados (nominales)					
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Mes Rendimiento Bajo	Mes Rendimiento Alto
Rendimiento bruto					
Rendimiento neto					
Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días)					
Índice de Referencia					

Lo dispuesto en el presente inciso, no resultará aplicable tratándose de Fondos de inversión de capital protegido.

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

En esta sección se deberá incluir la información relativa a los lineamientos generales de operación del Fondo de inversión, mencionando las políticas y los requisitos para participar en este. En su caso, dicha información deberá ir especificada por serie accionaria. En este sentido deberá proporcionarse la siguiente información:

a) Posibles adquirentes

Mencionar las personas que podrán adquirir sus acciones dado el régimen fiscal que sea aplicable a los accionistas, indicando si se trata de personas físicas o morales, así como de personas no sujetas a retención.

Asimismo, deberán incluirse las instituciones que podrán invertir en los Valores del Fondo de inversión, tomando en consideración la autorización que la Comisión haya otorgado para que dichos Valores sean objeto de inversión institucional.

b) Políticas para la compraventa de acciones

Se deberán mencionar los términos y condiciones para que los inversionistas efectúen las operaciones de compraventa de acciones, especificando el procedimiento de recepción, transmisión y registro de las órdenes de compra y venta de las acciones del Fondo de inversión y los términos a través de los cuales los inversionistas podrán hacer líquida la totalidad de su participación.

Tratándose de Fondos de inversión abiertos, las políticas para la recompra de las acciones representativas de su capital social y las causas por las que podrían suspender dichas operaciones.

Asimismo, se deberá mencionar los derechos preferenciales que pudieran existir para suscribir y recomprar acciones representativas de su capital social.

Asimismo, se deberá mencionar la obligación por parte del Fondo de inversión de adquirir el 100% de las acciones de los inversionistas, a precio de valuación y sin diferencial alguno, con motivo de cambios en el régimen de inversión o de recompra, especificando los plazos para ello.

i) Día y hora para la recepción de órdenes

En esta sección se indicarán los días y el horario en que se podrán recibir las órdenes de compra y venta de acciones.

ii) Ejecución de las operaciones

El Fondo de inversión deberá señalar el plazo en que se ejecutarán las órdenes en relación con la fecha de envío de las mismas, así como el precio al que se celebrarán las operaciones.

En todo caso, se deberá revelar si en condiciones desordenadas de mercado se aplicará una reducción en el precio de las acciones.

iii) Liquidación de las operaciones

Señalar el plazo de liquidación de las operaciones de compra y venta, contado a partir de la ejecución de las mismas, indicando si se requiere o no que el inversionista cuente con fondos disponibles desde la fecha en que ordene la operación, ya sea en efectivo o en otro tipo de Valores.

iv) Causas de la posible suspensión de operaciones

Se deberá establecer si ante casos fortuitos o de fuerza mayor se suspenderían las operaciones de compra y venta del Fondo de inversión. Asimismo, se indicará que la Comisión podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

c) Montos mínimos

Mencionar si existen montos mínimos de inversión para poder participar en el Fondo de inversión y su cuantía; así como las consecuencias y/o comisiones que se generarán por encontrarse por debajo de los montos mínimos mencionados.

d) Plazo mínimo de permanencia

En caso de existir un plazo mínimo obligatorio durante el cual el inversionista tenga que permanecer en el Fondo de inversión, deberá señalarse dicho plazo en días, meses o años. En este caso, se indicará si el inversionista quedará sujeto al pago de alguna comisión en caso de retirar sus recursos antes del plazo establecido y la base del cálculo o monto.

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista

Se deberán señalar los límites de tenencia accionaria máxima por inversionista, así como las acciones a seguir en caso de incumplirlos. Adicionalmente, se indicarán, en su caso, las políticas establecidas por el consejo de administración de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión para que las personas que se ajusten a las mismas, adquieran temporalmente porcentajes superiores a tales límites.

f) Prestadores de servicios

El Fondo de inversión deberá señalar las sociedades o entidades que le presten los servicios a que se refiere la Ley. Asimismo, deberá indicar que el consejo de administración de la sociedad operadora que administre al Fondo tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de tales personas, y mencionar si se notificará a los accionistas a través del estado de cuenta o del sitio de su página electrónica en la red mundial denominada Internet, el resultado de la referida evaluación, así como cualquier cambio en dichos prestadores de servicios.

Adicionalmente, se deberá mencionar el área o personal que podrán contactar los inversionistas en caso de requerir información del Fondo de inversión, así como los medios por los cuales podrá ser contactada.

En relación con las sociedades prestadoras de servicios deberá proporcionarse la siguiente información:

i) Sociedad operadora de fondos de inversión

Incluir los datos principales relativos a la sociedad operadora, como son nombre, domicilio, sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet, y teléfonos.

ii) Sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión

En su caso, se especificarán las entidades o empresas contratadas para distribuir las acciones del Fondo de inversión, especificando si se tratan de referenciadoras o integrales.

iii) Sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión

Se deberá mencionar la periodicidad con que las acciones del Fondo de inversión serán valuadas, así como la entidad o empresa que le presta dicho servicio.

Asimismo, se deberá señalar que el Fondo de inversión no será valuada los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la Comisión.

iv) Otros prestadores

En esta sección deberá incluirse los nombres de otras personas que conforme a la Ley presten servicios al Fondo de inversión, así como el tipo de servicio prestado.

g) Comisiones y remuneraciones

El Fondo de inversión deberá señalar los costos, comisiones y remuneraciones que deberán pagar sus accionistas y el propio Fondo, respectivamente. Para efectos de lo anterior, deberán especificar los conceptos que las generan, el procedimiento y bases para su cálculo, así como la periodicidad o circunstancias en que serán cobradas.

El Fondo de inversión deberá señalar las comisiones y remuneraciones, expresados en términos anuales, respecto de cada serie accionaria del propio Fondo, considerado los conceptos que se detallan a continuación:

a) Comisiones pagadas directamente por el cliente

Concepto	Serie "n"		Serie "n+1"	
	%	\$	%	\$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia				
Incumplimiento saldo mínimo de inversión				
Compra de acciones				
Venta de acciones				
Servicio por Asesoría				
Servicio de Administración de acciones				
Otras				
Total				

b) Comisiones pagadas por el Fondo de inversión

Concepto	Serie "n"		Serie "n+1"	
	%	\$	%	\$
Administración de activos				
Administración de activos / sobre desempeño				
Distribución de acciones				
Valuación de acciones				
Depósito de Activos Objeto de Inversión				
Depósito de acciones				
Contabilidad				
Otras				
Total				

En caso de que los Fondos de inversión mantengan inversiones en acciones de otros Fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva, a efecto presentar la información anterior, deberán sumar a las remuneraciones devengadas o pagadas, expresadas en términos anuales, en el rubro que corresponda, aquellas derivadas de la inversión en dichos Fondos o mecanismos. Tratándose de inversiones en Fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva extranjeros, para cumplir lo previsto en este párrafo, utilizarán la última información que les sea proporcionada o a la que tengan acceso.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

En este apartado se deberá proporcionar información sobre la forma en que está organizado el Fondo de inversión y a su estructura de capital.

En todo caso deberá insertarse la leyenda siguiente:

“Los Fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

- Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a (Nombre del socio fundador) y en algunos casos al resto de los socios del Fondo.
- Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a (Nombre de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión).
- La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de (Nombre de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión).”.

a) Administración del Fondo de Inversión

En relación al consejo de administración de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión se deberá mencionar el número de miembros que lo integran (propietarios y suplentes), el tipo de consejeros (independientes, patrimoniales o relacionados).

Adicionalmente, se deberá proporcionar la siguiente información, tanto de los consejeros, director general y contralor normativo de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión: nombre, cargo, tiempo que lleva laborando en la sociedad, sectores donde estén o hayan colaborado como ejecutivos o como miembros del consejo de administración, indicando si tienen algún tipo de relación con el Fondo de inversión y cualquier otra información necesaria para conocer su capacidad profesional.

Por otra parte, se deberán describir las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses conforme al manual de conducta de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión, así como, entre otras, aquellas relacionadas con la realización de operaciones con los miembros del consejo de administración y personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones del Fondo de inversión, o con los accionistas de la sociedad operadora que le preste servicios y, en su caso, con los de las entidades que formen parte del grupo financiero o empresarial al que, en su caso, pertenezca o se encuentre vinculada la sociedad operadora de fondos de inversión.

b) Estructura del capital y accionistas

Se deberá incluir la composición del capital social del Fondo de inversión, en su parte fija y variable, mencionando que las acciones de la parte fija solo pueden ser suscritas por la sociedad operadora de fondos de inversión en su carácter de socio fundador, son de una sola serie y clase, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la Comisión.

Se deberán mencionar las distintas características de las series o clases accionarias que componen el capital del Fondo de inversión, incluyendo los derechos y las obligaciones inherentes a cada una de ellas.

Asimismo, se deberá proporcionar información relativa al número total de accionistas del Fondo de inversión y, en su caso, el número de inversionistas que posean más del 30 % de una serie o más del 5 % del capital social, así como la suma total de su tenencia, correspondientes a la fecha de la última actualización o modificación.

También deberá mencionarse si el Fondo de inversión es controlado, directa o indirectamente por cualquier persona o Grupo de Personas, si estas se encuentran relacionadas o no con la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre y si participan activamente o no en la administración del Fondo de inversión.

4. RÉGIMEN FISCAL

En esta sección, se mencionará el régimen fiscal aplicable al Fondo de inversión en general, así como, la serie accionaria y tipo de accionista en lo particular. Asimismo, se deberá señalar el régimen aplicable a los inversionistas que no residan en el país.

En su caso, se hará mención al régimen fiscal aplicable para valores extranjeros, la retención y el acreditamiento correspondientes, y aquel relacionado con las operaciones financieras derivadas y de préstamo de valores.

5. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

En esta sección se deberá señalar la fecha y número del oficio de autorización del Prospecto, las políticas o criterios para modificarlo, así como los medios para dar a conocer las modificaciones al mismo.

Por otra parte, se deberán destacar los cambios importantes que haya realizado el Fondo de inversión a su Prospecto respecto de la versión anterior autorizada.

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

En este apartado se indicará el lugar y la forma de acceder a la información pública del Fondo de inversión, mencionando la dirección del sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet donde esta pueda consultarse. Asimismo, se deberá mencionar la información que el propio Fondo está obligada a entregar a la Comisión y si esta puede ser consultada en medios públicos.

En todo caso, se deberá mencionar la forma de dar a conocer a los accionistas y al público en general toda aquella información relevante relativa al Fondo de inversión.

7. INFORMACIÓN FINANCIERA

Se deberá indicar el lugar donde el inversionista podrá encontrar los estados financieros del Fondo de inversión, según el Reporte CO-BR del Anexo 7 de las presentes disposiciones.

8. INFORMACIÓN ADICIONAL

Se deberá incluir cualquier otra información que el Fondo de inversión considere relevante y de importancia para el inversionista, incluyendo los procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño del propio Fondo.

9. PERSONAS RESPONSABLES

El Prospecto que se utilice para difusión al público en general deberá estar rubricado en todas las hojas por el director general de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión, al calce de la leyenda siguiente:

“El suscrito, como director general de la sociedad operadora que administra al Fondo de inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista.”

Tratándose de modificaciones al prospecto de información al público inversionista que deriven de incumplimientos al régimen de inversión, a la administración integral de riesgos, o bien, que sean modificaciones en las políticas de recompra del fondo de que se trate, deberán contar con la previa aprobación del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre.

10. ANEXO.- Cartera de Inversión.

La cartera de inversión deberá indicar si el Fondo de inversión se encuentra en una estrategia temporal de inversión. Dicha información deberá estar disponible en todo momento al público inversionista a través del sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión o, en su caso, en la del grupo financiero al que esta última pertenezca, en la página del organismo autorregulatorio al que la referida operadora se encuentre asociada o en la página de la entidad o sociedad que les preste el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión.

En el caso de los Fondos de inversión categorizados como discrecionales deberán incluir la evolución histórica de la cartera de inversión de los últimos 6 meses.

ANEXO 3**REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO
CON INFORMACIÓN CLAVE PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN
DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA****I. LINEAMIENTOS GENERALES**

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse los fondos de inversión de renta variable y fondos de inversión en instrumentos de deuda (Fondos de inversión) para la elaboración del documento con información clave para la inversión (Documento), el cual forma parte de los prospectos de información al público inversionista.

El Documento deberá elaborarse con la información más reciente que se tenga y con base en un enfoque de revelación de información; es decir, proporcionar al inversionista la información necesaria para que pueda tomar una decisión de inversión acerca del Fondo de que se trate.

El orden en que se presenten los distintos apartados del Documento deberá apegarse a este instructivo, salvo aquellos casos particulares que requieran de un orden diferente y sean autorizados previamente por la Comisión.

En la preparación del Documento siempre deberá utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser entendidos por una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor; sin embargo, de considerarse necesarios, tendrán que justificarse adecuadamente.

II. DOCUMENTO CON INFORMACIÓN CLAVE PARA LA INVERSIÓN

El Documento contiene los aspectos más importantes del Fondo de inversión para la toma de decisiones de inversión informadas. Este Documento deberá elaborarse de conformidad con el formato disponible en el presente Anexo. El orden en que se presente el contenido del Documento deberá apegarse a este apartado y, la tipografía utilizada que deberá ser no menor a 8 puntos.

Los apartados "F" Rendimiento del Fondo y Desempeño histórico y, "H" Costos, Comisiones y Remuneraciones, estarán referidos a la serie más representativa del Fondo de inversión, así como a aquella que sea objeto de interés por parte del inversionista, según corresponda.

III. CONTENIDO DEL DOCUMENTO**A. DATOS GENERALES**

En esta sección se deberá incluir la siguiente información:

- [Denominación social], administrado por [Denominación social de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión]
- Tipo de Fondo,
- Categoría,
- Clave de pizarra,
- Clase y serie accionaria, posibles adquirentes y montos mínimos de inversión, y
- Fecha de autorización.

Los Fondos deberán agregar a su categoría, según corresponda y considerando la composición de su cartera de inversión, el sufijo establecido en el reporte regulatorio F-2461 Información de fondos de inversión para el público inversionista (IP-IN) que se contiene en el Anexo 8 de las presentes disposiciones.

B. OBJETIVOS DE INVERSIÓN DEL FONDO

En este apartado se debe describir brevemente el tipo de activos en los que invierta el Fondo acorde a su categoría, mencionando si se trata de acciones, Valores de deuda, instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Valores respaldados por activos o Certificados bursátiles fiduciarios, así como el plazo que se considera adecuado para que el inversionista mantenga su inversión en el Fondo de inversión.

C. RÉGIMEN Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

En este apartado se debe describir brevemente:

- a) Estrategia de administración: activa o pasiva.
- b) Montos máximos o mínimos de los parámetros de inversión más importantes para el Fondo de inversión.
- c) Política de inversión: los mercados en los que podrán operar, diversificación, contratación de préstamos, etc.
- d) Índice o base que se utilizará como referencia para comparar el rendimiento que se espera obtener, indicado si se encuentra relacionado con modelos financieros, o si se trata de índices, tasas de interés, tipo de cambio, o cualquier otro indicador.
- e) Si el Fondo de inversión invertirá en activos emitidos por sociedades del mismo Consorcio o Grupo Empresarial al que pertenezca la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión.
- f) Si celebrará operaciones de préstamo de Valores, instrumentos financieros derivados (con fines de negociación y/o especulativos).
- g) Si el Fondo operará con Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos, así como las características y los criterios de selección.

D. LEYENDA IMPORTANTE

Se deberá incorporar la siguiente leyenda: "El valor de un Fondo de inversión, cualquiera que sea su política de inversión, está sujeta a la fluctuación de los mercados, por lo que el inversionista puede obtener ganancias o pérdidas."

E. LÍMITE MÁXIMO DE VALOR EN RIESGO

Los Fondos de inversiones deberán señalar y explicar su máxima pérdida esperada de conformidad con la metodología establecida para la determinación del nivel de riesgo de mercado por los propios Fondos.

Deberá señalarse que la definición de valor en riesgo es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

F. RENDIMIENTO DEL FONDO DE INVERSIÓN Y DESEMPEÑO HISTÓRICO

En esta sección, se incluirán los rendimientos netos nominales y anualizados del último mes, de los últimos tres meses, de los últimos doce meses y de los últimos tres años, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla de Rendimientos nominales anualizados				
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Año x, x-1 y x-2
Rendimiento bruto				
Rendimiento neto				
Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días)				
Índice de referencia				

Los rendimientos netos se consideran libres de cualquier comisión y/o costos, salvo aquellas relativas a las comisiones por la venta de acciones del Fondo de inversión de que se trate.

Tratándose de Fondos de inversión cuyo horizonte de inversión sea de corto plazo, se deberá mencionar el rendimiento promedio en el último año calendario, así como el rendimiento mensual más alto y más bajo obtenidos dentro del mismo periodo, de acuerdo con la siguiente tabla:

	Tabla de Rendimientos anualizados (nominales)				
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Mes Rendimiento Bajo	Mes Rendimiento Alto
Rendimiento bruto					
Rendimiento neto					
Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días)					
Índice de Referencia					

Adicionalmente, se deberá incluir una leyenda que señale que el desempeño del Fondo de inversión en el pasado, no es indicativo del desempeño que la misma tendrá en el futuro.

En caso de no contar con información histórica en relación con los rendimientos del Fondo de inversión de que se trate, la tabla antes señalada podrá omitirse.

Tratándose de Fondos de inversión de capital protegido, no resultarán aplicables las tablas anteriores.

Asimismo, para el caso de Fondos de inversión de capital protegido se mostrará una tabla con tres escenarios prospectivos: "positivo", "base" y "negativo" y cuyos datos se muestren en términos monetarios. Los tres escenarios prospectivos deberán asumir una inversión inicial de \$10,000 pesos permitiendo que el inversionista pueda tener una representación clara del perfil de riesgo y posible rendimiento del Fondo de inversión.

La tabla deberá presentar una columna de resultado y una de comentario para cada uno de los escenarios. Para la columna de resultado, los escenarios prospectivos considerarán lo siguiente:

El escenario "positivo" debe considerar que las condiciones del mercado al finalizar el periodo de protección del capital son mejores que las actuales.

El escenario "base" debe considerar que las condiciones actuales del mercado permanecen sin cambio durante el periodo en el cual el fondo protege el capital.

El escenario "negativo" debe considerar que las condiciones del mercado al finalizar el periodo de protección del capital son peores que las actuales.

Para la columna de comentarios deberá considerarse información complementaria que pudiera ser de utilidad para la mejor comprensión de los resultados de cada escenario.

A continuación se muestra un ejemplo de la forma en la cual deberá ser presentada la información:

Los resultados siguientes asumen una inversión inicial de 10,000 pesos M.N.

Escenario	Resultado	Comentario
Positivo		
Base		
Negativo		

G. COMPOSICIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIÓN

En este punto se deberá incluir un listado de los 10 principales Activos Objeto de Inversión y, en su caso, los activos subyacentes a los que estén vinculados, siempre que, dichos subyacentes computen en la composición de la cartera de inversión señalando la Emisora y el porcentaje que cada uno de estos representa en el total de la cartera de inversión del Fondo.

En caso de que las inversiones referidas en el párrafo anterior, correspondan a activos emitidos por Fondos de inversión del mismo Consorcio o Grupo Empresarial al que pertenezca la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al Fondo de inversión, así como a mecanismos de inversión colectiva, deberá incluirse la tenencia indirecta de Activos Objeto de Inversión que les corresponda en proporción a su participación accionaria.

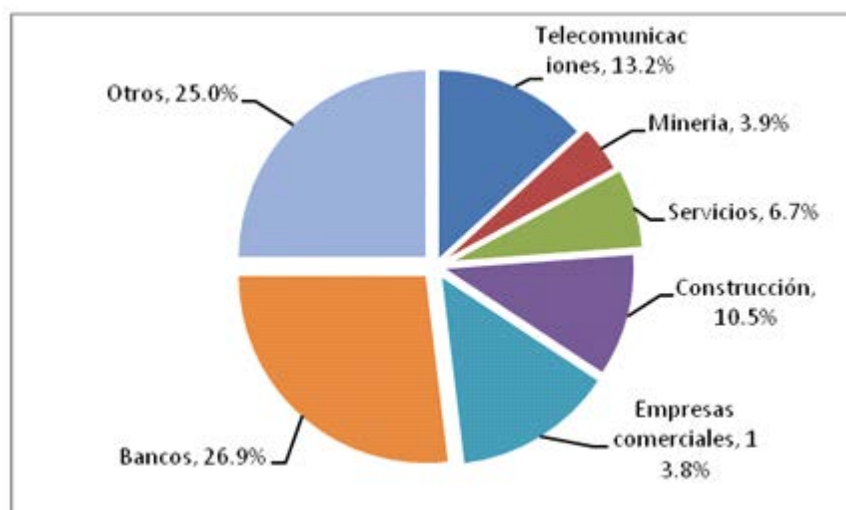
En el caso de Fondos de inversión que inviertan principalmente en otros Fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva extranjeros, deberán presentar la información citada en relación con los Activos Objeto de Inversión de estos últimos, utilizando la información más reciente disponible.

	Activo objeto de inversión			Monto (\$)	%
Clave de pizarra	Emisora	Nombre (en su caso, subyacente)	Tipo		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
Cartera Total				\$	

Para efectos del llenado de la tabla anterior, deberá entenderse por:

- Clave de pizarra: a la clave con que se negocia el valor en las bolsas de valores
- Emisora: el nombre de la emisora del activo objeto de inversión
- Subyacente: se deberá incluir los subyacentes a los que estén vinculados los derivados, notas estructuradas, valores respaldados por activos, certificados bursátiles fiduciarios, en caso de ser mecanismos de inversión colectiva describir de manera general los activos en los que invierte.
- Tipo: se deberá incluir deuda, renta variable, chequera, divisas, reporto, derivados.
- Monto: se mostrará el monto en pesos de la inversión expresada en miles.
- Porcentaje: corresponde al porcentaje de la inversión con respecto al total de la cartera.

Adicionalmente, deberá presentar la composición porcentual de la cartera por sector de actividad económica a que correspondan los Activos Objeto de Inversión, mediante una gráfica circular. Al efecto deberán considerar la clasificación establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



H. COSTOS, COMISIONES Y REMUNERACIONES

El Fondo de inversión deberá señalar los costos, comisiones y remuneraciones que deberán pagar sus accionistas y el propio Fondo, respectivamente, expresadas en términos anuales, respecto de la serie accionaria de que se trate y de aquella más representativa de la sociedad de inversión, definida con base en el número de inversionistas, considerado los conceptos que se detallan a continuación:

a) Comisiones pagadas directamente por el cliente

Concepto	Serie "n"		Serie más representativa	
	%	\$	%	\$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia				
Incumplimiento saldo mínimo de inversión				
Compra de acciones				
Venta de acciones				
Servicio por Asesoría				
Servicio de Custodia de Activos Objeto de Inversión				
Servicio de Administración de acciones				
Otras				
Total				

b) Comisiones pagadas por el Fondo de inversión

Concepto	Serie "n"		Serie más representativa	
	%	\$	%	\$
Administración de activos				
Administración de activos / sobre desempeño				
Distribución de acciones				
Valuación de acciones				
Depósito de Activos Objeto de Inversión				
Depósito de acciones				
Contabilidad				
Otras				
Total				

El Documento deberá incluir en “negritas” la siguiente información relativa a los conflictos de interés a los que potencialmente pudiera estar sujetos los prestadores de servicios del Fondo de inversión:

- Algunos prestadores de servicios pueden establecer acuerdos con el Fondo de inversión y ofrecerle descuentos por sus servicios. Para conocer de su existencia y el posible beneficio para usted, pregunte con su distribuidor.
- El prospecto de información, contiene un mayor detalle de los conflictos de intereses a los que pudiera estar sujeto cualquier prestador de servicios del Fondo de inversión.

En adición a lo anterior, tratándose de Fondos de inversión de renta variable deberán incluir la siguiente leyenda:

- Las comisiones por compra y venta de acciones, pueden disminuir el monto total de su inversión. Esto implica que usted recibiría un monto menor después de una operación. Lo anterior, junto con las comisiones pagadas por el Fondo de inversión, representa una reducción del rendimiento total que recibiría por su participación en el propio Fondo.

I. POLÍTICAS DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES

En este punto se deberá señalar las políticas de compraventa de acciones, en términos de lo señalado en la Sección II, Apartado C, numeral 2, inciso b), subincisos i) a iii) del Anexo 2 de las presentes disposiciones.

Adicionalmente, se deberá incluir, en su caso, los plazos mínimos de permanencia, así como los límites de tenencia por inversionista, considerando:

- a) Liquidez: Incluir el periodo en que la sociedad operadora de fondos de inversión recompra las acciones propias del Fondo de inversión de que se trate, es decir, si este es diario, semanal, etc.
- b) Límite de recompra: Incluir el porcentaje de acciones representativas del capital social del día de la operación que recomprará el Fondo de inversión.
- c) Diferencial: Informar el porcentaje máximo o rango que pudiera aplicarse al precio de valuación del Fondo de inversión ante condiciones desordenadas del mercado u operaciones inusuales, según la metodología utilizada por el propio Fondo de inversión y descrita en el prospecto de información. Se deberá incluir la siguiente leyenda: “El fondo de inversión ante condiciones desordenadas del mercado u operaciones inusuales podrá aplicar al precio de valuación de sus acciones, el diferencial que haya determinado previamente, a favor de quienes permanecen en el Fondo”.

J. INFORMACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

En este punto deberá incluirse la siguiente información:

- Sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora de fondos de inversión que le presta sus servicios y, en su caso de las sociedades encargadas de la distribución de sus acciones.
- Centro de atención al cliente, incluyendo dirección, número telefónico y horario de atención
- Prestadores de servicios: sociedad operadora, sociedad(es) distribuidora(s), sociedad valuadora, sociedad calificadora, etc.

K. ADVERTENCIAS

- Indicar que las inversiones realizadas en el Fondo de inversión no se encuentran protegidas ni garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
- Transcripción del artículo 79 de la Ley del Mercado de Valores: “Las inscripciones en el Registro Nacional tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora.”

- Ningún intermediario financiero, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier persona, está autorizado para proporcionar información o hacer declaración alguna adicional al contenido del documento con información clave para la inversión, por lo que deberán entenderse como no autorizadas por el Fondo de inversión.
- Mencionar que en caso de requerir mayor detalle relativo al Fondo de inversión, se debe consultar el prospecto de información, el cual deberá estar disponible en el sitio de la página electrónica de la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al Fondo de inversión, de su sociedad operadora o, en su caso, del grupo financiero al que esta última pertenezca, así como en la página de las demás sociedades o entidades que distribuyan sus acciones.
- El Documento y el prospecto de información son los únicos documentos de venta que reconoce el Fondo de inversión como válidos.

L. INFORMACIÓN RELEVANTE

En este apartado podrá incluirse aquella información que el Fondo de inversión considere relevante.

Será responsabilidad de los Fondos de inversiones el determinar qué información es relevante en el contexto de las características particulares de cada Fondo, debiéndose tomar en cuenta para ello tanto factores cuantitativos como cualitativos.

Asimismo, la Comisión podrá requerir la inclusión de información adicional o en sustitución de la información requerida en este instructivo, cuando la revelación de la misma se considere necesaria.

Se deberá proporcionar información sobre la forma en que está organizado el Fondo de inversión. En todo caso deberán insertarse las leyendas siguientes:

“Los Fondos de inversión, no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario:

- Las funciones de la asamblea de accionistas, así como las actividades del consejo de administración están encomendadas a (Nombre de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión).
- La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de dicha sociedad operadora”.

M. FORMATO

La información contenida en este Anexo deberá presentarse en el formato establecido al final de este mismo Anexo.

IV. SECCIONES ACTUALIZABLES DEL DOCUMENTO

La información que a continuación se señala, podrá considerarse como actualizable y, no requerirá autorización previa de la Comisión:

- Clave de pizarra,
- Desempeño histórico,
- Montos mínimos de inversión,
- Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios,
- Composición de la cartera de inversión,
- Fecha de autorización, y
- Calificación, en su caso.

DOCUMENTO CON INFORMACIÓN CLAVE PARA LA INVERSIÓN

[Denominación del Fondo de inversión] administrado por [Denominación social de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión de que se trate].

Tipo		Clases y serie accionarias	Posibles adquirentes	Montos mínimos de inversión (\$)
Categoría				
Clave de pizarra				
Calificación				
Fecha de autorización				

Importante: El valor de un Fondo de inversión, cualquiera que sea su política de inversión, está sujeto a la fluctuación de los mercados, por lo que el inversionista puede obtener ganancias y pérdidas.

Objetivo de inversión

[En este apartado se deberá describir brevemente el tipo activos en que invierta el Fondo de inversión, mencionando si se trata de acciones, valores de deuda, valores estructurados, valores respaldados por activos o certificados bursátiles fiduciarios, así como el plazo que se considera adecuado para que el inversionista mantenga su inversión en el mencionado Fondo]

Información Relevante

[En este apartado se podrá incluir información cuantitativa/cualitativa que el Fondo de inversión considere relevante en función de sus características particulares.]

"Los Fondos de inversión no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario:

- Las funciones de la asamblea de accionistas, así como las actividades del consejo de administración están encomendadas a (Nombre de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión).
- La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de dicha sociedad operadora".

[Valor en Riesgo (VaR) de la cartera de inversión respecto de sus activos netos: _____ con una probabilidad de _____.

La pérdida que en un escenario pesimista (1 en 100 veces) puede enfrentar el Fondo de inversión en un lapso de un día es de _____ pesos por cada 1000 invertidos. **(Este dato es sólo una estimación, las expectativas de pérdida podrían ser mayores, incluso por el monto total de la inversión realizada.)**

Desempeño histórico

Serie "n": _____ índice de referencia: _____

Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)

	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Año x-1
Rendimiento Neto				
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)*				
Índice de referencia				

El rendimiento neto es después de comisiones y el que obtuvo el inversionista en el periodo.

La tasa libre de riesgo es una tasa que no incluye descuentos por comisiones, impuestos o cualquier otro gasto.

* El desempeño del Fondo de inversión en el pasado, no necesariamente es indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

Régimen y política de inversión

[En este apartado se deberá describir brevemente:

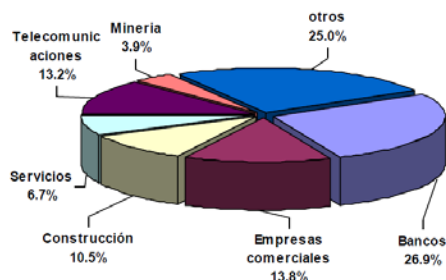
- Estrategia de administración: Activa o pasiva.
- Montos máximos o mínimos de inversión de los principales activos objeto de inversión.
- Política de inversión: los mercados en los que podrán operar, diversificación, contratación de préstamos, etc.
- Índice o base que se utilizará como referencia para comparar el rendimiento que se espera obtener, indicando si se encuentra relacionado con modelos financieros, o si se trata de índices, tasas de interés, tipo de cambio, o cualquier otro indicador.
- Si el Fondo de inversión invertirá en activos emitidos por Fondos de inversión del mismo Consorcio o Grupo empresarial al que pertenezca la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre.
- Si celebrará operaciones de préstamo de valores, con derivados, (de cobertura o especulación), valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o respaldados por activos].

Composición de la cartera de inversión

Principales inversiones al mes de _____ 20__

Emisora	Activo objeto de inversión - subyacente		Monto (\$)	%
	Nombre	Tipo		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Cartera Total			\$	

Por sector de actividad económica



Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios**Pagadas por el cliente**

Concepto	Serie "n"		Serie más representativa	
	%	\$	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia				
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión				
Compra de acciones				
Venta de acciones				
Servicio por Asesoría				
Servicio de Custodia de activos objeto de inversión				
Servicio de Administración de acciones				
Otras				
Total				

Pagadas por el Fondo de inversión

Concepto	Serie "n"		Serie más representativa	
	%	\$	%	\$
Administración de activos				
Administración de activos / sobre desempeño				
Distribución de acciones				
Valuación de acciones				
Depósito de acciones de la sociedad				
Depósito de activos objeto de inversión				
Contabilidad				
Otras				
Total				

Monto por cada \$1,000 pesos invertidos

Políticas para la compra-venta de acciones

Plazo mínimo de permanencia		Liquidez	
Recepción de órdenes		Horario	
Ejecución de operaciones		Límites de recompra	
Liquidación de operaciones		Diferencial *	

* El Fondo de inversión ante condiciones desordenadas de mercado u operaciones inusuales, podrá aplicar a las operaciones de compraventa de sus acciones, un diferencial sobre el precio actualizado de valuación de dichas acciones, que haya determinado previamente, y conservarlo a favor de los inversionistas que permanecen en el mencionado Fondo.

Prestadores de servicios

Operadora	
Distribuidora(s)	
Valuadora	
Institución Calificadora de Valores	

Centro de atención al cliente

Contacto	
Número telefónico	
Horario	

Página(s) electrónica(s)

Operadora	www.xxxxxxx.com
Distribuidora(s)	www.aaaaaa.com

Información sobre comisiones y remuneraciones

Las comisiones por compra y venta de acciones, pueden disminuir el monto total de su inversión. Esto implica que usted recibiría un monto menor después de una operación. Lo anterior, junto con las comisiones pagadas por el Fondo de inversión, representa una reducción del rendimiento total que recibiría por su inversión en el Fondo de inversión.

Algunos prestadores de servicios pueden establecer acuerdos con el Fondo de inversión y ofrecerle descuentos por sus servicios. Para conocer de su existencia y el posible beneficio para usted, pregunte con su distribuidor.

El prospecto de información al público inversionista, contiene un mayor detalle de los conflictos de interés a los que pudiera estar sujeto.

Advertencias

El Fondo de inversión no cuenta con garantía alguna del IPAB, ni de la sociedad operadora ni del Grupo Financiero al que, en su caso, esta última pertenezca. La inversión en el Fondo de inversión se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tendrá efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Fondo de inversión.

Ningún intermediario financiero, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, está autorizado para proporcionar información o hacer declaración alguna adicional al contenido del presente documento o el prospecto de información al público inversionista, por lo que estas deberán entenderse como no autorizadas por el Fondo de inversión.

Para mayor información, visite la página electrónica de la sociedad operadora que administra al Fondo de inversión y/o sociedad distribuidora(s), donde podrá consultar el prospecto de información al público inversionista actualizado del Fondo de inversión, así como la información actualizada sobre la cartera de inversiones.

El presente documento y el prospecto de información al público inversionista, son los únicos documentos de venta que reconoce el Fondo de inversión como válidos.

ANEXO 13

FORMATO DE INFORMACIÓN PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD DISTRIBUIDORA O SOCIEDAD VALUADORA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN Y PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE DICHAS SOCIEDADES, ASÍ COMO PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD QUE ADMINISTRA MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE NEGOCIACIÓN DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN O DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

Denominación o posible denominación de la sociedad.	
Fecha de elaboración.	

Esta información forma parte de la solicitud presentada ante la Comisión, su contenido es confidencial y será objeto de revisión y verificación.

Instrucciones de llenado.

El presente formato deberá ser debidamente llenado por:

- a) Personas que, dentro del trámite de solicitud de autorización para organizarse y operar como sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras o sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión en términos de lo señalado en el artículo 33 de la Ley, tengan intención de suscribir el dos por ciento o más del capital social de la propia sociedad.
- b) Personas que pretendan obtener autorización para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión.
- c) Personas que pretendan obtener autorización para constituirse como acreedores con garantía respecto de más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión.
- d) Personas que dentro del trámite de solicitud de autorización para organizarse y operar como sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión, pretendan suscribir el dos por ciento o más del capital social de la sociedad de que se trate.

No deben dejarse espacios en blanco. En todo caso, mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.

Todos los nombres y datos requeridos deben expresarse de forma completa (v.g. personas con dos nombres).

SECCIÓN 1.**DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.****PERSONAS FÍSICAS.**

Nombre(s).	
Apellido paterno.	
Apellido materno.	
Nacionalidad.	
RFC.	
CURP.	

Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle y número exterior e interior.	
Colonia.	
Delegación o municipio.	
Entidad Federativa.	
Código postal.	
País.	

Estado civil.		
Nombre del cónyuge o concubinario.		
Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el primer grado.	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN.**PERSONAS MORALES.**

Denominación o razón social.	
Actividad principal.	
Nacionalidad.	
RFC.	
Fecha de constitución.	
Representante legal.	
Profesión.	
Antecedentes laborales.	

Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle y número exterior e interior.	
Colonia.	
Código postal.	
Delegación o municipio.	
Entidad Federativa.	
País.	

Nombre de los accionistas que participen con el 5% o más del capital social de la persona moral.*

Accionista	(%)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

* Tratándose de personas morales, fideicomisos u otros vehículos de inversión, las participaciones directas e indirectas de personas físicas en el capital de estos, deberán relacionarse y desglosarse de manera que permitan la identificación de las personas físicas que sean los últimos beneficiarios de dichas participaciones.

¿Según estatutos puede invertir en otras sociedades?	Sí _____	No _____
¿Ha sido aprobada la inversión de que se trata por su consejo de administración?	Sí _____	No _____
¿Tiene o ha tenido inversión en entidades financieras?	Sí _____	No _____
Especifique: __% accionario Denominación: _____		

SECCIÓN 2.

Participación de la persona en la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión, sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión

Accionista.	☐	___ % tenencia accionaria.
Cargo (en su caso).	☐	Presidente del consejo de administración.
	☐	Consejero propietario.
		Independiente: Sí ☐ No ☐
	☐	Consejero suplente.
		Independiente: Sí ☐ No ☐
	☐	Secretario del consejo de administración.
	☐	Director general.
	☐	Director jurídico.
	☐	Director de finanzas.
	☐	Director comercial.
	☐	Otro(s).
		Especifique: _____

SECCIÓN 3**RELACIÓN PATRIMONIAL.**

Tratándose de personas físicas:

a) Bienes y derechos.	IMPORTE (miles de pesos)	
1.- PROPIEDADES INMOBILIARIAS.		
Total:		
2.- VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES.		
Total:		
3.- SALDOS EN BANCOS.		
Total:		
4.- OTROS.		
Total:		
5.- TOTAL DE BIENES Y DERECHOS (patrimonio bruto).		
b) Deudas y obligaciones.		
6.- HIPOTECAS Y CRÉDITOS DE ENTIDADES FINANCIERAS.		
Total:		
7.- OTRAS.		
Total:		
8.- TOTAL DE DEUDAS Y OBLIGACIONES.		
9.- PATRIMONIO (Resta de 5 menos 8).		
10.- FIANZAS Y AVALES OTORGADOS.		
11.- PÓLIZAS DE SEGUROS.		
12.- INGRESOS TOTALES.	Monto (miles de pesos)	Principal(es) fuente(s) de ingresos
Ultimo año 20__.		
Penúltimo año 20__.		
Antepenúltimo año 20__.		

Tratándose de la participación de personas morales, se deberán anexar a la solicitud los estados financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios.

13.- ORIGEN DE LOS RECURSOS 2.			
FUENTE	ENTIDAD O PERSONA	MONTO (miles de pesos)	(%)
Recursos propios.	N/A		
Otros. Especifique: _____			
TOTAL DE RECURSOS:			100 %
14.- COMENTARIOS Y ACLARACIONES.			

2/ Tratándose de aquellas personas que se constituyan como acreedores con garantía sobre acciones representativas del más del cinco por ciento del capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión deberá indicarse el origen de los recursos objeto de la obligación garantizada.

SECCIÓN 4.

INFORMACIÓN ADICIONAL.

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

Sección	Información

SECCIÓN 5.

DECLARACIONES Y FIRMAS.

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Comisión, respecto de la información aquí proporcionada, para:

- Verificarla como considere pertinente, así como de obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión.
- Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Sistema de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmando que he leído detenidamente el presente formato y que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.

Firma de la persona

Nombre

Fecha

SECCIÓN 6.**DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD.****PERSONAS FÍSICAS:**

1. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
2. En su caso, copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia de la CURP.
4. Reportes de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
5. Copia de la cédula profesional o certificado de estudios o del documento que acredite el último grado de estudios alcanzados.
6. Documentos que permitan mostrar la situación patrimonial conforme a lo previsto en la Sección 3 anterior, así como las últimas 3 declaraciones anuales de impuesto sobre la renta.

PERSONAS MORALES:

1. Copia certificada de los estatutos sociales vigentes.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia autenticada por el administrador único o por el secretario del consejo de administración, de los estados financieros anuales dictaminados y del dictamen del auditor externo, en caso de estar obligado a ello, aprobados por su órgano de administración de los últimos tres ejercicios sociales, o los que correspondan de conformidad con la fecha de su constitución.
4. En su caso, copia autenticada por el secretario del consejo de administración de la resolución del órgano de administración que apruebe la suscripción y pago de las acciones de la sociedad operadora, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión a constituir o en la que se pretende participar.
5. Reportes de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
6. Estados financieros de los últimos tres años.
7. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.

ANEXO 15

FORMATO DE INFORMACIÓN CURRICULAR DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJERO, DIRECTOR GENERAL, CONTRALOR NORMATIVO O FUNCIONARIO DENTRO DE LAS DOS JERARQUÍAS INMEDIATAS INFERIORES A LA DE DIRECTOR GENERAL DE SOCIEDADES OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS O SOCIEDADES VALUADORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SOCIEDADES QUE ADMINISTRAN MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE NEGOCIACIÓN DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN O DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

Denominación de la sociedad.	

Fecha de elaboración. (dd/mm/aaaa)	

Esta información forma parte de la solicitud presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, su contenido es confidencial y podrá ser objeto de revisión y verificación.

Instrucciones de llenado. Este formato deberá ser llenado por: a) Consejeros. b) Director general c) Contralor normativo d) Funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de Director general. No deben dejarse espacios en blanco, en todo caso mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica. Todos los nombres y datos requeridos deben presentarse completos (v.g. personas con dos nombres).

SECCIÓN 1.**DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.**

Nombre(s).	
Apellido paterno.	
Apellido materno.	

Nacionalidad.	

RFC (con homoclave)	

Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle y número exterior y/o interior.	
Colonia.	
Delegación o Municipio.	
Entidad Federativa.	
Código postal.	
País.	

SECCIÓN 4.**EXPERIENCIA PROFESIONAL (5 AÑOS ANTERIORES).**

Institución	Periodo	Cargo

SECCIÓN 5.**INFORMACIÓN ADICIONAL.**

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

Sección.	Información.

SECCIÓN 6.**DECLARACIONES Y FIRMAS.**

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la información aquí proporcionada, para:

- Verificarla como considere pertinente, así como para obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mí persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión.
- Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmando que he leído y llenado el presente formato con cuidado, de tal manera que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.

Firma de la persona o representante legal.

NOMBRE.

FECHA.

SECCIÓN 7.**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD.**

- Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
- En su caso, copia de la cédula de identificación fiscal.

ANEXO 19**NORMAS QUE DEBERÁ CONTENER EL MANUAL DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS Y VALUADORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN****I. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL MANUAL**

El manual de operación y funcionamiento tendrá por objeto regular las actividades y servicios de las sociedades operadoras de fondos de inversión y sociedades distribuidoras o valuadoras de acciones de fondos de inversión. Deberá señalar los diferentes servicios que ofrecerá, así como las actividades que realizarán, describiendo los procesos conforme a los cuales se llevarán a cabo dichos servicios y actividades.

Igualmente, el manual de operación y funcionamiento deberá incorporar el organigrama de la sociedad de que se trate y contener, en su caso, los diagramas de flujo correspondientes a cada uno de los diferentes procesos requeridos para el adecuado desempeño de actividades y servicios.

El manual de operación y funcionamiento únicamente deberá contener los servicios que proporcione la sociedad de conformidad con lo previsto en la Ley y las presentes disposiciones y deberá incluir si la sociedad contempla subcontratar los servicios correspondientes, o en su caso, si no pretende prestar alguno de los servicios o realizar las actividades de que se trate.

II. ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL MANUAL

En esta sección se deberá señalar a la unidad administrativa u órgano societario responsable de la elaboración, revisión y, en su caso, modificación del manual de operación y funcionamiento, señalando el procedimiento y las condiciones o circunstancias para su modificación, así como la periodicidad mínima de revisión. En todo caso, se deberá establecer que el consejo de administración de la entidad será responsable de aprobar el contenido y las modificaciones del manual de operación y funcionamiento.

III. ESTRUCTURA DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**A. PORTADA**

La portada del manual de operación y funcionamiento de las sociedades deberá contener lo siguiente:

- a) Denominación social.
- b) Procesos y áreas responsable(s) de la elaboración, autorización, revisión y modificación del manual.
- c) Fecha de su autorización y modificaciones.
- d) La siguiente leyenda: "El manual de operación y funcionamiento tendrá por objeto regular las actividades y servicios de (nombre de la entidad) a fin de procurar la calidad de los servicios prestados y el apego a la normatividad y a las sanas prácticas, en las mejores condiciones de mercado, cuidando el mejor interés de los clientes y los fondos de inversión a los que presten servicios".
- e) Marco normativo, incluyendo las leyes, disposiciones y normas autorregulatorias aplicables a los diferentes servicios que preste la sociedad.
- f) Registro de modificaciones al manual.
- g) Supuestos y procesos para la modificación del manual.
- h) Firmas de los responsables.

B. ÍNDICE

El manual de operación y funcionamiento deberá contener un índice que incluya, como mínimo, los aspectos siguientes:

1. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

- a) Estructura corporativa.
- b) Consejo de administración.
- c) Comités.

- d) Director general.
- e) Directivos relevantes.
- f) Contralor normativo.
- g) Responsable de la administración integral de riesgos.
- h) Responsables en materia de prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.
- i) Organigrama.
- j) Descripción y perfiles de puestos.

2. SERVICIOS Y ACTIVIDADES

- a) Administración de activos.
- b) Distribución de acciones de fondos de inversión.
- c) Manejo de cartera de valores en favor de terceros.
- d) Contabilidad.
- e) Depósito y custodia.
- f) Valuación de acciones de fondos de inversión.
- g) Control seguimiento y operación de tesorería.
- h) Otros servicios administrativos a los fondos de inversión.
- i) Servicios complementarios.
- j) Control interno.
- k) Recursos humanos.

3. CONTINGENCIAS

- a) Acciones de recuperación.
- b) Respaldo de información.
- c) Recuperación de información.

C. CONTENIDO

1. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

En esta sección se describirá la integración de los diferentes órganos de gobierno y de las áreas de la sociedad, así como sus respectivas funciones, respecto de los fondos de inversión o clientes a los que les presten servicios, pudiendo hacer referencia a los manuales correspondientes. Asimismo, deberá señalarse si la sociedad forma parte de algún Grupo financiero, Consorcio o Grupo Empresarial.

a) Estructura corporativa

En este apartado, la sociedad deberá incluir en un organigrama, sus accionistas, las entidades que mantengan un vínculo patrimonial con la sociedad, así como, en su caso, las empresas de servicios complementarios o auxiliares en su administración o en la realización de su objeto.

b) Consejo de administración

En este apartado se describirá la composición del consejo de administración de la sociedad, identificando los que resulten propietarios y suplentes, incluyendo los independientes, así como el porcentaje de estos últimos. Igualmente, deberán incorporarse las bases relativas a su funcionamiento, incluyendo la periodicidad mínima de las sesiones y quórum necesario para tomar acuerdos.

Adicionalmente, se deberán describir las obligaciones y responsabilidades que se le encomiendan en términos de la Ley y disposiciones de carácter general que emanen de ella, incluyendo lo establecido en sus estatutos sociales.

c) Comités

En esta sección se deberán señalar las funciones y responsabilidades de los diferentes comités que, en su caso, haya determinado constituir la sociedad para el apoyo de sus funciones, tales como el de inversiones, de riesgos, comunicación y control, análisis de productos financieros y cualquier otro. Adicionalmente, se deberán incluir las bases relativas a su integración y funcionamiento, incluyendo quórum necesario para sesionar, facultades, periodicidad de las sesiones, medios para formalizar y dar a conocer los acuerdos, así como procedimientos para darles seguimiento y, en su caso, requisitos de independencia y capacidad técnica de los integrantes de los distintos comités.

d) Director general

En esta sección se deberán describir las obligaciones y responsabilidades del director general en términos de la Ley y las disposiciones de carácter general que emanen de ella, incluyendo las establecidas en los estatutos sociales.

e) Directivos relevantes

Se deberán describir las principales funciones y responsabilidades de los directivos relevantes y responsables de las diferentes áreas de negocio de la entidad, así como los principales procesos y procedimientos en los que se encuentren involucrados.

f) Contralor normativo

En este apartado se deberán señalar las principales funciones y responsabilidades del contralor normativo, así como la forma, procesos, procedimientos y métodos conforme a los cuales dará cumplimiento a estas, en términos de la Ley y las disposiciones de carácter general que emanen de ella, incluyendo lo previsto en los estatutos sociales de la sociedad de que se trate. En caso de que el contralor normativo se ubique en el supuesto del artículo 34 Bis 4 de la Ley, se deberá incluir una mención al respecto.

g) Responsable de la administración integral de riesgos

Para el caso de sociedades operadoras de fondos de inversión que proporcionen servicios de administración de activos a fondos de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable, deberán incluir las principales funciones y responsabilidades del responsable de la administración integral de riesgos o comité de riesgos, conforme a lo previsto en la Ley y en las disposiciones de carácter general que de ella emanen incluyendo, en su caso, lo previsto en los estatutos sociales.

h) Responsables en materia de prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal

En este apartado las sociedades operadoras de fondos de inversión y sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, deberán señalar las políticas y procedimientos orientados al efectivo cumplimiento de sus obligaciones previstas en las disposiciones de carácter general que emanen del artículo 91 de la Ley, o las que las sustituyan, pudiendo hacer una remisión a los manuales correspondientes que contempla la Ley y demás disposiciones de carácter general que emanen de ella.

i) Organigrama

En esta sección se incluirá una representación gráfica de la estructura orgánica de la sociedad, la cual deberá reflejar en forma esquemática la posición de las diferentes áreas de negocio, áreas administrativas y de soporte, así como los diferentes niveles jerárquicos.

j) Descripción y perfiles de puestos

En esta sección se incluirán las descripciones, perfiles y objetivos de los puestos, precisando líneas de mando y principales funciones.

2. SERVICIOS Y ACTIVIDADES

En esta sección se deberán describir las políticas y lineamientos, los diagramas de flujo, proceso o procedimientos, en su caso, así como las actividades que se llevarán a cabo en orden cronológico y secuencial, aplicables a cada uno de los servicios que proporcione y actividades que realice la sociedad, los cuales orientarán la toma de decisiones en la prestación de estos. En caso de que se incluyan, los diagramas de flujo deberán permitir ver gráficamente y en forma consecutiva el desarrollo del procedimiento de que se trate.

Adicionalmente, deberán incluir el puesto o cargo del personal responsable de las diferentes actividades necesarias para proporcionar el servicio de que se trate, así como las interrelaciones existentes entre las diferentes áreas que participen en dichas actividades, identificando al menos:

- 1) En su caso, los prestadores de servicios necesarios para tales efectos.
- 2) Los flujos de información generados entre las distintas áreas que participen así como con los prestadores de servicios.
- 3) Las líneas de comunicación entre las personas responsables de los procesos o procedimientos en relación con la prestación del servicio de que se trate.
- 4) Los lineamientos, manuales o información vinculada a los procesos o procedimientos del servicio de que se trate.

Asimismo, en este apartado se deberán describir las diferentes plataformas tecnológicas, ya sean propias o de terceros, bases de datos y demás información disponible para la realización de las actividades asociadas a los diferentes servicios que proporcione. Finalmente, se deberán incluir, en su caso, como anexos al manual, los documentos de trabajo, formatos y demás documentos relevantes relacionados con las actividades necesarias para proporcionar el servicio.

a) Administración de activos

Tratándose de sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán describir todas aquellas actividades y procedimientos necesarios para prestar el servicio de administración de activos desglosando cada una de las fracciones I, II, IV y V señaladas en el artículo 15 de la Ley en relación con las fracciones I a III del artículo 39 de la Ley, en el orden indicado en el propio artículo 39. Adicionalmente, deberán incorporar la descripción de las actividades y procedimientos para:

- 1) Respecto de la adquisición o enajenación de los activos objeto de inversión:
 - El análisis que deberán efectuar para la selección de activos objeto de inversión.
 - La evaluación del apego al régimen de inversión, previo a la celebración de operaciones.
 - Cotización, confirmación y asignación de operaciones.
- 2) El registro de las operaciones de compra o venta de acciones representativas del capital social de los fondos de inversión que administren.
- 3) El cumplimiento en representación de los fondos de inversión de sus obligaciones de divulgación de información a la Comisión, así como al público inversionista y a las personas que proporcionen los servicios de distribución de sus acciones.

Asimismo, se deberá incluir la descripción de los mecanismos implementados para evitar que las acciones de los fondos de inversión que administren se negocien de manera exclusiva con clientes de alguna sociedad distribuidora de fondos de inversión o sociedades que presten dicho servicio, o únicamente a través de la propia sociedad operadora en términos de lo previsto en el artículo 32, cuarto párrafo de la Ley.

Adicionalmente, deberán incorporar las políticas aprobadas por el consejo de administración para modificar o suspender la recompra de los fondos de inversión que presenten condiciones desordenadas de mercado o problemas de liquidez y de valuación, así como, cualquier restricción a la compra o venta de los fondos de inversión que administren.

En caso de pactar comisiones con otras sociedades operadoras o entidades financieras del exterior del mismo tipo para realizar los servicios de administración de activos de los fondos de inversión, deberán incorporar los lineamientos técnicos y operativos, así como las políticas generales que deberán observarse en términos de estas disposiciones.

De igual forma, deberán incorporar las actividades y procedimientos para llevar a cabo la intermediación de las acciones de los fondos de inversión incluyendo la canalización de las órdenes de compra y venta de estas, así como la divulgación de la información correspondiente, en términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.

b) Distribución de acciones de fondos de inversión

Tratándose de sociedades operadoras de fondos de inversión y sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, deberán describir todas aquellas actividades y procedimientos necesarios para prestar el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión desglosando cada una de las fracciones I a V señaladas en el artículo 40 Bis de la Ley, en el orden indicado en el propio artículo 40 Bis, e incluir lo relativo al artículo 40 Bis 4 de la Ley. Adicionalmente, deberán incorporar las actividades y procedimientos para:

- 1) La administración de cuentas de los clientes (apertura, mantenimiento y cancelación de contratos).
- 2) La recepción, transmisión y registro de las órdenes de compra y venta de acciones de fondos de inversión, debiendo considerar lo relativo a las modificaciones o cancelaciones de órdenes.
- 3) Proporcionar servicios de inversión (pudiendo hacer referencia a las políticas y lineamientos que deban tener conforme a las disposiciones aplicables o en el manual correspondiente).
 - 3.1) Servicios no asesorados.
 - Transmisión por cuenta y orden de sus clientes de órdenes para la compra y venta de acciones representativas del capital social de fondos de inversión.
 - Promoción o comercialización.
 - 3.2) Servicios asesorados.
 - Evaluación para determinar los perfiles de inversión de sus clientes o de la cuenta.
 - Análisis de los productos financieros para ser ofrecidos a sus clientes, a fin de determinar su perfil, tomando en cuenta tanto su complejidad como el Servicio de inversión asesorado a proporcionar.
 - Evaluación de la razonabilidad de las recomendaciones u operaciones en Servicios de inversión asesorados, incluyendo la política de diversificación.
 - Elaboración del marco general de actuación en caso de contratos en los que se convenga la prestación del servicio de gestión de inversiones.

Adicionalmente, deberán incluir las políticas y lineamientos para la difusión a sus clientes de la información relativa a los fondos de inversión que ofrezcan, informes de transacciones u operaciones a que alude el último párrafo del artículo 40 Bis de la Ley, las actividades y servicios que presten, las comisiones cobradas, así como las demás relativas a los servicios de inversión en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Comisión.

Igualmente, deberán prever las actividades y procedimientos para mantener registros de las recomendaciones proporcionadas e instrucciones recibidas por parte de los clientes respecto del servicio de inversión que corresponda, así como grabar o documentar en medios electrónicos o digitales las comunicaciones con sus clientes respecto de los servicios de asesoría, promoción, compra y venta acciones de fondos de inversión.

- 4) Llevar a cabo los procesos de distribución a través de sociedades que proporcionan sistemas para tales efectos, la implementación de los contratos de adhesión, las condiciones operativas, la implementación de los contratos de distribución, así como los procesos que se lleven a cabo en las sociedades que administran mecanismos para la revelación de información de fondos de inversión.
- 5) Las obligaciones adicionales de difusión de información a los clientes, las cuales deberán contemplar al menos la siguiente información:
 - Los prospectos de información al público inversionista de los fondos de inversión y sus modificaciones, así como los documentos con información clave para la inversión.
 - La composición de los activos totales de los fondos de inversión.
 - El porcentaje de tenencia por accionista de los fondos de inversión.
 - Monto y concepto de las comisiones que se cobren los fondos de inversión y sus prestadores de servicios a la clientela bajo cualquier título, así como sus modificaciones.
 - Avisos relacionados con la transformación de los fondos de inversión (fusión, escisión, disolución, liquidación o concurso mercantil)
 - Otra información relevante (excesos o defectos a los límites de inversión, inversiones realizadas fuera de los límites aplicables, realización de operaciones que impliquen cambios en la calificación o categoría, etc.)
 - Los estados financieros básicos consolidados de la sociedad operadora de fondos de inversión y de los fondos de inversión.

c) Manejo de cartera de valores en favor de terceros.

Tratándose de sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán describir las políticas y lineamientos necesarios para prestar los servicios de inversión o bien, hacer la referencia al manual correspondiente. Adicionalmente, incorporar las actividades y procedimientos para:

- 1) La recepción, transmisión y registro de las órdenes de compra y venta de productos financieros, debiendo considerar lo relativo a las modificaciones o cancelaciones de órdenes.
- 2) Proporcionar servicios de inversión (pudiendo hacer referencia a las políticas y lineamientos que deban tener conforme a las disposiciones aplicables o en el manual correspondiente).
 - 2.1) Servicios no asesorados.
 - Transmisión por cuenta y orden de terceros de órdenes para la compra y venta de productos financieros.
 - Promoción o comercialización.
 - 2.2) Servicios asesorados.
 - Evaluación necesaria para determinar los perfiles de sus clientes.
 - Análisis de los productos financieros para ser ofrecidos a sus clientes, a fin de determinar su perfil, tomando en cuenta tanto su complejidad como el Servicio de inversión asesorado a proporcionar.

- Evaluación de la razonabilidad de las recomendaciones u operaciones en Servicios de inversión asesorados, incluyendo la política de diversificación.
- Elaboración del marco general de actuación en caso de contratos en los que se convenga con los clientes el manejo discrecional en servicios asesorados.

Adicionalmente, deberán incluir las políticas y lineamientos para la difusión a sus clientes de la información relativa a los fondos de inversión que ofrezcan, informes de transacciones u operaciones a que alude el último párrafo del artículo 40 Bis de la Ley, las actividades y servicios que presten, las comisiones cobradas, así como las demás relativas a los servicios de inversión en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Comisión.

Igualmente, deberán prever las actividades y procedimientos para mantener registros de las recomendaciones proporcionadas e instrucciones recibidas por parte de los clientes respecto del servicio de inversión que corresponda, así como grabar o documentar en medios electrónicos o digitales las comunicaciones con sus clientes respecto de los servicios de asesoría, promoción, compra y venta acciones de fondos de inversión.

d) Contabilidad

En esta sección se deberán describir las actividades y procedimientos asociados con la contabilidad de la sociedad y, en su caso, de los fondos de inversión a los que les preste servicios, en términos de lo previsto por el Código de Comercio, así como los registros o auxiliares y criterios contables que establezca la Comisión, debiendo describir según corresponda, al menos aquellas actividades y procedimientos relacionados con:

- 1) La administración del catálogo de cuentas y el mantenimiento de las guías contables para el registro de los diversos tipos de operaciones.
- 2) El registro de las operaciones de compraventa de los instrumentos que conformen la cartera de valores, así como de la aplicación los resultados y el ejercicio de derechos corporativos relativos a las operaciones que realicen.
- 3) El establecimiento de los mecanismos para corroborar que los registros que efectúen correspondan con la información que soporte de cada uno de los movimientos realizados.
- 4) La aprobación de cuentas por pagar y la aplicación de los registros relativos al provisionamiento de gastos.
- 5) La conciliación de las inversiones que formen parte de la cartera de valores respecto de los estados de cuenta emitidos por las instituciones para el depósito de valores, así como de las acciones distribuidas respecto el capital social de los fondos de inversión.
- 6) La valuación de la cartera de valores utilizando los precios actualizados de valuación, que les sean proporcionados por los proveedores de precios.
- 7) El reconocimiento de las obligaciones fiscales que deriven de su operación.
- 8) La determinación contable del precio de valuación de las distintas series o clases de acciones de los fondos de inversión.
- 9) El registro de depreciaciones de activos y amortización de gastos.
- 10) La re-expresión de estados financieros.
- 11) Las conciliaciones contables y operativas.
- 12) La generación y aprobación de estados financieros.
- 13) El reconocimiento de la aplicación de los diferenciales al precio de valuación de compra o venta de las acciones de los fondos de inversión aplicados.

e) Depósito y custodia

Las sociedades operadoras de fondos de inversión deberán determinar si prestan los servicios de custodia en términos del artículo 39 Bis, fracción III de la Ley de Fondos de Inversión. En caso contrario, deberán señalar la entidad o entidades que la llevan a cabo, tanto para el caso de los Activos Objeto de Inversión como de las acciones de los fondos de inversión de que se trate.

Asimismo, deberán describir las diferentes actividades relacionadas con el depósito y custodia de los activos objeto de inversión y, en su caso, de las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión, a fin de cerciorarse de la existencia de los valores depositados y de garantizar tanto la guarda como la conservación de estos, incluyendo los mecanismos que aseguren la debida actualización de los registros correspondientes.

f) Valuación de acciones de fondos de inversión

Las sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión deberán describir todas aquellas actividades y procedimientos necesarios para prestar el servicio de valuación de acciones de fondos de inversión en términos del artículo 44 de la Ley. Adicionalmente, deberán incorporar las actividades y procedimientos para:

- 1) La recepción de la información operativa y contable necesaria de los fondos de inversión para la determinación de los precios de valuación.
- 2) La aplicación de los precios actualizados de valuación de los valores, documentos e instrumentos financieros integrantes de los activos de los fondos de inversión, que les sean proporcionados por los proveedores de precios de los fondos de inversión de que se trate.
- 3) Los mecanismos necesarios para acceder directamente y verificar diariamente la información sobre la composición de la cartera de inversión de los fondos de inversión de que se trate, así como del número de acciones en circulación y las operaciones pendientes de liquidar.
- 4) La corroboración diaria respecto de que los saldos y movimientos que se realicen en la contabilidad, son consistentes con los estados de cuenta de que se trate, así como en relación con la demás información operativa que se genere.
- 5) Reconocer la aplicación de los diferenciales al precio de valuación de compra o venta de las acciones de los fondos de inversión aplicados.
- 6) El proporcionar los precios de valuación a la Comisión y a las personas a que se refiere el artículo 32, fracciones I, II y VII de la Ley.
- 7) Registrar las fallas, errores u omisiones presentadas en la recepción, proceso y análisis de información, que repercutan en la determinación de los precios de valuación de las acciones de los fondos de inversión.

En caso de que el servicio sea proporcionado por sociedades operadoras de fondos de inversión, estas deberán describir los servicios y actividades tomando en cuenta lo previsto en los incisos anteriores, así como los procesos y procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley.

g) Control, seguimiento y operación de tesorería.

En esta sección se deberán describir las actividades y procedimientos que se observarán para la operación de tesorería, así como para el control y seguimiento del proceso diario de operación de los fondos de inversión y la verificación, confirmación y liquidación de operaciones, debiendo considerar al menos lo siguiente:

- 1) La determinación de los flujos de efectivo iniciales debiendo describir los procesos relativos a la verificación de traspasos entre cuentas bancarias, transferencias a los sistemas de pago, para definir los flujos de efectivo diarios.
- 2) La verificación de la aplicación del ejercicio de derechos patrimoniales derivados de la tenencia de valores en las carteras de los fondos de inversión, debiendo indicar entre otros aspectos, la fuente de la cual obtienen la información de los derechos decretados, los mecanismos para verificar los pagos que le corresponden a cada fondo de inversión, los medios a través de los cuales hacen del conocimiento de la entidad contratada para la prestación del servicio de depósito y custodia para la aplicación, en su caso, de las nuevas posiciones, tenencias o pagos en efectivo.
- 4) La liquidación de las operaciones que deriven de la compraventa activos objeto de inversión y de acciones de los fondos de inversión, determinando entre otros aspectos, los saldos de las operaciones pendientes de liquidar, las áreas autorizadas para transferir y fondear el efectivo que corresponda y los controles necesarios para verificar que sean debidamente liquidadas.
- 5) Programación, concentración y dispersión de flujos de efectivo, especificando entre otros aspectos, las políticas para fondear los medios que establezcan para el pago de las obligaciones de liquidación correspondientes, los requisitos que deberán tener las cuentas bancarias para cubrir las necesidades de concentración, dispersión y liquidación de operaciones, debiendo establecer los controles necesarios relativos a privilegios y facultades del personal que llevará a cabo estas funciones.
- 6) Conciliación de efectivos, de las posiciones de la cartera de valores y cierre operativo detallando los procesos de conciliación del efectivo y valores, con los estados de cuenta de instituciones financieras y depositarias, la periodicidad, así como el procedimiento que resultará en caso de presentar diferencias y las acciones correctivas que se llevarán a cabo, generando los reportes necesarios que soporten dicho procedimiento.

h) Administración integral de riesgos.

Tratándose de sociedades operadoras de fondos de inversión que proporcionen servicios de administración de activos a fondos de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable, deberán incluir las políticas y procedimientos en materia de administración integral de riesgos, conforme a lo previsto en la Ley y en las disposiciones de carácter general que de ella emanen, pudiendo hacer la remisión al correspondiente manual de administración integral de riesgos.

i) Otros servicios administrativos.

En caso de sociedades operadoras de fondos de inversión que proporcionen los servicios administrativos, deberán describir todas aquellas actividades y procedimientos necesarios para prestar los servicios administrativos desglosando cada una de las fracciones II a IV señaladas en el artículo 51 Bis de la Ley.

Adicionalmente, deberán describir los sistemas e interconexiones establecidos con aquellos prestadores de servicios de dichos fondos, de los cuales reciban la información requerida para la adecuada prestación de sus servicios.

j) Control interno.

En esta sección se deberán describir las actividades y procedimientos necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento de la sociedad y de los fondos de inversión a los que les preste servicios, y que esta sea acorde con sus estrategias, fines y actividades, así como con lo dispuesto en la Ley y disposiciones de carácter general que de ella emanen, pudiendo hacer remisión al manual correspondiente.

Tratándose de sociedades operadoras de fondos de inversión, adicionalmente deberán desarrollar respecto de los fondos de inversión que administre, al menos lo relativo a:

- 1) El cumplimiento de las políticas de inversión y operación.
- 2) El apego a los prospectos de información al público inversionista.

- 3) El adecuado funcionamiento de los sistemas y de la contabilidad mediante los cuales se pueda verificar:
- La existencia de los Activos Objeto de Inversión en los que invierta el fondo de inversión.
 - La debida aplicación de los recursos de los accionistas.
 - La valuación de las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión.
 - El debido reconocimiento de los ingresos o rendimientos en la contabilidad de los fondos de inversión.
 - La correspondencia entre las acciones distribuidas y el capital social de los fondos de inversión.

Adicionalmente, en caso de pactar comisiones con otras sociedades operadoras de fondos de inversión o entidades financieras del exterior del mismo tipo para realizar los servicios de administración de activos de los fondos de inversión, deberán incorporar las políticas y procedimientos para vigilar el desempeño del comisionista y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en términos de estas disposiciones. Igualmente, deberán incluir el cumplimiento de las obligaciones en materia de controles internos tratándose de distribución de acciones de los fondos de inversión y manejo de cartera de valores por cuenta de terceros.

k) Recursos humanos.

En este apartado las sociedades deberán incluir los procedimientos relativos a la administración de los recursos humanos necesarios para el adecuado y eficiente funcionamiento de sus distintas unidades de negocio, considerando las políticas para la llevar a cabo el reclutamiento y selección de personal; la contratación y remoción del personal; las remuneraciones y prestaciones; la capacitación; la certificación y autorización de los apoderados para celebrar operaciones con el público, y la integración de expedientes de los consejeros, directivos y empleados.

l) Servicios complementarios

En este apartado se deberán describir los servicios y actividades conexas o complementarias que les hayan sido autorizadas previamente por la Comisión, así como la descripción de los procesos y procedimientos asociados a estos servicios. En estos casos, además deberán incluirse claramente las diferentes relaciones de negocio, así como los flujos de información que se generen por dichos servicios.

3. CONTINGENCIAS

a) Acciones de recuperación

En este apartado se deberán describir los responsables, personal involucrado y actividades definidas para la ejecución de medidas correctivas oportunas en casos de contingencia o emergencia, por eventuales fallas tecnológicas, problemas operacionales, o cuestiones exógenas a fin de asegurar la continuidad en el funcionamiento de la sociedad operadora.

b) Respaldo de información

En este apartado se deberán describir los procesos y actividades, así como los responsables del resguardo y conservación de la información generada en la prestación de los servicios de la sociedad de que se trate.

c) Recuperación de información

En este apartado se deberán describir los procesos y procedimientos establecidos para la recuperación oportuna de la información generada por los diferentes servicios que preste la sociedad, las personas autorizadas para solicitar la recuperación de la información de que se trate, así como los responsables.

ANEXO 20**REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO**

- I. Las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión, previos al desarrollo del Plan de Continuidad de Negocio deberá llevar a cabo un análisis de impacto al negocio que:
 - a) Incluya la totalidad de los procesos, identificando aquellos procesos críticos indispensables para la continuidad de las operaciones.
 - b) Determine los recursos (humanos, logísticos, materiales, de infraestructura tecnológica y de cualquier otra naturaleza) mínimos necesarios para mantener y restablecer los servicios de las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión, ante la ocurrencia de una contingencia operativa, así como al término de esta.
 - c) Elabore escenarios relevantes, relativos a las posibles contingencias operativas, considerando entre otros, los siguientes:
 - i. Desastres naturales y ambientales.
 - ii. Enfermedades infecciosas.
 - iii. Ataques cibernéticos o a la actividad informática.
 - iv. Sabotajes.
 - v. Terrorismo.
 - vi. Interrupciones en el suministro de energía.
 - vii. Fallas o indisponibilidad en la infraestructura tecnológica (funcionalidad de aplicaciones, telecomunicaciones, procesamiento de información y redes).
 - viii. Indisponibilidad de recursos humanos, materiales o técnicos.
 - ix. Interrupciones ocurridas en servicios prestados por terceros.
 - d) Estime los impactos cuantitativos y cualitativos de las contingencias operativas, con escenarios definidos para cada proceso y a través de las metodologías a que se refiere el artículo 64 Bis 14 de las presentes disposiciones.
 - e) Defina la prioridad de recuperación para cada uno de los procesos identificados.
 - f) Determine el tiempo objetivo de recuperación (conocido como RTO, por sus siglas en inglés), para cada uno de los procesos.
 - g) Establezca, en su caso, el punto objetivo de recuperación (conocido como RPO, por sus siglas en inglés) entendido como la máxima pérdida de datos tolerable para cada uno de los procesos.
 - h) Identifique y evalúe los riesgos relacionados con los procesos operativos y servicios de procesamiento y transmisión de datos contratados con proveedores, así como los relacionados con custodia y resguardo de información de la sociedad de que se trate o de sus clientes.
 - i) Determine los riesgos derivados de la ubicación geográfica de los centros principales de procesamiento de datos y de operación de los procesos identificados como críticos conforme al inciso a) del presente numeral, para evitar que los centros de procesamiento de datos y de operación alternos estén expuestos a los mismos riesgos que los principales.

- II. En la elaboración del Plan de Continuidad de Negocio, se deberán incorporar las siguientes estrategias:
- a) De prevención, que comprenderá al menos la determinación, con base en el análisis de impacto al negocio al que hace referencia la fracción I del presente Anexo, de las acciones y procedimientos relativos a:
 - i. Reducir la vulnerabilidad de los procesos y servicios ante contingencias operativas.
 - ii. La disposición de los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y de infraestructura tecnológica necesarios para actuar de manera oportuna ante una contingencia operativa.
 - iii. El establecimiento de un programa de pruebas al funcionamiento y suficiencia del Plan de Continuidad de Negocios que contemple la actualización al menos anual, o antes si ocurre un cambio significativo en la infraestructura tecnológica, procesos, productos y servicios, y que evalúen todas las etapas y componentes del Plan de Continuidad de Negocios.
 - iv. Un programa de capacitación que permita a todos los clientes de la sociedad de que se trate, conocer y aplicar el Plan de Continuidad de Negocios.
 - v. Determinar una política de comunicación, la cual deberá atender todos los momentos de las contingencias operativas, desde su ocurrencia y contención hasta su resolución y evaluación, en atención a la naturaleza de la citada contingencia y los diferentes destinatarios de sus comunicaciones.
 - vi. Procedimientos de registro, atención, seguimiento y difusión al personal relevante de los hallazgos, incidencias u observaciones resultantes de las pruebas efectuadas al Plan de Continuidad de Negocios o bien, de la ejecución del propio Plan en caso de haberse presentado una contingencia operativa.
 - b) De contingencia, que comprenderá la definición de las acciones y procedimientos de respuesta autorizados para:
 - i. Identificar oportunamente la naturaleza de las Contingencias Operativas que afecten procesos críticos.
 - ii. Contener los efectos de contingencias operativas sobre los procesos críticos y favorecer el restablecimiento de la operación a los niveles de funcionamiento requeridos con base en lo establecido en los incisos f) y g) de la fracción I anterior.
 - iii. Procurar la continuidad de la operación, la igualdad de condiciones para la celebración de operaciones, igualdad de la difusión de la información y la disponibilidad e igualdad para que los clientes consulten la información de las operaciones y órdenes.
 - c) De restauración, que comprenderá la definición de las acciones y procedimientos para que los servicios y procesos que se lleven a cabo vuelvan a niveles mínimos de servicio y eventualmente a la normalidad, incluyendo mecanismos de actualización y conciliación de la información, observando al efecto, los estándares establecidos en los incisos f) y g) de la fracción I anterior.
 - d) De evaluación, que comprenderá lo relativo a la recopilación y análisis de la información relevante sobre el desarrollo de la Contingencia Operativa y de las acciones y procedimientos seguidos para su prevención, contención y restauración a fin de, en su caso, efectuar los ajustes necesarios al Plan de Continuidad de Negocio.

Las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión, al definir las diferentes acciones y procedimientos a que hacen referencia las fracciones anteriores, deberán determinar de manera clara el personal responsable, así como prever lo relativo a su suplencia o sustitución en caso de que los titulares se encuentren impedidos para llevar a cabo lo que el Plan de Continuidad de Negocio establezca.

ANEXO 21

FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD QUE ADMINISTRA MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE NEGOCIACIÓN DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN O DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**A. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FÍSICAS.**

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Presente,

El suscrito, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización [a presentarse] [presentada] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para [la organización y funcionamiento de la sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión a denominarse _____] declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- I. Que gozo de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con los Reportes de información crediticia y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de su Ley, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los Reportes de información crediticia del suscrito, en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:
 - a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
 - b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un periodo de 1 año;
 - c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o
 - d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.
- II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.
- III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones graves a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.
- IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.
- V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante, que a continuación se indican:¹

¹ Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

Quien suscribe la presente, autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualquier otra autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del suscrito y para que se determine, si es prudente y oportuno que participe como accionista en el capital social de la sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información a denominarse _____ con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar todos los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. Adjuntar los Reportes de información crediticia que conforman el Anexo 1, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.
4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

B. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Presente,

(*Denominación o razón social de la persona moral*), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización [presentada] [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para [la organización y funcionamiento de la sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión a denominarse _____] lo siguiente:

- I. Que goza de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con los Reportes de información crediticia y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de su Ley, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los Reportes de información crediticia en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:
 - a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
 - b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;
 - c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o
 - d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

- II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones graves a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.
- III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.
- IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante, que a continuación se indican:²

² Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio de la persona representada por el suscrito y para que se determine, si es prudente y oportuno que [participe como accionista en el capital social de la sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión a denominarse _____ con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)
(Denominación o razón social de la persona moral)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar todos los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. Adjuntar los Reportes de información crediticia que conforman el Anexo 1, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.
4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona moral actuó a través de la interposición de otra persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guanajuato, por conducto de las secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, y de Innovación, Ciencia y Educación Superior de la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, Y POR EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. ARTURO LARA LÓPEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General “Llevar a México a su máximo potencial” en la Meta Nacional número 3 “México con educación de calidad”, establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, iniciativa que desde el 2014 impulsan de manera coordinada la SEP, la AEL (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados) y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF (Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal).

3.- Con fecha 27 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 22/12/15, por el que se emiten las Reglas de Operación PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

4.- El PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2016, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de docentes y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- d) Realizar programas de seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- e) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- f) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- g) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- h) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- i) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- j) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

5.- El PACTEN 2016 y 2017 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESEPE", la cual tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA asignará a "EL ESTADO", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESEPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias: 2016 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 11 0 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- El Estado de Guanajuato, es una entidad jurídica política que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2.- El C.P. Juan Ignacio Martín Solís, en su carácter de Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 12, 13, fracción II, 18 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 1, 2, fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012 emitido por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado de Guanajuato.

II.3.- El Dr. Arturo Lara López, en su carácter de Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 12, 13, fracción XII y 32 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como con el nombramiento de fecha 1 de abril de 2016 emitido por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado de Guanajuato.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, ajustándose a lo establecido por las “Reglas de Operación” que emita el Gobierno Federal.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Autopista Guanajuato–Silao kilómetro 3.8, Capulín de la Cuesta, C.P. 36292, Edificio Guanajuato-Tecnoparque de la ciudad de Silao, Guanajuato.

II.6. Que es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” celebre con el Gobierno Federal.

II.7. En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “EL ESTADO” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal de 2016 aportará a “EL ESTADO”, la cantidad de \$9,853,233.76 (Nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y tres pesos 76/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”. Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2016 y 2017, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL ESTADO” recursos adicionales para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2016 y 2017, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por “EL ESTADO” y por “LA SEP”.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.

5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

6. Adquisición de vehículos.

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).

8. Otros fines distintos a los establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

CUARTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2016 y 2017 establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "EL ESTADO", designa al Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, como la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2016 y 2017 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL ESTADO" para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2016 y 2017 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a las presentes "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposición aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "EL ESTADO" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2016 y 2017, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a "EL ESTADO" el oficio de liberación Anexo 9B al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, con base a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "EL ESTADO", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como a los criterios para la instrumentación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2016 y 2017, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que les sean notificados por "LA SEP", los resultados de los procesos de evaluación.

e) Entregar a la DGESE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el recibo oficial que compruebe la cantidad asignada en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

f) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

g) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

h) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

i) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, atendiendo a los criterios establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en la normativa aplicable.

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

k) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Coordinación, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017.

l) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

m) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2016 y 2017.

n) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2016 y 2017, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

ñ) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

q) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

r) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

s) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

t) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

u) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

v) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las “REGLAS DE OPERACIÓN” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

w) Las demás establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SÉPTIMA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL ESTADO” a través de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA.- “LA SEP” y “EL ESTADO” derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

NOVENA.- “LA SEP” y “EL ESTADO” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y las “REGLAS DE OPERACIÓN”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” y “EL ESTADO” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control de “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA TERCERA.- Para fomentar la transparencia del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, “LA SEP” y “EL ESTADO” para la publicidad que se adquiera para su difusión, en la papelería y documentación oficial deberán incluir claramente, visible y audible la siguiente leyenda:

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SEP” y “EL ESTADO” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA QUINTA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” y “EL ESTADO” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento por “EL ESTADO” de los plazos señalados en las “REGLAS DE OPERACIÓN” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA a las entidades y las escuelas normales.

DÉCIMA OCTAVA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y, cualquier otra disposición aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, podrán continuar las acciones materia del presente Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2016-2017, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “EL ESTADO” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a 19 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, **Arturo Lara López**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE GUANAJUATO, CON FECHA 19 DE JULIO DE 2016, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales	"Hacia un sistema integral de educación normal constituido por instituciones altamente competitivas"	1,026,882.59
2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la gestión estatal	"Hacia un sistema estatal de educación normal caracterizado por contar con una gestión institucional competente y con programas educativos de calidad."	943,764.16
3	Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato	La calidad educativa en la formación de docentes, prioridad de la BCENOG	2,082,599.00
4	Centro de Estudios Superiores de Educación Especializada	La mejora de la calidad educativa en el CESEE	1,108,958.00
5	Escuela Normal Oficial de Irapuato	Desarrollo y fortalecimiento académico e institucional para la calidad educativa de la Escuela Normal Oficial de Irapuato (ENOI)	1,610,998.00
6	Escuela Normal Oficial de León	Enol: su consolidación educativa	1,658,516.01
7	Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato	Servicios de formación profesional docente de reconocido prestigio; a partir del fortalecimiento de la calidad educativa y los procesos de gestión estratégicos	1,421,516.00

Total de la Entidad: \$9,853,233.76

(Nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y tres pesos 76/100 M.N.)

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PACTEN 2016 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir en su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimiento de las metas y objetivos que son materia del presente Convenio.

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 19 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, **Arturo Lara López**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Educación de la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO, ASISTIDO POR EL MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General “Llevar a México a su máximo potencial” en la Meta Nacional número 3 “México con educación de calidad”, establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, iniciativa que desde el 2014 impulsan de manera coordinada la SEP, la AEL (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados) y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF (Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal).

3.- Con fecha 27 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 22/12/15, por el que se emiten las Reglas de Operación PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

4.- El PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2016, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de docentes y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- d) Realizar programas de seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- e) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- f) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- g) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- h) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- i) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- j) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

5.- El PACTEN 2016 y 2017 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESEPE", la cual tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 1/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA asignará a "LA SECRETARÍA", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESEPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias: 2016 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 12 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De "LA SECRETARÍA"

II.1 Que el Estado de Guerrero, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2 Que el Lic. José Luis González de la Vega Otero, Secretario de Educación Guerrero, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o., 3o., 11, 18 Apartado A fracción VII y 26 fracciones I, II, III, XI, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

II.3 Que acorde con lo establecido en el artículo 8 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno Federal.

II.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado Avenida de la Juventud sin número, Colonia Burócratas, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39090.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA SECRETARÍA" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal de 2016 aportará a "LA SECRETARÍA", la cantidad de \$21,600,164.39 (Veintiún millones seiscientos mil ciento sesenta y cuatro pesos 39/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN". Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2016 y 2017, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "LA SECRETARÍA" recursos adicionales para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2016 y 2017, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por "LA SECRETARÍA" y por "LA SEP".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.

5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

6. Adquisición de vehículos.

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).

8. Otros fines distintos a los establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2016 y 2017 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "LA SECRETARÍA", designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2016 y 2017 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA.- “LA SEP”, en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “LA SECRETARÍA”, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2016 y 2017 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a las presentes “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposición aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que “LA SECRETARÍA” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “LA SECRETARÍA” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2016 y 2017, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a “LA SECRETARÍA” el oficio de liberación Anexo 9B al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, con base a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como a los criterios para la instrumentación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2016 y 2017, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que les sean notificados por "LA SEP", los resultados de los procesos de evaluación.

e) Entregar a la DGESE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el recibo oficial que compruebe la cantidad asignada en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

f) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

g) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

h) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

i) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, atendiendo a los criterios establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en la normativa aplicable.

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

k) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Coordinación, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017.

l) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

m) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2016 y 2017.

n) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2016 y 2017, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

ñ) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

q) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

r) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto y, en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

s) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

t) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

u) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

v) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las “REGLAS DE OPERACIÓN” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

w) Las demás establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SÉPTIMA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “LA SECRETARÍA” de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

NOVENA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y las “REGLAS DE OPERACIÓN”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control de “LA SEP” y/o por auditores

independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Para fomentar la transparencia del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" para la publicidad que se adquiriera para su difusión, en la papelería y documentación oficial deberán incluir claramente, visible y audible la siguiente leyenda:

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA QUINTA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento por "LA SECRETARÍA" de los plazos señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA a las entidades y las escuelas normales.

DÉCIMA OCTAVA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y, cualquier otra disposición aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, podrán continuar las acciones materia del presente Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2016-2017, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación de Guerrero, **José Luis González de la Vega Otero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, **Arturo Salgado Urióstegui**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, CON FECHA DE 15 DE JULIO DE 2016, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales	Consolidación académica del subsistema de educación normal	2,483,345.19
2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la gestión estatal	Consolidación del sistema de gestión estatal de la educación normal como un área impulsora de la mejora de la calidad de las instituciones formadoras de docentes	1,836,687.69
3	Centenaria Escuela Normal del Estado "Ignacio Manuel Altamirano"	Transformación académica de la Centenaria Escuela Normal del Estado "Ignacio Manuel Altamirano"	1,495,169.00
4	Centro de Actualización del Magisterio Acapulco	Desarrollo sistémico para la transformación institucional para mejorar la calidad educativa	638,574.00
5	Centro de Actualización del Magisterio Chilpancingo	El trabajo académico piedra angular de la transformación de la escuela normal	343,645.00
6	Centro de Actualización del Magisterio Iguala	Hacia la calidad educativa: la consolidación del CAM como Institución de Educación Superior formadora de docentes, ante las demandas socio-educativas del siglo XXI	489,694.00
7	Centro Regional de Educación Normal "Adolfo López Mateos"	Mejora de los servicios educativos a través del fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, una oportunidad para innovar y elevar la calidad educativa mediante la gestión institucional en los cuatro programas educativos.	2,578,743.00
8	Escuela Normal "Vicente Guerrero"	La Gestión Escolar como promotora de la calidad educativa en la formación de los futuros docentes de la Escuela Normal.	1,648,709.00
9	Escuela Normal Preescolar Adolfo Viguri Viguri	Proyecto integral para el desarrollo académico e institucional de la Escuela Normal Preescolar "Adolfo Viguri Viguri"	2,737,647.52

10	Escuela Normal Regional de la Montaña	El desarrollo de las competencias profesionales de los docentes de la ENRM: Una posibilidad para el logro de la excelencia académica.	417,312.00
11	Escuela Normal Regional de Tierra Caliente	Impulso a la calidad educativa. Reto y compromiso de la Comunidad Normalista	1,910,519.00
12	Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" Ayotzinapa	Mantener la dignificación académica de la Escuela Normal Rural a través de la ejecución eficaz de la diversidad de los programas que ofertamos: la Licenciatura en Educación Primaria y Licenciatura en Educación primaria Intercultural Bilingüe, con el mejoramiento de la calidad educativa, la organización interna y la profesionalización de los docentes.	636,558.00
13	Escuela Normal Superior de Educación Física	Hacia la calidad educativa de la Escuela Superior de Educación Física	1,789,162.00
14	Escuela Normal Urbana Federal Profr. Rafael Ramírez	Fortalecimiento académico y redes de intercambio. El cambio hacia la innovación educativa de la escuela normal Profr. Rafael Ramírez	2,594,399.00

Total de la Entidad: \$21,600,164.39

(Veintiún millones seiscientos mil ciento sesenta y cuatro pesos 39/100 M.N.)

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PACTEN 2016 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir en su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimiento de las metas y objetivos que son materia del presente Convenio.

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación de Guerrero, **José Luis González de la Vega Otero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, **Arturo Salgado Urióstegui**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Educación Pública de la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL PROFR. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA, ASISTIDO POR LA DRA. ROCÍO RUÍZ DE LA BARRERA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL LIC. JOSÉ MANUEL VARGAS CRUZ, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN Y SUPERACIÓN DOCENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General "Llevar a México a su máximo potencial" en la Meta Nacional número 3 "México con educación de calidad", establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, iniciativa que desde el 2014 impulsan de manera coordinada la SEP, la AEL (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados) y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF (Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal).

3.- Con fecha 27 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 22/12/15, por el que se emiten las Reglas de Operación PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

4.- El PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2016, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de docentes y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- d) Realizar programas de seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- e) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- f) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- g) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- h) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- i) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- j) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

5.- El PACTEN 2016 y 2017 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I. De “LA SEP”:

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo “LA SES”, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo “LA DGESEPE”, la cual tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el “Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA asignará a “LA SECRETARÍA” recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESEPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias: 2016 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 13 0 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De “LA SECRETARÍA”:

II.1.- Que es el Estado de Hidalgo, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

II.2.- Qué mediante decreto número 31 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de fecha 21 de noviembre de 2011, se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, por la cual, en su artículo 34 se establecen las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

II.3.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Hidalgo, quien entre otras acciones en la fracción XI del artículo 34 de la Ley Orgánica citada previene dar seguimiento a los programas con recursos federales que operen en la Entidad, fomentando acciones que permitan la participación de los recursos asignados, estableciendo las medidas de coordinación, evaluación y control necesarias para su eficiente desempeño, de conformidad a la legislación aplicable en la materia.

II.4.- Que acorde con lo establecido en el artículo 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, la declarante es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno Federal.

II.5.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Fracción VIII del Artículo 34 de la Ley Orgánica citada; así como por lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 15 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y 1o., 2o., 10 y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; facultades que ejerce conforme a la designación de que fue objeto por el C. Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado, en fecha veintiocho de mayo de 2015.

II.6.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA SECRETARÍA" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal de 2016 aportará a "LA SECRETARÍA", la cantidad de \$18,019,760.99 (Dieciocho millones diecinueve mil setecientos sesenta pesos 99/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN". Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2016 y 2017 que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "LA SECRETARÍA" recursos adicionales para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2016 y 2017, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por "LA SECRETARÍA" y por "LA SEP".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.

5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

6. Adquisición de vehículos.

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).

8. Otros fines distintos a los establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2016 y 2017 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "LA SECRETARÍA" designa a la Dirección General de Formación y Superación Docente como la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2016 y 2017 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "LA SECRETARÍA" para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2016 y 2017 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a las presentes "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposición aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "LA SECRETARÍA" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "LA SECRETARÍA" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2016 y 2017, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a "LA SECRETARÍA" el oficio de liberación Anexo 9B al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, con base a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "LA SECRETARÍA", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como a los criterios para la instrumentación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2016 y 2017, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que les sean notificados por "LA SEP", los resultados de los procesos de evaluación.

e) Entregar a la DGESE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el recibo oficial que compruebe la cantidad asignada en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

f) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

g) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

h) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

i) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, atendiendo a los criterios establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en la normativa aplicable.

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

k) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Coordinación, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017.

l) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

m) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2016 y 2017.

n) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2016 y 2017, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

ñ) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

q) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

r) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

s) Entregar a la DGESE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

t) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

u) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

v) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "REGLAS DE OPERACIÓN" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

w) Las demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SÉPTIMA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

NOVENA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SEP" de conformidad con lo dispuesto el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y las "REGLAS DE OPERACIÓN"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control de “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA TERCERA.- Para fomentar la transparencia del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” para la publicidad que se adquiera para su difusión, en la papelería y documentación oficial deberán incluir claramente, visible y audible la siguiente leyenda:

“Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA QUINTA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento por “LA SECRETARÍA” de los plazos señalados en las “REGLAS DE OPERACIÓN” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA a las entidades y las escuelas normales.

DÉCIMA OCTAVA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y, cualquier otra disposición aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, podrán continuar las acciones materia del presente Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2016-2017, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación Pública de Hidalgo, **Miguel Ángel Cuatopotzo Costeira**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, **Rocío Ruíz de la Barrera**.- Rúbrica.- El Director General de Formación y Superación Docente, **José Manuel Vargas Cruz**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CON FECHA DE 15 DE JULIO DE 2016, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales	Atención a las necesidades académicas comunes de las Escuelas Normales de Hidalgo.	1,461,535.14
2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la gestión estatal.	Es fundamental la atención de las necesidades comunes de la Gestión de las Escuelas Normales de Hidalgo.	2,142,417.06
4	Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez"	Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez"	3,400,915.00
5	Escuela Normal "Sierra Hidalguense"	Proyecto de intervención académica y de gestión para atender la calidad educativa.	2,759,791.00
6	Escuela Normal "Valle del Mezquital"	Fortalecer la calidad en la formación de docentes con procesos pertinentes para la mejora de la capacidad, competitividad académica y una gestión eficaz, actualización de equipamiento e infraestructura, que respondan a la Reforma Educativa Nacional y de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en un ambiente de respeto a la diversidad cultural.	3,249,217.79
7	Escuela Normal Experimental "De Las Huastecas"	Los procesos de transformación en la formación docente inicial de la Escuela Normal De Las Huastecas ante la necesidad de formación de docentes idóneos que requiere la educación básica para elevar la calidad de los servicios educativos.	2,463,169.00
8	Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo	La mejora continua de la oferta educativa, la habilitación docente, la atención a los alumnos, los procesos de gestión y la planeación estratégica, con la finalidad de garantizar una formación de calidad en los estudiantes de la ENSUPEH, la transparencia y rendición de cuentas.	2,542,716.00

Total de la Entidad: \$ 18,019,760.99

(Dieciocho millones diecinueve mil setecientos sesenta pesos 99/100 M.N.)

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PACTEN 2016 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir en su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimiento de las metas y objetivos que son materia del presente Convenio.

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación Pública de Hidalgo, **Miguel Ángel Cuatepotzo Costeira**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, **Rocío Ruíz de la Barrera**.- Rúbrica.- El Director General de Formación y Superación Docente, **José Manuel Vargas Cruz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación de la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “LA SE”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, ASISTIDO POR EL MTRO. VÍCTOR MANUEL DE LA TORRE ESPINOZA, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General “Llevar a México a su máximo potencial” en la Meta Nacional número 3 “México con educación de calidad”, establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, iniciativa que desde el 2014 impulsan de manera coordinada la SEP, la AEL (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados) y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF (Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal).

3.- Con fecha 27 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 22/12/15, por el que se emiten las Reglas de Operación PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

4.- El PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2016, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a)** Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b)** Apoyar la superación académica de docentes y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c)** Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- d)** Realizar programas de seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- e)** Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- f)** Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- g)** Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- h)** Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- i)** Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- j)** Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

5.- El PACTEN 2016 y 2017 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES**I.- De “LA SEP”:**

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo “LA SES”, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo “LA DGESEPE”, la cual tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el “Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA asignará a “LA SE”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESEPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias: 2016 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 14 0 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De “LA SE”:

II.1 Que es el Estado de Jalisco, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.2 Que el L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 6, 7, 8, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3 Que acorde con lo establecido en el artículo 11 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” celebre con el Gobierno Federal.

II.4 Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los Artículos 6 fracción I, 7, 8, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Alcalde 1351, edificio B, Colonia Miraflores, C.P. 44280, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA SE" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal de 2016 aportará a "LA SE", la cantidad de \$23,277,130.17 (Veintitrés millones doscientos setenta y siete mil ciento treinta pesos 17/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN". Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2016 y 2017, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "LA SE" recursos adicionales para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2016 y 2017, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por "LA SE" y por "LA SEP".
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.
4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
6. Adquisición de vehículos.
7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).
8. Otros fines distintos a los establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2016 y 2017 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "LA SE", designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2016 y 2017 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA.- “LA SEP”, en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “LA SE” para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2016 y 2017 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a las presentes “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposición aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que “LA SE” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “LA SE” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2016 y 2017, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a “LA SE” el oficio de liberación Anexo 9B al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, con base a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “LA SE”, se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como a los criterios para la instrumentación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2016 y 2017, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que les sean notificados por "LA SEP", los resultados de los procesos de evaluación.

e) Entregar a la DGESE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el recibo oficial que compruebe la cantidad asignada en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

f) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

g) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

h) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

i) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, atendiendo a los criterios establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en la normativa aplicable.

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

k) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Coordinación, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017.

l) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

m) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2016 y 2017.

n) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2016 y 2017, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

ñ) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

q) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

r) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

s) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

t) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

u) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

v) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las “REGLAS DE OPERACIÓN” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

w) Las demás establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SÉPTIMA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “LA SE”, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA.- “LA SEP” y “LA SE” derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

NOVENA.- “LA SEP” y “LA SE” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y las “REGLAS DE OPERACIÓN”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” y “LA SE” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control de “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA TERCERA.- Para fomentar la transparencia del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, “LA SEP” y “LA SE” para la publicidad que se adquiera para su difusión, en la papelería y documentación oficial deberán incluir claramente, visible y audible la siguiente leyenda:

“Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SEP” y “LA SE” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA QUINTA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” Y “LA SE” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento por “LA SE” de los plazos señalados en las “REGLAS DE OPERACIÓN” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA a las entidades y las escuelas normales.

DÉCIMA OCTAVA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y, cualquier otra disposición aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, podrán continuar las acciones materia del presente Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2016-2017, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “LA SE” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la SE: el Secretario de Educación del Estado de Jalisco, **Francisco de Jesús Ayón López**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Normal, **Víctor Manuel de la Torre Espinoza**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, CON FECHA 15 DE JULIO DE 2016, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales	Programa de transformación a la calidad del Sistema Estatal de Educación Normal en Jalisco.	1,623,273.36
2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la gestión estatal	Hacia un nuevo modelo de gestión estatal.	3,032,152.67
3	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco	Mejoramiento de la capacidad y competitividad académica e impulso a la innovación educativa.	2,647,623.00
4	Centro Regional de Educación Normal de Ciudad Guzmán	Impulso de la calidad educativa y mejora de infraestructura y equipamiento necesario en el Centro Regional de Educación Normal.	1,894,675.00
5	Escuela Normal Experimental de Colotlán	La ENECO forma docentes de Educación Primaria con una visión competitiva en el ámbito nacional, perfecciona la profesionalización docente y aumenta la producción académica.	1,601,490.00
6	Escuela Normal Experimental de San Antonio Matute	Proyecto Integral Colegiado.	1,225,651.00
7	Escuela Normal para Educadoras de Arandas	La Gestión Institucional como sistema permanente para el Fortalecimiento de la Calidad Educativa y contribuir a la visión de la ENEA.	1,896,241.00
8	Escuela Normal para Educadoras de Guadalajara	Proyecto para la conformación de cuerpos académicos, movilidad académica, seguimiento a egresadas, tutorías, seguimiento al trayecto de práctica profesional, certificación para lograr la competitividad y mejoramiento de la infraestructura para la mejora de la Calidad Educativa.	1,924,729.00
9	Escuela Normal para Educadoras de Unión de Tula, Jalisco	El proyecto integral como vía de fortalecimiento académico y el desarrollo institucional.	1,431,309.00

10	Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza	Por la consolidación de una Institución de calidad comprometida con la innovación y el desarrollo de competencias del siglo XXI que sea capaz de responder a las demandas del Sistema Educativo Nacional.	1,514,349.00
11	Escuela Normal Superior de Especialidades	Fortalecimiento del Desarrollo Académico de la Escuela Normal Superior de Especialidades.	1,434,906.00
12	Escuela Normal Superior de Jalisco	Mejora del nivel académico de los estudiantes con base en la actualización docente, el impulso a la investigación, el apoyo de recursos tecnológicos y de infraestructura en la escuela normal, de frente a los nuevos desafíos sociales y la calidad educativa.	1,869,904.14
13	Escuela Superior de Educación Física de Jalisco	Fortalecimiento Integral de la Escuela Normal Superior de Educación Física de Jalisco para el logro de la Calidad Educativa en el Marco de los Estándares para las Instituciones de Educación Superior.	1,180,827.00

Total de la Entidad: \$23,277,130.17

(Veintitrés millones doscientos setenta y siete mil ciento treinta pesos 17/100 M.N.)

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PACTEN 2016 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir en su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimiento de las metas y objetivos que son materia del presente Convenio.

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la SE: el Secretario de Educación del Estado de Jalisco, **Francisco de Jesús Ayón López**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Normal, **Víctor Manuel de la Torre Espinoza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán, por conducto de la Secretaría de Educación de la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA DRA. SILVIA MA. C. FIGUEROA ZAMUDIO, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DR. ERASMO CADENAS CALDERÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General "Llevar a México a su máximo potencial" en la Meta Nacional número 3 "México con educación de calidad", establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, iniciativa que desde el 2014 impulsan de manera coordinada la SEP, la AEL (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados) y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF (Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal).

3.- Con fecha 27 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 22/12/15, por el que se emiten las Reglas de Operación PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

4.- El PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2016, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de docentes y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- d) Realizar programas de seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- e) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- f) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- g) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- h) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- i) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- j) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

5.- El PACTEN 2016 y 2017 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES**I.- De “LA SEP”:**

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo “LA SES”, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo “LA DGESEPE”, la cual tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el “Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA asignará a “LA SECRETARÍA”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESEPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProfEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias: 2016 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 16 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De “LA SECRETARÍA”

II.1 Que el Estado de Michoacán, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán.

II.2 Que Dra. Silvia Ma. C. Figueroa Zamudio, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 29, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.

II.3 Que acorde con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán la Dra. Silvia Ma. C. Figueroa Zamudio es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” celebre con el Gobierno Federal.

II.4 Que el Dr. Erasmo Cadenas Calderón, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 159 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

II.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Siervo de la Nación 1175, Col. Sentimientos de la Nación C.P. 58152, Morelia, Michoacán.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA SECRETARÍA" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal de 2016 aportará a "LA SECRETARÍA", la cantidad de \$31,435,255.02 (Treinta y un millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.) para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN". Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2016 y 2017, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "LA SECRETARÍA" recursos adicionales para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2016 y 2017, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por "LA SECRETARÍA" y por "LA SEP".
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.
4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
6. Adquisición de vehículos.
7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).
8. Otros fines distintos a los establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2016 y 2017 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "LA SECRETARÍA", designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2016 y 2017 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "LA SECRETARÍA" para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2016 y 2017 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a las presentes "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposición aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "LA SECRETARÍA" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "LA SECRETARÍA" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2016 y 2017, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a "LA SECRETARÍA" el oficio de liberación Anexo 9B al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, con base a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "LA SECRETARÍA", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como a los criterios para la instrumentación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2016 y 2017, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que les sean notificados por "LA SEP", los resultados de los procesos de evaluación.

e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el recibo oficial que compruebe la cantidad asignada en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

f) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

g) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

h) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

i) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, atendiendo a los criterios establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en la normativa aplicable.

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

k) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Coordinación, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017.

l) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

m) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2016 y 2017.

n) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2016 y 2017, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

ñ) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

q) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

r) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

s) Entregar a la DGESE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

t) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

u) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

v) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "REGLAS DE OPERACIÓN" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

w) Las demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SÉPTIMA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

NOVENA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SEP" de conformidad con lo dispuesto el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y las "REGLAS DE OPERACIÓN"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control de "LA SEP" y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Para fomentar la transparencia del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" para la publicidad que se adquiera para su difusión, en la papelería y documentación oficial deberán incluir claramente, visible y audible la siguiente leyenda: "Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA QUINTA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento por "LA SECRETARÍA" de los plazos señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA a las entidades y las escuelas normales.

DÉCIMA OCTAVA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y, cualquier otra disposición aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, podrán continuar las acciones materia del presente Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2016-2017, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Secretaria de Educación en el Estado de Michoacán, **Silvia Ma. C. Figueroa Zamudio**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior en el Estado de Michoacán, **Erasmó Cadenas Calderón**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON FECHA 15 DE JULIO DE 2016, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016

No.	NOMBRE	PROYECTO	MONTO
1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales	Fortalecimiento de la calidad y pertinencia de la formación inicial y superación profesional de docentes en el Estado.	651,409.09
2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la gestión estatal.	La gestión institucional para la transformación de las IFD de la Entidad.	291,648.56
3	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Preescolar	La planeación prospectiva como medio para fortalecer la calidad educativa y de gestión en la transformación de la EN, mejorando el perfil de egreso de los estudiantes.	1,959,780.00
4	Escuela Normal de Educación Física	La escuela normal de educación física y sus procesos de evaluación y certificación hacia los escenarios futuros de la calidad educativa del educador físico.	758,443.00
5	Escuela Normal Indígena de Michoacán	Robustecimiento de la formación inicial docente con perspectivas profesionales, innovación académica y gestión escolar.	737,839.00
6	Escuela Normal para Educadoras "Profr. Serafín Contreras Manzo"	El mejoramiento de la calidad en los procesos y servicios educativos de formación inicial docente.	1,928,056.00
7	Escuela Normal Rural "Vasco de Quiroga".	Equipamiento, remodelación, construcción y actualización de los servicios asistenciales deportivos y educativos de la Escuela Normal Rural "Vasco de Quiroga".	22,410,691.00
8	Normal Superior de Michoacán	Fortalecer el Modelo Educativo Institucional.	1,712,762.00
9	Normal Urbana Federal "Profr. J. Jesús Romero Flores"	Los perennes desafíos en el tránsito hacia una escuela de Educación Superior, con atención efectiva a los programas de tutoría, cuerpos académicos, capacitación, gestión y vinculación, con una infraestructura acorde a los tiempos de modernidad.	984,626.37

Total de la Entidad: \$31,435,255.02

(Treinta y un millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.)

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PACTEN 2016 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir en su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimiento de las metas y objetivos que son materia del presente Convenio.

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, de 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Secretaria de Educación en el Estado de Michoacán, **Silvia Ma. C. Figueroa Zamudio**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior en el Estado de Michoacán, **Erasmus Cadenas Calderón**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Palomas, con una superficie de 1910-01-64.137 hectáreas, Municipio de La Colorada, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS PALOMAS", CON UNA SUPERFICIE DE 1910-01-64.137 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE LA COLORADA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 728, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1599, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS PALOMAS", SUPERFICIE 1910-01-64.137 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RANCHO LA ESPERANZA (HECTOR PLATT LUCERO) Y RANCHO EL POTRERO (TEMO PLATT)
AL SUR: RANCHO SAN JUANICO (ERNESTO DUARTE), CARRETERA HERMOSILLO-YECORA Y RANCHO CABEZA DE LLANO
AL ESTE: RANCHO CABEZA DE LLANO Y DOC. PEÑA TAPIA
AL OESTE: RANCHO LA ESPERANZA (HECTOR PLATT LUCERO Y RANCHO EL POTRERO (TEMO PLATT)

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de junio de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Girasoles, con una superficie de 733-00-00 hectáreas, Municipio de Etchojoa-Navojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS GIRASOLES", CON UNA SUPERFICIE DE 733-00-00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE ETCHOJOA-NAVOJOA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 906, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1902, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS GIRASOLES", SUPERFICIE 733-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA-NAVOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES

AL SUR: CANAL PRINCIPAL MARGEN DERECHO, POBLADOS AQUICHOPO Y NACHUQUIS

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES

AL OESTE: PUNTA DE LA LAGUNA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 29 de junio de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Mezquites, con una superficie de 3,498-04-92.305 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS MEZQUITES", CON UNA SUPERFICIE DE 3,498-04-92.305 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 905, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1897, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS MEZQUITES", SUPERFICIE 3,498-04-92.305 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BAYAJORIT, PREDIO LOS CAPOMOS, PREDIO LAS GARZAS, JITONHUECA Y BACAME
AL SUR: SAN PEDRO Y CHUCARIT
AL ESTE: PREDIO LOS GIRASOLES Y POLIGONO QUINTO
AL OESTE: TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 29 de junio de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Renacimiento, con una superficie de 213-00-00 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RENACIMIENTO", CON UNA SUPERFICIE DE 213-00-00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 726, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1604, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RENACIMIENTO", SUPERFICIE 213-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SOC. FRANCISCO SOLIS
AL SUR: SOC. GUADALUPE VICTORIA
AL ESTE: SOC. MIGUEL HIDALGO
AL OESTE: CALLE 28 SUR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI

COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de junio de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco de los Guerrero Hacienda Abandonada, con una superficie de 6,592-40-00 hectáreas, Municipio de Álamos, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO DE LOS GUERRERO HACIENDA ABANDONADA", CON UNA SUPERFICIE DE 6,592-40-00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE ÁLAMOS, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1429, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2407, DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO DE LOS GUERRERO HACIENDA ABANDONADA", SUPERFICIE 6,592-40-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALAMOS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO EL CHINO Y RANCHO CALIFORNIA

AL SUR: N.C.P.E. LA PROVIDENCIA

AL ESTE: RANCHO EL SALADO

AL OESTE: AMPLIACION DEFINITIVO EL CHINO, N.C.P.E. CHIHUAHUA Y N.C.P.E. ANAHUAC

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS

CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 5 de agosto de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Guillermo, con una superficie de 191-87-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN GUILLERMO", CON UNA SUPERFICIE DE 191-87-00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE CABORCA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 715, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1349, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN GUILLERMO", SUPERFICIE 191-87-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BERNARDO BOJORQUEZ PINO

AL SUR: MANUEL MURRIETA

AL ESTE: EJIDO CABORCA

AL OESTE: CONRADO BOJORQUEZ PINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 19 de mayo de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Garzas, con una superficie de 1,318-00-00 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS GARZAS", CON UNA SUPERFICIE DE 1,318-00-00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 907, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1892, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS GARZAS", SUPERFICIE 1,318-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO BACAME, ETCHOJOA, SONORA
AL SUR: PROPIEDADES PARTICULARES
AL ESTE: PREDIO LOS CAPOMOS
AL OESTE: PROPIEDADES PARTICULARES Y RANCHO DEL PADRE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 29 de junio de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Capomos, con una superficie de 975-37-67.305 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS CAPOMOS", CON UNA SUPERFICIE DE 975-37-67.305 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 908, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1887, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO

EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS CAPOMOS", SUPERFICIE 975-37-67.305 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BACAME
AL SUR: PROPIEDADES PARTICULARES
AL ESTE: COMUNIDAD DE BAYAJORIT
AL OESTE: TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 29 de junio de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pueblo, con una superficie de 00-51-44.500 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PUEBLO", CON UNA SUPERFICIE DE 00-51-44.500 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1199, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2152, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PUEBLO", SUPERFICIE 00-51-44.500 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ESCUELA SECUNDARIA
AL SUR: JOSE IGNACIO LORETO DURAZO
AL ESTE: EPIGMEÑO LOPEZ GRIJALBA
AL OESTE: CONCEPCION LORETO E J. IGNACIO LORETO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 15 de julio de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comabepa I, con una superficie de 14-32-77.809 hectáreas, Municipio de Baviácora, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "COMABEPA I", CON UNA SUPERFICIE DE 14-32-77.809 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE BAVIÁCORA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1200, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2164, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "COMABEPA I", SUPERFICIE 14-32-77.809 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAVIACORA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LEOPOLDO VILLA SALAZAR Y JOSE PAZ MALDONADO

AL SUR: RIO SONORA

AL ESTE: JOSE PAZ MALDONADO Y RIO SONORA

AL OESTE: LEOPOLDO VILLA SALAZAR Y RIO SONORA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS

CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 15 de julio de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comabepa II, con una superficie de 16-42-79.391 hectáreas, Municipio de Baviácora, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "COMABEPA II", CON UNA SUPERFICIE DE 16-42-79.391 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE BAVIÁCOR, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1201, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2161, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "COMABEPA II", SUPERFICIE 16-42-79.391 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAVIACORA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RIO SONORA

AL SUR: EJIDO BAVIACORA Y LAURO CORELLA BORQUEZ

AL ESTE: CALLEJON Y RIO SONORA

AL OESTE: LAURO OCTAVIO CONTRERAS ROBLES Y EJIDO BAVIACORA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICH. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 15 de julio de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 00-12-49.993 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PRADERAS DEL DESIERTO", CON UNA SUPERFICIE DE 00-12-49.993 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1487, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2456, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PRADERAS DEL DESIERTO", SUPERFICIE 00-12-49.993 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 25.00 MTS. CALLE FELIX CONTRERAS
AL SUR: 25.00 MTS. LOTE 4 DE LA MANZANA 40
AL ESTE: 50.00 MTS. CALLE QUINTA
AL OESTE: 50.00 MTS. LOTE 3 DE LA MANZANA 40

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de agosto de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 00-84-53.00 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PRADERAS DEL DESIERTO", CON UNA SUPERFICIE DE 00-84-53.00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1485, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2461, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PRADERAS DEL DESIERTO", SUPERFICIE 00-84-53.00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 74.63 MTS. AV. JUAREZ

AL SUR: 94.29 MTS. AV. HIDALGO

AL ESTE: 50.60 MTS. LOTE 2 DE LA MANZANA 189, 50.60 MTS. CALLE TERCERA

AL OESTE: 102.31 MTS. CALLE SEGUNDA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de agosto de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PRADERAS DEL DESIERTO", CON UNA SUPERFICIE DE 00-50-00.00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1484, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2469, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PRADERAS DEL DESIERTO", SUPERFICIE 00-50-00.00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 50.00 MTS. AV. CHIAPAS

AL SUR: 50.00 MTS. AV. TAMAULIPAS

AL ESTE: 100.00 MTS. CALLE NUEVE

AL OESTE: 50.00 MTS. LOTE 2 DE LA MANZANA 86, 50.00 MTS. LOTE 1 DE LA MANZANA 86

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de agosto de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Renacimiento, con una superficie de 242-50-00 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RENACIMIENTO", CON UNA SUPERFICIE DE 242-50-00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 727, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1609, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RENACIMIENTO", SUPERFICIE 242-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SOC. FRANCISCO SOLIS
AL SUR: SOC. CARLOS ZAPATA VELA
AL ESTE: CALLE 28 SUR
AL OESTE: SOC. FRANCISCO SOLIS, CARLOS ZAPATA VELA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS

CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de junio de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chapala del Sur, con una superficie de 07-05-08.25 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CHAPALA DEL SUR", CON UNA SUPERFICIE DE 07-05-08.25 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE URES, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 04850, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4711, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CHAPALA DEL SUR", SUPERFICIE 07-05-08.25 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: NOE CAMPA AGUILAR Y PURISIMA CONCEPCION MARTINEZ RODRIGUEZ

AL SUR: COMUNIDAD PUEBLO DE ALAMOS Y ARNOLDO CASTRO

AL ESTE: JESUS MARIA SAAVEDRA CORDOVA Y ARNOLDO CASTRO

AL OESTE: COMUNIDAD PUEBLO DE ALAMOS, NOE CAMPA A. Y PURISIMA C. MARTINEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de diciembre de 2015.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se da a conocer el periodo vacacional correspondiente al segundo semestre del año 2016, de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2016, DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 27 fracciones I, IX y XI, de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 2, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando los días que no se considerarán hábiles, entre otros, los sábados, los domingos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

Que de conformidad con lo dispuesto por el referido ordenamiento, los titulares de las dependencias y organismos descentralizados emitirán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a través del cual se haga del conocimiento público los días en que se suspenderán las labores.

Que el artículo segundo del "Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican, para el año dos mil dieciséis", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, señala que el periodo vacacional correspondiente al segundo semestre de 2016, se dará a conocer, mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la Secretaría de Educación Pública determine el calendario escolar para el ciclo lectivo 2016-2017.

Que el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 03/05/16 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2016-2017, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica", emitido por el Titular de la Secretaría de Educación Pública y en el cual se han determinado los periodos vacacionales del mismo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2016, DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ARTÍCULO PRIMERO.- El periodo vacacional correspondiente al segundo semestre del año dos mil dieciséis, durante el cual se suspenderán las labores en la Procuraduría Federal del Consumidor y no correrán plazos y términos, comprende los días que a continuación se señalan:

- Del 21 de diciembre de 2016 al 3 de enero de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo anterior no aplica en lo relativo a las órdenes, ejecución y conclusión de las visitas de verificación a cargo de las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, tampoco a lo referente a la recepción de las quejas en el procedimiento de conciliación por parte de las unidades correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2016.- El Procurador Federal del Consumidor, **Ernesto Javier Nemer Alvarez**.- Rúbrica.

(R.- 440958)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.2884 M.N. (veinte pesos con dos mil ochocientos ochenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.3500, 5.7245 y 6.1700 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción Administración bajo el título Recursos Materiales y Servicios o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-08/2016

Descripción de la licitación:	Adquisición de artículos de papelería y útiles de oficina.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	17 de noviembre de 2016.
Junta de Aclaraciones:	25 de noviembre de 2016 a las 17:00 horas, en la Sala "A" en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones:	5 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas, en la Sala "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 441082)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-07/2016

Descripción de la licitación	Para los servicios de mensajería especializada local, nacional e internacional.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	17 de noviembre de 2016
Junta de Aclaraciones	25 de noviembre de 2016 a las 17:00 horas, en la Sala "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	5 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas, en la Sala "A", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 441081)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la cobertura de Tratos Número LA-007000997-E826-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	TUBO Y BARRA REDONDA DE ACERO
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 11:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 441000)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional No. LA-007000997-E830-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Col. Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	PELLETS DE POLIESTIRENO
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 12:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	1/12/2016, 10:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 441004)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional No. LA-007000997-E857-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Col. Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	TAMBO DE ACERO Y CUBETA DE ACERO
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 12:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 441006)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-007000997-E888-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	PELLETS DE POLIAMIDA
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 13:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 12:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 441001)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DIRECCION DE CONTRATACION A

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de pedido, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de la Virgen No. 2799, edificio "C" segundo piso, Colonia Unidad CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica LA-006000998-E483-2016
Objeto de la Licitación	Alimentación para las escuelas Luis Cabrera y SPP.
Volumen a adquirir	1 servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	15/noviembre/2016.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	18/noviembre/2016, 09:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	23/noviembre/2016, 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la Presentación y apertura de proposiciones	01/diciembre/2016, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	08/diciembre/2016, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE CONTRATACION A
LIC. FERNANDO LORENZANA ROJAS
RUBRICA.

(R.- 441023)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Paseo Sonora s/n Esquina con Galeana, Primer Nivel del Edificio Hermosillo, Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris Código Postal 83280 en Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 (662) 2-259-70-11 ext. 77019, 01 (662) 2-59-70-45, los días hábiles del 7 al 21 de noviembre del año en curso, respectivamente, de las 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

No. de Licitación: **LA-006E00033-E41-2016**

Objeto de la licitación	"Servicio de Mantenimiento Menor a Inmueble en uso del SAT"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias bases de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/11/2016
Visita a las instalaciones	Las fechas y detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	15/11/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2016, 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO

C.P. JAVIER GALLARDO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 440981)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número **LA-012S00001-E61-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Monterrey No. 33, Colonia Roma, C.P 06700, Ciudad de México, teléfono: 5080 5200 ext. 1390, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados para la "Adquisición de Materiales para Laboratorio".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	31/10/2016, 18:00 horas
Fecha límite solicitud de aclaraciones	03/11/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/11/2016, 10:00 horas
Visita a las Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, 14:00 horas
Fallo	18/11/2016, 14:00 horas

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

LIC. HELENA ALMENDRA CHONG DE LA ROSA

RUBRICA.

(R.- 440964)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-012S00001-E62-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Monterrey No. 33, Colonia Roma, C.P 06700, Ciudad de México, teléfono: 5080 5200 ext. 1390, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional "Adquisición de Vestuario Ejecutivo y Equipo de Protección correspondiente a la dotación 2016".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	31/10/2016, 18:00 horas
Fecha límite solicitud de aclaraciones	03/11/2016, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	04/11/2016, 12:00 horas
Entrega de muestras	11/11/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, 10:00 horas
Fallo	18/11/2016, 10:00 horas

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

LIC. HELENA ALMENDRA CHONG DE LA ROSA

RUBRICA.

(R.- 440963)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO MEDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"

U.M.A.E. HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 27, 28 FRACCION I Y II, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICADAS EN LA MATERIA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR091-E275-2016
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACION PARA LA COBERTURA DEL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2017
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 SERVICIO
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	17 DE NOVIEMBRE DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	23 DE NOVIEMBRE DE 2016, 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	22 DE NOVIEMBRE DE 2016, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28 DE NOVIEMBRE DE 2016, 10:00 HORAS

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR091-E289-2016
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE VIVERES PARA LA COBERTURA DEL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2017
VOLUMEN A ADQUIRIR	329,316 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	17 DE NOVIEMBRE DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
JUNTA DE ACLARACIONES	25 DE NOVIEMBRE DE 2016, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	2 DE DICIEMBRE DE 2016, 10:00 HORAS

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR091-E290-2016
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO ELECTROMEDICO PARA LA COBERTURA DEL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2017
VOLUMEN A ADQUIRIR	3,213 PIEZAS

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	17 DE NOVIEMBRE DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
JUNTA DE ACLARACIONES	1° DE DICIEMBRE DE 2016, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	7 DE DICIEMBRE DE 2016, 10:00 HORAS

- RESPECTO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-019GYR091-E275-2016, LA VISITA A LAS INSTALACIONES SE LLEVARA ACABO A LAS 10:00 HORAS EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN LA DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA, UBICADA EN: DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140.
- LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-019GYR091-E275-2016, FUE AUTORIZADO POR EL DR. CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES, DIRECTOR MEDICO, EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016. EN APEGO AL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- TODOS LOS ACTOS DE LAS LICITACIONES SE LLEVARAN A CABO EN EL AULA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, PUEBLA, UBICADO EN: DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140.

PUEBLA, PUEBLA, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LIC. LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 441057)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 19/16, ejercicio 2017

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E287-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Aprovisionamiento de Agua de Garrafón, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	1 Servicio con 85,332 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	17 de Noviembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	25 de noviembre de 2016, 09:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	05 de diciembre de 2016, 09:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E289-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Pintura y Tapizado de mobiliario, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	1 Servicio con 1,902,600 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	17 de Noviembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2016, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	7 de diciembre de 2016, 10:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E291-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicios de Mantenimiento preventivo y/o Correctivo a Equipos en las especialidades de Aire Acondicionado y Cámaras Frigoríficas; Equipos Electromecánicos; Espectrofotómetro y Microscopios, para cobertura de necesidades en Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	4 Servicios con 722 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	17 de Noviembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2016, 13:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	7 de diciembre de 2016, 13:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E293-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Traslado Foráneo de Cadáveres Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	1 Servicio con 469 trámites de gestoría, 429,409 km y 547 servicios de preparación
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	17 de Noviembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	25 de noviembre de 2016, 9:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	2 de diciembre de 2016, 9:30 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E295-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Estudios Médicos consistentes en especialidades de: Biopsia Cerebral estereotaxia, Phmetría Esofágica, Traqueostomía y Traqueotomía Percutánea, Aféresis Plaquetaria, Angiografía, Argón Plasma, Electronistagmografía, Implante Vascular, Manometría Esofágica, Marcapasos Temporales, Panangiografía Cerebral, Tomografía por emisión de positrones, Ultrasonido, Ultrasonido Doppler, y Plasmaferesis, Urodinamía. Régimen Ordinario.
Volumen a adquirir	1 Servicio con 17 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	17 de Noviembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	25 de noviembre de 2016, 11:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	2 de diciembre de 2016, 11:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E297-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Suministro y Lectura de Dosímetros, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	1 Servicio con 1,248 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	17 de Noviembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2016, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	5 de diciembre de 2016, 10:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E299-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Estudios Médicos consistentes en Marcadores Tumorales y Estudios especiales de Laboratorio, Régimen Ordinario; Lectura de Citologías Exfoliativas Cervicovaginal y Biopsias de Piezas Quirúrgicas Mayores y Estudios de 17 Hidroxiprogesterona y Perfil Tiroideo Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	3 Servicios con 15,978 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	17 de Noviembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2016, 11:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	5 de diciembre de 2016, 11:30 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E301-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento preventivo y/o Correctivo a Cromatógrafo de Gases, para cobertura de necesidades en Unidades Médicas del Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	1 Servicio con 41 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	17 de Noviembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2016, 11:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	6 de diciembre de 2016, 11:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E303-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Pruebas de Laboratorio para cobertura de necesidades en Unidades del Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	1 Servicio con 26 pruebas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	17 de Noviembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2016, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	28 de diciembre de 2016, 10:00 horas

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en las Licitación y se llevará a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz.

ORIZABA, VERACRUZ, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. EDUARDO SANCHEZ MONTANARO
RUBRICA.

(R.- 441064)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP), su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación de servicios de: **Mantenimiento a Equipos de Aire Acondicionado y Casa de Máquinas** durante el período del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005 LICITACION PUBLICA NACIONAL

Número de Licitación	LA-019GYR983-E11-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Equipos de Aire Acondicionado y Casa de Máquinas
Volumen a adquirir	50 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	24 de Noviembre del 2016, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	22 de Noviembre del 2016, a las 09:00 horas en la oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicada en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo, S/N, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Diciembre del 2016, a las 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis Fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. DECIDERIO SILVA AGUILERA
RUBRICA.

(R.- 441047)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 018

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, **28 fracción I**, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 018** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR059-E212-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INSTALACIONES ELECTRICAS
Volumen a adquirir	1, Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre de 2016, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2016 10:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velásquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos código postal 64180, Monterrey. N.L., teléfono: (01 81) 83-71-41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 10:00 a 14:00 hrs.
- Todos los eventos se realizarán, en el Aula de Usos Múltiples del Departamento de Abastecimiento, sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln sin número, Col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64180, mismos que se realizarán a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.

MONTERREY, N.L., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U. M. A. E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

LIC. JOSE MANUEL PULIDO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 441050)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL TABASCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 022-16

Número de Licitación	LA-019GYR015-E104-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Automotores
Volumen a adquirir	34 Vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	24/Noviembre/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/Diciembre/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-E106-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Gas LP
Volumen a adquirir	721,560 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	24/Noviembre/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/Diciembre/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-E108-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Hemodinamia
Volumen a adquirir	187 Procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016

Junta de aclaraciones	24/Noviembre/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/Diciembre/2016, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-E110-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Digitalización e Imagen
Volumen a adquirir	116,450 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	24/Noviembre/2016, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/Diciembre/2016, 15:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JORGE ROMERO CABAÑAS

RUBRICA.

(R.- 441062)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 48 y 50 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas para la contratación de: Adquisición de Refacciones de Electricidad, Mecánica y Plomería para Conservación, Servicios de Conservación, Servicios de Mantenimiento Correctivo y Preventivo a Equipo Médico e Instrumental Quirúrgico, Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancia de Urgencias Avanzadas y/o de Cuidados Intensivos, Servicios de Suministro de Diésel bajo en Azufre, para el ejercicio 2017, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. y Fax 5627-6900, Ext. 22346.

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Número de Licitación	LA-019GYR067-E183-2016.
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Refacciones de Electricidad, Mecánica y Plomería para Conservación, Ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	Adquisición de 1,529 piezas de refacciones para rutinas de conservación.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016.

Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2016, 13:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 Diciembre 2016, 13:00 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR067-E186-2016.
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicios de Conservación, Ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	Servicios de mantenimiento a 48,753 m ² del Inmueble.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2016, 14:30 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 Diciembre 2016, 14:30 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR067-E187-2016.
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento Correctivo y Preventivo a Equipo Médico e Instrumental Quirúrgico Ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	299 Mantenimientos a equipo médico. 9,020 Mantenimientos a Instrumental Quirúrgico.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2016, 16:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 Diciembre 2016, 16:00 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR067-E188-2016.
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancia de Urgencias Avanzadas y/o de Cuidados Intensivos, Ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	180 Traslados de pacientes.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	30 de Noviembre de 2016, 13:00 Horas.
Visita a instalaciones	Si habrá, el día 25 de noviembre de 2016, de 09:00 Hrs. a 14:00 Hrs., (sita en Servicios Generales, UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720).
Presentación y apertura de proposiciones	06 Diciembre 2016, 13:00 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR067-E189-2016.
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicios de Suministro de Diésel bajo en Azufre Ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	360,000 Lts. De Diésel Bajo en Azufre
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	30 de Noviembre de 2016, 14:30 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 Diciembre 2016, 14:30 Horas.

- El lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Convocante.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR

DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ

RUBRICA.

(R.- 441056)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 022-16

Número de Licitación	LA-019GYR005-E325-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de víveres 2017
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 162,288 piezas Cantidad máxima estimada de contratación: 405,720 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 441044)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el C. LIC. JESUS GUILLERMO GONZALEZ ZARATE, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, con fecha 02 de Noviembre de 2016, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR035-E196-2016
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición del grupo de suministro 480 víveres con entrega y distribución en las unidades médicas hospitalarias locales, foráneas y guarderías
Volumen a adquirir	Máximo de 1,832,592 kilogramos y 226,698 litros
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 17 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	22 de Noviembre de 2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Noviembre de 2016, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JESUS GUILLERMO GONZALEZ ZARATE

RUBRICA.

(R.- 441055)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 019

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, **28 fracción I**, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 019** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR059-E213-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS DE CONSERVACION
Volumen a adquirir	1, Servicio de Insumos de Conservación
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre de 2016, 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2016 14:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velásquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos código postal 64180, Monterrey, N.L., teléfono: (01 81) 83-71-41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 10:00 a 14:00 hrs.
- Todos los eventos se realizarán, en el Aula de Usos Múltiples del Departamento de Abastecimiento, sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln sin número, Col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64180, mismos que se realizarán a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.

MONTERREY, N.L., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U. M. A. E. HOSPITAL
DE ESPECIALIDADES No. 25
LIC. JOSE MANUEL PULIDO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 441053)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 023

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, **28 fracción I**, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 023** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR059-E218-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SUBROGACION DE CENTRO DE MEZCLAS
Volumen a adquirir	112,138,649 miligramos
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	25 de Noviembre de 2016, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Diciembre de 2016 12:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velásquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos código postal 64180, Monterrey. N.L., teléfono: (01 81) 83-71-41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 10:00 a 14:00 hrs.
- Todos los eventos se realizarán, en el Aula de Usos Múltiples del Departamento de Abastecimiento, sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln sin número, Col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64180, mismos que se realizarán a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.

MONTERREY, N.L., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U. M. A. E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

LIC. JOSE MANUEL PULIDO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 441051)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION SAN LUIS POTOSI
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los Conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E299-2016
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Fotocopiado y Duplicación a Unidades Médicas y Administrativas Ejercicio 2017
Volumen a adquirir	Mínimo 407,395 piezas Máximo 1,018,488 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	24 de Noviembre de 2016; 11:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre de 2016; 11:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E303-2016
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes
Volumen a adquirir	Mínimo 37,402 traslados Máximo 93,506 traslados
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	25 de Noviembre del 2016; 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Diciembre del 2016; 10:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E304-2016
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Areas Verdes
Volumen a adquirir	Mínimo 980.91 hectáreas Máximo 2452.28. hectáreas
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	02 de Diciembre del 2016; 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre del 2016; 09:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E305-2016								
Tipo	Licitación Pública Nacional								
Descripción de la licitación	Servicio de Combustibles								
Volumen a adquirir	<table> <tr> <td>Mínimo</td><td>Máximo</td></tr> <tr> <td>286,000 litros</td><td>713,000 litros</td></tr> <tr> <td>508,000 litros</td><td>1,268,000 litros</td></tr> <tr> <td>614 litros</td><td>1,535 litros</td></tr> </table>	Mínimo	Máximo	286,000 litros	713,000 litros	508,000 litros	1,268,000 litros	614 litros	1,535 litros
Mínimo	Máximo								
286,000 litros	713,000 litros								
508,000 litros	1,268,000 litros								
614 litros	1,535 litros								

Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	01 de Diciembre del 2016; 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Diciembre del 2016; 09:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E306-2016	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Servicio de Fletes y Maniobras	
Volumen a adquirir	Mínimo 708 servicios	Máximo 1771 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016	
Junta de aclaraciones	01 de Diciembre del 2016; 11:00 hrs	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre del 2016; 11:00 hrs.	

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO
RUBRICA.

(R.- 441058)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-019GYR034-E354-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Mantenimiento de conservación a Inmuebles
Volumen a adquirir	Mantenimiento en 16 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	17 de noviembre 2016
Junta de aclaraciones	25 de noviembre 2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de diciembre 2016 10:00 horas

No. De licitación	LA-019GYR034-E355-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Mantenimiento de conservación de Equipo y Mobiliario

Volumen a adquirir	Mantenimiento a 131 Equipos y 1200 Artículos.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de noviembre 2016
Junta de aclaraciones	29 de noviembre 2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre 2016 11:00 horas

No. De licitación	LA-019GYR034-E356-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de Gasolina, Diésel e Insumos
Volumen a adquirir	456,769 Lts. Gasolina, 148,861 Lts. Diésel y 108 Insumos para vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	17 de noviembre 2016
Junta de aclaraciones	30 de noviembre 2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de diciembre 2016 10:00 horas

No. De licitación	LA-019GYR034-E360-2016
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Cómputo
Volumen a adquirir	4,385 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	17 de noviembre 2016
Junta de aclaraciones	20 de diciembre 2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre 2016 10:00 horas

No. De licitación	LA-019GYR034-E361-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo a Vehículos IMSS
Volumen a adquirir	2.502 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	17 de noviembre 2016
Junta de aclaraciones	29 de noviembre 2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre 2016 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41515, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41515 y 41516.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 17 DE NOVIEMBRE 2016.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICENCIADO IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ

RUBRICA.

(R.- 441063)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION SAN LUIS POTOSI

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E308-2016
Tipo	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio con México
Descripción de la licitación	Imagenología Ejercicio 2017
Volumen a adquirir	2,800 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	02 de Diciembre de 2016; 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre de 2016; 09:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E307-2016
Tipo	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio con México
Descripción de la licitación	Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	Mínimo 2,404 piezas máximo 6,009 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	02 de Diciembre de 2016; 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre de 2016; 12:00 hrs

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Lic. Jorge Antonio Morán Naredo, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 04 de Noviembre del 2016.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO

RUBRICA.

(R.- 441060)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SUR DEL D.F.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis Fracción I, 37, 37 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46, 47, 48, 50, 52 y 54 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-E360-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Digitalización
Volumen a adquirir	963,230 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	17 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	25 de noviembre de 2016 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	2 de diciembre de 2016 a las 11:00 hrs.

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.

LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 441041)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 54 Bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 81, 85 y demás correlativos de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, para la Delegación Norte del D.F. y cubrir necesidades del ejercicio 2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016- E399 -2016
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de toma e Interpretación de Estudios de Mastografía
Volumen a Adquirir	73,666 estudios.
Fecha de Publicación en CompraNet	17 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	25 de noviembre de 2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de diciembre de 2016, 11:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016- E400 -2016
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Víveres
Volumen a Adquirir	8,000 barras, 104,991 bolsas, 1,526 botes, 3,910 botellas, 16,007 cajas, 231,435 envases, 5,616 frascos, 1,786,676 kilogramos, 18 latas, 72,091 paquetes, 1,359,504 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	17 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2016, 11:00 horas.

Para estas licitaciones, la convocatoria estará disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Esta Convocante determinó la reducción de plazos de la licitación LA-019GYR016-**E400**-2016, de conformidad con el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 04 de noviembre de 2016, autorizada por el Mtro. José Luis Quintana Corona, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MTRO. JOSE LUIS QUINTANA CORONA

RUBRICA.

(R.- 441040)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

NO. LICITACION		ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, BIENES DE INVERSION		FECHA DE EMISION DEL FALLO	
LA-019GYR024-E309-2016		PARA EL EJERCICIO 2016		30/09/16	
		PROVEEDOR GANADOR			
NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO	
D6P0715	COMERCIALIZADORA MEDICA ARJEJATO, S.A. DE C.V.	Calle San Juan de Puerto Rico No. 1105-A, Colonia. Residencial Zacatenco, C.P. 07369, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México	1	\$4,200.00	
D6P0709	PRODUCTOS PARA CONSUMO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	Calle Presidentes No. 9, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03570, Ciudad de México	1	\$10,780.00	
D6P0744	DEWIMED, S.A.	Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Colonia Isidro Fabela, Delegación Tlalpan, C.P. 14030, Ciudad de México	2	\$30,727.40	
D166046	QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	Calle 19 Poniente No. 1305, Colonia Santiago, C.P. 72580, Puebla, Puebla	206	\$1,151,389.00	
D166045	NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.	Calle Indiana No. 260-1107, Colonia Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03710, Ciudad de México	25	\$180,994.00	

METEPEC, MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 441042)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN CALLE RETORNO N° 72, COLONIA OBRERA, CODIGO POSTAL 63120, TEPIC, NAYARIT; Y CON FUNDAMENTO EN EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

**ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS Y EQUIPOS
EN COMODATO PARA EL EJERCICIO 2016.**

No. de Licitación	Fecha de Emisión del Fallo
LA-019GYR005-E211-2016	26/09/2016

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA M.N.
VALMAR DIGITAL MICRO, S.A. DE C.V.	SAN FELIPE No. 1359 COL. LADRON DE GUEVARA, C.P. 44600 GUADALAJARA, JALISCO.	7	\$1'411,695.00
LICITAMAR, S.A. DE C.V.	VIADUCTO TLALPAN No. 1013-7 COL. LA JOYA, C.P. 14090 DELEGACION TLALPAN CD. DE MEXICO	1	\$73,704.00

ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y MOBILIARIO MEDICO Y ADMINISTRATIVO IMSS PROSPERA

No. de Licitación	Fecha de Emisión del Fallo
LA-019GYR005-E248-2016	10/10/2016

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE SISTEMAS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA M.N.
PRODUCTOS PARA CONSUMO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	CALLE PRESIDENTES No. 19 COL. PORTALES, C.P. 03570 DELEGACION BENITO JUAREZ, CD. DE MEXICO	37	\$265,509.00
MEDICAL CENTER DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.	CALLE DEL CONDOR No. 2080 COL. CUMBRES 2DO SECTOR, C.P. 64610, MONTERREY NUEVO LEON.	1	\$792.77
JUAN CARLOS PEREZ LAZCANO	CALLE ANTIGUA VERACRUZ MZ 30 LT533, COL. SAN FELIPE DE JESUS C.P. 07510, GUSTAVO A. MADERO, CD. DE MEXICO	1	\$22,000.00

FEHLMEX, S.A. DE C.V.	AV. INDUSTRIA No. 244 A COL. MOCTEZUMA 2DA SECCION, C.P. 15530 DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, CD. DE MEXICO	1	\$51,724.13
ELVA PIEDAD ALDRETE ALCANTARA	CALLE LIRIO No. 79 COL. TAMAULIPAS C.P. 57300 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO	3	\$9,800.00
AMPHARMA, S.A. DE C.V.	CALLE SAN ANTONIO 68-200D COL. LAS FUENTES C.P. 45070, ZAPOPAN JALISCO	8	\$49,010.00
ABC SIVMED, S.A. DE C.V.	CALLE LAGO SAN JOSE No. 13 COL. AMPLIACION GRANADA C.P. 11529 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CD. DE MEXICO	2	\$7,290.00

TEPIC, NAY., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT

C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 441046)

CASA DE MONEDA DE MEXICO

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL - ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-006G2T002-E330-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006G2T002-E330-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD No. 200, Colonia ZONA INDUSTRIAL 1ERA SECCION, C.P 78395, SAN LUIS POTOSI, San Luis Potosí, teléfono: 01(444)8346000 ext. 6025 y fax 01(444) 8346000 Ext. 0, los días LUNES A VIERNES de las 08:00 A 16:00 HRS.

No. De Licitación	LA-006G2T002-E330-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	Seguro de Bienes Patrimoniales de la Entidad
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en los Anexos de la propia convocatoria
Fecha de publicación en COMPRANET	17/11/2016
Junta de Aclaraciones	24/11/2016, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/12/2016, 12:00 horas

ATENTAMENTE

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. SALOMON KURI CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 440932)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

CONALEP-COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Plurianual Mixta número **LA-011L5X001-E29-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Calle 16 de Septiembre No. 147, Nte. Colonia Lázaro Cárdenas, teléfono: 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 y fax Ext. 2447, de lunes a viernes hasta un día antes del Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas de las 9:00 hasta las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de equipo informático para usuarios del Conalep (computadoras de escritorio, computadoras portátiles y videoproyectores) para Oficinas Nacionales del Conalep, Almacén General de Distribución, la UODDF y sus planteles, además de la Representación del Conalep en el Estado de Oaxaca y sus planteles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a lo señalado en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 10:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
RUBRICA.

(R.- 440957)**PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SOPORTE

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y DE SALUD

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como 11 fracción I, 17 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, en representación de Petróleos Mexicanos conforme a lo establecido en los artículos 17 fracción III y 168 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número PMXC-CAT-B-GCSSS-00026368-16-1, que se detalla a continuación:

Objeto del concurso	Adquisición de electrodomésticos y línea blanca para los CENDIS a nivel nacional
Primer evento de aclaraciones a las bases	17 de noviembre de 2016, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de noviembre de 2016, a las 12:00 horas
Notificación del fallo del concurso	29 de noviembre de 2016, a las 17:00 horas

- Pueden participar personas físicas o morales, mexicanas y extranjeros
- Las bases de Concurso se encuentran a disposición de los interesados en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos, en la siguiente dirección: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex.aspx> y serán ingresadas al Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCeP).

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y DE SALUD
LIC. PABLO ARENAS RAMIEZ
RUBRICA.

(R.- 440956)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

SUBGERENCIA DE PROCURA CAMPOS TERRESTRES, ZONA NORESTE

CONVOCATORIA No. 002

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 11 fracción I y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-00012994-16-1** cuyo objeto es el “**Servicio de mantenimiento integral a válvulas de presión y vacío y válvulas de seguridad diferentes marcas del Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo**”, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	24 de noviembre de 2016 hasta las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas	27 de diciembre de 2016 hasta las 10:00 horas.
Acto de notificación de fallo del concurso	26 de enero de 2017 hasta las 12:00 horas.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-00013004-16-1** cuyo objeto es al “**Mantenimiento correctivo mayor a equipos contra incendio del Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo**”, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	23 de noviembre de 2016 hasta las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas	28 de diciembre de 2016 hasta las 10:00 horas.
Acto de notificación de fallo del concurso	24 de enero de 2017 hasta las 12:00 horas.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-00026377-16-1** cuyo objeto es el “**Servicio integral para instalar y/o mantener sistemas artificiales de producción en pozos del Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo**”, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de respuestas a dudas de la precalificación	24 de noviembre de 2016 hasta las 10:00 horas
Presentación (Recepción) de documentos de precalificación	21 de diciembre de 2016 hasta las 09:30 horas
Notificación del resultado de la etapa de precalificación	05 de enero de 2017 hasta las 12:00 horas
Notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	12 de enero de 2017 hasta las 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	02 de febrero de 2017 hasta las 09:30 horas
Notificación del fallo del concurso	22 de febrero de 2017 hasta las 12:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGION NORTE

MAURICIO RAMON BARCENA CEDRUN

RUBRICA.

(R.- 440968)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 15

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-018TOQ008-E296-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Av. Solidaridad No. 2554, Col. Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono (01443) 322 5250, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-E296-2016 (DCO-57-2016)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Desconectador Trifásico en vacío para 15kv y 25kv
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de Aclaraciones	22/11/2016 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/11/2016 09:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL

LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN

RUBRICA.

(R.- 441087)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-022-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	MEJORA INTEGRAL A SECTORES CRITICOS EN BAJA TENSION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-E64-2016
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2016
Visita al sitio de los trabajos	15/11/2016, 09:00 hrs , En la Subgerencia de Planeación y Construcción ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53240. Segundo Piso.
Junta de aclaraciones	16/11/2016, 12:00 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México. Planta Baja.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2016, 12:00 hrs. en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México. Planta Baja.

Objeto de la licitación	MODERNIZACION DE LA RED SUBTERRANEA DE BAJA TENSION EN LA CERRADA DE BOSQUES DE MOCTEZUMA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-E65-2016
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2016
Visita al sitio de los trabajos	15/11/2016, 09:00 hrs , Departamento de Construcción de Zona Naucalpan, Ubicado en Circuito Médicos No. 93 entre circuito Geógrafos y Paseo de los Héroes Col. Cd. Satélite, Naucalpan Edo de México
Junta de aclaraciones	16/11/2016, 12:00 hrs en la Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Naucalpan, Ubicado en Circuito Médicos No. 93 entre circuito Geógrafos y Paseo de los Héroes Col. Cd. Satélite, Naucalpan Edo de México, C.P. 53100
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2016, 12:00 hrs. en la Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Naucalpan, Ubicado en Circuito Médicos No. 93 entre circuito Geógrafos y Paseo de los Héroes Col. Cd. Satélite, Naucalpan Edo de México, C.P. 53100

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA ZONA BASILICA

ARQ. JOSE LUIS FLORES GARCIA

RUBRICA.

(R.- 440918)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-E42-2016

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>., de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14: 00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "321 SLT 1920 SUBESTACIONES Y LINEAS DE DISTRIBUCION" (1a. FASE) (2a. Convocatoria) CLAVE 1318TOQ0023
Volumen a adquirir	Construcción e instalación de 1 (una) Subestación con voltajes de 115 y 13.8 Kv, con una capacidad de 20 MVA, 1.2 MVA de compensación y 6 (seis) alimentadores, y 1 (una) Línea de Transmisión con voltaje de 115 kV y una longitud total de 0.18 km-C, que se localizarán en el Estado de Veracruz, de los Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	25/11/2016, 09:00 horas División Oriente, ubicada en Ignacio Allende No. 155, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2017, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION
DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA
RUBRICA.

(R.- 441073)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TEL: 54 81 92 00 EXT. 18444.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. COMPRANET LA-018TOQ990-E207-2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	BANCO DE CAPACITORES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE NOVIEMBRE DE 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HRS.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRONICA EN COMPRANET LA-018TOQ990-E203-2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION E INSTALACION DE TABLEROS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE NOVIEMBRE DE 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	22 DE NOVIEMBRE DE 2016, 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	5 DE DICIEMBRE DE 2016, 10:00 HRS.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA DIVISIONAL

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 440955)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra			
CFE-DDJ-LPN-045-2016 CONSTRUCCION DE OBRAS MENORES EN EL AMBITO DE LA ZONA CHAPALA		Los detalles se determinan en la propia convocatoria			
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet			
LO-018TOQ052-E122-2016		15 DE NOVIEMBRE DE 2016			
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación					
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de proposiciones	
22 DE NOVIEMBRE DE 2016 a las 09:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Chapala, ubicadas en Av. La Estación # 82, Col. Centro, Chapala Jalisco		23 DE NOVIEMBRE DE 2016 a las 09.00 HRS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco		30 DE NOVIEMBRE DE 2016 a las 09:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	

Objeto de la licitación		Volumen de obra			
CFE-DDJ-LPN-046-2016 CONSTRUCCION DE OBRAS MENORES EN EL AMBITO DE LA ZONA COSTA		Los detalles se determinan en la propia convocatoria			
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet			
LO-018TOQ052-E123-2016		15 DE NOVIEMBRE DE 2016			
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación					
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de proposiciones	
22 DE NOVIEMBRE DE 2016 a las 09:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Costa, ubicadas en Brizuela # 150 Col. Centro, C.P. 48900, Autlán de Navarro, Jalisco		23 DE NOVIEMBRE DE 2016 a las 12.00 HRS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco		30 DE NOVIEMBRE DE 2016 a las 12:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFE DEL DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
L.C.P. SANDRA BIBIANA GOMEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 440996)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-018TOQ001-E25-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Ave Pablo A. González N° 650 Pte, Colonia San Jerónimo, C.P. 64640, Municipio de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81)8151300, a partir de la fecha de su publicación en CompraNet.

No. de Licitación	LA-018TOQ001-E25-2016
Objetivo de la Licitación	Chumaceras para variador de velocidad de Bombas de Agua de Alimentación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2016
Junta de aclaraciones	18/11/2016, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2016, 10:00 horas

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE DEPTO. REG. DE ABASTECIMIENTOS

LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 440928)

**CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION
Y DESARROLLO, A. C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E1011-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Carretera a La Victoria Km. 0.6, Hermosillo, Sonora, C.P. 8300, teléfono: (662) 289-2400 extensión 330, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E1011-2016

Descripción de la licitación	Pasajes Nacionales e Internacionales, contrato 2017
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Junta de aclaraciones	25/11/16 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/16 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RICARDO EFREN VALDEZ ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 440967)

LICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION COMERCIAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-020VST001-E106-2016 y LA-020VST001-E107-2016, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno de la Dirección Comercial de LICONSA, S.A. DE C.V., ubicada en Planta Baja de Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo en Naucalpan de Juárez, Estado de México Código Postal 53390, Tel.: 5237 9272, los días que se indica en la convocatoria en horario de las 9:00 a 16:00 horas.

LA-020VST001-E106-2016	Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación Plurianual del Seguro de bienes patrimoniales propiedad de Liconsa y Seguro de automóviles, camiones y motocicletas propiedad de Liconsa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	24/noviembre/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/diciembre/2016, 11:00 horas.

LA-020VST001-E107-2016	Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación Plurianual del Seguro de gastos médicos mayores, seguro de vida institucional y seguro de vida de concesionarios y distribuidores mercantiles de Liconsa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	29/noviembre/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/diciembre/2016, 11:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
LIC. OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR
RUBRICA.

(R.- 440972)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/039/2016	Servicios administrados de equipos multifuncionales.	Del 17 al 22 de noviembre de 2016

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unica	Servicios administrados de equipos multifuncionales.	1	Servicio

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 29 de noviembre de 2016 a las 17:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 05 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

- Las bases estarán disponibles en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500, Ext. 2700 y 2708, durante el periodo comprendido del 17 al 22 de noviembre de 2016, en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se hará durante el periodo comprendido del 17 al 22 de noviembre de 2016, de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente el representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
- El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.
- Cabe señalar, que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
RUBRICA.

(R.- 441021)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, la Secretaría Ejecutiva de Administración a través de la Dirección General de Recursos Materiales convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/DCS/ LPN/042/2016	Servicio de comedor general para los Edificios Sede del Poder Judicial de la Federación en Toluca, Estado de México y en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.	Del 17 al 22 de noviembre de 2016

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de comedor general para el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Toluca, Estado de México por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.	1	Servicio
2	Servicio de comedor general para el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.	1	Servicio

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 29 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas.	24 de Noviembre de 2016 a las 10:00 horas	No aplica	Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 05 de diciembre de 2016 a las 17:00 horas.

Especificaciones para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

1. Las bases estarán disponibles en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500, Ext. 2708 y 2715, durante el periodo comprendido del 17 al 22 de noviembre de 2016, en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".

2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se hará durante el periodo comprendido del 17 al 22 de noviembre de 2016, de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente el representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO

RUBRICA.

(R.- 441020)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALAS REGIONALES DE OCCIDENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en Av. Américas No. 877, Colonia Providencia, C.P 44620, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 01 33 30034650 extensión 259, 269, desde el día 17 de noviembre de 2016 de 10:00 a 15:00 hrs. de Lunes a Viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-032000001-E119-2016

Descripción de la Licitación	"Servicio de Limpieza a muebles e inmuebles y habilitación de artículos sanitarios en las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de noviembre de 2016
Junta de Aclaraciones	24 de noviembre de 2016, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	02 de diciembre de 2016, 11:00 horas en el domicilio de la Convocante
Fallo	07 de diciembre de 2016, 11:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DELEGADA SALAS REGIONALES DE OCCIDENTE

LIC. NORMA AYDE LOPEZ ANDRADE

RUBRICA.

(R.- 441048)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAFB-16-0059-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-16-0059-1 con el objeto de adquirir una línea de fabricación de tintas, integrada por diversos equipos, sistemas y piezas, incluyendo su instalación, puesta en marcha, integración, pruebas y capacitación. El volumen de los bienes materia de licitación es de 7 partidas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 24 de noviembre de 2016.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 1 de diciembre de 2016.
- c) Comunicación del fallo: 16 de diciembre de 2016.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 15 de noviembre de 2016 en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis, fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA
OFICINA DE CONTRATACIONES PARA
FABRICA DE BILLETES
LIC. RAUL DAVILA GARZA
RUBRICA.

(R.- 441077)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-16-0889-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-16-0889-1 con el objeto de contratar el suministro de mobiliario para oficina. El volumen de los bienes materia de licitación es conforme a lo establecido en el anexo "Cantidades, características y especificaciones".

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 24 de noviembre de 2016.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 1 de diciembre de 2016.
- c) Comunicación del fallo: 21 de diciembre de 2016.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 15 de noviembre de 2016, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. JOSE ALBERTO SEDANO VINCOURT
RUBRICA.

(R.- 441084)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO NORTE

AVISO DE FALLO

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo con Autonomía Técnica y de Gestión, Personalidad Jurídica y Patrimonios propios, ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1138, Barrio de Tequisquiapan, en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., México, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de la convocatoria que se menciona a continuación:

- Convocatoria a la Licitación Pública Internacional mixta celebrada bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Número LA-040100999-E2-2016, para la Adquisición de Materiales de Cómputo, Eléctrico y Electrónico, Complementarios y Llantas, da a conocer el nombre y domicilio del licitante ganador: **Partidas 5, 19, 53, 56, 57, 58 y 59**, con un monto de **\$78,572.87** (Setenta y ocho mil, quinientos setenta y dos pesos 87/100 M.N.), **"Compularm, S.A. de C.V."**, con domicilio en Avanzada número 630, Colonia Tequisquiapan, Código Postal 78250, en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.; **Partidas 4, 16 y 18**, con un monto de **\$ 40,240.00** (Cuarenta mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), **"Aristeo Cantú Fernández"** con domicilio en la calle Sierra de Iyali número 215, colonia Lomas 4ª. Sección, Código Postal 78216, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.; **Partidas 24, 25, 26, 28, 31, 38 y 40**, con un monto de **\$ 65,227.00** (Sesenta y cinco mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) **"Provedora Gerzer, S.A. de C.V."**, con domicilio en Avenida Mariano Jiménez número 450, Colonia: Alamitos, Código Postal 78280, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.; **Partidas 1, 29 y 42**, con un monto de **\$ 20,840.31** (Veinte mil ochocientos cuarenta pesos 31/100 M.N.), **"Abastecedora Global AP, S.A. de C.V."**, con domicilio en la calle Emiliano Zapata número 97, Colonia Javier Rojo Gómez, Código Postal 42030, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; **Partidas 15, 46, 47, 54 y 55**, con un monto de **\$ 134,596.00** (Ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), **"Berzerk, S.A. de C.V."**, con domicilio en la calle Emiliano Zapata número 318, Colonia San Felipe de Jesús, Código Postal 7510, en la Delegación Gustavo A. Madero, en la ciudad de México, Distrito Federal; **Partida 61**, con un monto de **\$ 3,682.50** (Tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.), **"Elva Piedad Aldrete Alcántara"**, con domicilio en la calle Lirio número 79, Colonia Tamaulipas, Código Postal 57300, en la Delegación Netzahualcóyotl en la ciudad de México; **Partidas 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 20, 21, 22, 34, 35 y 36**, con un monto de **\$ 244,957.50** (Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.) **"Fridmay, S.A. de C.V."** con domicilio en la Avenida Universidad número 461-102, colonia Narvarte, Código Postal 03020, en la Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal; **Partida 63**, con un monto de **\$ 6,116.80** (Seis mil ciento dieciséis pesos 80/100 M.N.) **"TBC de México, S.A. de C.V."** con domicilio en Eje 114, número 150, Código Postal 78395, Zona Industrial, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.; **Partida 48**, con un monto de **\$ 14,616.40** (Catorce mil seiscientos dieciséis pesos 40/100 M.N.) **"Surtimec, S.A. de C.V."** con domicilio en la calle 311 número 204, colonia Nueva Atzacolco, en la Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal: 07420 en la Ciudad de México, D.F.; **Partidas 30, 37, 43, 49, 50 y 51**, con un monto de **\$ 186,880.00** (Ciento ochenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) **"Team Competitive Tendering, S.A. de C.V."** con domicilio en Avenida Andrés Molina Enríquez número 4418 interior 2, colonia Viaducto Piedad, Código Postal 08200, en la Delegación Iztacalco, en la Ciudad de México, D.F.; **Partidas 2, 14, 27 y 60**, con un monto de **\$ 60,636.40** (Sesenta mil seiscientos treinta y seis pesos 40/100 M.N.) **"Promotora y Comercializadora de Materiales, S.A. de C.V."** con domicilio en Cuitláhuac número 21, colonia La Magdalena, Código Postal 50190, en la ciudad de Toluca, estado de México; **Partida 39**, con un monto de **\$ 37,200.00** (Treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) **"Verónica Isabel Rodríguez Aviña."** con domicilio en la calle Julimes número 6002-1, colonia Nuevo Hipódromo, Código Postal 32685, en Ciudad Juárez, Chihuahua; se declararon desiertas las partidas Nos. **32, 33, 41, 44, 52, 62, 64, 65 y 66**, los montos no incluyen I.V.A.; fallo que se dio a conocer el **17 de Octubre de 2016**.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION REGIONAL

C.P. ZONIA E. BENAVIDES GARCIA

RUBRICA.

(R.- 441016)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 319.03.16.051.CN.LN.621.16.0321

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional **No. 319.03.16.051.CN.LN.621.16.0321**, para la contratación de los "Trabajos preliminares, cimentación y estructura, para la construcción del edificio 2, del Instituto de Matemáticas, Unidad Cuernavaca, Campus Morelos, ubicado en Av. Universidad Núm. 2001, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos." de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
319.03.16.051.CN.LN.621.16.0321	"Trabajos preliminares, cimentación y estructura, para la construcción del edificio 2, del Instituto de Matemáticas, Unidad Cuernavaca, Campus Morelos, ubicado en Av. Universidad Núm. 2001, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos."	Del 17 al 24 de Noviembre de 2016, de las 9:30 a las 14:30 horas.	02 de Diciembre de 2016 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	\$ 8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 m.n.)	\$ 2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 m.n.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
24 de Noviembre de 2016 a partir de las 12:00 hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	24 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas Cita en el acceso principal del Instituto de Matemáticas, Unidad Cuernavaca, Campus Morelos, ubicado en Av. Universidad Núm. 2001, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.	25 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 14 de Diciembre de 2016 al 13 de Marzo de 2017.	08 de Diciembre de 2016 a las 12:00 horas

Ubicación de la obra: en Av. Universidad 2001, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, Primer Piso, Edificio "A", en Ciudad Universitaria, código postal 04510, Ciudad de México, teléfonos 5616-5539, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 09:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I.V.A. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 24 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas previa cita en el Acceso principal del Instituto de Matemáticas, Unidad Cuernavaca, Campus Morelos, ubicado en Av. Universidad Núm. 2001, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en Av. Revolución No. 2045, en el sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, código postal 04510, Ciudad de México, el día 25 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 2'000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R., estados financieros auditados por Contador Público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
 - En el supuesto de que los contratistas se encuentren inscritos en el registro de Contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, bastará con la presentación del Certificado de Registro que para tal efecto emita esta Dirección, siempre y cuando cumplan con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén registrados, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
 - Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será del 14 de Diciembre de 2016 al 13 de Marzo de 2017.
- Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$ 8,000.00 (Ocho Mil pesos 00/100 m.n.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M.A. LEONARDO B. ZEEVAERT ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 441012)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

RESUMEN**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N-03/16****LA-902025978-E7-2016 Y LA-902025978-E8-2016**

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas en el presente, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 17 de Noviembre de 2016, o bien en: Calle Río Culiacán y Avenida González Ortega sin número, Colonia Pro-hogar, C. P. 21240, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-19-92, Ext. 2209, 2215 y (686) 564-1994, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

1.- Origen de los recursos: recursos propios del Organismo y federales autorizados para el ejercicio fiscal 2016, mediante oficio **No. SD-OA-225/16** de fecha **24 de Octubre de 2016**, tipo de contrato: **de Adquisición a base de precios unitarios fijos y tiempo determinado.**

1. No. Licitación	Publicación en CompraNet	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones	Fallo
PRODDER-CESPM-2016-047-BIENES LP	17 de Noviembre de 2016	24 de Noviembre de 2016 11:00 horas	02 de Diciembre de 2016 10:00 horas	09 de Diciembre de 2016 10:00 horas

Descripción general de la rehabilitación	Fecha probable de inicio y terminación de contrato.
"Rehabilitación de tres sistemas de telemetría de monitoreo y control de plantas potabilizadoras Número 1, 2 y 3 de la ciudad de Mexicali."	12 de Diciembre de 2016 al 31 de Marzo de 2017.

Concepto	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Plazo de Ejecución.
4	Suministro de FactoryTalk View SE Server de pantallas ilimitadas con RSLinx Enterprise, modelo 9701-VWSS000LENE, marca Rockwell Software, que incluye: Licenciamiento a nombre de CESPM, asistencia TechConnect por al menos 3 meses.	Lote	1	110 Días Naturales
6	Suministro de FactoryTalk Historian de 5000 variables modelo 9518-HSE5KM, marca Rockwell Software que incluye: Licenciamiento a nombre de CESPM, asistencia TechConnect por al menos 3 meses.	Lote	1	

2.- Origen de los recursos: recursos propios del Organismo y federales autorizados para el ejercicio fiscal 2016, mediante oficio **No. SD-OA-227/16** de fecha **24 de Octubre de 2016**, tipo de contrato: **de Adquisición a base de precios unitarios fijos y tiempo determinado.**

2. No. Licitación	Publicación en CompraNet	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones	Fallo
PRODDER-CESPM-2016-048-BIENES LP	17 de Noviembre de 2016	25 de Noviembre de 2016 11:00 horas	02 de Diciembre de 2016 13:00 horas	09 de Diciembre de 2016 13:00 horas

Descripción general de la adquisición	Fecha probable de inicio y terminación de contrato.
"Adquisición de un equipo hidroneumático de desazolve para limpieza de cárcamos y alcantarillado sanitario, para remoción de lodos y otros desechos por medio de agua de alta presión y succión de desechos por alto vacío en la ciudad de Mexicali Baja California."	12 de Diciembre de 2016 al 31 de Marzo de 2017.

Concepto	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Plazo de Entrega.
1	Suministro de equipo hidroneumático para el desazolve con 15 yardas de capacidad en tanque de sólidos, lavado del tanque interior, así como 1,500 galones en tanque de agua limpia, sistema de succión por medio de soplador, bomba de agua de alta presión de 80 GPM@2000 PSI, manguera de alta presión de 400 pies por 1" / 2500 PSI, montado sobre chasis International con motor diésel transmisión automática modelo 2017 o similar	Pieza	1	110 Días Naturales

La descripción detallada de los conceptos se encuentra en la convocatoria correspondiente. Para la primera licitación la entrega será en los domicilios correspondientes. La entrega para la segunda licitación deberá ser en el Almacén General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, ubicado en la calle Río Culiacán esquina con González Ortega S/N en la colonia Pro-Hogar, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE LA CESP

ING. FRANCISCO JAVIER PAREDES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 441005)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E62-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-E62-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-88, extensión 1604, los días del 17 de noviembre al 28 de noviembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO Y AUDIOVISUAL PARA TALLERES DEL CECYTE BC
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	22/noviembre/2016, 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/noviembre/2016, 09:30 horas.
Fallo	06/diciembre/2016, 10:30 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR

DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RUTILO PEREZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 440974)

XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

OFICIALIA MAYOR RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número 004/2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de la ciudad de Ensenada, B.C. C.P. 22785 teléfono: 01 (646) 172-34-15 y fax.(646) 172-34-16, los días 17 de Noviembre al 28 Noviembre del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de pickups doble cabina para la Dirección de Seguridad Pública del XXI Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, B.C."
Lugar de entrega	Instalaciones de la DSPM Calle Novena y Espinoza s/n Colonia Obrera de la ciudad de Ensenada, B.C.
Fecha de publicación en CompraNet	17 Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	22 Noviembre de 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 Noviembre de 2016 a las 11:00 horas
Fallo	29 Noviembre de 2016 a las 13:00 horas

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.
OFICIAL MAYOR DEL XXI
LIC. JOSE GUADALUPE RIOS VELA
RUBRICA.

(R.- 440925)

XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

OFICIALIA MAYOR RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número 005/2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de la ciudad de Ensenada, B.C. C.P. 22785 teléfono: 01 (646) 172-34-15 y fax.(646) 172-34-16, los días 17 de Noviembre al 28 Noviembre del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento para el Sistema de Video vigilancia Urbano, suscrito por la Dirección de Seguridad Pública del XXI Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, B.C."
Lugar de entrega	Instalaciones de la DSPM Calle Novena y Espinoza s/n Colonia Obrera de la ciudad de Ensenada, B.C.
Fecha de publicación en CompraNet	17 Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	22 Noviembre de 2016 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 Noviembre de 2016 a las 12:30 horas
Fallo	29 Noviembre de 2016 a las 14:00 horas

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.
OFICIAL MAYOR DEL XXI
LIC. JOSE GUADALUPE RIOS VELA
RUBRICA.

(R.- 440924)

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA PUBLICA NO. 2**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones de carácter nacional, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas ubicada en: Avenida Zacatecana y Calle Nochistlán, S/N; en la Colonia Ex Ejido Zacatecas en Mexicali, Baja California. Teléfono (686) 556-96-50 Extensión 1479, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-E20-2016

Descripción de la licitación de Obra	REHABILITACION DE PARQUE PUBLICO EN LA COLONIA SAN CARLOS, COLONIA AMPLIACION SANTO NIÑO Y EJIDO JANITZIO
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Visita al Sitio de Obra	22/11/2016 09:00 Horas
Junta de Aclaraciones	23/11/2016 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016 08:00 Horas

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-E21-2016

Descripción de la licitación de Obra	REHABILITACION DE PARQUE PUBLICO EN EL EJIDO SONORA, VALLE DEL PEDREGAL V SECCION, PRADERAS DEL SOL Y MONARCAS.
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Visita al Sitio de Obra	22/11/2016 10:00 Horas
Junta de Aclaraciones	23/11/2016 13:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016 10:00 Horas

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-E22-2016

Descripción de la licitación de Obra	REHABILITACION DE PARQUE PUBLICO EN LA COLONIA PORTALES V SECCION, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA ENCANTADA, COLONIA PORTALES I SECCION Y COLONIA PORTALES II SECCION.
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Visita al Sitio de Obra	22/11/2016 11:00 Horas
Junta de Aclaraciones	23/11/2016 14:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016 12:00 Horas

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-E23-2016

Descripción de la licitación de Obra	CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN EL EJIDO JIQUILPAN, EN EXPLANADA DE CONALEP PLANTEL EJIDO PUEBLA, EN ESCUELA PREPARATORIA CBTIS 21, Y CONSTRUCCION DE EXPLANADA CIVICA EN ESCUELA PRIMARIA CENTENARIO DE MEXICALI.
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Visita al Sitio de Obra	22/11/2016 12:00 Horas
Junta de Aclaraciones	23/11/2016 17:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016 14:00 Horas

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-E24-2016

Descripción de la licitación de Obra	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN ESCUELA SECUNDARIA # 11 Y CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HEROES, EN EL FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS.
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Visita al Sitio de Obra	22/11/2016 13:00 Horas
Junta de Aclaraciones	23/11/2016 18:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016 16:00 Horas

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-E25-2016

Descripción de la licitación de Obra	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES Y PAVIMENTO EN BOSQUE DE LA CIUDAD.
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Visita al Sitio de Obra	22/11/2016 14:00 Horas
Junta de Aclaraciones	23/11/2016 19:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016 18:00 Horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
C. CARLOS CESAR ESQUIVIES WILHELMY
RUBRICA.

(R.- 440959)

H. VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

BC-PLAYAS DE ROSARITO-PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DEL PROGRAMA HABITAT 2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP//COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN JOSE HAROZ AGUILAR NO. 2000, COL FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-802005996-E22-2016	020051ME001 "CONSTRUCCION DE 7 UNIDADES BASICAS (SALA DE COMPUTO, DOS (2) AULAS DE CAPACITACION TEORICA PRACTICA, SANITARIOS, SALON"
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	17/11/2016
JUNTA DE ACLARACIONES	22/11/2016, 11:00 HORAS JOSE HAROZ AGUILAR NO. 2000, COL FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
VISITA A INSTALACIONES	22/11/2016 10:00 HORAS JOSE HAROZ AGUILAR NO. 2000, COL FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	05/12/2016, 12:00 HORAS

ATENTAMENTE
PLAYAS DE ROSARITO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO
LIC. JUAN GABRIEL ESQUIVEL FIERRO
RUBRICA.

(R.- 441002)

ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO No. 4, MARGEN DERECHA DEL RIO COLORADO

SUBPROGRAMA: REHABILITACION, MODERNIZACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITO DE RIEGO

COMPONENTE: "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO"

CONVOCATORIA No. 001/16

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2016 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
2. La Asociación de Usuarios del Módulo No. 4, Margen Derecha del Río Colorado del Distrito de Riego 014 Río Colorado, Baja California y Sonora, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción del bien	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-BC-014-(M04)-LP-001-16	Partida 1 Camión de Volteo Capacidad de 14 m3 con motor a diésel de 300 hp mínimo.	05, Diciembre, 2016 y 12:00 horas.	45 días naturales.

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de las licitaciones desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Asociación de Usuarios del Módulo No. 4, Margen Derecha del Río Colorado, ubicadas en constitución s/n, Ejido Torreón, Mexicali, Baja California, C.P. 21920, al teléfono No. (658) 514-0188.
4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la Adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de \$ 7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
5. Las ofertas debe entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Asociación de Usuarios del Módulo No. 4, Margen Derecha del Río Colorado, sita en Constitución s/n, Ejido Torreón, Mexicali, Baja California, C.P. 21920.
7. Los bienes objeto de esta licitación deberá ser suministrado en el almacén general de la Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entrega indicado en las bases de licitación.
8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO No. 4, MARGEN DERECHA DEL RIO COLORADO

ING. GABRIEL MASCAREÑO MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 440997)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11 LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial que se indica, cuya convocatoria conteniendo los requisitos de participación están disponibles para consulta en la dirección de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención será gratuita. El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche tendrá una copia impresa o en medio electrónico para ser consultada por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Calle 7 s/n, Col. Héroes de Chapultepec FOVI entre Av. Juan de la Barrera y calle S/N Referencia, San Francisco de Campeche, Campeche, México, C.P. 24030, teléfono:01 981 8163750, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones y de presentación de proposiciones.

No. De licitación	LA-904032998-E142-2016		
Descripción de la licitación	Equipamiento para centros y unidades de formación o capacitación para el trabajo en diversas localidades del Estado de Campeche.		
Volumen	Se detalla en la convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite para el registro de inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
17/11/2016.	25/11/2016.	22/11/2016, 10:00 horas	29/11/2016, 10:00 horas.

No. De licitación	LA-904032998-E143-2016		
Descripción de la licitación	Escuela Preparatoria Instituto Campechano (Equipamiento de laboratorio multimedia de idiomas y mobiliario) en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.		
Volumen	Se detalla en la convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite para el registro de inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
17/11/2016.	25/11/2016.	22/11/2016, 12:00 horas	29/11/2016, 12:00 horas.

No. De licitación	LA-904032998-E144-2016		
Descripción de la licitación	Conalep Plantel Lic. Guillermo González Galera (Equipamiento de áreas de tutoría del edificio H, Suministro de equipos Tecnológicos, aires acondicionados y mobiliario para nevería en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.		
Volumen	Se detalla en la convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite para el registro de inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
17/11/2016.	25/11/2016.	22/11/2016, 14:00 horas	29/11/2016, 14:00 horas.

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ARQ. HECTOR MANUEL DE ATOCHA PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 440991)

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, CAMPECHE

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número **804002999-12-2016**, cuya convocatoria que contiene los lineamientos de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Municipio de Campeche, sita en la Manzana "A" Lote 6 Depto. del 1 al 6 Calle Granizo entre Av. Tormenta y Calle Chubasco, C.P. 24090, Fracciorama 2000, San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 82-7-54-79 y 82-7-41-63, los días del 17 al 28 de noviembre de 2016 de las 9:00 a 14:30 horas (en el departamento de Estudios y Costos 3er. Piso núm. 6).

No. de Licitación: 804002999-12-2016

Descripción de la licitación	Construcción de Albergue Cultural (1a. Etapa) "Dr. Héctor Pérez Martínez" en la Colonia 20 de Noviembre de la Ciudad de San Francisco de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

RESPONSABLE DE LA PUBLICACION

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

ARQ. FELIPE ANTONIO JIMENEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 440989)**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número EA-909007972-N37-16, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Xocoongo No. 225, Tercer Piso, Colonia Tránsito, C. P. 06820, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	EA-909007972-N37-16
Descripción de la Licitación	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17/11/16
Junta de aclaraciones	23/11/16, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de sobres	28/11/16, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. PEDRO FUENTES BURGOS

RUBRICA.

(R.- 441061)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

DELEGACION AZCAPOTZALCO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Pública Nacional Número: 30001058/LP/029/2016, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º Piso, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Azcapotzalco, Ciudad de México, Teléfono 55 61 94 93, las cuales estarán disponibles del **Jueves 17 al Viernes 18 de Noviembre de 2016**, de las 9:00 a las 15:00 horas.

No. de Licitación	30001058/LP/029/2016
Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN VIALIDADES DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	17 de Octubre de 2016
Visita a Instalaciones	18 de Noviembre de 2016, 11:00 horas, En las oficinas de la Dirección Técnica de la Delegación Azcapotzalco, ubicadas en Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º Piso, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Azcapotzalco, Ciudad de México.
Junta de Aclaraciones	22 de Noviembre de 2016, 11:00 horas, En las oficinas de la Dirección Técnica de la Delegación Azcapotzalco, ubicadas en Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º Piso, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Azcapotzalco, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de Noviembre de 2016, 11:00 horas
Fallo	28 de Noviembre de 2016 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ING. EDUARDO ALFONSO ESQUIVEL HERRERA

RUBRICA.

(R.- 441072)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 34**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Presencial LA-909004998-E139-2016**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro, instalación, adecuación, montaje, conexión y puesta en marcha de un regulador de voltaje
Volumen a adquirir	01 equipo
Fecha de publicación en CompraNet	14 de noviembre de 2016.
Visita a instalaciones	16 de noviembre de 2016, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2016, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2016, 10:00 horas.
Acto de fallo	29 de noviembre de 2016, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ACEVEDO
RUBRICA.

(R.- 440942)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 35**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-E140-2016**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Cloradores y refacciones para equipos cloradores.
Volumen a adquirir	93 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2016, 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2016, 12:00 horas.
Acto de fallo	30 de noviembre de 2016, 09:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ACEVEDO
RUBRICA.

(R.- 441027)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

DELEGACION MILPA ALTA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. LPF-004-2016**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1° Fracción VI, 3 párrafo primero, 11, 24 párrafo segundo, 26 Fracción I y 27 Fracción I y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el 63 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter presencial sobre la base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, mediante el Mecanismo de Evaluación Binario, cuya convocatoria contienen las bases que están disponibles para su consulta a partir del **17 de Noviembre de 2016**, en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Unidad Departamental de Concursos, ubicada en Av. Constitución s/n. esq. andador Sonora, C.P. 12000, primer piso del Edificio Morelos, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Número de Licitación	30001065-009-2016
Descripción de la Licitación	Rehabilitación Integral del Deportivo Xicomulco y Rehabilitación Integral del Deportivo San Lorenzo
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17 de Noviembre de 2016
Visita a las instalaciones	22 de Noviembre de 2016 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de Noviembre de 2016 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Noviembre de 2016 a las 09:00 horas

Número de Licitación	30001065-010-2016
Descripción de la Licitación	Rehabilitación Integral del Deportivo San Juan Tepenahuac
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17 de Noviembre de 2016
Visita a las instalaciones	22 de Noviembre de 2016 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de Noviembre de 2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Noviembre de 2016 a las 12:00 horas

Número de Licitación	30001065-011-2016
Descripción de la Licitación	Reencarpetado calle Guerrero y calle Pino, San Salvador Cuauhtenco y Reencarpetado en las calles Puebla, Buenavista, Chihuahua, Tlaxcala, Sonora, Jalisco y Orizaba, Villa Milpa Alta
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17 de Noviembre de 2016
Visita a las instalaciones	22 de Noviembre de 2016 a las 17:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de Noviembre de 2016 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Noviembre de 2016 a las 17:00 horas

El lugar en donde se celebrará (n) la (s) junta (s) de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones de la Licitación antes mencionada, será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada Av. Constitución s/n. esq. andador Sonora, C.P. 12000, primer piso del Edificio Morelos.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ING. DAVID EFREN FIGUEROA SERRANO

RUBRICA.

(R.- 441008)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 111

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 30, 32, 33, 34, 35 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas PRESENCIALES, cuya convocatoria contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E257-2016 (Nacional) Código Exp. Compranet: 1208655	ADQUISICION DEL EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACION CATASTRAL 2016 DEL INSTITUTO COAHUILENSE DEL CATASTRO Y LA INFORMACION TERRITORIAL
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net	17/11/2016
Junta de Aclaraciones	22/11/2016 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Propositiones	28/11/2016 10:00 Horas
Fallo	02/12/2016 14:00 Horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E258-2016 (Nacional) Código Exp. Compranet: 1208658	CONTRATACION DEL SERVICIO CATASTRAL PARA EL PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACION CATASTRAL 2016 DEL INSTITUTO COAHUILENSE DEL CATASTRO Y LA INFORMACION TERRITORIAL
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net	17/11/2016
Junta de Aclaraciones	22/11/2016 11:00 Horas
Presentación y Apertura de Propositiones	28/11/2016 11:00 Horas
Fallo	02/12/2016 14:30 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 441079)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCION
DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución General y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. **LA-905040987-E22-2016** cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Secretaría Técnica del Subcomité de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicado en Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet sin número del fraccionamiento Chapultepec C.P. 25050 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 417-37-00 ext. 4407 y 4406, los días del 17 al 21 de noviembre de 2016, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905040987-E22-2016	Adquisición de mobiliario y equipo médico, para la operación del Proyecto "Atención a Centros de Asistencia a Población Vulnerable" 2016, a cargo de la Dirección de Familia Saludable y Apoyos Complementarios del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	17/11/2016
Junta de Aclaraciones	21/11/2016 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Propositiones	28/11/2016 10:00 Horas
Fallo Definitivo	01/12/2016 15:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO TECNICO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES
LIC. JOEL MARTINEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 440995)

R. AYUNTAMIENTO DE FRONTERA, COAHUILA

TESORERIA MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con Número: **LA-805010960-E15-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la DIRECCION DE ADQUISICIONES, con Domicilio en: AVENIDA PROGRESO Y CUAUHTEMOC S/N COL. ZONA CENTRO, FRONTERA, COAH., C.P. 25600, Teléfono (866) 649 00 10 EXT: 111 y 229, de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: **LA-805010960-E15-2016**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Adquisición de Útiles, Uniformes Escolares y Materiales de Construcción para remodelación, construcción y adquisición de vivienda; correspondientes al Programa de Mejoramiento de las Condiciones Laborales FORTASEG 2016 para Frontera, Coahuila.
VOLUMEN A ADQUIRIR	Se detalla en la Convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN DE LAS BASES	18 de Noviembre de 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	22 de Noviembre de 2016 a las 10:00 horas
VISITA A INSTALACIONES	No hay visita a las Instalaciones
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28 de Noviembre de 2016 a las 10:00 horas
FALLO	30 de Noviembre de 2016 a las 10:00 horas

FRONTERA, COAHUILA, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL C. TESORERO MUNICIPAL
C.P DARIO CASTELLANOS ROBLES
RUBRICA.

(R.- 441045)

MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA

COAH-RAMOS ARIZPE-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-805027997-E3-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en Ignacio Allende, No. 231, Zona Centro, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, teléfono: (844) 180-10-28 S/N ext. y fax, los días 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de Noviembre del año en curso, de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Parque de Baseball Fraustro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2016
Junta de aclaraciones	14/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	14/11/2016, 08:00 horas y el punto de reunión será en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, ubicadas en el Primer Piso del Edificio de la Presidencia de Ramos Arizpe, en la calle Ignacio Allende, número 231 de la Zona Centro en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2016, 08:00 horas

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

LIC. EDGAR FLORES SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 440874)**MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA**

COAH-RAMOS ARIZPE-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-805027997-E4-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en Ignacio Allende, No. 231, Zona Centro, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, teléfono: (844) 180-10-28 S/N ext. y fax, los días 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de Noviembre del año en curso, de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Modernización de Unidad Deportiva y Recreativa en Ramos Arizpe
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2016
Junta de aclaraciones	14/11/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	14/11/2016, 11:00 horas y el punto de reunión será en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, ubicadas en el Primer Piso del Edificio de la Presidencia de Ramos Arizpe, en la calle Ignacio Allende, número 231, de la Zona Centro, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2016, 10:00 horas

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

LIC. EDGAR FLORES SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 440880)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL 04

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-806002999-E16-2016 y LO-806002999-E17-2016; cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, estará disponibles para inscripción, adquisición y consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien sólo consulta en oficina de la Dirección de Desarrollo Sustentable, calle Gregorio Torres Quintero número. 85, planta alta, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Col. Teléfono 013123163863, los días lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-E16-2016, Construcción de rampas peatonales en puente peatonal sobre vías del ferrocarril
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Visita al lugar de los trabajos	17/Noviembre/2016, 09:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	18/Noviembre /2016, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 24/Noviembre /2016, 10:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	14/Noviembre /2016.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-E17-2016, Construcción de puente peatonal Col. Bosques del Sur
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Visita al lugar de los trabajos	17/Noviembre/2016, 10:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	18/Noviembre /2016, 11:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 24/Noviembre /2016, 11:30 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	14/Noviembre /2016.

COLIMA, COL., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE
ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 440998)

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. LO-806004996-E15-2016, No. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Calle Reforma y Jesús Alcaraz S/N Col. Centro, CP 28400, Tel: 01 312 32 30333 en Coquimatlán, Colima, los días del 17 de noviembre al 02 de diciembre del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-806004996-E15-2016

Descripción	"READECUACION DE CIRCUITO VIAL (SECTOR SUR COQUIMATLAN-COLIMA."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	17/11/2016
Junta de Aclaraciones	23/11/2016, 10:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	23/11/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 10:00 hrs.

COQUIMATLAN, COL., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.

LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS

RUBRICA.

(R.- 441071)**MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO LA-806007999-E52-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número **LA-806007999-E52-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Colima, teléfono: 13 72 282 y 13 72 305, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 A 15:00 hrs. horas.

Licitación Pública Nacional Presencial LA-806007999-E52-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de 7 (SIETE) Vehículos tipo Sedán, 4 puertas, 4 cilindros, modelo 2017 (NUEVOS), para uso como patrullas para la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Manzanillo, Colima con recursos del programa Fortaseg 2016.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17-Noviembre-2016
Junta de aclaraciones	24-Noviembre-2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01-Diciembre -2016, 13:00 horas
Fallo	01-Diciembre -2016

MANZANILLO, COLIMA, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

OFICIAL MAYOR

M.C.A. ALDO RAFAEL PRECIADO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 441043)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-16
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Río de Janeiro No. 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, Chihuahua, Chih., teléfono: 614-414-02-01 ext.125 y fax est.128, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 hrs, describiéndose a continuación:

Descripción de la licitación número LO-908029999-E385-2016	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo José Rosas Moreno, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Camargo, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/16
Junta de Aclaraciones	24/11/16, 09:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	23/11/16, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/16, a las 09:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

Descripción de la licitación número LO-908029999-E386-2016	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo María Montessori, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Camargo, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/16
Junta de Aclaraciones	24/11/16, 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	23/11/16, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/16, 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

Descripción de la licitación número LO-908029999-E387-2016	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Antonio Casso, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Camargo, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/16
Junta de Aclaraciones	24/11/16, 11:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	23/11/16, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/16, 11:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

Descripción de la licitación número LO-908029999-E388-2016	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Lázaro Cárdenas, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Camargo, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/16
Junta de Aclaraciones	24/11/16, 12:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	23/11/16, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/16, 12:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

Descripción de la licitación número LO-908029999-E389-2016	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Arturo Armendáriz Delgado, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Camargo, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/16
Junta de Aclaraciones	24/11/16, 13:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	23/11/16, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/16, 13:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

Descripción de la licitación número LO-908029999-E390-2016	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Primaria Benito Juárez, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Aquiles Serdán, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/16
Junta de Aclaraciones	24/11/16, 14:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	23/11/16, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/16, 14:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

Descripción de la licitación número LO-908029999-E391-2016	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Gabriela Mistral, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Delicias, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/16
Junta de Aclaraciones	24/11/16, 15:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

Visita al lugar de los trabajos	23/11/16, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/16, 15:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

Descripción de la licitación número LO-908029999-E392-2016	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Amado Nervo, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Delicias, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/16
Junta de Aclaraciones	24/11/16, 16:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	23/11/16, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/16, 16:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

Descripción de la licitación número LO-908029999-E393-2016	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Manuel M. Ponce, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Delicias, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/16
Junta de Aclaraciones	25/11/16, 09:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	24/11/16, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	1/12/16, 9:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

Descripción de la licitación número LO-908029999-E394-2016	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Rarajipame, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Rosales, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/16
Junta de Aclaraciones	25/11/16, 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	24/11/16, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	1/12/16, 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

Descripción de la licitación número LO-908029999-E395-2016	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Vigotsky, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Cuauhtémoc, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/16
Junta de Aclaraciones	25/11/16, 11:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	24/11/16, a las 11:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	1/12/16, 11:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

Descripción de la licitación número LO-908029999-E396-2016	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Anáhuac, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Cuauhtémoc, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/16
Junta de Aclaraciones	25/11/16, 12:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	24/11/16, a las 11:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	1/12/16, 12:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

Descripción de la licitación número LO-908029999-E397-2016	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo José Clemente Orozco, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Cuauhtémoc, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/16
Junta de Aclaraciones	25/11/16, 13:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	24/11/16, a las 11:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	1/12/16, 13:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

Descripción de la licitación número LO-908029999-E398-2016	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Pulgarcito, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Juárez, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/16
Junta de Aclaraciones	25/11/16, 14:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Abraham Lincoln No. 1320 Fraccionamiento Córdoba Américas, en Juárez, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	24/11/16, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Abraham Lincoln No. 1320 Fraccionamiento Córdoba Américas, en Juárez, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	1/12/16, 14:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

Descripción de la licitación número LO-908029999-E399-2016	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Diego Rivera, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Juárez, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/16
Junta de Aclaraciones	25/11/16, 15:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Abraham Lincoln No. 1320 Fraccionamiento Córdoba Américas, en Juárez, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	24/11/16, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Abraham Lincoln No. 1320 Fraccionamiento Córdoba Américas, en Juárez, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	1/12/16, 15:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

Descripción de la licitación número LO-908029999-E400-2016	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Félix Parra, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Juárez, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/16
Junta de Aclaraciones	25/11/16, 16:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Abraham Lincoln No. 1320 Fraccionamiento Córdoba Américas, en Juárez, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	24/11/16, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Abraham Lincoln No. 1320 Fraccionamiento Córdoba Américas, en Juárez, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	1/12/16, 16:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR TECNICO

ING. JESUS MANUEL TAPIA SAENZ

RUBRICA.

(R.- 440985)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 002

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública nacional que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-1500 Ext. 4903, Fax (614) 439-1865, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de Convocatoria, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. La obra se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior de fecha 27 de Junio de 2016, No. DA-546/2016 de fecha 14 de septiembre de 2016 No. FO/1366/-16 de fecha 08 de noviembre de 2016, y/o recursos generados por la Universidad Autónoma de Chihuahua o provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y en su Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

No Licitación	LO-908047994-E23-2016
Descripción de la licitación	Construcción de Clínica "H" en la Facultad de Odontología, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el Campus I, en esta Cd. de Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17 de noviembre de 2016.
Visita de obra	23 de noviembre de 2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de diciembre de 2016 a las 08:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: la Dirección de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
COORDINADOR DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
ING. AMARO MEDINA TARIN
RUBRICA.

(R.- 440926)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 18**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-907049991-E18-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio C s/n, colonia maya, c.p. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01961 61 8 92 50 ext. 44166 y 44167 y fax 01961 61 8 92 50 ext. 44166 y 44167, los días lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos, Materiales, Accesorios y Suministros Médicos y Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	No existe Visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016 10:00 horas

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. MARIO ANTONIO HERNANDEZ CALZADA

RUBRICA.

(R.- 440982)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 39061001-016-16 y 39061001-017-16, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, con código del Procedimiento **LA-810005997-E24-2016** y **LA-810005997-E25-2016** o bien en: Calle Gabino Barreda No. 1337 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 01 (618) 1378231, los días del 17 al 24 de Noviembre del 2016, de las 8:00 a las 15:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Emulsión Superestable con al menos 65% de contenido asfáltico y Adquisición y Suministro de Emulsión de Rompimiento Rápido con Polímeros
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Junta de aclaraciones	25/11/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016 10:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Material Pétreo de 3/16" a Finos, Adquisición y Suministro de Material Pétreo de ½" a Finos y Adquisición y Suministro de Material Pétreo para Riego de Sello Premezclado Tipo 3-A
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Junta de aclaraciones	25/11/2016 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016 12:00 horas

DURANGO, DURANGO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
C. ARQ. HUMBERTO RAUL ROSALES BADILLO
RUBRICA.

(R.- 441070)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria de la licitación pública nacional a precio unitario número **44168001-059-16, 44168001-060-16, 44168001-061-16, 44168001-062-16, 44168001-063-16 44168001-064-16, 44168001-065-16 y 44168001-066-16**, que contienen las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: **Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Municipio de Toluca, México, C.P. 50020** teléfono: **01 (722) 2 36 05 90 ext. 2222**, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las **9:00 a las 18:00** horas.

No. de Licitación	44168001-059-16
Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas, taller de cómputo, área administrativa, biblioteca, impermeabilización de edificios, en el COBAEM Plantel 43 Texcoco, ubicado en Ex hacienda de Tepetitlán, San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Junta de aclaraciones	01/12/2016, 09:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	29/11/2016, 12:00 horas COBAEM Plantel 43 Texcoco, ubicado en Ex hacienda de Tepetitlán, San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, México.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 09:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

No. de Licitación	44168001-060-16
Descripción de la licitación	Construcción de 4 aulas U2-C P.B., 4 aulas U2-C P.A., un módulo de escaleras, un módulo sanitario U1-C, un laboratorio de cómputo y un LUM U1-C, en la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Texcoco, ubicada en Carretera Texcoco-Tepexpan km. 1.5, Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Junta de aclaraciones	01/12/2016, 11:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	29/11/2016, 12:00 horas Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Texcoco, ubicada en Carretera Texcoco-Tepexpan km. 1.5, Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, México
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 11:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

No. de Licitación	44168001-061-16
Descripción de la licitación	Construcción de cuatro aulas U1-C, biblioteca, módulo de sanitarios, laboratorio de idiomas y área administrativa, en la Escuela Preparatoria Oficial No. 182, ubicada en Corregidora Oriente, Guadalupe Yancuictlalpan (Gualupita), Municipio de Tianguistenco, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Junta de aclaraciones	01/12/2016, 13:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	29/11/2016, 12:00 horas Escuela Preparatoria Oficial No. 182, ubicada en Corregidora Oriente, Guadalupe Yancuictlalpan (Gualupita), Municipio de Tianguistenco, México
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 13:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

No. de Licitación	44168001-062-16
Descripción de la licitación	Construcción de sala de cómputo, área administrativa, servicios sanitarios, terminación del tercer nivel y construcción de una unidad departamental tipo II (tecnológicos), en la Universidad Mexiquense del Bicentenario, ubicada en Tultepec, Municipio de Tultepec, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Junta de aclaraciones	01/12/2016, 16:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	29/11/2016, 12:00 horas Universidad Mexiquense del Bicentenario, ubicada en Tultepec, Municipio de Tultepec, México
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 16:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

No. de Licitación	44168001-063-16
Descripción de la licitación	Construcción de una unidad académica departamental tipo II (tecnológicos), en la Universidad Mexiquense del Bicentenario, ubicada en Tultitlán, Municipio de Tultitlán, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Junta de aclaraciones	05/12/2016, 09:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	30/11/2016, 12:00 horas Universidad Mexiquense del Bicentenario, ubicada en Tultitlán, Municipio de Tultitlán, México
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 09:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

No. de Licitación	44168001-064-16
Descripción de la licitación	Construcción de una unidad académica departamental tipo II (tecnológicos), en la Universidad Mexiquense del Bicentenario, ubicada en San Agustín Berros, Municipio de Villa Victoria, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Junta de aclaraciones	05/12/2016, 11:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	30/11/2016, 12:00 horas Universidad Mexiquense del Bicentenario, ubicada en San Agustín Berros, Municipio de Villa Victoria, México
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 11:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

No. de Licitación	44168001-065-16
Descripción de la licitación	Terminación de edificio de un aula construcción de la clínica integral de rehabilitación en amanalco, en la Universidad Estatal del Valle de Toluca extensión Amanalco, AGM-0048, ubicada en Amanalco, Municipio de Amanalco, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Junta de aclaraciones	05/12/2016, 13:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	30/11/2016, 12:00 horas Universidad Estatal del Valle de Toluca extensión Amanalco, AGM-0048, ubicada en Amanalco, Municipio de Amanalco, México
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 13:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

No. de Licitación	44168001-066-16
Descripción de la licitación	Construcción de una unidad académica departamental tipo II (tecnológicos), en la Universidad Mexiquense del Bicentenario, ubicada en Ejido de Jilotepec, Municipio de Jilotepec, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Junta de aclaraciones	05/12/2016, 15:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	30/11/2016, 12:00 horas Universidad Mexiquense del Bicentenario, ubicada en Ejido de Jilotepec, Municipio de Jilotepec, México
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 16:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
 DIRECTORA GENERAL
C. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 441065)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta número 44101001-003-16 para la adquisición de Vehículos y Equipo de Transporte Terrestre, la cual contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Manuel M. Garduño Lotes del 18 al 21, colonia Parque Industrial San Antonio Buenavista, código postal 50010, Toluca, Estado de México, teléfono 01 (722) 211-49-80 ext. 113 y 114 y 01 (722) 199-15-90, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Mixta No. 44101001-003-16 para la Adquisición de Vehículos y Equipo de Transporte Terrestre. Presupuesto 2016 (COFEPRIS)
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/Noviembre /2016
Junta de aclaraciones	1/Diciembre /2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	6/Diciembre /2016 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C.P. y A.P. JOSE EUSEBIO MELQUIADES AIRE NAVA

RUBRICA.

(R.- 441010)**MUNICIPIO DE CUAUTITLAN****CONVOCATORIA**

El municipio de Cuautitlán Estado de México, de conformidad con las disposiciones que establecen los artículos: 21, 115 fracciones II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 26 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a través de la Subdirección de Adquisiciones y Recursos Materiales convoca a los licitantes interesados a participar en la:

Procedimiento	Objeto de la licitación	Dirección municipal
Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-815043956-E7-2016	Adquisición de cinco pick up doble cabina adaptadas como patrulla	Calle Alfonso Reyes s/n esquina Venustiano Carranza, fraccionamiento Santa María, código postal 54820, Cuautitlán Estado de México.
	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
	16 de noviembre de 2016	23 de noviembre del 2016

La presente licitación se publicó en CompraNet, el día 12 de noviembre de 2016.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES

LIC. PABLO RAYAS LUNA

RUBRICA.

(R.- 441022)

**MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,
ESTADO DE MEXICO**

2016-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con número, cuya convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones, cita en AV. Alfredo del Mazo esq. Av. Tezozomoc, s/n, colonia Alfredo Baranda, C. P. 56610. Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Descripción de la licitación	Pavimentación de Concreto Asfáltico de la Av. Isidro Fabela de av. Guadalupe Posadas a Av. Granjas Col. Santa Catarina
No. en CompraNet	LO-815122959-E15-2016
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	22 de Noviembre de 2016 a las 13:00 horas
Junta de aclaraciones	22 de Noviembre de 2016 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de las proposiciones	29 de Noviembre de 2016 a las 12:00 horas

Descripción de la licitación	Construcción del Camellón y Embellecimiento del Boulevard Cuauhtémoc 2da etapa ubicados en los tramos: de Lateral Autopista a norte 36 y de norte 33 a av. Isidro Fabela, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.
No. en CompraNet	LO-815122959-E14-2016
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	22 de Noviembre de 2016 a las 14:00 horas
Junta de aclaraciones	22 de Noviembre de 2016 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de las proposiciones	29 de Noviembre de 2016 a las 13:00 horas

La Licitación Pública será de carácter Nacional

El origen de los recursos para la presente Licitación Pública Nacional será Recurso Federal

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y su descarga en la página de Compra-Net

El idioma en que deberán presentarse la documentación y las propuestas será: En Español

La moneda en que deberá cotizarse la propuesta económica será: En moneda nacional

Plazo de entrega: será conforme al calendario anexo en las propias bases

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

La garantía que deberá otorgarse para asegurar la seriedad de la propuesta será el equivalente del 5% del monto total del contrato con I.V.A.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EDO. DE MEX., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

P.ING. ORLANDO LLERA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 441067)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-815091862-EI-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Dolores S/N, Barrio Tlatilco, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, código postal 54770, teléfono (01 593) 10-20-100, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-815091862-EI-2016.
Descripción de la licitación	“ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS, NIVEL III A, CON JUEGO DE PLACAS PARA ESCALAR A NIVEL IV. PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 12:00 horas. Sala de juntas de la Subdirección de Administración, ubicada en Av. Dolores S/N, Barrio Tlatilco, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, código postal 54770, teléfono (01 593) 10-20-100.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 10:00 horas. Sala de juntas de la Subdirección de Administración, ubicada en Av. Dolores S/N, Barrio Tlatilco, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, código postal 54770, teléfono (01 593) 10-20-100.
Costo de las bases	\$2500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Que deberán ser pagados en la Tesorería Municipal, donde se les entregará el recibo correspondiente.

TEOLOYUCAN, EDO. DE MEX., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. VICTOR HUGO ROJAS GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 440993)

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las presentes Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Avenida José María Morelos y Pavón 809 Poniente, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, México, teléfono: (722)2138915 Ext. 228 y 320, en los días y horarios que se indican:

Licitación Pública Presencial Nacional No. LPN-PAIMEF-SALUD-01-2016 CompraNet LA-915035888-E9-2016.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ROPA, BLANCOS, CALZADO, LIMPIEZA, ASEO PERSONAL, MATERIAL DIDACTICO Y OTROS ENSERES.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016 11:00 horas
Fallo	30/11/2016 17:00 horas

Disponible para consulta del 17 al 29 de noviembre de 2016 de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Presencial Nacional No. LPN-PAIMEF-01-2016 CompraNet LA-915035888-E10-2016.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CAMIONETAS.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016 11:00 horas
Fallo	01/12/2016 17:00 horas

Disponible para consulta del 18 al 29 de noviembre de 2016 de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles.

TOLUCA, MEXICO, A 17 DE AGOSTO DE 2015.
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
T.S.U.A. ROSA MARIA SEGURA ZARATE
RUBRICA.

(R.- 441038)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO

2016-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. : LPN-010/16

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad en su artículo 34 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-815039949-EXX-2016; LO-815039949-EXX-2016, LO-815039949-EXX-2016; LO-815039949-EXX-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 13:00 horas.

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2016.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/PR-23/LPN-049/16.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE GIMNASIO POLIVALENTE COL. TLALPIZAHUAC. IXTAPALUCA, IXTAPALUCA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	23/11/2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 09:00 horas.
Fecha de fallo	06/12/2016, 09:00 horas

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2016.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/PR-23/LPN-051/16.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CANAL PLUVIAL CON DUCTOS RECTANGULARES Y POZOS- CAJA DESDE LA AV. CUAUHEMOC HASTA COLONIA LOMA BONITA, IXTAPALUCA, EDO. DE MEXICO (Obra Nueva) Ixtapaluca, LOMA BONITA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016.
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	23/11/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 10:30 horas.
Fecha de fallo	06/12/2016, 10:00 horas.

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2016.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/PR-23/LPN-052/16
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CANAL PLUVIAL CON DUCTOS RECTANGULARES Y POZOS- CAJA DESDE LA AV. CUAUHEMOC HASTA LA AV. AGRICULTORES COLONIA AYOTLA, IXTAPALUCA, EDO. DE MEXICO (Obra Nueva) Ixtapaluca, AYOTLA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016.

Junta de aclaraciones	23/11/2016 , 12:00 horas
Visita a instalaciones	23/11/2016 , 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016 , 12:00 horas.
Fecha de fallo	06/12/2016 , 11:00 horas.

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2016.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/PR-23/LPN-053/16
Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CONCRETO HIDRAULICO COL. HUMBERTO VIDAL, IXTAPALUCA, EDO. DE MEXICO (Obra Nueva) Ixtapaluca, COL. HUMBERTO VIDAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016.
Junta de aclaraciones	23/11/2016 , 13:00 horas
Visita a instalaciones	23/11/2016 , 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016 , 13:30 horas.
Fecha de fallo	06/12/2016 , 12:00 horas.

Los eventos se desarrollarán en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140.

IXTAPALUCA, EDO. DE MEX., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JORGE SANCHEZ BONILLA
RUBRICA.

(R.- 441017)

**PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DE ALLENDE, GUANAJUATO**
OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. LPN-DOPM-FED/FFI/117-112016
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN-DOPM-FED/FFI/117-112016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfonos 152-96-00 y 152-73-21, de 09:00 a las 14:00 horas, los días 18, 22 y 23 de noviembre de 2016 para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	RENOVACION Y MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, PRIMERA ETAPA.
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Visita de Obra	24 de Noviembre de 2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	24 de Noviembre de 2016; 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	01 de Diciembre de 2016; 13:00 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. FELIPE DE JESUS TAPIA CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 441085)

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ACAMBARO

(JUMAPAA)

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA****LA-811002939-E3-2016**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-811002939-E3-2016**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Adquisición de 6,000 micromedidores de chorro único, clase metrológica B, de bajo flujo.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	17 de noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones, en su caso	01 de diciembre de 2016 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones, en su caso	No aplica
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	08 de diciembre de 2016 a las 10:00 hrs

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet, <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Gerencia de Proyectos y Obras de la Junta Municipal de Agua potable y Alcantarillado de Acámbaro, ubicadas en Calle Dr. Sámano No. 340, Col. Centro, CP. 38600, Acámbaro, Guanajuato. Tels. 01 (417) 17 20 108 y 01 (417) 17 23 898 y Fax 01 (417) 17 25 064, Correo electrónico: gpo_jumapaa@hotmail.com, del 17 de noviembre del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

ACAMBARO, GTO., A 17 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

C. ING. FELIPE MARTINEZ CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 441037)

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, número LA-913037992-E7-2016, cuya convocatoria contiene la bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: o bien en la Dirección de Administración del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, sitas en: circuito ex – hacienda la concepción, lote 17, edificio C, Colonia San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo., teléfono: (01771) 71 74 0 50 al 55, los días del 17 de noviembre al 21 de noviembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs., en días hábiles.

Descripción de la Licitación Pública Internacional Abierta LA-913037992-E7-2016	Adquisición de mobiliario, equipo y medios de accesibilidad para aulas móviles
Volumen a adquirir	3 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	17 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	22 de noviembre 2016, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre 2016, 13:00:00 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL

LIC. E. AIDEE SKINFIELD ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 440954)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Nuevo Hidalgo no. 102, Edificio 2, tercer piso, Col. Los Tulipanes, Mineral de la Reforma, Hidalgo, teléfono: 771-710-84-14, en días hábiles del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-012000997-E91-2016

Descripción de la Licitación	Sustitución del Centro de Salud de Téllez
Volumen de la obra	434.30 m2 de construcción.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2016, 11:00 horas.
Visita al lugar de la obra	22 de noviembre de 2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2016, 11:00 horas.
Periodo de obtención de bases en oficinas de la convocante.	Del 17 al 23 de noviembre de 2016

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

MTRO. IGNACIO VALDEZ BENITEZ

RUBRICA.

(R.- 441032)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA 10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los Concursos Públicos Nacionales y Concurso Público Internacional Abierto con números de procedimientos **LA-913003989-E24-2016**, **LA-913003989-E25-2016** y **LA-913003989-E26-2016** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 017717176293 de 09:00 a 16:00 horas, los días del 17 al 25 de noviembre del año en curso.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-E24-2016
Descripción de la Licitación	Servicio de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio y del mantenimiento de maquinaria y equipo
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	17/ noviembre /2016
Junta de Aclaraciones	22/ noviembre /2016 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/ noviembre /2016 10:30 hrs.
Fallo	30/ noviembre /2016 10:30 hrs.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-E25-2016
Descripción de la Licitación	Adquisición de refacciones, accesorios menores de equipo instrumental médico y de laboratorio; otros equipos y software
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	17/ noviembre /2016
Junta de Aclaraciones	22/ noviembre /2016 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/ noviembre /2016 11:30 hrs.
Fallo	30/ noviembre /2016 12:00 hrs.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-E26-2016
Descripción de la Licitación	Adquisición de máquinas y herramientas diversas
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	17/ noviembre /2016
Junta de Aclaraciones	22/ noviembre /2016 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/ noviembre /2016 09:00 hrs.
Fallo	29/ noviembre /2016 15:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
RUBRICA.

(R.- 440969)

MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE AREA DE PRESUPUESTO Y CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009/2016

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación. Para las licitaciones Nos. **LO-814039999-E40-2016, LO-814039999-E41-2016, LO-814039999-E42-2016, LO-814039999-E43-2016, LO-814039999-E44-2016, LO-814039999-E45-2016, LO-814039999-E46-2016, LO-814039999-E47-2016, LO-814039999-E48-2016, LO-814039999-E49-2016, LO-814039999-E50-2016, LO-814039999-E51-2016, LO-814039999-E52-2016, LO-814039999-E53-2016, LO-814039999-E54-2016, LO-814039999-E55-2016, LO-814039999-E56-2016, LO-814039999-E57-2016, LO-814039999-E58-2016**, las bases de participación están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección de Área de Presupuesto y Contratación de Obras Públicas, ubicada en la calle Hospital N° 50-Z, 1er piso, Col. Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco, Tel. (33) 3837-5000 ext. 5370, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LO-814039999-E40-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-MER-LP-203-16

Objeto de la licitación	REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL IGNACIO ALDAMA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 09:30 horas

LO-814039999-E41-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-MER-LP-204-16

Objeto de la licitación	REHABILITACION DE MERCADO MUNICIPAL JAVIER MINA EN GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 11:00 horas

LO-814039999-E42-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-MER-LP-205-16

Objeto de la licitación	REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL SAN JACINTO EN GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 10:30 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 12:30 horas

LO-814039999-E43-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-MER-LP-206-16

Objeto de la licitación	REHABILITACION DEL MERCADO BELISARIO DOMINGUEZ EN GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 14:00 horas

LO-814039999-E44-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-PRE-LP-207-16

Objeto de la licitación	REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL, PONCIANO ARRIAGA EN GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 15:30 horas

LO-814039999-E45-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-208-16

Objeto de la licitación	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NO. 07 EN LA COLONIA MEDRANO, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 09:30 horas

LO-814039999-E46-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-209-16

Objeto de la licitación	REHABILITACION DEL CENTRO DE BIENESTAR COMUNITARIO EN LA COLONIA TETLAN, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 12:30 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 11:00 horas

LO-814039999-E47-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-210-16

Objeto de la licitación	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NO. 02 EN LA COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 12:30 horas

LO-814039999-E48-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-211-16

Objeto de la licitación	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NO. 05 EN LA COLONIA BLANCO Y CUELLAR, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 13:30 horas
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 14:00 horas

LO-814039999-E49-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-212-16

Objeto de la licitación	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NO. 14 EN LA COLONIA LOMAS DEL GALLO, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 15:30 horas

LO-814039999-E50-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-213-16

Objeto de la licitación	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NO. 19 EN LA COLONIA EL FRESNO, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 14:30 horas
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016, 09:30 horas

LO-814039999-E51-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-214-16

Objeto de la licitación	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NO. 13 EN LA COLONIA TETLAN, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 15:00 horas
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016, 11:00 horas

LO-814039999-E52-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-215-16

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA ZONA CENTRO FRENTE 1, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 15:30 horas
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016, 12:30 horas

LO-814039999-E53-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-216-16

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA ZONA CENTRO FRENTE 2, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 15:30 horas
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016, 14:00 horas

LO-814039999-E54-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-217-16

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE LAS CALLES SECUNDARIAS EN LA COLONIA SAN ANDRES, II SECCION, FRENTE 1, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 16:00 horas
Junta de aclaraciones	25/11/2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016, 15:30 horas

LO-814039999-E55-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-218-16

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE LAS CALLES SECUNDARIAS EN LA COLONIA SAN ANDRES, II SECCION, FRENTE 2, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 16:00 horas
Junta de aclaraciones	25/11/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016, 09:30 horas

LO-814039999-E56-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-219-16

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE LAS CALLES PRIMARIAS EN LA ZONA PONIENTE FRENTE 1, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 16:30 horas
Junta de aclaraciones	25/11/2016, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016, 11:00 horas

LO-814039999-E57-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-220-16

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE LAS CALLES PRIMARIAS EN LA ZONA PONIENTE FRENTE 2, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 16:30 horas
Junta de aclaraciones	25/11/2016, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016, 12:30 horas

LO-814039999-E58-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-221-16

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE LAS CALLES SECUNDARIAS EN LA COLONIA MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 17:00 horas
Junta de aclaraciones	25/11/2016, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016, 14:00 horas

El sitio de reunión para realizar la visita y junta de aclaraciones será en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en la calle Hospital N° 50-Z, 1er piso, Col. Centro, municipio de Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JALISCO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JORGE GASTON GONZALEZ ALCERRECA

RUBRICA.

(R.- 441076)

H. AYUNTAMIENTO DE CHAVINDA, MICHOACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. PROGRAMA REGIONALES/LP-001/2016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional PROGRAMA REGIONALES/LP-001/2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal, calle Morelos # 1, Colonia Centro, C.P. 59580, Chavinda, Michoacán, teléfono: 01 (383) 544 00 05 de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

Objeto de la licitación	"Pavimentación de concreto hidráulico en la calle 20 de noviembre en la localidad de Chavinda, Michoacán"
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Noviembre de 2016
Visita a instalaciones	El día 19 de Noviembre de 2016, a las 9:00 horas, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Chavinda, Michoacán ubicadas en: Palacio Municipal, calle Morelos # 1, Colonia Centro, C.P. 59580, Chavinda, Michoacán.
Junta de aclaraciones	El día 19 de Noviembre de 2016, a las 10:00 horas, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Chavinda, Michoacán ubicadas en: Palacio Municipal, calle Morelos # 1, Colonia Centro, C.P. 59580, Chavinda, Michoacán.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 26 de Noviembre de 2016, a las 10:00 horas, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Chavinda, Michoacán ubicadas en: Palacio Municipal, calle Morelos # 1, Colonia Centro, C.P. 59580, Chavinda, Michoacán.
Capital contable mínimo requerido	\$1,500,000.00

CHAVINDA, MICH., A 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAVINDA, MICHOACAN

C. LUIS MACIEL MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 440919)

MUNICIPIO DE CHARO DE MICHOACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

CONVOCATORIA PUBLICA No. 1

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, **se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-816022777-E15-2016 Y LO-816022777-E16-2016** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo del Municipio de Charo, ubicada en Calle 20 de Octubre s/n Colonia Centro de la Ciudad de Charo Michoacán, C.P. 61300, teléfono (01 451) 3840017 Y 3840177, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 AM a 03:00 PM.

No. De licitación:	LO-816022777-E15-2016
Descripción de la licitación:	CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUAS NEGRAS EN LA LOCALIDAD DE CHARO
Volúmenes de obra a contratar:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en Compranet:	17 de noviembre de 2016
Visita al lugar de la obra:	23 de noviembre de 2016 a las 09:00 hrs
Junta de aclaraciones:	23 de noviembre de 2016 a las 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de noviembre de 2016 a las 10:00 hrs

No. De licitación:	LO-816022777-E16-2016
Descripción de la licitación:	REHABILITACION DE PLAZA PUBLICA DE LA LOCALIDAD DE ZURUMBENEO EN EL MUNICIPIO DE CHARO
Volúmenes de obra a contratar:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en Compranet:	17 de noviembre de 2016
Visita al lugar de la obra:	24 de noviembre de 2016 a las 09:00 hrs
Junta de aclaraciones:	24 de noviembre de 2016 a las 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones:	01 de diciembre de 2016 a las 10:00 hrs

CHARO, MICHOACAN, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DEL MUNICIPIO DE CHARO

ARMANDO PAEZ PILLE

RUBRICA.

(R.- 441011)

H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACAN

2015-2018

DIRECCION DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS DE LA PIEDAD, MICHOACAN.

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LPNOP-ZONMET/01-16/16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-816069997-E21-2016, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las instalaciones de la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas de la Piedad, Mich., ubicada en Pedro Moreno esq. General Anaya número 245, colonia Jardines del Carmen, en la ciudad de La Piedad, Mich., código postal 59389, teléfono (01 352) 52 6 28 59 y fax (01 352) 52 6 82 97, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Los días 15 al 22 de Noviembre del 2016.

Descripción de la licitación No. LO-816069997-E21-2016	"PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO DE AV. EDUARDO VILLASEÑOR PEÑA ENTRE CALLE 21 DE MARZO A LA AV. CASTO SALDAÑA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	11/11/2016.
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 12:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	22/11/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016, 10:00 horas.
Fallo	30/11/2016, 10:00 horas

LA PIEDAD, MICHOACAN, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. RAFAEL RAMIREZ LEMUS

RUBRICA.

(R.- 441031)

AYUNTAMIENTO DEL TARIMBARO, MICHOACAN

2015-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

ADJUDICACION DIRECTA**NUMERO AO-816088779-E3-2016**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas número, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección de Obras Públicas instaladas en la planta baja del Palacio Municipal de Tarimbaro, ubicado en calle Miguel Hidalgo Oriente No. 11, Colonia Centro, Tarimbaro, Michoacán; Teléfono 01-443 3876632 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción de Comandancia de Policía Municipal
Publicación en CompraNet	19 de septiembre del 2016 a las 09:00 horas
Fallo	19 de septiembre del 2016 a las 14:00 horas

ATENTAMENTE

TARIMBARO, MICHOACAN, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TARIMBARO, MICHOACAN

LIC. BALTAZAR GAONA SANCHEZ

RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. MANUEL SALVADOR GARZA OJEDA

RUBRICA.

(R.- 441054)

AYUNTAMIENTO DEL TARIMBARO, MICHOACAN

2015-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

ADJUDICACION DIRECTA**NUMERO AO-816088779-E4-2016**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas número, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección de Obras Públicas instaladas en la planta baja del Palacio Municipal de Tarimbaro, ubicado en calle Miguel Hidalgo Oriente No. 11, Colonia Centro, Tarimbaro, Michoacán; Teléfono 01-443 3876632 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción de 15 recámaras adicionales
Publicación en CompraNet	19 de septiembre del 2016 a las 09:00 horas
Fallo	18 de julio del 2016 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE

TARIMBARO, MICHOACAN, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TARIMBARO, MICHOACAN

LIC. BALTAZAR GAONA SANCHEZ

RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. MANUEL SALVADOR GARZA OJEDA

RUBRICA.

(R.- 441049)

**COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE TARIMBARO****RESUMEN DE CONVOCATORIA****PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS****NUMERO IO-816088779-E5-2016**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas número, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en la oficina del Director General del COMAPAT, ubicado en calle Vicente Guerrero número 22-A, Colonia Barrio de San Marcos, en la población de Tarimbaro, Michoacán; Teléfono 01-443 3876020 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas.

Descripción de la Licitación	"EQUIPAMIENTO DE POZO VILLA TZIPEKUA Y LINEA DE CONDUCCION"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	7 de noviembre del 2016
Fechas para Adquirir las Bases	Del 07 de noviembre al 14 de noviembre del 2016
Visita de Obra	14 de noviembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	14 de noviembre del 2016 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	22 de noviembre del 2016 a las 10:00 horas
Fallo	25 de noviembre del 2016 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE

TARIMBARO, MICHOACAN, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.

COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TARIMBARO

DIRECTOR GENERAL

ING. ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 441074)

H. AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACAN**DIRECCION DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Portal Matamoros s/n Col. Centro C.P. 61700 Ziracuaretiro Michoacán te. 01 (423) 593 05 80, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

- Licitación Pública Nacional número LO-816111767-E12-2016

Objeto de la licitación	Pavimentación de Piedra Ahogada en Calle Paloma de la Localidad de San Andrés Corú, Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Visita a instalaciones	El día 22 de Noviembre de 2016, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	El día 22 de Noviembre de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	El día 28 de Noviembre de 2016, a las 10:00 horas

- Licitación Pública Nacional número LO-816111767-E13-2016

Objeto de la licitación	Primer Etapa de Pavimentación Integral de Empedrado Ahogado con Concreto Hidráulico y Construcción de Concreto Armado en Avenida del Trabajo en la Cabecera Municipal.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Visita a instalaciones	El día 22 de Noviembre de 2016, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	El día 22 de Noviembre de 2016, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	El día 28 de Noviembre de 2016, a las 11:00 horas

- Licitación Pública Nacional número LO-816111767-E14-2016

Objeto de la licitación	Construcción de Puente Peatonal en Zirimicuaro Carretera Uruapan-Taretan.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Visita a instalaciones	El día 22 de Noviembre de 2016, a las 13:00 horas
Junta de aclaraciones	El día 22 de Noviembre de 2016, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	El día 28 de Noviembre de 2016, a las 12:00 horas

- Licitación Pública Nacional número LO-816111767-E15-2016

Objeto de la licitación	Puente Peatonal en Carretera Uruapan-Taretan Localidad de Zirimicuaro.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Visita a instalaciones	El día 22 de Noviembre de 2016, a las 15:00 horas
Junta de aclaraciones	El día 22 de Noviembre de 2016, a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	El día 28 de Noviembre de 2016, a las 13:00 horas

- Licitación Pública Nacional número LO-816111767-E16-2016

Objeto de la licitación	Perforación de Pozo Profundo e Instalación de Línea de Conduccion de Agua Potable en la Localidad de San Andrés Corú, del Municipio de Ziracuaretiro.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre de 2016
Visita a instalaciones	El día 22 de Noviembre de 2016, a las 17:00 horas
Junta de aclaraciones	El día 22 de Noviembre de 2016, a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	El día 28 de Noviembre de 2016, a las 14:00 horas

ZIRACUARETIRO, MICH., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC JUAN MARTIN CARDONA TALAVERA

RUBRICA.

(R.- 440973)

H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARAN, MICHOACAN

2015-2018

Licitación pública para la: PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE MANUEL AVILA CAMACHO ENTRE LA CALLE 5 DE MAYO Y LA CALLE VALLADOLID DE PAJACUARAN.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas en el artículo 32 y su reglamento. El municipio de Pajacuarán, Michoacán por conducto de la Dirección de Obras Públicas, convoca a participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los trabajos consistentes en la: **PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE MANUEL AVILA CAMACHO ENTRE LA CALLE 5 DE MAYO Y LA CALLE VALLADOLID DE PAJACUARAN**, en el Municipio de Pajacuarán, Michoacán.

El concurso cuenta con el número de registro en CompraNet LO-816062002-E5-2016 y el código de referencia 1205110. El contrato tendrá efectos por tiempo determinado de 152 días naturales, iniciando los trabajos el 25 de Noviembre de 2016.

Fecha de publicación en CompraNet	09/11/2016, 22:00 horas
Junta de aclaraciones	15/11/2016, 09:00:00 AM horas
Visita a las instalaciones	14/11/2016, 09:00:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2016, 09:00:00 AM horas

Dichos eventos se realizarán Presidencia Municipal, cita en Aldama 1, 2º Piso "sala de cabildo", Colonia Centro, Código Postal 59180, Pajacuarán, Michoacán.

Fecha de expedición 11 de Noviembre de 2016, Pajacuarán, Michoacán.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
ING. JAIME IVAN OSEGUERA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 440980)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública en adelante descrita, cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, de 9:00 a 15:00 horas, al tenor de la siguiente información:

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-917053995-E6-2016 (46001001-006-16)

Descripción de la licitación	Referente a la adquisición del Sistema Integral de Abasto que incluye la adquisición de medicamentos y material de curación, así como el servicio de distribución y administración de éstos y de aquellos medicamentos adquiridos mediante la Compra Consolidada IMSS 2017; todo ello en las unidades médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención, Unidades de Fortalecimiento a la Atención Médica y a la operatividad de los programas pertenecientes a la Subdirección de Prevención.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 09:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. ANDRIK RUIZ DE CHAVEZ ARISTA
RUBRICA.

(R.- 441018)

H. AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC, MORELOS**DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA**

De conformidad con el Art. 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-817014961-E4-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de las propuestas.
LO-817014961-E4-2016	\$00.00 Costo en compraNET:	Del 17 de Noviembre al 01 de Diciembre de 2016	24 de Noviembre de 2016	24 de Noviembre de 2016	02 de Diciembre de 2016

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de Boulevard Mazatepec a Coatetelco Primera Etapa, Mazatepec, Morelos	12-Diciembre-2016	120 días Naturales	\$3'500,000.00

MAZATEPEC, MORELOS, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DE MAZATEPEC, MORELOS
ING. JESUS JULIO GARCIA MENDIOLA
RUBRICA.

(R.- 441083)

**UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE
CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NUMERO LA-917015988-E34-2016**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Jardín Juárez anexo edificio Bellavista cuarto piso, despacho 401 Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 con teléfono 3-14-43-82 y 84, a partir del día **17 de noviembre** del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y núm. de licitación,	Nacional Presencial, LA-917015988-E34-2016.
Objeto de la licitación	Referente a la contratación del servicio de nivelación académica, para los elementos policiales en activo de los municipios de Ayala, Cuautla, Emiliano Zapata, Yautepec, Cuernavaca, Yecapixtla y Jiutepec, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a plazos reducidos
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	24/11/2016, 10:00 horas.
Fecha y hora para la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	08/12/2016, 10:00 Horas.

CUERNAVACA, MOR., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 441066)

**UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE
CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION**
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, PRESENCIAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-917015988-E36-2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Jardín Juárez anexo edificio Bellavista cuarto piso, despacho 401 Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 con teléfono 3-14-43-82 y 84, a partir del día **17 de noviembre** del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y núm. de licitación,	Internacional Presencial bajo la cobertura de tratados número, LA-917015988-E36-2016.
Objeto de la licitación	Referente a la adquisición equipo de cómputo y telecomunicaciones para los municipios de Ayala, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jojutla, Cuernavaca, Yecapixtla, Xochitepec, Jiutepec, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a plazos reducidos
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	24/11/2016, 16:00 horas.
Fecha y hora para la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 16:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	08/12/2016, 16:00 Horas.

CUERNAVACA, MOR., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA

RUBRICA.

(R.- 441069)

**UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE
CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NUMERO LA-917015988-E35-2016**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Jardín Juárez anexo edificio Bellavista cuarto piso, despacho 401 Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 con teléfono 3-14-43-82 y 84, a partir del día **17 de noviembre** del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y núm. de licitación,	Nacional Presencial, LA-917015988-E35-2016.
Objeto de la licitación	Referente a la adquisición de kits y chalecos balísticos, para los municipios de Ayala, Cuautla, Emiliano Zapata, Huitzilac, Yautepec, Jojutla, Cuernavaca, Yecapixtla, Xochitepec, Temixco y Jiutepec, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a plazos reducidos
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	24/11/2016, 13:00 horas.
Fecha y hora para la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 13:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	08/12/2016, 13:00 Horas.

CUERNAVACA, MOR., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 441068)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE CONCURSOS
**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-919059964-E20-2016, cuya convocatoria que contiene las Bases de la licitación están disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, ubicadas en el 4o. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, Teléfonos 01 (81) 20-20-18-86 y 20-20-16-10. Así mismo se informa que el desahogo de los eventos de esta licitación serán en el 4º Piso del domicilio antes señalado. La Convocatoria que contienen las Bases de la licitación, estarán a disposición de los interesados a partir del día 17 de noviembre del año 2016, hasta el día 27 de noviembre del 2016 de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación No. LA-919059964-E20-2016.

Descripción de licitación	Suministro e instalación de Ecosistemas Digitales, solicitado por la Secretaría de Educación Básica de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, que contiene las Bases de licitación.
Fecha de Publicación en Compranet	17/11/16
Junta de Aclaraciones	28/11/16 a las 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/12/16 a las 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LIC. ALMA DELIA CAVAZOS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 440870)

MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEON

DIRECCION DE PLANEACION URBANISTICA Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO BINARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de licitación pública nacional, autorizados por la Dirección de Planeación Urbanística y Servicios Públicos del Municipio de Cerralvo N.L., las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Presidencia Municipal Calle Morelos S/N, Centro del Municipio de Cerralvo, Nuevo León., De lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 12:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de Dirección De Planeación Urbanística Y Servicios Públicos del Municipio de Cerralvo N.L., ubicada en Presidencia Municipal Calle Morelos S/N, Centro del Municipio de Cerralvo, Nuevo León. Y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones se llevarán a cabo en el lugar antes indicado el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LO-819011943-E3-2016
Descripción de la Licitación	Rehabilitación de Autódromo, Col Bicentenario, Municipio De Cerralvo Nuevo León.
Volumen de la Licitación	35,700 m2 de obra civil
Fecha de publicación en Compranet	17 de noviembre del 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas únicamente de manera presencial
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	24 de noviembre del 2016 a las 12:30 hrs
Junta de Aclaraciones	24 de noviembre del 2016 a las 13:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	02 de diciembre del 2016 a las 12:00 hrs

MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEON, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BALTAZAR MARTINEZ RIOS

RUBRICA.

(R.- 440886)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 2 fracción IX, 3, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 25 fracción II, 26; 27 y 28 del Código Civil Federal; en concordancia con los artículos 1, 2, 5 y 5 Bis de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey" y 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción II, 12, 13 fracciones II y XVIII del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.

CONVOCA

A todas las personas interesadas a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-919043975-E3-2016, LA-919043975-E4-2016, LA-919043975-E5-201 y LA-919043975-E6-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la calle Mariano Matamoros No. 1717, Pte., Colonia Obisado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, teléfono: 01 (81) 20-33-65-82, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas en días hábiles.

Número de Licitación	LA-919043975-E3-2016
Objeto de la Licitación	Suministro de Micromedidores domiciliarios de chorro múltiple.
Programa	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2016)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 9:00 horas

Número de Licitación	LA-919043975-E4-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipos de Cómputo Asociado al Sistema Técnico y Administrativo de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
Programa	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2016)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Junta de aclaraciones	25/11/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016, 9:00 horas

Número de Licitación	LA-919043975-E5-2016
Objeto de la Licitación	Suministro de Medidores de Flujo.
Programa	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2016)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016, 9:00 horas

Número de Licitación	LA-919043975-E6-2016
Objeto de la Licitación	Suministro de Sistema de Mezclado de Lodos y Suministro, Alineación en Frío y Caliente de Sopladores para el Programa de Devolución de Derechos 2016.
Programa	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2016)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2016, 9:00 horas

MONTERREY, N.L., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. GERARDO GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 440873)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISION ESTATAL DEL AGUA RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3 Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257 con número telefónico (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax. (951) 501-69-00 ext. 22518, a partir del 17 de Noviembre al 02 de Diciembre del año en curso.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E101-2016

Descripción de la licitación	Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en San Agustín de Las Juntas (2a Etapa), en la localidad de San Agustín de Las Juntas, municipio de San Agustín de Las Juntas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas en la sala de juntas 1 del nivel 2.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 17 de Noviembre de 2016.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ING. JULIAN RUBEN RIOS ANGELES
RUBRICA.

(R.- 440828)

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE INVERSION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACION CON EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 42 DE SU REGLAMENTO SE PUBLICA EL: **RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL A TIEMPOS RECORTADOS No. LA-920009961-E2-2016.**
CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE 57 EQUIPOS PRODUCTIVOS PARA 20 MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL, DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL DE OAXACA"

LOTES	ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR
SUMINISTRO DE 57 EQUIPOS PRODUCTIVOS PARA 20 MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL (BASCULAS, REFRIGERADORES, FREIDORA, OLLA, DESHIDRATADOR, ETIQUETADORA, MOLINOS, MESAS, HORNO, ETC.) NOTA: LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE TODOS Y CADA Y UNO DE LOS BIENES SE SEÑALAN EN LA CONVOCATORIA QUE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN COMPRANET	Publicación de la Convocatoria	01 DE NOVIEMBRE DE 2016	Sala de Juntas "José López Alavés" Edificio 1 nivel 5, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas"
	Junta de Aclaraciones	04 DE NOVIEMBRE 2016 12:00 horas	
	Presentación y Apertura de Proposiciones	11 DE NOVIEMBRE 2016 12:00 horas	
	Fallo	14 DE NOVIEMBRE 2016 12:00 horas	
	Firma Del Contrato	14 DE NOVIEMBRE 2016	Unidad Jurídica de la Secretaría, Edificio 1 nivel 5, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas"

LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL A TIEMPOS RECORTADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADAS EN AV. JUAREZ, 703, COL. CENTRO, O EN EL SISTEMA COMPRANET EN LA PAGINA www.compranet.gob.mx/, PUBLICADA CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ATTE.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE INVERSION FEDERAL
DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

C. MARIO ANTONIO REYES BAUTISTA

RUBRICA.

(R.- 440977)

**INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**
DIRECCION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 05
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Dr. Manuel Álvarez Bravo 101, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono: 01 951 50 2 01 50 extensión 185 y fax 01 951 50 2 01 72, los días de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N73-2016

Descripción de la licitación	JNR Frida Kahlo. La Garita, San Juan Bautista Cuicatlán, Cuicatlán, Oax. JNI Leona Vicario. San Juan Teponaxtla, San Juan Tepeuxila, Cuicatlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	19/11/2016; 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	19/11/2016; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016; 09:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N74-2016

Descripción de la licitación	EP Ignacio Zaragoza. Cueva de los Seres, Huautepec, Teotitlán, Oax. EP Vicente Guerrero. San José Vista Hermosa, San Lucas Zoquiapam, Teotitlán, Oax. EP Benito Juárez El Edén, Santa María Chilchotla, Teotitlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	18/11/2016; 13:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	18/11/2016; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016; 10:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N75-2016

Descripción de la licitación	EP Lázaro Cárdenas. La Humedad, Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oax. JNR Fray Alonso de la Vera Cruz. Patria Nueva, Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oax. EP Porfirio Díaz. Santiago Jamiltepec, Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	18/11/2016; 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	18/11/2016; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016; 11:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N76-2016

Descripción de la licitación	Instituto Tecnológico de Pinotepa. Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Pinotepa Nacional, Jamiltepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	18/11/2016; 13:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	18/11/2016; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016; 12:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N77-2016**

Descripción de la licitación	Telesecundaria. San Marcos Zacatepec, Santa Catarina Juquila, Juquila, Oax. EP. José Vasconcelos. Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Juquila, Juquila, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	18/11/2016; 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	18/11/2016; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016; 13:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N78-2016**

Descripción de la licitación	EP Niños Héroes. El Venado, Santa María Tonameca, Pochutla, Oax. EP Lic. Benito Juárez. Valdeflores, Santa María Tonameca, Pochutla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016; 12:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	23/11/2016; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016; 09:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N79-2016**

Descripción de la licitación	JNU José Vasconcelos. H. Cd. Juchitán de Zaragoza, H. Cd. Juchitán de Zaragoza, Juchitán, Oax. JNI Sor Juana Inés de la Cruz. Unión Hidalgo, Unión Hidalgo, Juchitán, Oax. JNI Nicolás Bravo. Unión Hidalgo, Unión Hidalgo, Juchitán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	18/11/2016; 12:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	18/11/2016; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016; 10:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N80-2016**

Descripción de la licitación	EP Justo Sierra. H. Cd. Juchitán de Zaragoza, H. Cd. Juchitán de Zaragoza, Juchitán, Oax. EP Ignacio Allende. H. Cd. Juchitán de Zaragoza, H. Cd. Juchitán de Zaragoza, Juchitán, Oax. EP Daniel C. Pineda. H. Cd. Juchitán de Zaragoza, H. Cd. Juchitán de Zaragoza, Juchitán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	18/11/2016; 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	18/11/2016; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016; 11:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N81-2016**

Descripción de la licitación	Instituto Tecnológico del Istmo. H. Cd. Juchitán de Zaragoza, H. Cd. Juchitán de Zaragoza, Juchitán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016; 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	22/11/2016; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016; 12:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N82-2016**

Descripción de la licitación	Escuela Secundaria Técnica No. 113 La Ventosa, H. Cd. Juchitán de Zaragoza, Juchitán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016; 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	23/11/2016; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016; 09:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N83-2016**

Descripción de la licitación	JNI Niños Héroes. Palo Colorado, San Miguel Chimalapa, Juchitán, Oax. EP Benito Juárez. Palo Colorado, San Miguel Chimalapa, Juchitán, Oax. Telesecundaria. Palo Colorado, San Miguel Chimalapa, Juchitán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016; 13:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	22/11/2016; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016; 10:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N84-2016**

Descripción de la licitación	JNR Juan Crisóstomo Bonilla. Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Ingenio, Juchitán, Oax. ESG José Vasconcelos. Unión Hidalgo, Unión Hidalgo, Juchitán, Oax. EP Nemesio C. Rementería. Unión Hidalgo, Unión Hidalgo, Juchitán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016; 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	23/11/2016; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016; 11:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N85-2016**

Descripción de la licitación	EP Héroe de Nacozari. Unión Hidalgo, Unión Hidalgo, Juchitán, Oax. EP Profr Germán López Trujillo. Unión Hidalgo, Unión Hidalgo, Juchitán, Oax. EP Hermanos Flores Magón Unión Hidalgo, Unión Hidalgo, Juchitán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016; 13:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	23/11/2016; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016; 12:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N86-2016**

Descripción de la licitación	Instituto Tecnológico de Comitancillo. San Pedro Comitancillo, San Pedro Comitancillo, Tehuantepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016; 13:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	22/11/2016; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016; 09:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N87-2016**

Descripción de la licitación	JNI Sor Juana Inés de la Cruz. La Trinidad, Coicoyan de las Flores, Juxtlahuaca, Oax. EP Juan Escutia. Tierra Colorada, Coicoyan de las Flores, Juxtlahuaca, Oax. JNI Vicente Guerrero. Río Humo, Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oax.

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016; 13:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	22/11/2016; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016; 10:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N88-2016**

Descripción de la licitación	JNR Manuel González. Acatlán de Pérez Figueroa, Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oax. EP Miguel Hidalgo. Cosolapa, Cosolapa, Tuxtepec, Oax. JNR Gabriela Mistral. San Juan Bautista de Matamoros, San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016; 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	22/11/2016; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016; 11:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N89-2016**

Descripción de la licitación	JNI Flores Magón. San Lucas Camotlán, San Lucas Camotlán, Mixe, Oax. EP 18 de Marzo. San Lucas Camotlán, San Lucas Camotlán, Mixe, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016; 13:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	22/11/2016; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016; 12:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N90-2016**

Descripción de la licitación	EP Carlos Monsiváis. San Lucas Camotlán, San Lucas Camotlán, Mixe, Oax. EP Venustiano Carranza. Santiago Ixcuintepec, Santiago Ixcuintepec, Mixe, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016; 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	23/11/2016; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016; 09:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N91-2016**

Descripción de la licitación	Telesecundaria. San Isidro del Estado, Putla Villa de Guerrero, Putla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016; 13:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	23/11/2016; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016; 10:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N92-2016**

Descripción de la licitación	JNR Paulo Freire. Nuevo Allende, Santa Cruz Itundujia, Putla, Oax. Escuela Secundaria Técnica No. 78 Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Itundujia, Putla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016; 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	23/11/2016; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016; 11:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N93-2016**

Descripción de la licitación	Telesecundaria. Piedra Grande, Santa Cruz Zenzontepec, Sola de Vega, Oax. JNI 13 de Septiembre. Santa Cruz Zenzontepec, Santa Cruz Zenzontepec, Sola de Vega, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016; 14:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	23/11/2016; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016; 12:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N94-2016**

Descripción de la licitación	Escuela Secundaria Técnica No. 247 Rancho Quemado, Cuilapam de Guerrero, Centro, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016; 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	22/11/2016; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016; 13:00 hrs.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL IOCIFED

M. EN ARQ. ELI E. PEREZ MATOS

RUBRICA.

(R.- 440970)**H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA**

COMITE DE OBRA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, CHOLULA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 003/2016**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales número que se indican, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida 16 de Septiembre No. 102, Colonia Centro, C.P. 72810, San Andrés Cholula, Puebla, teléfono: 4037000 ext. 131 y fax 4037000 ext. 102, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 13:30 horas.

No. de la licitación	LO-821119976-E8-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE DOMO EN PLAZA COMUNITARIA EN CABECERA MUNICIPAL EN SAN ANDRES CHOLULA, PUE., UBICADA EN CALLE 9 ORIENTE Y PROLONGACION 12 SUR EN SAN ANDRES CHOLULA, PUE.
Visita al sitio de los trabajos	24/11/2016, 12:00 horas, Avenida 16 de Septiembre número 102 (Secretaría de Obras Públicas), Colonia Centro del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.
Junta de aclaraciones	25/11/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016, 12:00 horas

ATENTAMENTE

SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LEONCIO PAISANO ARIAS

RUBRICA.

(R.- 441078)

H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 y 30 fracción I y todos los aplicables a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública a precios unitarios, en la(s) que únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana, de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Oficio de Autorización
LO-821177985-E1-2016	21/NOVIEMBRE/2016	21/NOV./2016 09:00 HRS	21/NOV./2016 12:00 HRS	28/NOV./2016 09:00 HRS	• SFA-DSI-AI-2788/2016

Descripción general de la obra	Capital contable requerido	Fallo inapelable	Firma de contrato	Entrega de fianzas	Inicio de obra	Plazo de Ejecución
REHABILITACION DE LA ESC. PRIM. ANTONIO ZEPEDA CON NUM. DE CLAVE 21DPR0597G, EN LA LOC. DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, MPIO. DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, PUE.	\$3,600,000.00	30/NOV./2016 09:00 HRS	30/NOV./2016 12:00 HRS	01/DICIEMBRE/2016 14:00 HRS	01/DICIEMBRE/2016 16:00 HRS	31 DIAS NATURALES

El punto de reunión para la visita al sitio de realización de los trabajos será en las oficinas del Depto. De Obras Públicas, ubicadas en bajos de la Presidencia Municipal en el Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Pue., ubicado en la cabecera municipal del mismo nombre, en el Estado de Puebla.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en el Palacio Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla; con domicilio Plaza Principal No. 1, Col. Centro, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 11:00 horas y [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX).
- Al sitio de realización de los trabajos, podrán asistir los interesados y sus auxiliares que hayan adquirido las respectivas bases de licitación pública nacional, así como aquéllos que autorice la Convocante. Para acceder al lugar de los Trabajos, debe contemplarse el auxilio del guía, traductor, por lo que se recomienda asistir durante la visita guiada, porque se contempla el apoyo necesario. Al concluir la visita, la Convocante por conducto de su representante, extenderá y entregará la constancia respectiva la cual, en su caso, deberá incluirse a la proposición técnica respectiva.
- Las proposiciones no podrán ser enviadas a través de servicio postal, mensajería ni medios electrónicos de comunicación, salvo lo requerido en compranet.
- Los actos correspondientes a la (s) junta (s) de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones (Técnicas y Económicas), se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el Palacio Municipal, con domicilio antes citado.
- Las propuestas tanto Técnica como Económica se presentarán en un solo sobre cerrado.

- Los actos correspondientes a la comunicación del fallo se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el Palacio Municipal, con domicilio antes citado.
- Únicamente el representante legal la empresa podrá asistir a los eventos que emanen de la presente convocatoria.
- No se podrán subcontratar los trabajos ni parte de los mismos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 30% del monto asignado al contrato.
- El capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación: Estados financieros al 31 de agosto de 2014, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un contador público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el apoderado o administrador de la empresa, así como exhibir la declaración fiscal anual de 2013.
- Plazos de ejecución: Conforme a los días naturales señalados en la columna respectiva.
- Los licitantes acreditarán su experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica de acuerdo a los Artículos 26 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el anexo C.F.01 y C.F.02 de las bases concursales.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus proposiciones los siguientes documentos:
 - I.- Tratándose de personas físicas, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía y clave de del Registro Federal de Contribuyentes.
- Tratándose de personas morales, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firme la proposición, así como escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, de conformidad con el artículo 24 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como del acta constitutiva de su razón social.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán aquellos a que se refiere el numeral C.F.05 de las bases concursales y su propuesta económica.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos quincenales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, a partir de la fecha en que se autoricen por el residente de obra y la Dirección de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, PUEBLA, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
C. PABLO PEREZ MACEDA
RUBRICA.

(R.- 440975)

H. AYUNTAMIENTO DE VICENTE GUERRERO, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO SANTA MARIA DEL MONTE, VICENTE GUERRERO, PUE. CP 75900 TELEFONO: 01 (236) -37-4-91-11 **DE LAS 9:00 A 17:00 HORAS.**

Descripción general de la obra	No. De Licitación COMPRANET/INTERNO	Costo de las Bases	Lugar de consulta de las bases
Descripción: "CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE RANCHO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, PUEBLA" Localidad: Rancho Nuevo Municipio: Vicente Guerrero, Puebla.	No. PROCEDIMIENTO: LO-821195955-E3-2016 No. De Licitación Interno: MVG16-NAC-001/2016	Sin costo	Palacio Municipal S/N Santa María Del Monte Vicente Guerrero, Puebla en un horario de 9:00 a 17:00 horas durante el periodo establecido O ingresando a la página: https://compranet.funcionpublica.gob.mx

Fecha de la visita de obra, hora y lugar	Fecha de la junta de aclaraciones, hora y lugar	Fecha del Acto de presentación y apertura de proposiciones
Fecha: 24 de Noviembre de 2016 Lugar De Reunión: Palacio Municipal S/N Santa María Del Monte Vicente Guerrero, Puebla Hora: 09:00 horas	Fecha: 24 de Noviembre de 2016 Lugar De Reunión: Palacio Municipal S/N Santa María Del Monte Vicente Guerrero, Puebla Hora: 12:00 horas	Fecha: 02 de Diciembre de 2016 Lugar De Reunión: Palacio Municipal S/N Santa María Del Monte Vicente Guerrero, Puebla Hora: 09:00 horas

Fecha del acto de fallo	Fecha estimada para el inicio de la obra	Plazo de ejecución en días naturales	Capital contable requerido
Fecha: 03 de Diciembre de 2016 Lugar De Reunión: Palacio Municipal S/N Santa María Del Monte Vicente Guerrero, Puebla Hora: 09:00 horas	06 de Diciembre de 2016	120 días naturales	\$2,500,000.00

ATENTAMENTE
VICENTE GUERRERO, PUEBLA, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

PRESIDENTE
C. RAFAEL GINEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

SECRETARIO EJECUTIVO
ING. MARCOS AREVALO CONTRERAS
RUBRICA.

COMISARIO
C. JAIME MORALES GINEZ
RUBRICA.

(R.- 440976)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número: LA-918002995-E56-2016 y LA-918002995-E57-2016. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Planta Alta, sito en Av. México y Abasolo s/n. Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 215-20-00 ext. 20232 y 20253, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, (chechar fechas y horarios en bases de convocatoria)

Descripción de la Licitación	LA-918002995-E56-2016 Adquisición de Equipamiento para el SEDIF (uso CREE), para el Programa de Atención a Personas con Discapacidad.	LA-918002995-E57-2016 Adquisición de Equipamiento para el SEDIF (uso CREE), para el Programa Apoyos para protección de las personas en estado de necesidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	17/Noviembre/2016	17/Noviembre/2016
Junta de Aclaraciones	23/Noviembre/2016, 09:20 horas	23/Noviembre/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita	No hay visita
Presentación y Apertura de proposiciones	28/Noviembre/2016, 09:20 horas	28/Noviembre/2016, 11:30 horas

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE DE JESUS JIMENEZ ROBLES
RUBRICA.

(R.- 441007)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA MIXTA¹**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Paseo del Prado N° 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro, del 17 de noviembre de 2016 al 23 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-922011997-E31-2016
Objeto de la Licitación	Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	Equipo especificado en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/16
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/11/16 a las 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No se realizará visita de instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/11/16 a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29/11/16 a las 14:00 horas

De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

QUERETARO, QRO., A 17 DE NOVIEMBRE 2016.
 TITULAR DEL AREA CONTRATANTE DE LA CONVOCANTE
LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
 RUBRICA.

(R.- 440987)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número **LA-822006999-E54-2016**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **la Dirección de Adjudicación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, con domicilio en calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Centro de Atención Municipal, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900, teléfono 2-09-60-00**, los días del 17 al 21 de noviembre de 2016, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-822006999-E54-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de uniformes para el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias bases.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas.
Fallo	28 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas.

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TITULAR DEL AREA CONTRATANTE DE LA CONVOCANTE

LIC. FRANCISCO CASTRO ALEGRIA

RUBRICA.

(R.- 441039)

MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 01

1. El Municipio de El Marqués del Estado de Querétaro., cuenta con presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas **“PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL” 2016**, por lo que a través de la Dirección de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado en idioma español para los trabajos que a continuación se describen:

Carácter, Medio y No. De Licitación.	Licitación Pública Nacional Presencial No. PMM-DOP-PDR-LPN-001-0-2016
Objeto de la Licitación	Construcción de Foro al Aire Libre (Teatro Acústico) en el Municipio de El Marqués, en el Estado de Querétaro.
Fecha de Publicación de Compra Net.	17/11/2016
Fecha y Hora de Visita de Obra	22/11/2016 10:00 HRS
Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	22/11/2016 12:00 HRS
Fecha y Hora de Presentación y apertura de Propuestas	28/11/2016 10:00 HRS.
Fecha y Hora de Fallo	30/12/2016 12:00 HRS.
Fecha Programada de inicio de los trabajos	05/12/2016
Fecha Programada de término de los trabajos	30/06/2017
Plazo de ejecución	208 DIAS

2. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma Presencial.
3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Dirección Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, de 9:00 a 16:00 horas o en Compra Net, en la dirección <http://compranet.gob.mx>.

EL MARQUES, QRO., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

ING. JUAN VICTOR SANCHEZ CORTES

RUBRICA.

(R.- 440945)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE PLANEACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 012

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LO-923039994-E175-2016 al LO-923039994-E180-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Número 386, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 77038, Cd. Chetumal, Quintana Roo, teléfono: (01983) 8320864, **del 17 al 23 noviembre del año en curso**, de 09:00 a las 16:00 hrs.

“Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

No. Procedimiento	LO-923039994-E175-2016
Descripción de la Licitación	(101) Mejoramiento en la Primaria General Laguna de Bacalar, de Cancún, Mpio de Benito de Juárez, Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	17 noviembre 2016
Junta de Aclaraciones	22 noviembre 2016 08:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	21 noviembre 2016 08:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 noviembre 2016 08:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E176-2016
Descripción de la Licitación	(012) Mejoramiento en la Secundaria General José España Cruz, de Playa del Carmen, Mpio de Solid. Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	17 noviembre 2016
Junta de Aclaraciones	22 noviembre 2016 11:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	21 noviembre 2016 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 noviembre 2016 11:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E177-2016
Descripción de la Licitación	(143) Mejoramiento en el Telesecundaria Zamna, de Señor, Municipio de Felipe Carrillo Puerto Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	17 noviembre 2016
Junta de Aclaraciones	22 noviembre 2016 14:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	21 noviembre 2016 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 noviembre 2016 14:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E178-2016
Descripción de la Licitación	(040) Mejoramiento en la Primaria General Francisco I. Madero, de Cancún, Mpio de Benito Juárez Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	17 noviembre 2016
Junta de Aclaraciones	23 noviembre 2016 08:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	22 noviembre 2016 08:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 noviembre 2016 08:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E179-2016
Descripción de la Licitación	(042) Mejoramiento en la Primaria General Ernesto Villanueva Martínez, de Cancún, Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	17 noviembre 2016
Junta de Aclaraciones	23 noviembre 2016 11:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	22 noviembre 2016 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 noviembre 2016 11:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E180-2016
Descripción de la Licitación	(077) Mejoramiento en la Primaria General Serapio Rendón Alcocer, de Cancún, Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	17 noviembre 2016
Junta de Aclaraciones	23 noviembre 2016 14:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	22 noviembre 2016 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 noviembre 2016 14:00 hrs.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. ABRAHAM RODRIGUEZ HERRERA

RUBRICA.

(R.- 440978)

EL COLEGIO DE SONORA, O.P.D.

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

AREA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUM. E1

EL COLEGIO DE SONORA, O.P.D., en observancia a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-926087952-E1-2016 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	Contratación "Servicio Vigilancia"
Volumen a adquirir:	Los volúmenes que se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	17 de noviembre de 2016
Visita al sitio de realización de los trabajos	23 de noviembre de 2016
Junta de Aclaraciones	29 de noviembre de 2016
Presentación y Apertura de proposiciones:	08 de diciembre de 2016
Fecha de fallo	13 de diciembre de 2016

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

L.A.E. BENJAMIN PARRA MALDONADO

RUBRICA.

(R.- 440829)

CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE CONCERTACION Y APOYO TECNICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional número **LO-926059937-E32-2016, LO-926059937-E33-2016 Y LO-926059937-E34-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Son. Con número de Teléfono (01-662) 108-16-03 en días hábiles, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 Horas; a partir del día **08 de noviembre del 2016** y hasta el día **23 de noviembre del 2016**.

No. de Licitación	LO-926059937-E32-2016
Descripción de la licitación	Construcción de unidad deportiva Solidaridad (primera etapa), ubicada en Av. Gaspar Luken Escalante entre calle Alejandra y Blvd. Antonio Quiroga, colonia San Francisco de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	(los detalles se determinan en el catálogo de conceptos)
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre del 2016
Visita a instalaciones	16 de noviembre del 2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de noviembre del 2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de noviembre del 2016, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-926059937-E33-2016
Descripción de la licitación	Construcción de unidad deportiva Norte (primera etapa), ubicada en calle Sacramento entre calle Querétaro y calle Las Arenas de Cd. Obregón, Sonora.
Volumen a adquirir	(los detalles se determinan en el catálogo de conceptos)
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre del 2016
Visita a instalaciones	16 de noviembre del 2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de noviembre del 2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de noviembre del 2016, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-926059937-E34-2016
Descripción de la licitación	Construcción de Centro Educativo y Artístico Down, ubicado en calle San Andrés Pte. Entre avenida Revolución y calle Santa Teresita en Cd. Obregón, Sonora.
Volumen a adquirir	(los detalles se determinan en el catálogo de conceptos)
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre del 2016
Visita a instalaciones	16 de noviembre del 2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de noviembre del 2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre del 2016, 10:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

COORDINADOR GENERAL

ING. MANUEL DE JESUS BUSTAMANTE SANDOVAL

RUBRICA.

(R.- 440961)

**ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS
CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO
DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD
DE GRACIANO SANCHEZ (INTERAPAS)**

DIRECCION DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás relativos de su Reglamento, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional números **LO-824028997-E84-2016** y **LO-824028997-E85-2016** para la contratación de las siguientes obras y cuyas Convocatorias que contienen los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de INTERAPAS, sita en Avenida de los Pintores #03, Col. Los Filtros, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 hrs.

LO-824028997-E84-2016

Descripción de la licitación	SUSTITUCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON TUBERIA DE PEAD DE 12", 15", 18" A 48" DE DIAMETRO EN 20 CALLES, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Volumen a adquirir	LA SUSTITUCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 20 CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., CORRESPONDIENTE LAS SIGUIENTES CALLES: ABASOLO, MIER Y TERAN, ENTRE DAMIAN CARMONA Y ALLENDE, AV. DAMIAN CARMONA, MANUEL RIVAS No. 7, GUAJARDO No. 591, JULIAN DE LOS REYES, ALTAMIRANO No. 230, IGNACIO COMONFORT, INDEPENDENCIA, ALVARADO CALLEJON DE 115, PIPILA # 315, LOS VARGAS 151, NEZAHULCOYOTL 845, DARIO DE LOS REYES 61, PLAN DE SAN LUIS, MARIANO HIDALGO, IGNACIO LOPEZ RAYON, PEDRO MONTOYA, ANTONIO PLAZA 500, FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA 135, LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación	17 DE NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 09:00 A.M.
Visita a instalaciones	23 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 09:00 P.M.
Presentación y apertura de proposiciones	01 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 09:00 A.M.

LO-824028997-E85-2016

Descripción de la licitación	SUSTITUCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON TUBERIA DE PEAD DE 12", 15", 18" A 48" DE DIAMETRO EN 21 CALLES, ZONA ORIENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Volumen a adquirir	LA SUSTITUCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SERA EN LAS CALLES DE: AV. OBSERVATORIO PTE, 2a. PRIVADA DE CORAL, AV. INDUSTRIAS, CIRCUITO CONQUISTADORES, CASUARINAS, LAGUNILLA, VICTOR MANUEL BENAVENTE, PEDRO VALLEJO PROL, MANUEL HERRERA Y LAZO, BEGONIA, SANTA VERONICA, CALLE 24, DOLORES TROMPETA, RICARDO B. ANAYA, FERROCARRIL LISBOA, AVANZADA, CENTENARIO VILLA DE POZOS, PROL. PEDRO VALLEJO, AVANZADA, FRANCISCO DE URDIÑOLA, XOCOYOTZIN
Fecha de publicación	17 DE NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 12:00 PM
Visita a instalaciones	23 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 12:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	01 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 12:00 PM

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL
ING. ALFREDO ZUÑIGA HERVERTH
RUBRICA.

(R.- 441080)

MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02/16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-825008969-E11-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en Ave. Gabriel Leyva Solano S/N., Col. Centro; C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sin. Teléfono (696) 9610111 Ext. 113 los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. De la licitación	No. LA-825008969-E11-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	"Adquisición de Chalecos Blindados".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo "A" de la Convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compraNET	17 de Noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	22 de Noviembre de 2016 a las 17:00 horas, en la Sala de Juntas de Cabildo, ubicadas en Ave. Gabriel Leyva Solano S/N., Col. Centro; C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sin.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Noviembre de 2016 a las 08:00 horas, en la Sala de Juntas de Cabildo, ubicadas en Ave. Gabriel Leyva Solano S/N., Col. Centro; C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sin.

ATENTAMENTE
LA CRUZ, ELOTA, SIN., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
Y PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ARTURO RODRIGUEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 440965)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

No. LA-925006998-E47-2016

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-925006998-E47-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Montebello, Culiacán de Rosales, Culiacán Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	15901 "Otras Prestaciones" (Medida de Fin de Año)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	17 de Noviembre de 2016.
Junta de Aclaraciones	24 de Noviembre de 2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	05 de Diciembre de 2016, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DR. ERNESTO ECHEVERRIA AISPURIO
RUBRICA.

(R.- 441086)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO**DIRECCION ADMINISTRATIVA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la adquisición de Material de Lectura Impresa y Digital, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Publicación de las bases	Junta de aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica
LA-927022960-E39-2016	17/11/2016	23/11/2016 a las 10:00 horas	29/11/2016 10:00 horas A 13:00 HRS	06/12/2016 a las 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MATERIAL DE LECTURA IMPRESA Y DIGITAL	7	PAQUETES

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo la Choca Número 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco, teléfono: 993-316-28-40, a partir de su publicación; con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. De lunes a viernes.

CENTRO, TABASCO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. OSCAR VIDAL CASTRO

RUBRICA.

(R.- 440999)

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA**FISICA EDUCATIVA****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-E98-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: FCMS-046-2016: EDIFICIO "M" CUATRO AULAS 2.5 EE. C/U ESTRUCTURA U-1C AISLADA, EDIFICIO "N" DOS AULAS 3 EE. C/U ESTRUCTURA U-1C AISLADA Y OBRA EXTERIOR. CBTIS NO. 3, TLAXCALA DE XICOHTENCATL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17/11/2016
Visita al lugar de los trabajos	22/11/2016, Instalaciones del ITIFE a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 09:30 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN

RUBRICA.

(R.- 440986)

H. AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03/2016

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir del día 17 de noviembre del año en curso, o bien en: Palacio Municipal domicilio conocido, colonia Centro, Buctzotz, Yucatán tel.: 9911079403, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

Licitación Pública Nacional: **LO-831006923-E5-2016**

Descripción de la licitación:	Construcción del Rastro Municipal en la localidad y municipio de Buctzotz, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Presencial
Fecha de publicación en COMPRANET	17 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	22 de noviembre de 2016 a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	1 de Diciembre de 2016 a las 10:00 horas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

BUCTZOTZ, YUCATAN, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BUCTZOTZ, YUCATAN
C. JOSE REYES SANTOS AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 440988)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OPICHEN, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal, ubicado en calle 21 x 18 y 20 s/n Col. Centro, Opichén, Yucatán. C.P. 98813, teléfono 045 9971119656, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: **LO-831055965-E7-2016**

Descripción de la licitación:	"Construcción y reconstrucción de 11,000 m2 de calles hasta pavimentación en el municipio de Opichén"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Visita a instalaciones	24/11/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 11:00 horas

OPICHEN, YUCATAN, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE OPICHEN, YUCATAN
C. RICARDO ORDOÑEZ CHAN
RUBRICA

(R.- 440990)